



Número
5
Fecha de Firma: 04/07/2024 18:17

Diputación de Granada

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO

DE 23 DE MAYO DE 2024

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Guadix, a 23 de mayo de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas y quince minutos, se reúne el Pleno de la Diputación Provincial de Granada para celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, del Grupo PP, con la asistencia de los siguientes Diputados/as Provinciales:

Grupo PP: D. Nicolás José Navarro Díaz, Vicepresidente Primero; Dª Marta Nievas Ballesteros, Vicepresidenta Segunda; D. José Eric Escobedo Jiménez, Vicepresidente Tercero; Dª Mónica Castillo de la Rica, Vicepresidenta Cuarta; Dª Pilar Caracuel Sánchez, D. Antonio Díaz Sánchez, Dª María Elena Duque Merino, D. Roberto González Alonso, D. José Ramón Jiménez Domínguez, D. Antonio Mancilla Mancilla, D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, Dª Ana María Molina Gálvez y Dª María Cleofé Vera García.

Grupo PSOE: Dª Fátima Gómez Abad, D. José María Villegas Jiménez, Dª María Flor Almón Fernández, D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dª María Remedios Gámez Muñoz, Dª Mercedes Garzón Ruíz, D. Ismael Padilla Gervilla, Dª Francisca Santaella Aceituno (*ausente en los puntos nº 24 y 27 del orden del día del pleno*), D. Juan Francisco Torregrosa Martínez y D. Eloy Vera Utrilla.

Grupo Izquierda Unida para la Gente: Dª María Carmen Pérez Rodríguez.

Grupo Vox: D. Gustavo de Castro Sierra.

Secretaria General: Dª María Teresa Martín Bautista.

Vicesecretaria Primera: Dª María Encarnación Perea Sánchez.

El Sr. Presidente excusa la asistencia del Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. Manuel Martínez Sánchez, por enfermedad.

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, D. Jesús Lorente Fernández, asiste al pleno como invitado hasta el punto nº 19 del orden del día del pleno.

Antes de comenzar con los asuntos del orden del día, toma la palabra el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, D. Jesús Lorente Fernández, para dar la bienvenida al Sr. Alcalde de Baza, así como a los alcaldes de la comarca, portavoces y compañeros de

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	1/203



corporación presentes en el salón de sesiones. Considera un honor y una satisfacción que el pleno de Diputación se celebre en su localidad y sobre todo teniendo en cuenta que uno de los puntos del orden del día del pleno es una cuestión que es fundamental para la zona norte de la provincia de Granada como es línea ferroviaria que une de Guadix-Baza-Lorca-Almendricos, una línea que se cerró en su día y, en actualidad, se encuentra pendiente de un estudio informativo. Pide que se tome en serio el tema de la conexión ferroviaria por su importancia para la comunicación de la zona norte y también por el problema de despoblación que enfrenta la comarca. Considera que ahora es un momento importante para que todos luchemos, tanto poderes como instituciones públicas, asociaciones de empresarios y ciudadanos, para que este compromiso perdure y el estudio informativo esté cuanto antes, pues el tren es un medio de transporte respetuoso con el medio ambiente que permite el transporte tanto de personas como mercancías, y sería un buen momento para que esta zona de la parte norte de la provincia de Granada recupere lo que perdió hace 30 años. Finaliza dando las gracias al Sr. Presidente de la Diputación de Granada por celebrar este pleno en su ciudad, y hace entrega de un pequeño recuerdo de la celebración del pleno a cada uno de los representantes de los Grupos Políticos presentes.

El Sr. Presidente agradece tanto al Sr. Alcalde como a la ciudad de Guadix por acogernos y por darnos la oportunidad de hacer Provincia y estar cerca de la gente, es nuestro trabajo y la mejor manera de conocer los problemas de la comarca. Considera un honor para todos los Diputados poder estar en esta ciudad que cuenta con un patrimonio único y que tendrá el apoyo incondicional de la Diputación de Granada durante este mandato. Agradece también la presencia del Alcalde de Baza y de Fonelas; de los concejales de Aldeire y de Benalúa, así como de los dos accitanos miembros de los equipos de la Diputación. Es la primera vez que se realiza un pleno de la Diputación provincial fuera de las instalaciones propiedad de la Diputación y espera que durante este mandato tengamos la oportunidad de visitar diferentes municipios y se pueda hacer visible la Diputación en la provincia de Granada.

Sus intervenciones se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240523&punto=01>

Antes de comenzar con los asuntos del orden del día el Pleno guarda un minuto de silencio en recuerdo y homenaje a todas las víctimas de la violencia de género.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	2/203
			



Y, en recuerdo de las víctimas del suceso trágico que se ha vivido estos días en la localidad de Huétor Tájar, un pueblo que está completamente desolado por la tragedia familiar del crimen de dos niños.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE ABRIL DE 2024.

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 25 de abril de 2024, **el Pleno, por unanimidad, acuerda** su aprobación.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 2058 DE 25 DE ABRIL DE 2024, RELATIVA A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/004347)

Se da cuenta de la Resolución dictada por la Presidencia relativa a la liquidación del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Granada correspondiente al ejercicio 2023:

"Resolución nº 2058, 25 de abril de 2024

VISTO el expediente de liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2023 confeccionado por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable, así como la propuesta presentada por la Diputada Delegada de Economía y Atención al Alcalde.

VISTO el informe de la Intervención de Fondos.

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación en materia de Régimen Local; en aplicación de lo preceptuado en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en los artículos 89 a 105 del R.D. 500/90, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos; así como en los artículos 57 y ss de las Bases de Ejecución del Presupuesto; tengo a bien dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1.- Aprobar la liquidación del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Granada correspondiente al ejercicio 2023, cerrado al 31 de diciembre, según el resumen siguiente:

PRIMERO.- RESULTADO PRESUPUESTARIO:

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	3/203



Conceptos	Derechos Reconocidos	Obligaciones Reconocidas	Resultado Presupuestario	Derechos Reconocidos	Obligaciones Reconocidas	Resultado Presupuestario
	IMPORTE AÑO 2023			IMPORTE AÑO 2022		
a) Operaciones corrientes (Cap I a V)	315.740.398,69	243.450.467,62	72.289.931,07	294.602.458,20	228.039.958,10	66.562.500,10
b) Otras operaciones no financieras (Cap VI a VIII)	13.924.044,22	75.445.536,47	-61.521.492,25	11.211.747,70	75.062.693,67	-63.850.945,97
Total operaciones no financieras:	329.664.442,91	318.896.004,09	10.768.438,82	305.814.205,90	303.102.651,77	2.711.554,13
Capítulo VIII	336.795,50	363.474,39	-26.754,89	336.252,17	300.475,64	35.776,53
Capítulo IX	4.298.749,22	6.030.983,99	-1732.234,77	5.422.979,26	5.625.838,88	-202.859,62
Total operaciones financieras:	4.635.468,72	6.394.458,38	-1.758.989,66	5.759.231,43	5.926.314,52	-167.083,09
TOTAL:	334.299.911,63	325.290.462,47	9.009.449,16	311.573.437,33	309.028.966,29	2.544.471,04
RESULTADO PRESUPUESTARIO:	9.009.449,16			RESULTADO PRESUPUESTARIO:	2.544.471,04	
GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA			37.299.822,85			35.685.022,07
DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN			26.594.615,18			17.239.666,74
DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN			-18.812.212,66			-13.357.682,61
Total ajustes:			45.082.225,37			39.567.006,30
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO:	54.091.674,53			RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO:	42.111.477,34	

SEGUNDO.- REMANENTE DE TESORERÍA:

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTE AÑO 2023	IMPORTE AÑO 2022
57,556	1. Fondos líquidos	134.830.380,83	123.907.170,77
	2. Derechos pendientes de cobro	58.272.208,90	60.850.423,37
430	+ del Presupuesto corriente	23.272.811,38	24.566.251,81
431	+ de Presupuestos cerrados	34.890.171,97	36.122.274,62
257,258,270,275,44			
0,442,449,456,470,	+ de Operaciones no presupuestarias	70.243,21	161.896,94
471,472,537,538,55			
0,565,566			
400	3. Obligaciones pendientes de pago	64.649.914,69	67.782.794,39
401	+ del Presupuesto corriente	48.345.286,03	51.175.252,92
165,166,180,185,41	+ de Presupuestos cerrados	11.476.353,97	10.222.290,73
0,414,419,453,456,			
475,476,477,502,51	+ de Operaciones no presupuestarias	4.828.274,69	6.385.250,74
5,516,521,550,560,			
561			
554,559	4. Partidas pendientes de aplicación	-3.316.072,14	-1.031.063,89
555,5581,5585	- cobros realizados pendientes de aplicación defin	3.384.238,96	1.075.165,90
	+ pagos realizados pendientes de aplicación defin	68.166,82	44.102,01
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		125.136.602,90	115.943.735,86
2961,2962,2981,29			
82,4900,4901,4902,	II. Saldos de dudoso cobro	26.565.791,26	27.262.241,40
4903,5961,5962,59			
81,5982	III. Exceso de financiación afectada	29.211.888,26	16.559.396,91
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		69.358.923,38	72.122.097,55

TERCERO.- CUALIFICACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA:

- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA** + 29.211.886,26 €
- REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.** + 69.358.923,38 €

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	4/203





Interesa realizar las siguientes observaciones sobre aspectos tenidos en cuenta para su correcta confección, así como alguna otra circunstancia justificativa de los datos obtenidos:

- I -

**ANÁLISIS DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO
Y DEL REMANENTE DE TESORERÍA**

El Resultado Presupuestario del ejercicio de 2023, con ajustes, asciende a 54.091.674,53 € siendo superior al del ejercicio de 2022 por importe de 11.980.197,19 €. Este incremento se ha generado por mayores derechos reconocidos en los capítulos I a V por "Operaciones corrientes", destacando en el capítulo IV los ingresos por Aportación del Estado, los ingresos por la Ley de la Dependencia y el Canon del Servicio de Tratamiento de Basura.

El incremento, así mismo, se debe al efecto del ajuste de las Desviaciones Anuales de Financiación Negativas que ajustan al alza el Resultado Presupuestario. De este cálculo hay que destacar la ejecución de los proyectos EDUSI y EDUGR cuya ejecución final se ha realizado durante el ejercicio de 2023, reconociendo obligaciones por importe de 25.394.083,29 € (obligaciones reconocidas ejercicios anteriores, 4.011.872,75 €). Respecto de los ingresos, de forma simultánea, no se han reconocido derechos al encontrarse la justificación pendiente de aprobar por la entidad que concedió la subvención y aprobó los proyectos (UE), ocasionando, por tanto, una desviación negativa.

En cuanto al ajuste de las Desviaciones Positivas de Financiación del ejercicio de 2023 (operan de forma negativa en el Resultado) que asciende a 18.812.212,66 € se ha producido un incremento de 5.454.529,85 € respecto del ejercicio de 2022 (13.357.682,61 €); el motivo fundamental de este mayor importe se debe a situaciones no habituales: en primer lugar, con motivo de la transferencia recibida por parte de la Junta de Andalucía por la Ayuda a Domicilio vinculada a la Ley de la Dependencia, ya que el reconocimiento de la obligación para el pago por parte de Diputación a los Ayuntamientos y correspondiente al mes de noviembre no se pudo realizar en la fecha prevista, dando lugar a una desviación positiva que ha ascendido a 6.958.660,60 €. En segundo lugar, porque en los meses de noviembre y diciembre se aprobaron algunos proyectos de gasto, cuya ejecución, a nivel de obligaciones, no ha sido posible realizar. Sin embargo, sí se han recibido los anticipos de los ingresos por la subvención concedida; así, en esta situación nos encontramos "Plan de Corresponsables (CORIG)", "Línea de Tratamiento de Bioresiduos (TRBI)", "Cloud Provincial fase III (PRCP1)" y "Equipamiento digital para Municipios de la Provincia (PRED1)", cuya desviación positiva en estos casos asciende a 4.558.048,49 €.

Por último, como parte del ajuste de la desviación positiva, se ha ingresado el Préstamo solicitado para el "Plan de Obras y Servicios de 2020" por importe de 4.298.749,22 €, cuya ejecución ya se inició en ejercicios anteriores. Dicho ingreso se ha realizado según el plazo de carencia con fecha de 31 de diciembre de 2023.

Respecto de los Remanentes de crédito, se adjunta el Anexo "Remanentes de Crédito", en donde se informa de los Saldos de Gastos Autorizados, Saldos de Gastos Comprometidos y Disponibles de Remanentes por Aplicación.

El Remanente de Tesorería Total del ejercicio de 2023 asciende a un importe de 125.136.602,90 € siendo superior al del ejercicio de 2022 en 9.192.867,04 €. El análisis de las variables necesarias para proceder al cálculo de esta magnitud determina que los Fondos Líquidos se han incrementado en 10.923.210,06 €. Así mismo, las "partidas pendientes de aplicación", y más concretamente los Ingresos Pendientes de Aplicación respecto del ejercicio anterior, se han incrementado en 2.309.073,06 € motivado principalmente por un ingreso procedente del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital por importe de 2.480.000 € y que se procederá a aplicar en el ejercicio de 2024 una vez aprobado el proyecto de gasto de Sostenibilidad Turística en el Poniente Granadino.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	5/203



Del resto de las operaciones no presupuestarias, los aspectos más destacados se recogen en el Informe emitido por el Jefe de Sección de Tesorería, de fecha 11 de marzo, que viene incorporado como anexo en el expediente de liquidación, número 2024 _MOAD 004347.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales asciende a 69.358.923,38 €, mientras que los ajustes relativos a los saldos de dudoso cobro junto con los excesos de financiación afectada realizados sobre el remanente total han sido superiores al del ejercicio de 2022 por un importe de 11.956.041,23 €. Este valor viene determinado principalmente por el cálculo de la variable relativa a la Desviación Positiva Acumulada del "Programa de Ayuda a la Dependencia" ya citado en el análisis del Resultado Presupuestario (en este caso, la desviación anual y acumulada coinciden).

-II -

**CRITERIOS UTILIZADOS PARA DETERMINAR LA
PROVISIÓN POR SALDOS DE DUDOSO COBRO**

La cantidad total propuesta al efecto asciende a 26.565.791,26 €, según Informe de Provisión y Dudosos Cobros que consta en el expediente de liquidación de 2024 _MOAD 004347, junto con el cuadro resumen donde aparecen, agrupados por partidas y ejercicios, el pendiente de cobro al inicio del ejercicio 2023, los derechos cancelados a lo largo de dicho ejercicio, el saldo correspondiente a 31 de diciembre y, por último, la provisión efectuada por importe y porcentaje; igualmente se adjunta relación detallada de los documentos que han servido de base.

El mencionado informe de provisión y dudoso cobro, emitido por el Jefe de Servicio de Evaluación Presupuestaria de la Delegación de Economía y Atención al Alcalde, recoge los datos necesarios para concretar los derechos que pudieran considerarse de difícil materialización, y que está basado en los criterios que figuran en el artº. 58.3 de las Bases de Ejecución y en el artículo 193 bis del TRLRHL, artículo introducido en virtud de la modificación recogida por el artículo segundo, apartado uno, de la Ley 27/2023, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y que establece el siguiente contenido:

"Artículo segundo. Modificación del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda modificado como sigue:

Uno. Se incluye un nuevo artículo 193 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 193 bis. Derechos de difícil o imposible recaudación.

Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	6/203
			



d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento."

- III -

GASTOS REALIZADOS CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA

PARA GASTOS GENERALES

Los gastos realizados durante el ejercicio 2023 con cargo al remanente de tesorería para gastos generales ascienden a un total de 37.299.822,85 €, afectando dicha magnitud al resultado presupuestario ajustado obtenido de la liquidación, todo ello a tenor del contenido del Informe de Provisión y Dudosos Cobro que consta en el expediente de liquidación de 2024_MOAD 004347, donde se detallan los expedientes de modificación de créditos en los que se ha utilizado dicho remanente como fuente de financiación (63.781.740,69 €), las dotaciones de crédito concretas y su destino, así como el gasto efectivamente realizado y las operaciones detalladas de gastos.

- IV -

INGRESOS Y PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN

Se adjunta igualmente como Anexo al presente informe relación de "Ingresos pendientes de aplicación" por importe total de 3.384.238,96 €, quedando pendientes de ser gestionados en el ejercicio 2024, todo ello según el siguiente resumen:

INGRESOS PENDIENTES APLICACIÓN		
Cta. N.P.	Cta. PGCP	Importe
30001	5540	399,87
30002	5540	3.344.546,72
30008	5540	39.292,37
Totales		3.384.238,96

Estos ingresos pendientes de aplicación se tienen en cuenta en la práctica de la liquidación toda vez que se deducen de los ingresos pendientes de cobro y, consecuentemente, ajustan el remanente de tesorería disminuyéndolo.

Respecto a los pagos pendientes de aplicación ascienden a un total de 68.166,82 € según el siguiente detalle:

PAGOS PENDIENTES APLICACIÓN		
Cta. N.P	Cta. PGCP	Importe
40001	5550	34.742,12
42000	5581	2.080,12
45000	5585	31.344,58
Totales		68.166,82

Estos pagos ajustan el remanente de tesorería, en este caso, aumentándolo. Se adjunta Anexo "Pagos pendientes aplicación".

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	7/203



- V -

DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN E INCORPORACIÓN DE REMANENTES

El concepto de "desviación de financiación" podemos definirlo como la magnitud que, en aquellos gastos con financiación afectada cuya realización debe extenderse a varios ejercicios presupuestarios, representa los desfases entre la financiación recibida hasta un momento determinado de la ejecución del Proyecto, y la que se debería haber recibido en función de la parte del gasto realmente realizado.

Después de realizar las operaciones correspondientes, el resumen de desviaciones globales de financiación a 31 de diciembre es el que figura en el siguiente cuadro:

Desviaciones positivas acumuladas	29.211.888,26
Desviaciones negativas acumuladas	39.778.078,59
Desviaciones positivas imputables al ejercicio 2023	18.812.212,66
Desviaciones negativas imputables al ejercicio 2023	26.594.615,18

Los datos concretos y pormenorizados, según los cuadros aportados al efecto desde las Secciones de Gastos de Inversión y de Gestión Presupuestaria y Contable constan en el expediente de liquidación de 2023_MOAD 004347.

Esas desviaciones de financiación afectan al cálculo del resultado presupuestario, incrementándolo -caso de que la desviación sea negativa- o minorándolo -caso de ser positiva-. Igualmente son tenidas en cuenta para la cualificación del remanente de tesorería, tal y como ya se ha citado.

-VI-

FACTURAS PENDIENTES DE TRAMITAR

(OPAs cta. 413)

A fecha de 31 de diciembre de 2023 han quedado registradas y pendientes de aplicar al presupuesto (OPAs) una relación de facturas no tramitadas presupuestariamente. Siguiendo el criterio de devengo, y una vez realizada la función de fiscalización oportuna, por diversos motivos no se pudo realizar su tramitación en el Presupuesto de Gastos de 2023, siendo necesario, por tanto, su registro contable mediante las operaciones de OPAs, tal y como se recoge en el Anexo "OPAs 2023" (expediente 2024_MOAD 004347).

En el ejercicio de 2024 las diferentes Áreas Gestoras deberán regularizar esta situación.

Se ha de significar que se contemplan en esta situación un total de 759 facturas, por importe global de 7.375.544,38 €, las cuales han sido traspasadas al ejercicio 2024 para su tramitación y regularización habiéndose incluido, a los efectos de la liquidación, en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".

- VII -

RECTIFICACIÓN SALDOS PRESUPUESTOS CERRADOS

Y CONCEPTOS NO PRESUPUESTARIOS

Se adjunta cuadro detallado de las rectificaciones de saldos de derechos reconocidos de ejercicios cerrados, así como la rectificación de saldos iniciales de operaciones no presupuestarias en base a las Resoluciones que obran en sus respectivos expedientes, todo ello según el siguiente resumen:

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	8/203



Rectificación en baja saldo inicial derechos	0,00
Dchos. anulados	0,00
Dchos. cancelados	0,00
Rectificación saldo inicial de obligaciones	291.511,04
Rectificación saldo inicial de pagos	-462.708,57
Prescripción de obligaciones	0,00
Rectificación saldo inicial NP deudor	9.116,80
Rectificación saldo inicial NP acreedor	3.368,94
Rectificación de OPAS	-7.499,03

2.- Que se dé cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2,e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma Electrónica."

EL PLENO QUEDA ENTERADO.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2024 Y DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2024. (LEY ORGÁNICA 2/2012 DE 27 DE ABRIL, Y RD 635/2014). (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/010494)

Dada cuenta del Informe emitido por Intervención y Tesorería, sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones de cada entidad local, previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, del primer trimestre de 2024, y del periodo medio de pago a proveedores correspondiente a los meses de marzo y abril de 2024 (Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y Real Decreto 635/2014), **EL PLENO QUEDA ENTERADO.**

4º.- DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2024, ELABORADO POR LA INTERVENCIÓN PROVINCIAL. (EXPTE. MOAD 2024/CTF_01/000015).

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	9/203



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, el Sr. Interventor da cuenta al Pleno Provincial del Plan Anual de Control Financiero 2024, obrante en el expediente, **el Pleno queda enterado.**

5º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME ELABORADO POR LA INTERVENCIÓN PROVINCIAL REFERIDO AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 DEL CONTROL FINANCIERO DE LA CUENTA 413 "ACREEDORES POR OBLIGACIONES DEVENGADAS". (EXPTE. MOD 2024/CTF_01/000007).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 y ss. del RCISPL, Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, se da cuenta al Pleno del informe referido al primer trimestre del ejercicio 2024 del Control Financiero de la cuenta 413 "Acreedores por obligaciones devengadas", elaborado por esta Intervención Provincial. **EL PLENO QUEDA ENTERADO.**

6º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/010092).

El Consejo Rector de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2024, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

"7. PROPUESTA DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTICION DE INCENDIOS. (Exp. Moad 2024/PES 01/010092).

Por el Sr. Vicepresidente se presentó la siguiente propuesta:

"Vista la petición de la Vicepresidencia Primera de la Delegación de Presidencia, Proyectos estratégicos y Portavocía, impulsando la modificación de los Estatutos de los distintos Organismos Autónomos.

Y en particular, el artículo 9.5 de los Estatutos que regulan la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, donde se determina que, serán funciones del Consejo Rector de la Agencia:

"5.- Proponer al Pleno de la Excma. Diputación Provincial la derogación, modificación o ampliación de los presentes Estatutos."

Se propone al Consejo Rector la modificación de los Estatutos de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL "AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS"

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	10/203
			



TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución y naturaleza.

1. La Agencia provincial de extinción de incendios, organismo autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Granada se rige por el régimen previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el resto de la legislación estatal básica que resulte de aplicación, la legislación autonómica de desarrollo y por el presente Estatuto.

2. A los efectos de lo previsto en la Disposición final novena de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, la Agencia tendrá la consideración de agencia pública administrativa local y quedará sujeta al régimen jurídico previsto en el artículo 34 de dicha ley.

3. La Agencia goza de personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

4. La Agencia tiene carácter administrativo, a los efectos de lo previsto en el art. 164.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y se constituye con personalidad jurídica y patrimonio propios para el cumplimiento de los fines que le asignan los presentes estatutos.

5. La Diputación Provincial de Granada ejercerá, por medio de la delegación, área u órgano equivalente al que se adscriba este organismo autónomo y en los términos previstos en los presentes estatutos, la tutela sobre el organismo autónomo en uso de las potestades que aquella tiene conferidas en su calidad de administración pública de carácter territorial, y todo ello sin perjuicio de la autonomía necesaria de este ente instrumental para el cumplimiento de los fines que se le asignan.

Dicha tutela queda determinada por la presencia de los miembros de la corporación en los órganos de gobierno del organismo autónomo local y, en cuanto a los actos, por medio de la normal fiscalización jurídica y financiera, ejercida a través de la secretaría general, intervención general y tesorería por su presencia en los mismos conforme con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

6. La actuación del organismo autónomo local se ajustará a lo dispuesto en los presentes estatutos y, para lo no previsto en ellos, a lo dispuesto en el Reglamento orgánico provincial y, con carácter subsidiario al ordenamiento jurídico administrativo y tributario aplicable a las entidades locales.

Artículo 2. Denominación y domicilio.

El organismo autónomo local se denomina "Agencia Provincial de Extinción de Incendios" y abreviado o simplificado "Bomberos Diputación Granada" y tendrá su domicilio en la sede de la Diputación Provincial de Granada. El consejo rector queda facultado para modificar el domicilio, así como establecer, modificar o suprimir dependencias para la prestación de sus servicios en cualquiera de los municipios de la provincia.

Artículo 3. Fines.

Se consideran fines de la Agencia:

a) La gestión directa y organización de los servicios propios de prevención y extinción de incendios y de salvamento para los municipios de la provincia de Granada en los que de acuerdo con la legislación vigente no resulte obligatoria su prestación y carezcan de servicio propio.

b) El ejercicio y desarrollo de cuantos otros servicios relativos a salvamento de personas y bienes, extinción de incendios y su prevención y actuación en cualquier tipo de siniestro o situación en que la protección civil haga precisa su colaboración en municipios de la provincia de Granada en los que

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	11/203



de acuerdo con la legislación vigente no resulte obligatoria su prestación y carezcan de servicio propio.

Artículo 4. Potestades administrativas.

Para el cumplimiento de sus fines, y sin perjuicio de las facultades de tutela que se reserva la Diputación Provincial de Granada, la Agencia podrá realizar cuantos actos sean necesarios y en particular podrá ejercer las siguientes potestades:

1. *La de autoorganización, programación, planificación, gestión y ejecución de las actividades precisas para el cumplimiento de sus fines.*
2. *La de presunción de legalidad, legitimidad y ejecutividad de sus actos.*
3. *La de revisión de oficio de sus propios actos.*
4. *Potestad financiera, tributaria y recaudatoria.*
5. *Adquirir y poseer toda clase de bienes.*
6. *Administración, investigación, deslinde y recuperación de oficio de los bienes de su patrimonio.*
7. *La de inembargabilidad de sus bienes y derechos de su patrimonio en los términos legalmente previstos.*
8. *Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.*
9. *Las prelaciones y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la hacienda pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las haciendas del Estado y de las Comunidades autónomas.*
10. *Suscribir convenios con entidades del sector público, corporaciones de derecho público y con entidades privadas.*
11. *Realizar todo tipo de contratos con las prerrogativas que reconoce a los órganos de contratación la legislación de contratos del sector público.*
12. *Ejercitar acciones judiciales y administrativas.*
13. *Aceptar herencias, legados y donaciones; obtener subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, de corporaciones públicas o de particulares.*
14. *Concertar operaciones de crédito.*
15. *Las demás potestades y prerrogativas precisas para el cumplimiento de sus fines en los términos que legalmente correspondan.*

TITULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN

Artículo 5. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN

Los órganos de la Agencia serán

1. Órganos de gobierno:

- a) Presidencia
- b) Vicepresidencia
- c) El consejo rector

2. Órganos de dirección y administración

La dirección

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	12/203
			



Artículo 6. Presidencia

1. La presidencia de la Agencia y de su consejo rector, corresponde a la persona que obstante la presidencia de la Diputación Provincial de Granada.
2. Corresponde a la presidencia dirigir el gobierno y la administración de la Agencia y ostenta las siguientes atribuciones:
 1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del consejo rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.
 2. Instar el cumplimiento de los acuerdos del consejo rector.
 3. Adoptar las resoluciones necesarias para el cumplimiento, desarrollo y ejecución de los acuerdos que adopte el consejo Rector en los asuntos de su competencia.
 4. Proponer al consejo Rector la aprobación de la estructura orgánica.
 5. Proponer al consejo Rector cuantas iniciativas vayan encaminadas al mejor cumplimiento de los fines de la Agencia.
 6. Formar el anteproyecto de presupuesto de la Agencia, asistido por la dirección y la intervención.
 7. Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de sus competencias, y aprobar la liquidación del Presupuesto.
 8. Reconocimiento y liquidación de las obligaciones.
 9. Ordenar los pagos.
 10. Ser el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que no excedan del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluso los de carácter plurianual cuya duración no excede de cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no exceda ni el porcentaje ni la cuantía indicados.
 11. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros y la enajenación del patrimonio de la Agencia susceptible de ello que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados salvo los declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.
 12. Representar a la Agencia ante los Tribunales y Juzgados, Administraciones, Corporaciones, Autoridades, Notarios y particulares; conferir mandamientos y poderes para ejercer dicha representación y asumirla para sí en los casos que proceda.
 13. Ejercer las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Agencia en materias que sean de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano. Asimismo, ejercer dichas facultades, en caso de urgencia, en materias que sean de competencia del consejo rector, dando cuenta al mismo en la primera reunión que éste celebre para su ratificación.
 14. Adoptar en caso de urgencia o emergencia las resoluciones o medidas de carácter urgente o inaplazable que sean precisas, dando cuenta al consejo rector en la primera reunión que éste celebre para que se resuelva definitivamente sobre el particular.
 15. Suscribir documentos, escrituras y pólizas.
 16. Concertar operaciones de crédito, siempre que estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, así como las operaciones de Tesorería, cuando el importe acumulado de

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	13/203





las operaciones vivas, en cada momento, no superen el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.

17. Ejercer la jefatura superior del personal, aprobar la Oferta de Empleo de la Agencia, de acuerdo con el Presupuesto y plantilla aprobados, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y de provisión de puestos de trabajo.
18. Nombrar y cesar a la persona titular de la Dirección, nombrar al personal funcionario de la Agencia, ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios e imponer sanciones en los casos que procedan, debiendo dar cuenta al Consejo Rector en la siguiente sesión que celebre cuando la sanción impuesta sea la separación del servicio.
19. Aprobar la estructura organizativa de los servicios y unidades de la Agencia y la correspondiente provisión de puestos, todo ello de conformidad con la normativa vigente y dentro de los límites presupuestarios, en su caso.
20. Cuantas facultades de gobierno y administración de los intereses peculiares de la Agencia no estén atribuidas de un modo expreso a otro órgano del mismo, así como cualesquiera otras que le puedan ser delegadas por el consejo rector o le estén atribuidas por la normativa vigente.

3. La Presidencia podrá delegar total o parcialmente sus competencias en la Vicepresidencia y Dirección excepto las previstas como indelegables en la normativa de régimen local.

Artículo 7. Vicepresidencia.

1. La vicepresidencia del consejo rector es el/la diputado/a delegado/a a cuya área o delegación se adscriba la Agencia o el que designe la Presidencia de la Diputación.
2. La vicepresidencia sustituirá a la presidencia y asumirá sus funciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerá las funciones que la presidencia le delegue.

Artículo 8. Composición del consejo rector.

1. El consejo rector es el órgano máximo de gobierno y gestión de la Agencia y está compuesto por 12 miembros:
 - a) Presidencia: la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada.
 - b) Vicepresidencia: el diputado o diputada con delegación del área o delegación al que se adscriba en cada momento este organismo autónomo.
 - c) Vocales: diez miembros de la Diputación Provincial.
2. El nombramiento de los vocales del consejo rector corresponderá al pleno de la Diputación provincial a propuesta de la Presidencia, respetándose la representación proporcional de los distintos grupos políticos existente en el pleno.
3. El cese de los vocales del consejo rector se producirá por los siguientes motivos:
 - a) Automáticamente, si perdieran la condición que determinó su nombramiento.
 - b) Por decisión motivada del Pleno de la Diputación Provincial, a propuesta de la Presidencia.
 - c) Al finalizar el mandato corporativo, si bien, continuarán en el desempeño de su cargo en funciones, a los efectos de la administración ordinaria, hasta la toma de posesión de sus sucesores.
4. La renovación del consejo rector se efectuará necesariamente cuando se produzca la de la Diputación.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	14/203





5. A las sesiones del consejo rector asistirán con voz, pero sin voto, las personas titulares de la Secretaría General, la Intervención General y la Tesorería de la Diputación Provincial o personal funcionario en quien deleguen, así como la persona titular de la Dirección de la Agencia y la Dirección general del Área o Delegación provincial a la que se encuentre adscrita el Organismo Autónomo.

6. Podrán asistir a las sesiones del consejo rector, con voz y sin voto, los especialistas que en cada caso se requiera.

7. El Consejo Rector celebrará sesión ordinaria, como mínimo, cada seis meses, y extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de los miembros que la componen. En este último caso, su convocatoria y celebración se regirá por la normativa local que para el mismo supuesto se prevea para los plenos corporativos.

8. El régimen de sesiones y adopción de acuerdos, en lo no previsto en los presentes Estatutos, se regirá por lo dispuesto para el Pleno de la Diputación en el Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Granada.

9. Los acuerdos adoptados por el consejo rector equivaldrán a propuestas dictaminadas de las correspondientes comisiones informativas de la Diputación Provincial de Granada, en aquellos asuntos cuya aprobación corresponda al Pleno de la Diputación Provincial.

Artículo 9. Atribuciones del consejo rector.

Son atribuciones del consejo rector:

1. Determinar la política de actuación y gestión de la Agencia y aprobar el programa de actuación anual.
2. Aprobar la memoria anual de gestión presentada por la dirección.
3. Control y fiscalización superior de las unidades y servicios integrantes de la Agencia, así como de la actuación de la Dirección sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Diputación Provincial de Granada.
4. Aprobación del proyecto de los presupuestos y las cuentas anuales, que serán remitidos posteriormente a la Diputación para su aprobación definitiva de conformidad con los trámites prevenidos en la legislación reguladora de las haciendas locales.
5. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Agencia en materias de competencia del consejo rector.
6. Proponer al pleno de la Excma. Diputación la derogación, modificación o ampliación de los presentes Estatutos.
7. Proponer al pleno de la Diputación Provincial la aprobación de los reglamentos, ordenanzas y normas de funcionamiento de los servicios que la Agencia haya de prestar, su modificación, ampliación y puesta en vigor.
8. Aprobación de los convenios, conciertos y demás instrumentos de colaboración y cooperación con otras administraciones, organismos, entidades o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, que sean de su competencia.
9. Las competencias en materia de contratación que no estén atribuidas a la Presidencia.
10. La adjudicación de concesiones sobre los bienes, la adquisición de bienes y derechos, así como su enajenación cuando no estén atribuidas a la Presidencia y, en todo caso, la de la enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.
11. La autorización y disposición de los gastos que superen los límites establecidos para la competencia de la Presidencia y los que la Ley le atribuya expresamente.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ		
	Página	15/203	



12. Por lo que respecta a la utilización de los bienes inmuebles, su régimen jurídico se atendrá a la normativa reguladora de los bienes de las entidades locales.
13. Recibir, hacerse cargo, gestionar y administrar, con las limitaciones antes enunciadas, los bienes de la Agencia y los que procedan de donaciones, subvenciones y legados. Asimismo, aprobar, rectificar anualmente y mantener actualizado el *Inventario de bienes y derechos del organismo autónomo*, remitiendo el mismo a la Concejalía competente o área competente.
14. Proponer al Pleno de la Diputación la aprobación y ejecución, cuando proceda, de los desahucios administrativos correspondientes a los inmuebles patrimoniales o de dominio público adscritos a la Agencia.
15. Ordenar las actuaciones inherentes a las facultades de inspección, conservación y utilización de las instalaciones.
16. Otorgar subvenciones, de conformidad con la legislación aplicable.
17. Proponer al Pleno de la Diputación la aprobación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo.
18. Proponer al Pleno de la Diputación el establecimiento y/o regulación de tributos, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de derecho público.

Artículo 10. Dirección

1. La Dirección de la Agencia se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos conforme a lo establecido para este personal en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley de Función Pública de Andalucía, la legislación básica sobre régimen local y el Reglamento Orgánico de la Diputación de Granada. Asimismo, les serán de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública en Andalucía.
2. La persona titular de la Dirección, conforme a lo establecido en el artículo 85.bis1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, deberá ser un funcionario de carrera (A1) o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.
3. El nombramiento o cese de su titular corresponde a la Presidencia de la Agencia, dando cuenta al Consejo Rector, y su designación deberá efectuarse atendiendo a los principios de mérito, capacidad, concurrencia y publicidad y conforme a criterios de idoneidad, competencia y experiencia profesional en el desempeño de puestos directivos.
4. Las retribuciones de la Dirección de la Agencia serán las establecidas en la Relación de Puestos de trabajo de la Agencia, debiendo ajustarse ésta última a los criterios de valoración aprobados por el Pleno de la Diputación provincial.
5. La persona titular de la Dirección será suplida en casos de urgencia, vacante o enfermedad, por el funcionario de carrera de la Agencia que tenga asignadas tales funciones conforme con la Relación de Puestos de Trabajo.
6. El director de la Agencia tendrá las siguientes funciones:
 1. Elaborar y proponer al consejo rector la aprobación del programa de actuación anual.
 2. Asistir, junto con a la intervención y el personal que se designe, a la Presidencia de la Agencia, en la elaboración del proyecto de Presupuesto.
 3. Asistir, con voz y sin voto, a todas las reuniones del consejo rector.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	16/203





4. *Elaborar anualmente y proponer al consejo rector la aprobación de la memoria de las actividades desarrolladas, elaborar, asistido por los servicios y unidades correspondientes, cuantos informes precisen el consejo rector y la presidencia.*
5. *Como jefe inmediato del personal, organizar y dirigir al personal de la Agencia.*
6. *Elaborar la propuesta de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo.*
7. *Proponer a la Presidencia la estructura organizativa de los servicios y unidades de la Agencia.*
8. *Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de la presidencia y los acuerdos del consejo rector siguiendo las instrucciones de la presidencia.*
9. *Control y fiscalización directa de las unidades y servicios integrantes de la Agencia, adoptando las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento de la misma.*
10. *Presentar propuestas de resolución a los órganos decisarios de la Agencia.*
11. *Ejecutar las órdenes de pago acordadas por la Presidencia.*

TITULO III. PERSONAL

Artículo 11. Personal

1. *La Agencia dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo y sus retribuciones se determinarán de conformidad con el artículo 85 bis.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
2. *Integrarán la plantilla de la Agencia:*
 1. *Los funcionarios de carrera de la Diputación destinados en la Agencia, cuando así se prevea en la Relación de Puestos de Trabajo de la misma.*
 2. *Los funcionarios de carrera de la Agencia y contratados en régimen de derecho laboral previstos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia.*
 3. *Los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas cuando así se prevea en la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia.*
3. *En el supuesto de que no tengan Convenio Colectivo propio para el personal laboral o Acuerdo sobre condiciones de trabajo de sus funcionarios, se aplicarán con carácter subsidiario los de la Diputación.*

Artículo 12. Secretaría, Intervención y Tesorería.

1. *Serán titulares de la Secretaría Intervención y Tesorería de la Agencia quienes lo sean de la Diputación provincial, pudiendo delegar sus funciones en personal funcionario con habilitación de carácter nacional que ocupen puestos de colaboración en la Diputación provincial.*
2. *Sus funciones serán las que con carácter de reservadas para dichos funcionarios señala el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, así como lo dispuesto por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable a las entidades locales.*

TITULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 13. Patrimonio.

El Patrimonio de la Agencia está sujeto al régimen jurídico previsto en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, y

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	17/203



la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y estará constituido por:

1. Los bienes que le adscriba la Diputación en uso, conservando su calificación jurídica ordinaria.
2. Los bienes que la Agencia adquiera por cualquier título legítimo.

Artículo 14. Recursos.

Los recursos de la Agencia estarán constituidos por:

1. Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
2. Las tasas, precios públicos y otras contraprestaciones que perciba por los servicios que preste y funciones que desarrolle.
3. Las transferencias que, en su caso, perciba con cargo al presupuesto general de la Diputación.
4. Las subvenciones.
5. El producto de las operaciones de crédito.
6. El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
7. Herencias, legados o donaciones para los fines previstos por la Agencia.
8. Las demás prestaciones de derecho público.

Artículo 15. Presupuesto.

La Agencia tendrá su presupuesto, integrado dentro del presupuesto general de la Diputación, que será aprobado por el consejo rector, en base al anteproyecto formulado por la presidencia, y que será elevado a la Diputación para su aprobación por el pleno.

Artículo 16. Contabilidad.

La Agencia, en todo lo relativo a su contabilidad, liquidación y cuentas de presupuestos y funciones interventoreras, se regirá por las normas establecidas para las corporaciones locales.

Artículo 17. Custodia de Fondos.

Los fondos de la Agencia serán custodiados en cuentas corrientes bancarias debidamente intervenidas y abiertas a su nombre, bajo el control de la Intervención y Tesorería de la misma.

Artículo 18. De la fiscalización y del control financiero y de eficacia.

En materia de fiscalización y control financiero serán aplicables las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sus normas de desarrollo y, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

TITULO V. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 19. Régimen jurídico general.

La función directiva y tuitiva de la Agencia corresponderá a la Diputación Provincial de Granada, que la ejercerá mediante sus órganos competentes, con la facultad de aprobación de:

1. La plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo y sus modificaciones.
2. Los convenios colectivos de trabajo y acuerdos sobre condiciones de trabajo.
3. Los presupuestos, las operaciones de crédito y cuentas anuales.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	18/203
			



4. La enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles.
5. La alteración de la calificación jurídica de los bienes integrantes de su patrimonio.
6. El inventario de bienes y sus rectificaciones anuales.
7. La aprobación de reglamentos.
8. La modificación de los estatutos.
9. La disolución de la Agencia.

Para el desarrollo de esta función la Diputación podrá recabar de los órganos de gobierno y administración de la Agencia toda clase de informes y documentos.

Artículo 20. Acuerdos y resoluciones.

1. Ponen fin a la vía administrativa los actos de la Presidencia, de la vicepresidencia cuando actúe por delegación de la Presidencia, y del consejo rector, salvo que estén supeditados a la aprobación posterior de cualquier órgano de la Diputación o de otras Administraciones. En consecuencia, los actos dictados por los órganos de gobierno de la Agencia en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición y contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación vigente.

2. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales se dirigirán a la Presidencia de la Agencia, a quien corresponderá su resolución, salvo en aquellos supuestos en los que, dado el objeto de la reclamación, la decisión supusiese el ejercicio de alguna de las atribuciones propias del consejo rector.

TITULO VI. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO.

Artículo 21. Modificación estatutos.

1. La aprobación y modificación de los Estatutos será competencia del Pleno de la Diputación Provincial, bien de oficio bien a iniciativa del Consejo Rector.

2. Para la modificación estatutaria solo se precisará acuerdo del Pleno de la Diputación aprobándola, previos los informes jurídicos o económicos que procedan, y su posterior publicación del texto íntegro modificado en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 22. Disolución.

1. La Agencia podrá ser disuelta y liquidada en cualquier momento por acuerdo del Pleno de la Diputación provincial, siendo el procedimiento el siguiente:

1. Acuerdo inicial del Pleno de la Diputación del expediente de disolución y nombramiento de una comisión liquidadora, entre cuyos componentes estarán las personas titulares de la Intervención y de la Tesorería de la Diputación Provincial.
2. Propuesta de liquidación realizada por la Comisión liquidadora.
3. Acuerdo definitivo por el Pleno Provincial de la liquidación, acordando la disolución del mismo con los efectos y consecuencias que se determinen en el mismo.

2. Serán causas de disolución o extinción:

1. Por las causas previstas legalmente.
2. Por imposibilidad manifiesta de realizar los fines que constituyen su objeto.
3. Por cualquier otra causa que a juicio de la Diputación Provincial se estime pertinente.

Artículo 23. Liquidación.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	19/203



En caso de disolución de la Agencia, la Diputación Provincial le sucederá universalmente en todas sus obligaciones y derechos, y los bienes que integren en ese momento su patrimonio revertirán a la Diputación Provincial de Granada.

Disposiciones adicionales

Primera. La Agencia desarrollará su gestión administrativa y tramitará sus procedimientos administrativos, en todo caso, por medios electrónicos, con sujeción a las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de desarrollo. Asimismo, la Agencia se someterá expresamente a lo dispuesto en los reglamentos de administración electrónica y en los documentos de Política de Seguridad de la Diputación Provincial de Granada.

Segunda. La protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de sus datos personales, derivado de la actividad de la Agencia, se desarrollará con sujeción a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tercera. La transparencia de la actividad de la Agencia, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y la Ordenanza de Transparencia y buen gobierno de la Diputación Provincial de Granada.

Cuarta. En el desarrollo de las actuaciones y actividades previstas en esta Disposición, la Agencia se someterá a las directrices o instrucciones que se formulen por la delegación o área Diputación Provincial con competencia en las materias de Administración electrónica, Transparencia y Protección de datos.

Quinta. En todo aquello que no esté expresamente previsto en estos Estatutos, es de aplicación la normativa del régimen local y supletoriamente las normas que regulan los Organismos Autónomos y el resto del ordenamiento jurídico.

Sexta. Todas las referencias a normativa básica del Estado, de la Comunidad Autónoma y normativa de régimen local, se entenderán automáticamente modificadas en el momento en que se produzca la revisión de las mismas.

Disposición derogatoria

Quedan derogados los Estatutos de la Agencia aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión de fecha 27 de enero de 2009 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 19, de 30 de enero de 2009, y su modificación, aprobada por el Pleno de Diputación Provincial de fecha 17 de diciembre de 2015 y publicados en Boletín Oficial de la Provincia número 10 de fecha 18 de enero de 2016.

Disposición final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez hayan sido aprobados definitivamente por la Diputación Provincial de Granada y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Las referidas modificaciones de los Estatutos de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios serán remitidas al Pleno de la Diputación de Granada, para su aprobación.”

El Sr. Cuenca propone que se mantenga lo establecido en los anteriores estatutos sobre la paridad de los miembros del Consejo Rector, propuesta que es aceptada.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	20/203





Sometida a votación la propuesta formulada, el Consejo Rector de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada, en ejercicio de sus competencias la **aprueba con cuatro votos a favor** (Don Eduardo Martos Hidalgo, Doña Mónica Castillo de la Rica, Doña Ana María Molina Gálvez, Don Antonio Díaz Sánchez) y dos abstenciones (Don Francisco Cuenca Rodríguez y Don Juan Francisco Torregrosa Martínez).

ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL "AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS"

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución y naturaleza.

1. La Agencia provincial de extinción de incendios, organismo autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Granada se rige por el régimen previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el resto de la legislación estatal básica que resulte de aplicación, la legislación autonómica de desarrollo y por el presente Estatuto.
2. A los efectos de lo previsto en la Disposición final novena de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, la Agencia tendrá la consideración de agencia pública administrativa local y quedará sujeta al régimen jurídico previsto en el artículo 34 de dicha ley.
3. La Agencia goza de personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.
4. La Agencia tiene carácter administrativo, a los efectos de lo previsto en el art. 164.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y se constituye con personalidad jurídica y patrimonio propios para el cumplimiento de los fines que le asignan los presentes estatutos.
5. La Diputación Provincial de Granada ejercerá, por medio de la delegación, área u órgano equivalente al que se adscriba este organismo autónomo y en los términos previstos en los presentes estatutos, la tutela sobre el organismo autónomo en uso de las potestades que aquella tiene conferidas en su calidad de administración pública de carácter territorial, y todo ello sin perjuicio de la autonomía necesaria de este ente instrumental para el cumplimiento de los fines que se le asignan. Dicha tutela queda determinada por la presencia de los miembros de la corporación en los órganos de gobierno del organismo autónomo local y, en cuanto a los actos, por medio de la normal fiscalización jurídica y financiera, ejercida a través de la secretaría general, intervención general y tesorería por su presencia en los mismos conforme con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
6. La actuación del organismo autónomo local se ajustará a lo dispuesto en los presentes estatutos y, para lo no previsto en ellos, a lo dispuesto en el Reglamento orgánico provincial y, con carácter subsidiario al ordenamiento jurídico administrativo y tributario aplicable a las entidades locales.

Artículo 2. Denominación y domicilio.

El organismo autónomo local se denomina "Agencia Provincial de Extinción de Incendios" y abreviado o simplificado "Bomberos Diputación Granada" y tendrá su domicilio en la sede de la Diputación Provincial de Granada. El consejo rector queda facultado para modificar el domicilio, así como establecer, modificar o suprimir dependencias para la prestación de sus servicios en cualquiera de los municipios de la provincia.

Artículo 3. Fines.

Se consideran fines de la Agencia:

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	21/203





a) La gestión directa y organización de los servicios propios de prevención y extinción de incendios y de salvamento para los municipios de la provincia de Granada en los que de acuerdo con la legislación vigente no resulte obligatoria su prestación y carezcan de servicio propio.

b) El ejercicio y desarrollo de cuantos otros servicios relativos a salvamento de personas y bienes, extinción de incendios y su prevención y actuación en cualquier tipo de siniestro o situación en que la protección civil haga precisa su colaboración en municipios de la provincia de Granada en los que de acuerdo con la legislación vigente no resulte obligatoria su prestación y carezcan de servicio propio.

Artículo 4. Potestades administrativas.

Para el cumplimiento de sus fines, y sin perjuicio de las facultades de tutela que se reserva la Diputación Provincial de Granada, la Agencia podrá realizar cuantos actos sean necesarios y en particular podrá ejercer las siguientes potestades:

1. La de autoorganización, programación, planificación, gestión y ejecución de las actividades precisas para el cumplimiento de sus fines.
2. La de presunción de legalidad, legitimidad y ejecutividad de sus actos.
3. La de revisión de oficio de sus propios actos.
4. Potestad financiera, tributaria y recaudatoria.
5. Adquirir y poseer toda clase de bienes.
6. Administración, investigación, deslinde y recuperación de oficio de los bienes de su patrimonio.
7. La de inembargabilidad de sus bienes y derechos de su patrimonio en los términos legalmente previstos.
8. Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
9. Las prelaciones y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la hacienda pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las haciendas del Estado y de las Comunidades autónomas.
10. Suscribir convenios con entidades del sector público, corporaciones de derecho público y con entidades privadas.
11. Realizar todo tipo de contratos con las prerrogativas que reconoce a los órganos de contratación la legislación de contratos del sector público.
12. Ejercitar acciones judiciales y administrativas.
13. Aceptar herencias, legados y donaciones; obtener subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, de corporaciones públicas o de particulares.
14. Concertar operaciones de crédito.
15. Las demás potestades y prerrogativas precisas para el cumplimiento de sus fines en los términos que legalmente correspondan.

TITULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN

Artículo 5. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN

Los órganos de la Agencia serán

1. Órganos de gobierno:

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	22/203





a) *Presidencia*

b) *Vicepresidencia*

c) *El consejo rector*

2. Órganos de dirección y administración

La dirección

Artículo 6. Presidencia

1. La presidencia de la Agencia y de su consejo rector, corresponde a la persona que obstante la presidencia de la Diputación Provincial de Granada.

2. Corresponde a la presidencia dirigir el gobierno y la administración de la Agencia y ostenta las siguientes atribuciones:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del consejo rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.
2. Instar el cumplimiento de los acuerdos del consejo rector.
3. Adoptar las resoluciones necesarias para el cumplimiento, desarrollo y ejecución de los acuerdos que adopte el consejo Rector en los asuntos de su competencia.
4. Proponer al consejo Rector la aprobación de la estructura orgánica.
5. Proponer al consejo Rector cuantas iniciativas vayan encaminadas al mejor cumplimiento de los fines de la Agencia.
6. Formar el anteproyecto de presupuesto de la Agencia, asistido por la dirección y la intervención.
7. Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de sus competencias, y aprobar la liquidación del Presupuesto.
8. Reconocimiento y liquidación de las obligaciones.
9. Ordenar los pagos.
10. Ser el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que no excedan del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluso los de carácter plurianual cuya duración no excede de cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no exceda ni el porcentaje ni la cuantía indicados.
11. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros y la enajenación del patrimonio de la Agencia susceptible de ello que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados salvo los declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.
12. Representar a la Agencia ante los Tribunales y Juzgados, Administraciones, Corporaciones, Autoridades, Notarios y particulares; conferir mandamientos y poderes para ejercer dicha representación y asumirla para sí en los casos que proceda.
13. Ejercer las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Agencia en materias que sean de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano. Asimismo, ejercer dichas facultades, en caso de urgencia, en materias que sean de competencia del consejo rector, dando cuenta al mismo en la primera reunión que éste celebre para su ratificación.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	23/203



14. Adoptar en caso de urgencia o emergencia las resoluciones o medidas de carácter urgente o inaplazable que sean precisas, dando cuenta al consejo rector en la primera reunión que éste celebre para que se resuelva definitivamente sobre el particular.
15. Suscribir documentos, escrituras y pólizas.
16. Concertar operaciones de crédito, siempre que estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, así como las operaciones de Tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas, en cada momento, no superen el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.
17. Ejercer la jefatura superior del personal, aprobar la Oferta de Empleo de la Agencia, de acuerdo con el Presupuesto y plantilla aprobados, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y de provisión de puestos de trabajo.
18. Nombrar y cesar a la persona titular de la Dirección, nombrar al personal funcionario de la Agencia, ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios e imponer sanciones en los casos que procedan, debiendo dar cuenta al Consejo Rector en la siguiente sesión que celebre cuando la sanción impuesta sea la separación del servicio.
19. Aprobar la estructura organizativa de los servicios y unidades de la Agencia y la correspondiente provisión de puestos, todo ello de conformidad con la normativa vigente y dentro de los límites presupuestarios, en su caso.
20. Cuantas facultades de gobierno y administración de los intereses peculiares de la Agencia no estén atribuidas de un modo expreso a otro órgano del mismo, así como cualesquiera otras que le puedan ser delegadas por el consejo rector o le estén atribuidas por la normativa vigente.

3. La Presidencia podrá delegar total o parcialmente sus competencias en la Vicepresidencia y Dirección excepto las previstas como indelegables en la normativa de régimen local.

Artículo 7. Vicepresidencia.

1. La vicepresidencia del consejo rector es el/la diputado/a delegado/a a cuya área o delegación se adscriba la Agencia o el que designe la Presidencia de la Diputación.
2. La vicepresidencia sustituirá a la presidencia y asumirá sus funciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerá las funciones que la presidencia le delegue.

Artículo 8. Composición del consejo rector.

1. El consejo rector es el órgano máximo de gobierno y gestión de la Agencia y está compuesto por 12 miembros:
 - a) Presidencia: la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada.
 - b) Vicepresidencia: el diputado o diputada con delegación del área o delegación al que se adscriba en cada momento este organismo autónomo.
 - c) Vocales: diez miembros de la Diputación Provincial.
2. El nombramiento de los vocales del consejo rector corresponderá al pleno de la Diputación provincial a propuesta de la Presidencia, respetándose la representación proporcional de los distintos grupos políticos existente en el pleno, así como la paridad entre mujeres y hombres.
3. El cese de los vocales del consejo rector se producirá por los siguientes motivos:
 - a) Automáticamente, si perdieran la condición que determinó su nombramiento.
 - b) Por decisión motivada del Pleno de la Diputación Provincial, a propuesta de la Presidencia.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	24/203
			



- c) Al finalizar el mandato corporativo, si bien, continuarán en el desempeño de su cargo en funciones, a los efectos de la administración ordinaria, hasta la toma de posesión de sus sucesores.
4. La renovación del consejo rector se efectuará necesariamente cuando se produzca la de la Diputación.
5. A las sesiones del consejo rector asistirán con voz, pero sin voto, las personas titulares de la Secretaría General, la Intervención General y la Tesorería de la Diputación Provincial o personal funcionario en quien deleguen, así como la persona titular de la Dirección de la Agencia y la Dirección general del Área o Delegación provincial a la que se encuentre adscrita el Organismo Autónomo.
6. Podrán asistir a las sesiones del consejo rector, con voz y sin voto, los especialistas que en cada caso se requiera.
7. El Consejo Rector celebrará sesión ordinaria, como mínimo, cada seis meses, y extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de los miembros que la componen. En este último caso, su convocatoria y celebración se regirá por la normativa local que para el mismo supuesto se prevea para los plenos corporativos.
8. El régimen de sesiones y adopción de acuerdos, en lo no previsto en los presentes Estatutos, se regirá por lo dispuesto para el Pleno de la Diputación en el Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Granada.
9. Los acuerdos adoptados por el consejo rector equivaldrán a propuestas dictáminadas de las correspondientes comisiones informativas de la Diputación Provincial de Granada, en aquellos asuntos cuya aprobación corresponda al Pleno de la Diputación Provincial.

Artículo 9. Atribuciones del consejo rector.

Son atribuciones del consejo rector:

1. Determinar la política de actuación y gestión de la Agencia y aprobar el programa de actuación anual.
2. Aprobar la memoria anual de gestión presentada por la dirección.
3. Control y fiscalización superior de las unidades y servicios integrantes de la Agencia, así como de la actuación de la Dirección sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Diputación Provincial de Granada.
4. Aprobación del proyecto de los presupuestos y las cuentas anuales, que serán remitidos posteriormente a la Diputación para su aprobación definitiva de conformidad con los trámites prevenidos en la legislación reguladora de las haciendas locales.
5. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Agencia en materias de competencia del consejo rector.
6. Proponer al pleno de la Excma. Diputación la derogación, modificación o ampliación de los presentes Estatutos.
7. Proponer al pleno de la Diputación Provincial la aprobación de los reglamentos, ordenanzas y normas de funcionamiento de los servicios que la Agencia haya de prestar, su modificación, ampliación y puesta en vigor.
8. Aprobación de los convenios, conciertos y demás instrumentos de colaboración y cooperación con otras administraciones, organismos, entidades o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, que sean de su competencia.
9. Las competencias en materia de contratación que no estén atribuidas a la Presidencia.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	25/203





10. La adjudicación de concesiones sobre los bienes, la adquisición de bienes y derechos, así como su enajenación cuando no estén atribuidas a la Presidencia y, en todo caso, la de la enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.
11. La autorización y disposición de los gastos que superen los límites establecidos para la competencia de la Presidencia y los que la Ley le atribuya expresamente.
12. Por lo que respecta a la utilización de los bienes inmuebles, su régimen jurídico se atendrá a la normativa reguladora de los bienes de las entidades locales.
13. Recibir, hacerse cargo, gestionar y administrar, con las limitaciones antes enunciadas, los bienes de la Agencia y los que procedan de donaciones, subvenciones y legados. Asimismo, aprobar, rectificar anualmente y mantener actualizado el *Inventario de bienes y derechos del organismo autónomo*, remitiendo el mismo a la Concejalía competente o área competente.
14. Proponer al Pleno de la Diputación la aprobación y ejecución, cuando proceda, de los desahucios administrativos correspondientes a los inmuebles patrimoniales o de dominio público adscritos a la Agencia.
15. Ordenar las actuaciones inherentes a las facultades de inspección, conservación y utilización de las instalaciones.
16. Otorgar subvenciones, de conformidad con la legislación aplicable.
17. Proponer al Pleno de la Diputación la aprobación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo.
18. Proponer al Pleno de la Diputación el establecimiento y/o regulación de tributos, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de derecho público.

Artículo 10. Dirección

1. La Dirección de la Agencia se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos conforme a lo establecido para este personal en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley de Función Pública de Andalucía, la legislación básica sobre régimen local y el Reglamento Orgánico de la Diputación de Granada. Asimismo, les serán de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública en Andalucía.
2. La persona titular de la Dirección, conforme a lo establecido en el artículo 85.bis1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, deberá ser un funcionario de carrera (A1) o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.
3. El nombramiento o cese de su titular corresponde a la Presidencia de la Agencia, dando cuenta al Consejo Rector, y su designación deberá efectuarse atendiendo a los principios de mérito, capacidad, concurrencia y publicidad y conforme a criterios de idoneidad, competencia y experiencia profesional en el desempeño de puestos directivos.
4. Las retribuciones de la Dirección de la Agencia serán las establecidas en la Relación de Puestos de trabajo de la Agencia, debiendo ajustarse ésta última a los criterios de valoración aprobados por el Pleno de la Diputación provincial.
5. La persona titular de la Dirección será suplida en casos de urgencia, vacante o enfermedad, por el funcionario de carrera de la Agencia que tenga asignadas tales funciones conforme con la Relación de Puestos de Trabajo.
6. El director de la Agencia tendrá las siguientes funciones:

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	26/203
			



1. *Elaborar y proponer al consejo rector la aprobación del programa de actuación anual.*
2. *Asistir, junto con a la intervención y el personal que se designe, a la Presidencia de la Agencia, en la elaboración del proyecto de Presupuesto.*
3. *Asistir, con voz y sin voto, a todas las reuniones del consejo rector.*
4. *Elaborar anualmente y proponer al consejo rector la aprobación de la memoria de las actividades desarrolladas, elaborar, asistido por los servicios y unidades correspondientes, cuantos informes precisen el consejo rector y la presidencia.*
5. *Como jefe inmediato del personal, organizar y dirigir al personal de la Agencia.*
6. *Elaborar la propuesta de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo.*
7. *Proponer a la Presidencia la estructura organizativa de los servicios y unidades de la Agencia.*
8. *Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de la presidencia y los acuerdos del consejo rector siguiendo las instrucciones de la presidencia.*
9. *Control y fiscalización directa de las unidades y servicios integrantes de la Agencia, adoptando las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento de la misma.*
10. *Presentar propuestas de resolución a los órganos decisarios de la Agencia.*
11. *Ejecutar las órdenes de pago acordadas por la Presidencia.*

TITULO III. PERSONAL

Artículo 11. Personal

1. *La Agencia dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo y sus retribuciones se determinarán de conformidad con el artículo 85 bis.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

2. *Integrarán la plantilla de la Agencia:*

1. *Los funcionarios de carrera de la Diputación destinados en la Agencia, cuando así se prevea en la Relación de Puestos de Trabajo de la misma.*
2. *Los funcionarios de carrera de la Agencia y contratados en régimen de derecho laboral previstos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia.*
3. *Los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas cuando así se prevea en la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia.*

3. *En el supuesto de que no tengan Convenio Colectivo propio para el personal laboral o Acuerdo sobre condiciones de trabajo de sus funcionarios, se aplicarán con carácter subsidiario los de la Diputación.*

Artículo 12. Secretaría, Intervención y Tesorería.

1. *Serán titulares de la Secretaría Intervención y Tesorería de la Agencia quienes lo sean de la Diputación provincial, pudiendo delegar sus funciones en personal funcionario con habilitación de carácter nacional que ocupen puestos de colaboración en la Diputación provincial.*

2. *Sus funciones serán las que con carácter de reservadas para dichos funcionarios señala el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, así como lo dispuesto por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable a las entidades locales.*

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	27/203



TITULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 13. Patrimonio.

El Patrimonio de la Agencia está sujeto al régimen jurídico previsto en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y estará constituido por:

1. Los bienes que le adscriba la Diputación en uso, conservando su calificación jurídica ordinaria.
2. Los bienes que la Agencia adquiera por cualquier título legítimo.

Artículo 14. Recursos.

Los recursos de la Agencia estarán constituidos por:

1. Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
2. Las tasas, precios públicos y otras contraprestaciones que perciba por los servicios que preste y funciones que desarrolle.
3. Las transferencias que, en su caso, perciba con cargo al presupuesto general de la Diputación.
4. Las subvenciones.
5. El producto de las operaciones de crédito.
6. El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
7. Herencias, legados o donaciones para los fines previstos por la Agencia.
8. Las demás prestaciones de derecho público.

Artículo 15. Presupuesto.

La Agencia tendrá su presupuesto, integrado dentro del presupuesto general de la Diputación, que será aprobado por el consejo rector, en base al anteproyecto formulado por la presidencia, y que será elevado a la Diputación para su aprobación por el pleno.

Artículo 16. Contabilidad.

La Agencia, en todo lo relativo a su contabilidad, liquidación y cuentas de presupuestos y funciones interventoreras, se regirá por las normas establecidas para las corporaciones locales.

Artículo 17. Custodia de Fondos.

Los fondos de la Agencia serán custodiados en cuentas corrientes bancarias debidamente intervenidas y abiertas a su nombre, bajo el control de la Intervención y Tesorería de la misma.

Artículo 18. De la fiscalización y del control financiero y de eficacia.

En materia de fiscalización y control financiero serán aplicables las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sus normas de desarrollo y, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

TITULO V. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 19. Régimen jurídico general.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	28/203



La función directiva y tuitiva de la Agencia corresponderá a la Diputación Provincial de Granada, que la ejercerá mediante sus órganos competentes, con la facultad de aprobación de:

1. *La plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo y sus modificaciones.*
2. *Los convenios colectivos de trabajo y acuerdos sobre condiciones de trabajo.*
3. *Los presupuestos, las operaciones de crédito y cuentas anuales.*
4. *La enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles.*
5. *La alteración de la calificación jurídica de los bienes integrantes de su patrimonio.*
6. *El inventario de bienes y sus rectificaciones anuales.*
7. *La aprobación de reglamentos.*
8. *La modificación de los estatutos.*
9. *La disolución de la Agencia.*

Para el desarrollo de esta función la Diputación podrá recabar de los órganos de gobierno y administración de la Agencia toda clase de informes y documentos.

Artículo 20. Acuerdos y resoluciones.

1. Ponen fin a la vía administrativa los actos de la Presidencia, de la vicepresidencia cuando actúe por delegación de la Presidencia, y del consejo rector, salvo que estén supeditados a la aprobación posterior de cualquier órgano de la Diputación o de otras Administraciones. En consecuencia, los actos dictados por los órganos de gobierno de la Agencia en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición y contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación vigente.

2. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales se dirigirán a la Presidencia de la Agencia, a quien corresponderá su resolución, salvo en aquellos supuestos en los que, dado el objeto de la reclamación, la decisión supusiese el ejercicio de alguna de las atribuciones propias del consejo rector.

TITULO VI. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO.

Artículo 21. Modificación estatutos.

1. La aprobación y modificación de los Estatutos será competencia del Pleno de la Diputación Provincial, bien de oficio bien a iniciativa del Consejo Rector.

2. Para la modificación estatutaria solo se precisará acuerdo del Pleno de la Diputación aprobándola, previos los informes jurídicos o económicos que procedan, y su posterior publicación del texto íntegro modificado en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 22. Disolución.

1. La Agencia podrá ser disuelta y liquidada en cualquier momento por acuerdo del Pleno de la Diputación provincial, siendo el procedimiento el siguiente:

1. *Acuerdo inicial del Pleno de la Diputación del expediente de disolución y nombramiento de una comisión liquidadora, entre cuyos componentes estarán las personas titulares de la Intervención y de la Tesorería de la Diputación Provincial.*
2. *Propuesta de liquidación realizada por la Comisión liquidadora.*
3. *Acuerdo definitivo por el Pleno Provincial de la liquidación, acordando la disolución del mismo con los efectos y consecuencias que se determinen en el mismo.*

2. Serán causas de disolución o extinción:

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	29/203
			



1. Por las causas previstas legalmente.
2. Por imposibilidad manifiesta de realizar los fines que constituyen su objeto.
3. Por cualquier otra causa que a juicio de la Diputación Provincial se estime pertinente.

Artículo 23. Liquidación.

En caso de disolución de la Agencia, la Diputación Provincial le sucederá universalmente en todas sus obligaciones y derechos, y los bienes que integren en ese momento su patrimonio revertirán a la Diputación Provincial de Granada.

Disposiciones adicionales

Primera. La Agencia desarrollará su gestión administrativa y tramitará sus procedimientos administrativos, en todo caso, por medios electrónicos, con sujeción a las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de desarrollo. Asimismo, la Agencia se someterá expresamente a lo dispuesto en los reglamentos de administración electrónica y en los documentos de Política de Seguridad de la Diputación Provincial de Granada.

Segunda. La protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de sus datos personales, derivado de la actividad de la Agencia, se desarrollará con sujeción a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tercera. La transparencia de la actividad de la Agencia, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y la Ordenanza de Transparencia y buen gobierno de la Diputación Provincial de Granada.

Cuarta. En el desarrollo de las actuaciones y actividades previstas en esta Disposición, la Agencia se someterá a las directrices o instrucciones que se formulen por la delegación o área Diputación Provincial con competencia en las materias de Administración electrónica, Transparencia y Protección de datos.

Quinta. En todo aquello que no esté expresamente previsto en estos Estatutos, es de aplicación la normativa del régimen local y supletoriamente las normas que regulan los Organismos Autónomos y el resto del ordenamiento jurídico.

Sexta. Todas las referencias a normativa básica del Estado, de la Comunidad Autónoma y normativa de régimen local, se entenderán automáticamente modificadas en el momento en que se produzca la revisión de las mismas.

Disposición derogatoria

Quedan derogados los Estatutos de la Agencia aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión de fecha 27 de enero de 2009 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 19, de 30 de enero de 2009, y su modificación, aprobada por el Pleno de Diputación Provincial de fecha 17 de diciembre de 2015 y publicados en Boletín Oficial de la Provincia número 10 de fecha 18 de enero de 2016.

Disposición final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez hayan sido aprobados definitivamente por la Diputación Provincial de Granada y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	30/203



Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2024.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240523&punto=07>

Tras la deliberación, sometido el asunto a votación por la Presidencia (*ausente el Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. Manuel Martínez Sánchez*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 14 (PP)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 12 (PSOE, IU y VOX)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la propuesta de modificación de los estatutos de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, en los términos recogidos en el Acuerdo del Consejo Rector.

7º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (Expte. MOAD 2024/PES_01/010032).

El Consejo Rector de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2024, ha adoptado entre otros el siguiente Acuerdo:

6. MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. (Expte. Moad 2024/PES_010032).

Por el Sr. Vicepresidente se presenta la siguiente propuesta:

"Mediante acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, de fecha 24 de noviembre de 2010, se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de esta Agencia, esta sufre diversas modificaciones, siendo la última en enero de 2023.

De conformidad con lo dispuesto para la modificación de relaciones de puestos de trabajo en los artículos 129.3 a) y 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

De conformidad con lo establecido, en cuanto a instrumentos de la planificación de los recursos humanos, por el art. 69 de la Ley 7/2007, en cuyo punto 1 dispone que "La planificación de los

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	31/203



recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad", y en su punto 2 que las Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos que incluyan medidas como previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo o como medidas de promoción interna.

De conformidad con lo dispuesto para la aprobación y entrada en vigor de las Ordenanzas Locales en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de Régimen Local, esta Vicepresidencia propone al Pleno, la adopción de acuerdo de aprobación de la siguiente modificación puntual referida a la incorporación de puestos en los centros de trabajo en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios:

MODIFICACIONES DE R.P.T.

CENTRO COORDINACIÓN y DIRECCIÓN:

DENOMINACIÓN PUESTO	Dot	Tp	ADSCRIPCIÓN					F.P.	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES / REQUISITOS
			AD	GRUPO	ESCALA	Adm. Proc.					
DIRECTOR	1	S	F/L	A1/1	A.G. A.E. H.N.	1/2/ 3/4/ 5	L	30	GCP: 15 CT: 8 46.790,00	D4: Asimilado Dirección de la Diputación de Granada. Factores: Responsabilidad. Dificultad Técnica. Dedicación. Incompatibilidad. Penosidad.	
COORDINADOR JEFE BOMBEROS	1	S	F	B	A.E.	1/5	C	22	29.577'52	Requisitos de desempeño: Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Formas de desempeño: Disponibilidad. Jornada especial de mañana, tarde, noche; incluidos días no laborables, nocturnos y festivos. Factores: Responsabilidad. Dificultad Técnica. Dedicación. Incompatibilidad. Penosidad. Peligrosidad.	
TÉCNICO EMERGENCIAS Y GESTIÓN INFORMÁTICA	1	N	F	B	A.E.	1/5	C	20	21.214'90	Requisitos de desempeño: Permiso conducir clase C. Formación Sistemas Informáticos. Con Formación en gestión emergencias. Formas de desempeño: Disponibilidad. Jornada especial de mañana, tarde, noche; incluidos días no laborables, nocturnos y festivos. Factores: Responsabilidad. Dificultad Técnica. Dedicación. Incompatibilidad. Peligrosidad. Penosidad.	
AUX. EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN	1	N	F	C2	A.E.	1	C	16	13.097'70	Requisitos de desempeño: Con formación en gestión emergencias. Formas de desempeño: Disponibilidad. Jornada especial de mañana, tarde. Factores: Responsabilidad. Dificultad Técnica. Dedicación. Incompatibilidad. Penosidad.	
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	N	F	A1	A.G.	1	C	22	18.660,46	Factores: Responsabilidad. Dificultad Técnica. Dedicación. Incompatibilidad. Penosidad.	

CENTRO PARQUE BOMBEROS IZNALLOZ:

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	32/203



DENOMINACIÓN PUESTO	Dot	Tp	ADSCRIPCIÓN				Admo. Proc.	F.P.	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECIFICO	OBSERVACIONES / REQUISITOS
			AD	GRUPO	ESCALA						
BOMBERO JEFE PARQUE	1	S	F	C1	A.E.	1	C	20	20.313'44		Requisitos de desempeño: Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Formas de desempeño: Disponibilidad. Jornada a Turnos 24 horas o Jornada especial de mañana, tarde, noche; incluidos días no laborables, nocturnos, festivos y domingos. Factores: Responsabilidad. Dificultad Técnica. Dedicación. Incompatibilidad. Peligrosidad. Penosidad.
BOMBERO RESPONSABLE TURNO	6	S	F	C1	A.E.	1	C	18	18.438'84		Requisitos de desempeño: Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Formas de desempeño: Disponibilidad. Jornada a Turnos 24 horas (sistema 1 Guardia y 4 descansos); incluidos días no laborables, nocturnos, festivos y domingos. Factores: Responsabilidad. Dificultad Técnica. Dedicación. Incompatibilidad. Peligrosidad. Penosidad.
BOMBERO	13	N	F	C1	A.E.	1	C	17	17.575'60		Requisitos de desempeño: Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Formas de desempeño: Disponibilidad. Jornada a Turnos 24 horas (sistema 1 Guardia y 4 descansos); incluidos días no laborables, nocturnos, festivos y domingos. Factores: Responsabilidad. Dificultad Técnica. Dedicación. Incompatibilidad. Peligrosidad. Penosidad.
BOMBERO	1	N	F	C1	A.E.	1/5	C	17	17.575'60		Requisitos de desempeño: Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Formas de desempeño: Disponibilidad. Jornada a Turnos 24 horas (sistema 1 Guardia y 4 descansos); incluidos días no laborables, nocturnos, festivos y domingos. Factores: Responsabilidad. Dificultad Técnica. Dedicación. Incompatibilidad. Peligrosidad. Penosidad.

CENTRO PARQUE BOMBEROS CÁDIAR:

DENOMINACIÓN PUESTO	Dot	Tp	ADSCRIPCIÓN				Admo. Proc.	F.P.	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECIFICO	OBSERVACIONES / REQUISITOS
			AD	GRUPO	ESCALA						
BOMBERO JEFE PARQUE	1	S	F	C1	A.E.	1	C	20	22.385'16		Requisitos de desempeño: Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Formas de desempeño: Disponibilidad. Jornada a Turnos 24 horas o Jornada especial de mañana, tarde, noche; incluidos días no laborables, nocturnos, festivos y domingos. Factores: Responsabilidad. Dificultad Técnica. Dedicación. Incompatibilidad. Peligrosidad. Penosidad. Dispersion por la ubicación del centro de trabajo.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	33/203



BOMBERO RESPONSABLE TURNO	4	S	F	C1	A.E.	1	C	18	20.510'70	Requisitos de desempeño: Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Formas de desempeño: Disponibilidad. Jornada a Turnos 24 horas (sistema 1 Guardia y 4 descansos); incluidos días no laborables, nocturnos, festivos y domingos. Factores: Responsabilidad. Dificultad Técnica. Dedicación. Incompatibilidad. Peligrosidad. Penosidad. Dispersidad por la ubicación del centro de trabajo.
BOMBERO RESPONSABLE TURNO	2	S	F	C1	A.E.	1/5	C	18	20.510'70	Requisitos de desempeño: Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Formas de desempeño: Disponibilidad. Jornada a Turnos 24 horas (sistema 1 Guardia y 4 descansos); incluidos días no laborables, nocturnos, festivos y domingos. Factores: Responsabilidad. Dificultad Técnica. Dedicación. Incompatibilidad. Peligrosidad. Penosidad. Dispersidad por la ubicación del centro de trabajo.
BOMBERO	9	N	F	C1	A.E.	1	C	17	19.647'46	Requisitos de desempeño: Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Formas de desempeño: Disponibilidad. Jornada a Turnos 24 horas (sistema 1 Guardia y 4 descansos); incluidos días no laborables, nocturnos, festivos y domingos. Factores: Responsabilidad. Dificultad Técnica. Dedicación. Incompatibilidad. Peligrosidad. Penosidad. Dispersidad por la ubicación del centro de trabajo.
BOMBERO	5	N	F	C1	A.E.	1/5	C	17	19.647'46	Requisitos de desempeño: Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Formas de desempeño: Disponibilidad. Jornada a Turnos 24 horas (sistema 1 Guardia y 4 descansos); incluidos días no laborables, nocturnos, festivos y domingos. Factores: Responsabilidad. Dificultad Técnica. Dedicación. Incompatibilidad. Peligrosidad. Penosidad. Dispersidad por la ubicación del centro de trabajo.

CENTRO PARQUE BOMBEROS HUÉSCAR:

DENOMINACIÓN PUESTO	Dot	Tp	ADSCRIPCIÓN				Admo. Proc.	F.P.	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES / REQUISITOS
			AD	GRUPO	ESCALA						
BOMBERO JEFE PARQUE	1	S	F	C1	A.E.		1	C	20	22.385'16	Requisitos de desempeño: Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Formas de desempeño: Disponibilidad. Jornada a Turnos 24 horas o Jornada especial de mañana, tarde, noche; incluidos días no laborables, nocturnos, festivos y domingos. Factores: Responsabilidad. Dificultad Técnica. Dedicación. Incompatibilidad. Peligrosidad. Penosidad. Dispersidad por la ubicación del centro de trabajo.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	34/203	



BOMBERO RESPONSABLE TURNO	3	S	F	C1	A.E.	1	C	18	20.510'70	Requisitos de desempeño: Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Formas de desempeño: Disponibilidad. Jornada a Turnos 24 horas (sistema 1 Guardia y 4 descansos); incluidos días no laborables, nocturnos, festivos y domingos. Factores: Responsabilidad. Dificultad Técnica. Dedicación. Incompatibilidad. Peligrosidad. Penosidad. Dispersidad por la ubicación del centro de trabajo.
BOMBERO RESPONSABLE TURNO	3	S	F	C1	A.E.	1/5	C	18	20.510'70	Requisitos de desempeño: Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Formas de desempeño: Disponibilidad. Jornada a Turnos 24 horas (sistema 1 Guardia y 4 descansos); incluidos días no laborables, nocturnos, festivos y domingos. Factores: Responsabilidad. Dificultad Técnica. Dedicación. Incompatibilidad. Peligrosidad. Penosidad. Dispersidad por la ubicación del centro de trabajo.
BOMBERO	9	N	F	C1	A.E.	1	C	17	19.647'46	Requisitos de desempeño: Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Formas de desempeño: Disponibilidad. Jornada a Turnos 24 horas (sistema 1 Guardia y 4 descansos); incluidos días no laborables, nocturnos, festivos y domingos. Factores: Responsabilidad. Dificultad Técnica. Dedicación. Incompatibilidad. Peligrosidad. Penosidad. Dispersidad por la ubicación del centro de trabajo.
BOMBERO	5	N	F	C1	A.E.	1/5	C	17	19.647'46	Requisitos de desempeño: Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Formas de desempeño: Disponibilidad. Jornada a Turnos 24 horas (sistema 1 Guardia y 4 descansos); incluidos días no laborables, nocturnos, festivos y domingos. Factores: Responsabilidad. Dificultad Técnica. Dedicación. Incompatibilidad. Peligrosidad. Penosidad. Dispersidad por la ubicación del centro de trabajo.

CENTRO PARQUE BOMBOROS ALHAMA DE GRANADA:

DENOMINACIÓN PUESTO	Dot	Tp	ADSCRIPCIÓN				F.P.	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECIFICO	OBSERVACIONES / REQUISITOS
			AD	GRUPO	ESCALA	Admo. Proc.				
BOMBERO JEFE PARQUE	1	S	F	C1	A.E.	1	C	20	20.313'44	Requisitos de desempeño: Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Formas de desempeño: Disponibilidad. Jornada a Turnos 24 horas o Jornada especial de mañana, tarde, noche; incluidos días no laborables, nocturnos, festivos y domingos. Factores: Responsabilidad.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ		Página
			35/203





										Dificultad	Técnica.	Dedicación.
										Incompatibilidad.	Peligrosidad.	Penosidad.
BOMBERO RESPONSABLE TURNO	6	S	F	C1	A.E.	1	C	18	18.438'84	Requisitos de desempeño: Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Formas de desempeño: Disponibilidad. Jornada a Turnos 24 horas (sistema 1 Guardia y 4 descansos); incluidos días no laborables, nocturnos, festivos y domingos. Factores: Responsabilidad. Dificultad Técnica. Dedicación. Incompatibilidad. Peligrosidad. Penosidad.		
BOMBERO	14	N	F	C1	A.E.	1	C	17	17.575'60	Requisitos de desempeño: Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Formas de desempeño: Disponibilidad. Jornada a Turnos 24 horas (sistema 1 Guardia y 4 descansos); incluidos días no laborables, nocturnos, festivos y domingos. Factores: Responsabilidad. Dificultad Técnica. Dedicación. Incompatibilidad. Peligrosidad. Penosidad.		

CENTRO PARQUE BOMBEROS GUADIX:

DENOMINACIÓN PUESTO	Dot	Tp	ADSCRIPCIÓN				Admo. Proc.	F.P.	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES / REQUISITOS
			AD	GRUPO	ESCALA						
BOMBERO JEFE PARQUE	1	S	F	C1	A.E.	1	C	20	20.313'44	Requisitos de desempeño: Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Formas de desempeño: Disponibilidad. Jornada a Turnos 24 horas o Jornada especial de mañana, tarde, noche; incluidos días no laborables, nocturnos, festivos y domingos. Factores: Responsabilidad. Dificultad Técnica. Dedicación. Incompatibilidad. Peligrosidad. Penosidad.	
BOMBERO RESPONSABLE TURNO	6	S	F	C1	A.E.	1	C	18	18.438'84	Requisitos de desempeño: Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Formas de desempeño: Disponibilidad. Jornada a Turnos 24 horas (sistema 1 Guardia y 4 descansos); incluidos días no laborables, nocturnos, festivos y domingos. Factores: Responsabilidad. Dificultad Técnica. Dedicación. Incompatibilidad. Peligrosidad. Penosidad.	
BOMBERO	26	N	F	C1	A.E.	1	C	17	17.575'60	Requisitos de desempeño: Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Formas de desempeño: Disponibilidad. Jornada a Turnos 24 horas (sistema 1 Guardia y 4 descansos); incluidos días no laborables, nocturnos, festivos y domingos. Factores: Responsabilidad.	

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	36/203



									Dificultad	Técnica.	Dedicación.	
									Incompatibilidad.	Peligrosidad.		Penosidad.

LISTADO DE CLAVES Y DESGLOSE:

- Denominación Puesto: Definición del tipo de puesto de trabajo.
- Dot: Dotación, número o totalidad de puestos de trabajo.
- Tp: Tipo de puesto.
 - S: Singularizado.
 - N: No singularizado.
 - E: Eventual.
- Adscripción:
 - AD: D (Diputados), E (Funcionarios Eventuales de Empleo), F (Funcionarios), L (Laborales).
 - GRUPO: Los grupos de clasificación profesional.
 - ESCALA: De Administración General (A.G.), Administración Especial (A.E.) asignada al puesto o Habilitado Estatal (H.N.).
 - ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA:
 1. Agencia Provincial Extinción Incendios (APEI).
 2. Diputación de Granada.
 3. Administración Autonómica.
 4. Administración Estatal.
 5. Administración Local y sus entes instrumentales.
- F.P.: Forma de Provisión:
 - C: Concurso.
 - I: Personal Eventual.
 - L: Libre Designación.
- NIVEL C.D.: Nivel del Complemento de Destino dentro de las retribuciones a percibir.
- COMPLE. ESPECIFICO: Complemento Específico. Importe de 14 pagas, donde se incluyen las retribuciones anuales (12 mensualidades) más pagas extraordinarias (dos), según desglose:
 - Complemento Específico (G.C.P), según nivel puesto.
 - Complemento Específico (C.T), según nivel puesto.
 - Complemento de Turnicidad J4 o J3, según puesto.
 - Nocturnos, Festivos, Domingos y Trabajo en 24 y 31.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	37/203
			



- Dispersidad, según puesto.
- OBSERVACIONES/REQUISITOS: La titulación académica y formación específica, requisitos de desempeño, formas de desempeño y factores.

Las referidas modificaciones puntuales de la R.P.T. serán remitidas al Pleno de la Diputación de Granada, para su aprobación."

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2024.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240523&punto=08>

Tras la deliberación, y sometido el asunto a votación por la Presidencia, (*ausente el Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. Manuel Martínez Sánchez*), su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 15 (PP y VOX)

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: 11 (PSOE e IU)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la propuesta de modificación puntual de la Relación de puestos de trabajo de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, en los términos recogidos en el Acuerdo del Consejo Rector.

8º.- APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDADES DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA PARA EL AÑO 2024. (EXPTE. MOAD 2023/PES_01/024050).

El Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2024 ha adoptado entre otros, el siguiente acuerdo:

"4º.- Propuesta de aprobación del Plan de Actividades del año 2024 (expediente de moad número 2023/PES_01/024050).

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	38/203
			



"De conformidad con el art. 4 de los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo de Granada, en el que se establecen los fines del mismo, y en cumplimiento del art. 7, C) apartado 4º del mismo texto legal en el que se establece que será una atribución del Consejo Rector:

1. Determinar la política de actuación y gestión del organismo autónomo; aprobar el programa de actuación anual".

Visto el punto 7 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de la Diputación de Granada de 16 de junio de 2014, ratificado por el Pleno de la Diputación de Granada de fecha 24 de julio de 2014, en el que se aprueba la continuidad de las competencias distintas a las propias y delegadas en materia de turismo, de acuerdo con el art.7.4 de la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Visto el artículo 43 del Reglamento Orgánico Provincial de la Diputación de Granada.

Visto el Presupuesto de este organismo autónomo, aprobado en sesión plenaria de 12 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia número 10 de 16 de enero de 2024).

Esta Vicepresidencia propone elevar al Consejo Rector, en virtud de la Resolución de Presidencia de delegación de funciones número 105 de 21 de julio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- La aprobación de la propuesta del Plan de Actividades del Patronato Provincial de Turismo de Granada, para el año 2024.

Segundo.- Elevar a la Comisión Informativa correspondiente para su dictamen.

El Plan queda sujeto al Convenio entre la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía y el Patronato Provincial de Turismo de Granada para 2024".

Sometido el acuerdo a votación dicha propuesta es aprobada de forma favorable por la mayoría de los miembros asistentes".

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Promoción y Desarrollo, Turismo, Patrimonio, Fondos Europeos, Agua y Medio Ambiente, en su sesión de 20 de mayo de 2024.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, (*ausente el Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. Manuel Martínez Sánchez*), su resultado fue el siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	39/203



Votos a favor: 16 (PP, IU y VOX)

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: 10 (PSOE)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** aprobar el Plan de Actividades del año 2024 del Patronato Provincial de Turismo de Granada, con el siguiente tenor literal:



Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	40/203

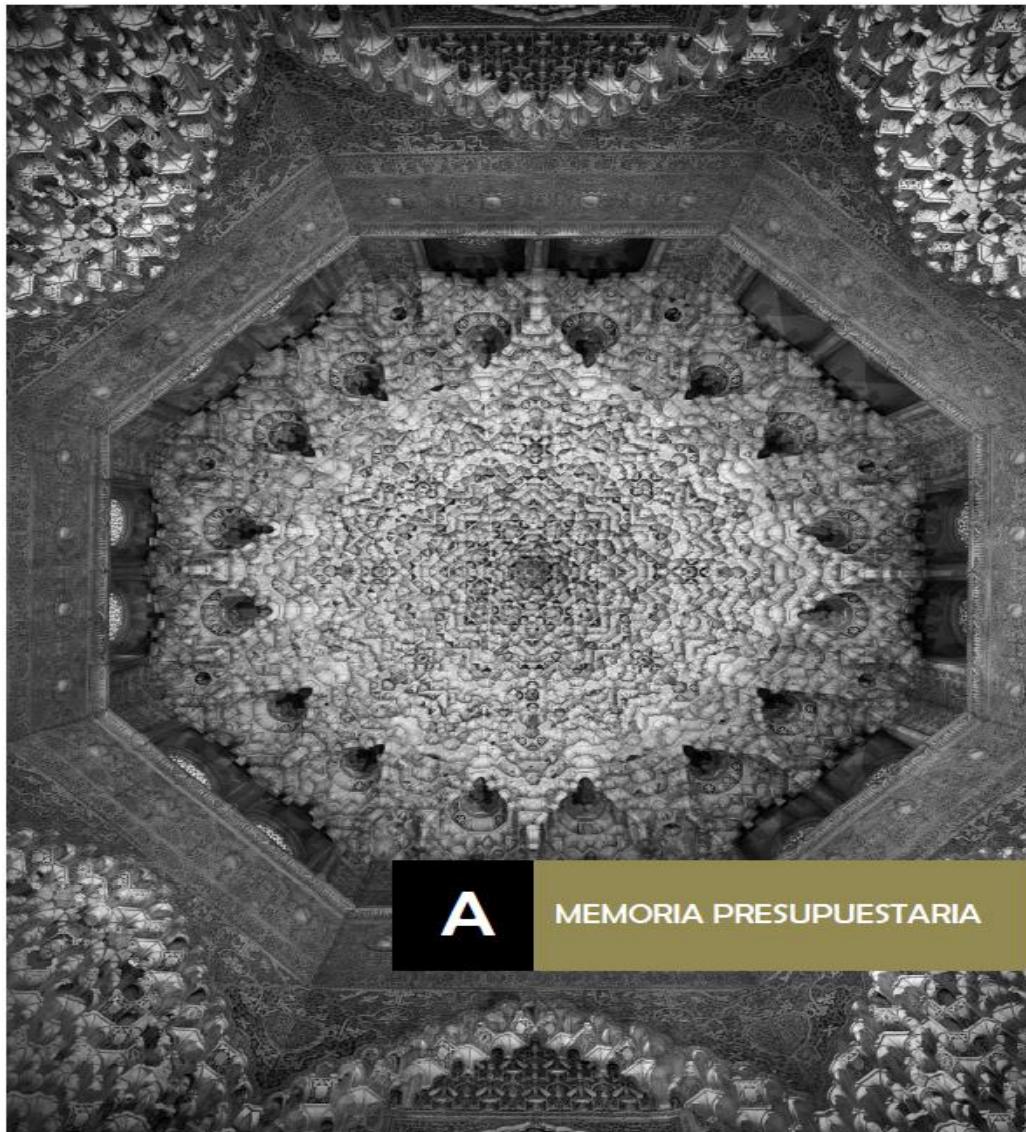


Plan de Acción 2024

ÍNDICE

A. MEMORIA PRESUPUESTARIA	2
A.1. Misión	3
A.2 Perspectivas turísticas para 2024	4
A.3 Marcos de planificación de referencia internacional y nacional	9
B. LÍNEAS ESTRATÉGICAS	10
B.1. Diagnóstico y planificación para el desarrollo	11
B.2 Desarrollo de Granada como Destino Turístico Inteligente	14
B.3 Definición de estrategia de marketing de mercados y productos	18
B.4 Cooperación y asesoramiento a municipios y empresas	22
C. PLAN DE ACCIÓN	25
C.1. Objetivos del Plan de Acción 2024	26
C.2. Convenio con Turismo Andaluz	30
C.3 Acciones en sinergia con Turismo Andaluz y Turespaña	31
C.4. Colaboraciones promocionales	32
C.5. Acciones propias del Patronato Provincial de Turismo	32
C.6. Programación de Enturna	35
Plan anual normativo	36

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	41/203



Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	42/203



A.1.- Misión

La Diputación de Granada al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como al amparo de lo estipulado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el marco de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 13/2011 de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, cumplimiento de los fines que le asignan en sus estatutos para el desarrollo turístico de la provincia, concretamente:

1.- La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en el ámbito de sus competencias en materia de promoción del turismo:

a) Para asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial del servicio de información y promoción de la actividad turística, de los recursos turísticos y fiestas de especial interés.

b) Para su participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.

c) Para diseñar la política de infraestructura turística de titularidad de los municipios.

2.- La cooperación económica, técnica y administrativa entre el Patronato y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común en materia de promoción del turismo, conforme a lo establecido en el artículo 57 de la LBRRL.

3.- El ejercicio de las competencias que el Estado o la Comunidad Autónoma puedan delegar en materia de turismo, según lo establecido en el artículo 57 bis de la LBRRL.

4.- El ejercicio de las competencias en materia de turismo distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda provincial, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio con otra Administración Pública.

Para el ejercicio económico 2024 se acompaña el presente Plan de Acción, que detalla básicamente sus rasgos esenciales, el alcance y los objetivos planteados, así como las modificaciones más relevantes que incorpora respecto al ejercicio anterior.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	43/203



A.2.- Perspectivas turísticas para 2024

PREVISIÓN INTERNACIONAL

La Organización Mundial del Turismo (OMT) vaticina que el turismo internacional recuperará totalmente en 2024 los niveles registrados antes de la pandemia, con un avance del 2%. Estas previsiones están sujetas al ritmo de la recuperación en Asia y a la evolución de la actual coyuntura económica y geopolítica desfavorable, advierte dicha entidad.

La OMT prevé que la liberación de la demanda acumulada restante, el aumento de la conectividad aérea y una mayor recuperación de los mercados y destinos asiáticos apoyen una plena recuperación este año.

Según el Índice de Confianza en el Turismo de esta organización, el 67% de los profesionales del sector tiene unas perspectivas mejores o mucho mejores para 2024 en comparación con 2023. Aproximadamente el 28% prevé resultados similares, mientras que un 6% cree que serán peores.

La OMT considera que sigue habiendo un gran margen de recuperación en todo Asia. La reapertura de varios mercados emisores y destinos impulsará la recuperación en la región y en todo el mundo.

La situación económica y geopolítica desfavorable se mantiene como un reto para la recuperación sostenida. La persistente inflación, los altos tipos de interés, la volatilidad de los precios del petróleo y las perturbaciones de los flujos comerciales pueden seguir repercutiendo en los costos del transporte y el alojamiento.

Los turistas tratarán de sacar el máximo partido al dinero invertido y viajarán a destinos más cercanos. Las prácticas sostenibles y la adaptabilidad también desempeñarán un papel creciente en sus decisiones.

El déficit de personal continúa siendo un tema crítico. Las empresas turísticas se enfrentan a la escasez de trabajadores para responder a la gran demanda.

La evolución del conflicto Hamás-Israel tal vez perturbe los viajes en Oriente Medio y tenga un impacto en la confianza de los viajeros. La incertidumbre derivada de la agresión de Rusia contra

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	44/203
			



Ucrania, así como otras crecientes tensiones geopolíticas, siguen teniendo un impacto en la confianza.



PREVISIÓN EN ESPAÑA

Turespaña confirma que 2023 fue un año histórico para el turismo, desbordando los récords de turistas extranjeros y -lo que es mucho más importante- del gasto que realizan. Las llegadas de turistas extranjeros marcaron un nuevo máximo histórico con más de 84 millones de turistas (un 1% más que el anterior récord prepandemia) y el gasto que éstos realizaron también escaló hasta un récord de 108.000 millones de euros (un 17,4% más que en el 2019 precovid).

Turespaña da por hecho que las cifras seguirán creciendo y 2024 se convertirá en un nuevo año récord. Para los cuatro primeros meses del año augura que se alcanzarán los 23,2 millones de llegadas de turistas, con un fuerte incremento del 10,8% respecto al año pasado y más de 30.400 millones de gasto, un 18% más.



Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	45/203

Estas buenas perspectivas son corroboradas por la asociación empresarial Exceltur, que para 2024 anticipa un nuevo avance del PIB Turístico en España que superará por primera vez en la historia los 200 mil millones de euros (202.651 millones), un +8,6% sobre los niveles en precios corrientes de 2023, elevando su participación en el PIB hasta el 13,4% del total de la economía española.

De cumplirse esta previsión, el turismo aportaría en 2024 el 41,4% del crecimiento real esperado de la economía española, gracias al aumento del +4,6%, muy por encima del +1,6% previsto para el conjunto de la economía española por el Banco de España, en su último dato de diciembre de 2023.

Las previsiones empresariales para el primer trimestre de 2024 anticipan un notable dinamismo de las ventas empresariales, un +9,7% por encima de 2023, impulsado por el mantenimiento de la fortaleza de la demanda, la celebración de la Semana Santa en marzo y el contexto de inseguridad percibida de los competidores con actividad mediterráneo oriental en los meses de invierno (Egipto fundamentalmente).

Con todo esto, se espera que el turismo siga ejerciendo un papel clave en la generación de empleo, el 53,8% de los empresarios turísticos tiene previsto seguir creando empleo en 2024.

Por regiones, se esperan fuertes subidas de ventas en Levante (+12,1%), Andalucía (+8,5%), Baleares (+8,9%), Canarias (+8,2%), Madrid (+8,1%) y Barcelona (+6,0%), todas ellas favorecidas por la elevada intención de viaje hacia los destinos españoles, junto al largo radio y el turismo MICE y de negocios en los destinos urbanos más internacionales.



PREVISIÓN EN GRANADA

Después de dos años tras la pandemia de Covid en los que la demanda nacional había recuperado prácticamente los valores de 2019 pero los viajeros internacionales no acababan de llegar a nuestra provincia, el turismo extranjero ha rebotado con fuerza en 2023 y ha crecido un 21,69% en Granada. Según el Instituto Nacional de Estadística, el número global de turistas alojados en hoteles de la provincia ha sido de 2.738.212, lo que supone un incremento del 6,42% respecto a 2022. Las pernoctaciones también han subido un 5,91%, alcanzando 5.521.707.

Con estas cifras, el balance turístico de 2023 en Granada puede ser calificado de excelente, debido sobre todo al excepcional comportamiento de la demanda extranjera. El volumen de viajeros

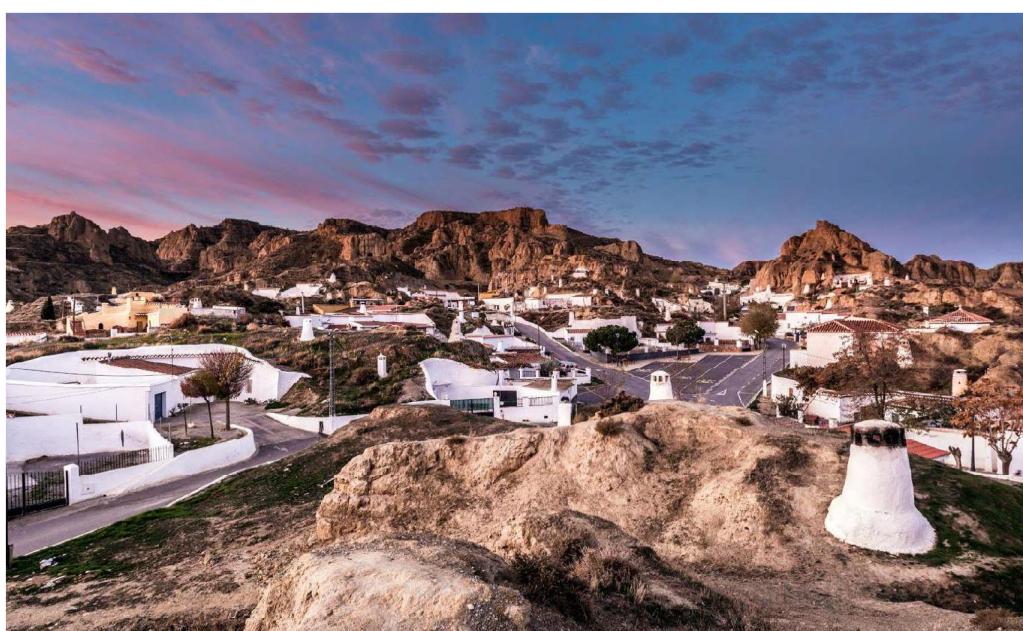
Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	46/203



foráneos se ha elevado hasta 1.127.251 en la provincia, aumentando el mencionado 21,69% y generando 2.336.654 pernoctaciones en establecimientos hoteleros, un 19,29% más que en 2022.

Dadas las magníficas previsiones de la OMT, de Turespaña y de Exceltur para los mercados internacionales y español, el escenario para la provincia de Granada es muy esperanzador. Se prevé que la demanda nacional siga consolidándose y el turismo exterior vulva a crecer con vigor si se cumple el pronóstico de la incorporación del mercado asiático, con emisores estratégicos para Granada como Japón, Corea del Sur y China.

Los resultados dependerán de la evolución de las circunstancias, sobre todo de la recuperación de los mercados de larga distancia, la evolución de la inflación, incluidos los altos precios de la energía, y las condiciones económicas generales, la evolución de los conflictos en Gaza y Ucrania, así como los altos tipos de interés, que frenan el ahorro de las familias.



En el Patronato Provincial de Turismo de Granada estamos convencidos de la fortaleza de nuestro modelo turístico, basado en la diversidad y fundamentado en el turismo cultural, de sol y playa, de nieve y rural. Gracias a él, la provincia ha crecido de forma estructural a lo largo de las últimas décadas sin afectar las ventajas coyunturales de otros competidores extranjeros, que nos ha hecho posicionarnos como destino sólido y competitivo. Debemos analizar la evolución de la coyuntura, y aun siendo conscientes de que es desfavorable, trabajar para exprimir nuestras fortalezas y sacar partido a las oportunidades que, sin duda, se presentarán.

A. 3.- Marcos de planificación de referencia internacional y nacional

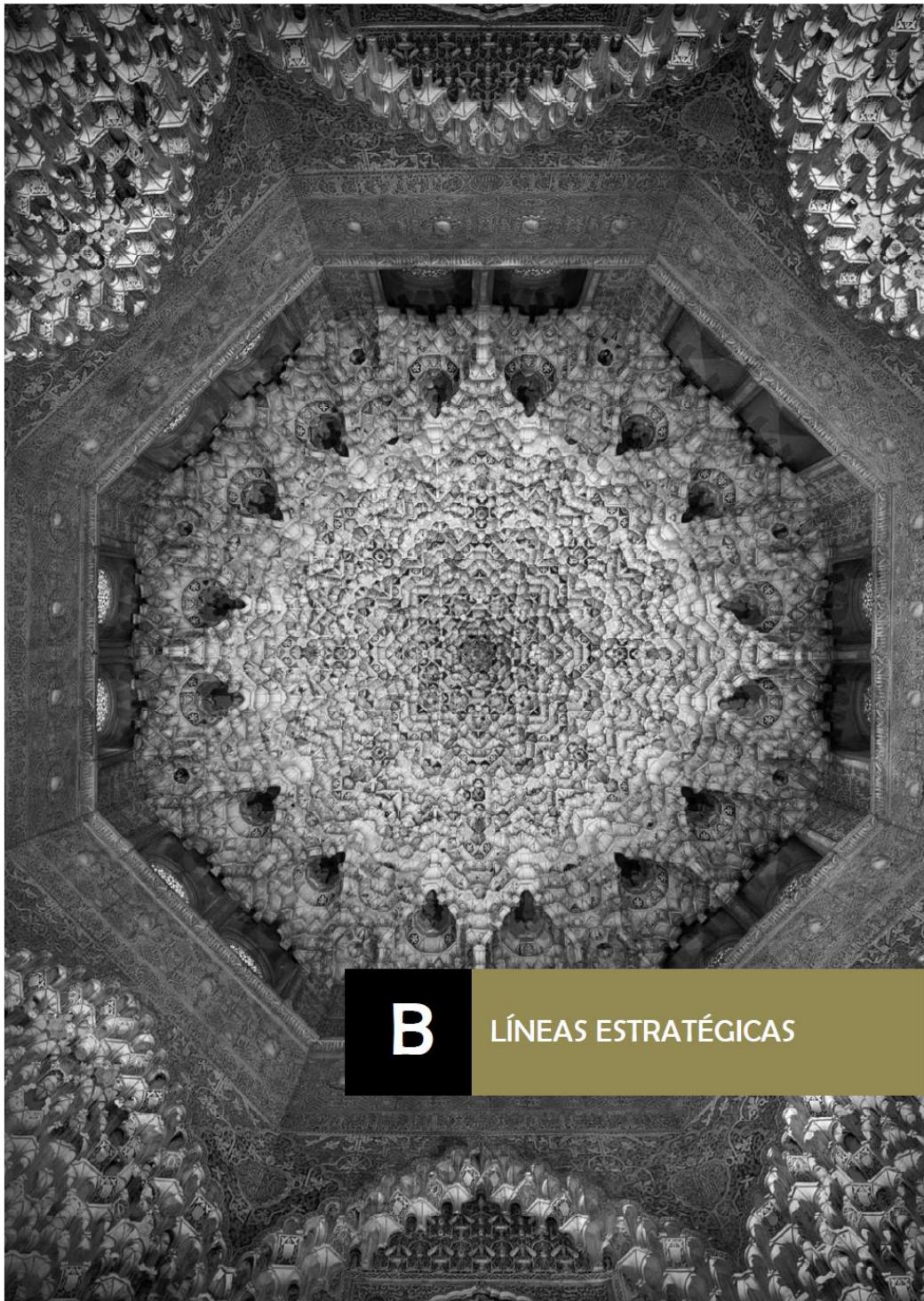
El plan de acción 2024 parte de las directrices de los Objetivos de desarrollo sostenible de Naciones Unidas, en el marco europeo de la Estrategia Europea 2021-2027, el Plan de Recuperación para Europa (Turismo) y la Alianza Europea Recuperación Verde (Comisión Europea), en el marco nacional de la Estrategia de Turismo sostenible de España 2030, y en el marco regional del Plan META 21-27.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	47/203





Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	48/203



Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	49/203



B. 1.- Diagnóstico y planificación para el desarrollo

El turismo es un importante motor de desarrollo económico y social a nivel global: genera empleo, ingresos y beneficios, crea nuevas oportunidades de negocios en ciudades y pueblos que contribuyen a la mejora de la competitividad del territorio, revaloriza recursos y fomenta el intercambio cultural.

El incremento cualitativo y cuantitativo que a lo largo de los años ha venido experimentando el turismo a nivel mundial, así como la globalización de la industria turística, han provocado el aumento del nivel de competencia entre destinos turísticos. Por otro lado, los momentos convulsos que estamos viviendo, con drásticos cambios económicos y sociales, están modificando las necesidades de los mercados. Los destinos se ven obligados a reorganizar sus estructuras para convertirlas en organizaciones rápidas y flexibles e innovar en sus productos para dar respuesta a las nuevas demandas de ocio con herramientas destinadas a provocar el deseo del turista y captar su atención.

Los destinos deben buscar nuevas fórmulas para competir mediante el desarrollo de productos mejor diseñados, mejores servicios y mayor personalización. La percepción que el turista tenga de un destino es clave en su elección, ya que la sensación percibida de que ese destino será capaz de satisfacer sus motivaciones de viaje determinará su elección.



Ante este programa cobra especial importancia realizar un análisis y una planificación precisa de objetivos, estrategias y metas que nos permitan adelantarnos a los cambios del entorno y a nuestros competidores.

El marketing en destinos turísticos es una herramienta para satisfacer las necesidades de los turistas, teniendo en cuenta el bienestar de la comunidad local. La estrategia de marketing en destinos requiere de la coordinación y colaboración de todos los agentes que integran el sector turístico para desarrollar un marketing integrado, el cual debe estar en concordancia con la planificación y gestión integral del destino.

El Patronato Provincial de Turismo de Granada considera necesario realizar un Plan Estratégico que permita conocer la realidad turística de la provincia (oferta, demanda, mercados y segmentos), definir el modelo turístico para el futuro y establecer las estrategias de desarrollo, promoción, comunicación y comercialización.

Este plan fijará objetivos y metas, estructurar las acciones a desarrollar y su temporalización con la finalidad de difundir la oferta turística de Granada, permitiendo un seguimiento y valoración continuado de las acciones realizadas.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	50/203



Debe plantear el nuevo modelo de futuro del turismo granadino y establece las directrices para que el desarrollo turístico de la provincia se asiente sobre las bases de la competitividad y la sostenibilidad medioambiental, económica y social y paralelamente pueda lograr un incremento en los beneficios económicos y sociales.

El plan debe contar con la implicación de las administraciones, los empresarios y los agentes representantes de los distintos subsectores implicados en el turismo granadino, ya que su participación será clave para alcanzar los resultados esperados.

Analizará las características de la oferta y de la demanda turística de la provincia, su entorno competitivo, así como las principales tendencias de la industria turística en el contexto global. A partir de este análisis se realizará un diagnóstico de la situación actual del sector turístico granadino y del territorio como destino turístico, identificando oportunidades para la mejora de su competitividad, y permitiendo así establecer las bases del futuro modelo turístico de desarrollo de la provincia de Granada acorde a la situación real y a las necesidades concretas del destino.

Entre sus objetivos estará:

- .- La mejora de la gestión integral del destino con el fin de consolidar el posicionamiento en los mercados y productos con un mayor grado de desarrollo y mejorar su posición en aquellos de carácter emergente.
- .- Redirigir la oferta turística actual de la provincia hacia una oferta multiproducto.
- .- Lograr el entendimiento por parte del mercado turístico nacional e internacional de la oferta turística existente en el destino y su distribución en el territorio.
- .- Buscar la excelencia en la prestación del servicio turístico.



El nuevo modelo de desarrollo turístico debe ser entendido por el sector como una oportunidad para consolidar los logros alcanzados hasta el momento, así como para impulsar un conjunto de iniciativas y actuaciones en diversos ámbitos de actividad que sitúen al destino en una posición destacada para afrontar con éxito los retos futuros del turismo. Y para ello se propone trabajar más intensamente la demanda turística, aunando los esfuerzos de los agentes de la provincia en su captación y en el entendimiento y satisfacción de sus necesidades.

Asimismo, este nuevo modelo debe dar respuesta a un mercado turístico cada vez más complejo. Para que eso será necesario un modelo innovador de promoción que trabaje desde una perspectiva global en todas las fases que componen el viaje turístico (pre-viaje, la estancia en el destino y el

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	51/203



post-viaje) con el fin último de conseguir el entendimiento del destino y de su oferta por parte del mercado turístico; atraer y ofrecer una experiencia valorada por el turista en el destino y conseguir que vuelva. Todo ello procurando la singularidad del producto (como vía principal para la diferenciación y la desestacionalización del destino), la calidad en la prestación del servicio y una mayor cualificación de los profesionales involucrados en el desarrollo de la actividad turística.

B.2.- Desarrollo de Granada como Destino

Turístico Inteligente

Un Destino Turístico Inteligente es un destino turístico que apuesta por la tecnología, siendo innovador y que contribuye al desarrollo sostenible, además de ser un territorio accesible para todos.

El Patronato Provincial de Turismo de la Diputación de Granada impulsará la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación al funcionamiento del destino turístico Granada, de modo que se pueda configurar como territorio inteligente, con servicios diferenciales y competitivos que garanticen, a su vez, un desarrollo sostenible, accesible para todos, que mejore la experiencia del visitante y la calidad de vida del residente.

La Diputación de Granada ha logrado beneficiarse de la Convocatoria de Destinos Turísticos Inteligentes de Red.es con el proyecto TurInGranada:

Turismo Inteligente en Granada, que está conllevando una inversión de casi 4,5 millones de euros. Esta convocatoria se enmarca en el Plan Nacional de Territorios Inteligentes.



A punto de concluir la fase de producción de TurInGranada, llega ahora la fase de implementación y desarrollo del proyecto, que permitirá sacar partido y beneficio a las herramientas generadas, que son las siguientes:

A. PLATAFORMA INTELIGENTE DE GESTIÓN DE DESTINO

La Plataforma de Destino Turístico Inteligente es un sistema único transversal que dota de inteligencia al destino mejorando la experiencia del turista, impulsando la convivencia entre los residentes y los visitantes, y ofreciendo al gestor una visión integral del destino que facilita la toma de decisiones y la identificación de oportunidades de negocio orientadas a incrementar la eficiencia, sostenibilidad y calidad de los servicios.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	52/203



Constituye el núcleo integrador del proyecto, permitiendo la coordinación e integración de distintos servicios del destino, fomentando la interoperabilidad con las herramientas existentes y maximizando el aprovechamiento de la información generada en el destino por las infraestructuras de comunicaciones o redes de sensores desplegadas en el territorio.

La implantación de esta Plataforma constituye el punto de partida para un nuevo modelo de gestión turística inteligente. La Plataforma prestará servicio a las entidades asociadas a la Diputación y a los ayuntamientos de la provincia. La Plataforma, con los elementos software/herramientas que la conforman, integra los siguientes sistemas/soluciones verticales:

- Gestor de contenidos: Repositorio de los contenidos del portal web, la aplicación móvil, el mapa interactivo, las pantallas interactivas y los espacios inmersivos del Centro de Recepción de Visitantes.
- Portal web turístico: Nuevo portal web que proporciona a los turistas información y funcionalidades que facilitan su visita al destino turístico.
- Portal de datos abiertos: Permite la publicación de los datos de la Diputación de Granada y facilita el acceso y la reutilización de los datos por terceros (ciudadanos y empresas).
- Aplicación móvil turística: Nueva aplicación móvil que facilita a los turistas información y funcionalidades para su visita al destino turístico.
- Contenidos digitales: Creación de contenidos digitales y recursos multimedia que serán utilizados en varias actuaciones de la iniciativa.
- Fotografías y fotografías 360°
- Vídeos y vídeos 360°
- Contenidos de realidad aumentada y realidad virtual: Creación de contenidos de realidad aumentada y realidad virtual relacionados con rutas y recursos turísticos.
- Sistema de CRM: Implantación de una solución de Customer Relationship Management para disponer de información completa de ciudadanos (residentes y visitantes) y organizaciones, que pone especial énfasis en la comunicación y la visión de su actividad e intereses.
- Análisis del comportamiento del turista y definición de la estrategia digital: Obtención de datos anónimos a través de técnicas de localización inteligente para conocer el comportamiento de los turistas. Permitirá comprender mejor a los visitantes y elaborar planes de fomento turístico centrados en sus intereses y teniendo en cuenta sus hábitos digitales.
- Herramientas de encuestas: Herramienta para la creación, gestión y monitorización de encuestas para conocer los patrones de uso de las TIC y los hábitos digitales de los visitantes de Granada, así como a analizar parámetros de comportamiento del visitante en el territorio.
- Infraestructura central de hardware y software: Hardware y software para el desarrollo de las diferentes líneas de actuación de la Iniciativa.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	53/203
			



B. CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES Y MEJORA DE LA ATENCIÓN TURÍSTICA

La primera planta de la sede del Patronato en el Palacio de Niñas Nobles acogerá un Centro de Recepción de Visitantes que proporcionará a los turistas una visita única a través de espacios inmersivos de diferentes lugares y experiencias de la provincia de Granada.

En estas salas, los turistas podrán interactuar de forma directa, amena y atractiva con dispositivos tecnológicos que les permitirán recrear experiencias que pueden realizar en la provincia de Granada. A ello contribuirán además los informadores turísticos que podrán orientar a los visitantes haciendo uso de dispositivos tecnológicos.

El equipamiento del Centro de Recepción de Visitantes cuenta con el siguiente equipamiento:

- Mesa interactiva táctil con mapa de la provincia de Granada.
- Realidad aumentada y realidad virtual tematizada sobre recursos turísticos granadinos. Los recorridos virtuales son: Río Verde, Playas, Alhambra, Sierra Nevada, Arquitectura de la Alpujarra, Mundo Troglodita (casas cueva), Cuevas de las Ventanas y Fiestas Tradicionales.
- Sala inmersiva para proyección de vídeo y holográfica. En sus paredes se proyectarán vídeos 4K sobre la provincia de Granada.
- Rincones inmersivos: Gastronomía, Pasarela del río Castril, Baño árabe, Federico García Lorca, Esquí, Buceo, Globo aerostático en el Geoparque.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	54/203





C. SEÑALÉTICA INTELIGENTE

La solución de señalética inteligente se implantará en puntos de señalización turística de Universo Lorca y del Geoparque de Granada, tanto en recursos turísticos en interior (incluyendo oficinas de información turística, museos y centros de interpretación) y en exterior, como en rutas turísticas.

El sistema se basará en una combinación de las tecnologías de proximidad beacons y geofencing. Los beacons son balizas de corto alcance, con un radio de 50 metros aproximadamente, se utilizarán en las proximidades de lugares de interés turístico, para enviar información a teléfonos y dispositivos móviles mediante tecnología Bluetooth. La tecnología geofencing, que consiste en la creación de geovallas, tiene mayor alcance y se utilizará como tecnología complementaria en las proximidades de puntos de interés turístico seleccionados preferentemente en localizaciones rurales. Esta tecnología permite enviar información a dispositivos móviles que no tengan activado el Bluetooth, pero sí el GPS.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	55/203



B.3.- Definición de la estrategia de marketing para mercados y productos

La gestión de la gobernanza en un destino turístico es fundamental para el desarrollo de una exitosa actividad turística en el medio y largo plazo con las garantías de transparencia, eficiencia, sostenibilidad y participación que exigen los nuevos retos.

La planificación de la promoción y el marketing turístico debe poner el foco en el turista, pero también en el bienestar del residente y la convivencia entre ambos. Una gestión turística moderna y ordenada debe hacerse siempre en coordinación con el resto de actores del destino.

Para asegurar la efectiva participación y coordinación de todos los agentes del sector el Patronato Provincial de Turismo de Granada pondrá en marcha diferentes herramientas en las que esté presente el sector público y privado, municipios turísticos, grupos de acción local, gestores de recursos turísticos y asociaciones empresariales. Una de las principales herramientas será el Consejo Provincial de Turismo, que aglutinará a una treintena de administraciones, instituciones y asociaciones empresariales.



Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	56/203



Los objetivos generales de la estrategia de promoción turística del Patronato serán:

- Consolidar el buen posicionamiento nacional e internacional de Granada como provincia con una identidad propia, con una completa y variada oferta de ocio, y como un destino de experiencias con un atractivo permanente.
- Consolidar el posicionamiento nacional e internacional de la provincia de Granada como destino con un producto multisegmento diferenciado, con una amplia oferta de productos turísticos: monumental y cultural, sol y playa, nieve y esquí, rural, salud, deportivo, de ocio, gastronomía...
- Búsqueda e implementación de nuevas herramientas de marketing, más allá de las tradicionales fórmulas de promoción en ferias y jornadas.
- Incrementar la eficiencia en la gestión turística mediante la coordinación administrativa y colaboración público-privada.

Estos objetivos se aspiran a lograr mediante cuatro estrategias complementarias:

A. ESTRATEGIA DE MERCADOS

El análisis de los mercados emisores de turismo hacia la provincia de Granada lleva a definir una estrategia diferente en función de tres tipos según su volumen actual y las oportunidades a corto, medio y largo plazo detectadas.

- Mercados prioritarios: El mercado español, Francia, Reino Unido, Alemania e Italia son los mercados emisores más importantes y en los que se centrará la promoción.
- Mercados de énfasis: Tras estos mercados, la promoción y marketing se dirigirá a mercados ya conocidos, pero que deben seguir siendo potenciados e impulsados Bélgica, Holanda, Portugal, EEUU, Japón y Corea del Sur.
- Mercados oportunidad: Mercados emergentes, con una menor importancia actual, pero que pueden determinar oportunidades de desarrollo a medio y largo plazo. En este apartado se incluirían especialmente mercados como Países Escandinavos, Polonia, República Checa, China y países sudamericanos.

B. ESTRATEGIA DE PRODUCTO

En la actualidad, las tendencias de una demanda crecientemente segmentada exigen que la política turística tenga cada vez un mayor enfoque hacia productos. Pretendemos realizar una planificación vinculada a los productos y a su desarrollo, analizando en cada caso la viabilidad de creación de clubs de producto y el lanzamiento de nuevos productos a nivel local o supramunicipal.

- Ruta de Almazaras de Aceite de Oliva
- Producto Cristóbal Colón
- Producto Universo Federico García Lorca
- Enoturismo
- Cicloturismo
- ...

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	57/203





C. ESTRATEGIA DE MARKETING

La utilización de los canales offline y online en todo el proceso de información, distribución, selección, compra y de emisión de opiniones sobre los destinos turísticos y su oferta hacen imprescindible, para toda organización de marketing de destino contar con una amplia estrategia de marketing que garantice el buen posicionamiento y distribución de la oferta turística en este tipo de soportes.

Contar con una estrategia integral de marketing en todas sus variantes tanto en formatos convencionales (prensa, radio, televisión, soportes urbanos...) como digitales (prensa online, redes sociales, buscadores, SEM...) que permita que el destino y la oferta turística de la provincia de Granada esté presente y bien posicionada.

Especial atención se prestará a las acciones inversas con periodistas (presstrip) e influencers (blogtrips), desarrolladas en colaboración con Turismo Andaluz y Turespaña.

D. ESTRATEGIA HACIA EL CANAL PROFESIONAL

El canal profesional sigue jugando un papel esencial en la comercialización y distribución turística, por lo que resulta indispensable desarrollar actuaciones destinadas a este canal, cuyos principales actores son los turoperadores y mayoristas.

Los turoperadores son uno de los principales intermediarios para las empresas turísticas. Prevemos incrementar las líneas de actuación dirigidas al canal mediante la realización de actividades conjuntas, tales como jornadas de monitorización de mercados, viajes de familiarización, así como actuaciones de marketing conjunto con los principales agentes que comercializan la oferta turística de la provincia de Granada en los mayores mercados.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	58/203



B.4.- Cooperación y asesoramiento a municipios y empresas

Es necesario impulsar un nuevo marco de colaboración con los municipios y con el tejido empresarial, para promover una gestión turística avanzada y dinámica que garantice una mayor eficiencia de los recursos y un mayor impacto en los mercados.

Fomentaremos la comunicación y diálogo permanente con el sector, suministrando información de nuestra gestión, análisis de iniciativas conjuntas, definición de estrategias de promoción, asesoramiento al desarrollo y el emprendimiento, etc. El Patronato animará a conseguir el incremento de la calidad de los servicios turísticos y fomentará la competitividad empresarial.

Con el objetivo de favorecer el turismo en toda la provincia y atraer mayor número de visitantes, se potenciará la colaboración con ayuntamientos y asociaciones empresariales en la alineación de objetivos para la puesta en valor de sus recursos y la promoción de sus productos turísticos. Las iniciativas propuestas por estas entidades estarán enfocadas a lograr un mayor desarrollo económico de los municipios, comarcas y empresas de la provincia de Granada.

Tanto con los ayuntamientos como con las empresas y sus asociaciones se potenciará desde el Patronato el asesoramiento público mediante los canales de generación y transferencia del conocimiento que ofrece la Escuela Internacional de Turismo Rural Enturna.

Dada la fuerte competencia actual entre destinos turísticos, el conocimiento y la difusión de la información se erigen en elemento básico de mejora de la posición competitiva del destino y sus empresas. Por este motivo, uno de los principios estratégicos se centra en la generación de conocimiento, en la difusión de la investigación y de la información estadística, así como en el fomento de la innovación y la transferencia de conocimiento.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	59/203
			



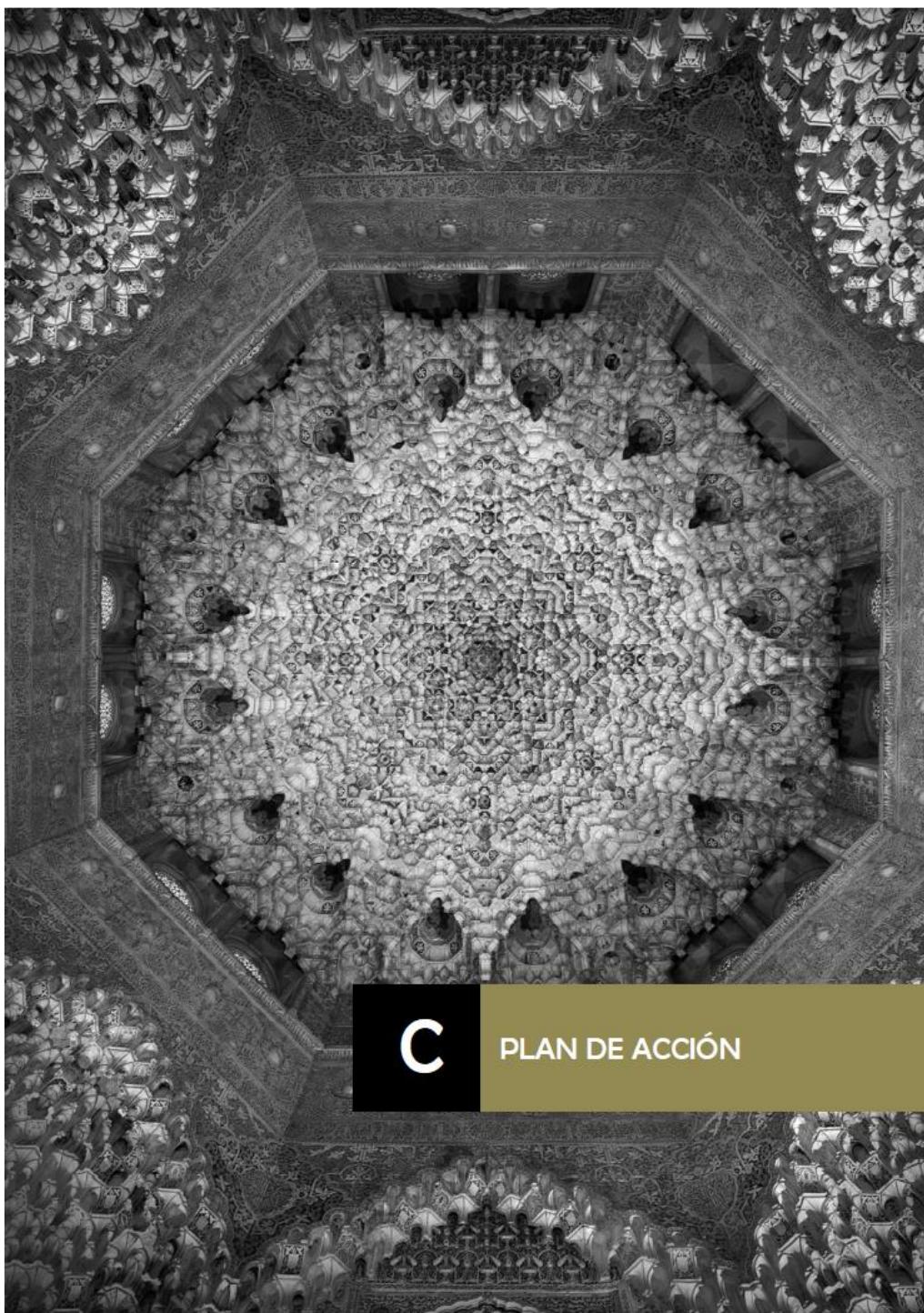
Este asesoramiento incidirá de manera especial en el medio rural y en las pequeñas empresas. El segmento del turismo rural y las zonas deben afrontar la competencia de otros segmentos turísticos (cultural y monumental, sol y playa, congresos, nieve...) y de otros territorios turísticos con un mayor grado de profesionalización, más recursos económicos y mejor formación.

Además, el turismo rural es un segmento atomizado, compuesto por pequeñas y medianas empresas en muchos casos de carácter familiar, que deben subsistir en un mercado complejo de oferta y demanda, dominado por grandes firmas distribuidoras, en el que la comercialización y éxito de un producto requiere de un notable esfuerzo y exige el conocimiento de técnicas avanzadas de marketing.

Por ello, y dado el potencial de desarrollo del turismo en las zonas rurales, el sector público tiene el compromiso de contribuir a su fortalecimiento, mejorando la formación de las empresas de turismo rurales existentes y de los potenciales emprendedores que aspiran a crearlas, para que puedan competir, al menos, en igualdad de condiciones que otros agentes del turismo y de otros sectores en diferentes segmentos y territorios.



Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	60/203



Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	61/203



C.1. Objetivos del Plan de Acción 2024

El Patronato de Turismo de la Diputación de Granada ha diseñado su proyecto de Plan de Actividades 2024 de acuerdo con los siguientes objetivos estratégicos:

C.1.1. PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO

El Patronato Provincial de Turismo de Granada considera imprescindible redactar un Plan Estratégico que permita conocer la realidad turística de la provincia (oferta, demanda, mercados y segmentos), definir el modelo turístico para el futuro y establecer las estrategias de desarrollo, promoción, comunicación y comercialización.

Este plan fijará objetivos y metas, estructurará las acciones a desarrollar y su temporalización con la finalidad de difundir la oferta turística de Granada, permitiendo un seguimiento y valoración continuado de las acciones realizadas.

Debe plantear el nuevo modelo de futuro del turismo granadino y establece las directrices para que el desarrollo turístico de la provincia se asiente sobre las bases de la competitividad y la sostenibilidad medioambiental, económica y social y paralelamente pueda lograr un incremento en los beneficios económicos y sociales.



El plan debe contar con la implicación de las administraciones, los empresarios y los agentes representantes de los distintos subsectores del turismo granadino, ya que su participación será clave para alcanzar los resultados esperados.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	62/203



Deberá analizar las características de la oferta y de la demanda turística de la provincia, su entorno competitivo, así como las principales tendencias de la industria turística en el contexto global. A partir de este análisis se realizará un diagnóstico de la situación actual del sector turístico granadino y del territorio como destino turístico, identificando oportunidades para la mejora de su competitividad, y permitiendo así establecer las bases del futuro modelo turístico de desarrollo de la provincia de Granada acorde a la situación real y a las necesidades concretas del destino.

C.1.2. CONSOLIDACIÓN DEL TURISMO NACIONAL

Desarrollar las acciones de promoción y marketing necesarias para consolidar la provincia de Granada como destino hegemónico para el turismo procedente de España.

El mercado nacional nutre a Granada con casi el 60% del turismo que recibe, con las comunidades de Andalucía, Madrid, Cataluña y Valencia como principales emisores. Tras la pandemia de Covid, la demanda se ha recuperado prácticamente en su totalidad, pero es necesario seguir realizando una labor constante de promoción y comercialización para poder competir con el resto de destinos hegemónicos de España.

Además de participar en las principales ferias nacionales, el Patronato realizará presentaciones comerciales con empresarios de la provincia de Granada en ciudades y comunidades con las que tenemos conexiones directas tanto por avión como por tren de alta velocidad: Asturias, Canarias, Palma de Mallorca, Barcelona, Valladolid...

C.1.3. FORTALECIMIENTO EN EUROPA

Potenciar los tradicionales mercados internacionales emisores de turistas hacia la provincia de Granada, mediante la asistencia a las más importantes ferias nacionales e internacionales y la participación en jornadas de promoción propias y de otras instituciones.

El Plan de Acción contempla una promoción del destino en grandes ciudades europeas (París, Londres y Múnich) para aprovechar las conexiones aéreas directas con el Aeropuerto F.G.L. y el extraordinario escaparate que ha supuesto para Granada acoger la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	63/203



C.1.4. RECUPERACIÓN DE MERCADOS ESTRATÉGICOS INTERNACIONALES

Aumentar las actuaciones en mercados internacionales, especialmente en aquellos que han experimentado, tanto en España como en la provincia de Granada, un descenso del número de turistas debido a la pandemia de coronavirus y que son estratégicos para Granada en América y Asia.

En América, aprovecharemos el tirón de la figura del escritor granadino Federico García Lorca para realizar actuaciones promocionales en Nueva York y Buenos Aires: dos ciudades claves en la vida del poeta y dramaturgo, y donde aún quedan vestigios de su paso por ellas y una profunda memoria de su vida y su obra. Estas acciones serán planificadas y ejecutadas en colaboración con Turespaña, previsiblemente en los meses de junio o julio.

Volveremos a asistir a la feria JATA de Japón, ya que se prevé que 2004 sea definitivamente el año de la recuperación de la demanda de este selectivo mercado, gracias a la programación de viajes por parte de los turoperadores nipones hacia Europa y España.

En mayor, coincidiendo con la feria ATM (Arabian Travel Market), la más importante de las que se celebran en el Golfo Pérsico, el Patronato una presentación en Dubái, en la que también participarán empresarios granadinos del sector turístico, ya que es un mercado con enorme potencial de desarrollo.

C.1.5. CAPTACIÓN DE "MERCADOS OPORTUNIDAD"

Captar nuevos mercados emisores de turistas hacia España, prestando especial atención a países emergentes como China, Corea del Sur, Países Escandinavos, estados de Europa del Este y de América del Sur, con una menor importancia actual para Granada, pero que pueden determinar oportunidades de desarrollo a medio y largo plazo.

En este sentido, son especialmente importantes para la Costa Tropical mercados del norte de Europa como Dinamarca, Suecia, Noruega y Finlandia.

C.1.6. DIVERSIFICACIÓN DE PRODUCTO

Las nuevas tendencias de una demanda crecientemente segmentada exigen que la política turística tenga cada vez un mayor enfoque hacia productos. El Patronato realizará una planificación vinculada a los productos y a su desarrollo, analizando en cada caso la viabilidad de creación de clubs de producto y el lanzamiento de nuevos productos a nivel local o supramunicipal:

- Ruta de almazaras de aceite de oliva
- Ruta de castillos y atalayas
- Producto Cristóbal Colón
- Producto Federico García Lorca
- Producto Boabdil
- Enoturismo
- Cicloturismo
- ...

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	64/203





Además, se planificará y ejecutará el desarrollo de "Granada Music Hub", producto creado y presentado por el Patronato en enero de 2024. Se trata de la nueva marca de promoción turística y cultural para dar a conocer la extensa y variada oferta de festivales musicales existentes en la provincia. Surge de la necesidad de promocionar y sacar partido turístico y cultural a la efervescente escena musical granadina, con un enorme plantel de artistas consolidados, la constante aparición de grupos y solistas emergentes de gran nivel, y la existencia en toda la provincia de más de setenta festivales con música para todos los gustos y con capacidad, por sí mismos, para atraer visitantes: clásica, flamenco, folk, jazz, pop, rock, indie, techno, rap, trap, reguetón... De hecho, la primera tarea realizada por el Patronato para generar la marca ha sido la redacción de un completo censo de los festivales "vivos" existentes en Granada, que han tenido ediciones pasadas y tienen continuidad al menos en 2024. Este censo ha dado lugar a un completo Calendario Anual y un Mapa Provincial de festivales que serán promocionadas.

C.1.7. MEJORA DE LA CONECTIVIDAD

Reivindicar la mejora de las conexiones de transporte, especialmente las aéreas del Aeropuerto Federico García Lorca, las de los trenes AVE, y la conexión por autobús con el Aeropuerto de Málaga. También la potenciación del Puerto de Motril como base de cruceros.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	65/203



C.2. Convenio con Turismo Andaluz

El convenio de colaboración entre el Patronato Provincial de Turismo de la Diputación de Granada y la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y el Deporte Andaluz de la Junta de Andalucía contempla una serie de actuaciones promocionales y de comercialización de enorme importancia.

Entre otras: la asistencia conjunta a ferias como Fitur, ITB y WTM; la participación de jornadas de comercialización con turoperadores; la realización de viajes de familiarización en destino para periodistas, bloggers, influencers y agentes de viaje; la organización de jornadas promocionales destinadas a profesionales y a público final; y la planificación de campañas publicitarias en medios de comunicación convencionales, especializados y en cooperación con compañías aéreas.

C.3. Acciones en sinergia con Turismo Andaluz y Turespaña

ACCIONES NACIONALES			
Fitur	22-26 enero	Madrid	Multisegmento
B Travel	15-17 marzo	Barcelona	Multisegmento
Expovacaciones	10-12 mayo	Bilbao	Multisegmento
Tierra Adentro	Octubre	Jaén	Rural/Naturaleza
Intur	Noviembre	Valladolid	Rural/Naturaleza
Jornadas de Andalucía en Cataluña	14 febrero	Barcelona	Multisegmento
Jornadas de Andalucía en Galicia	Junio	Galicia	Multisegmento
Jornadas de Andalucía en Levante	Octubre	Valencia, Alicante y Murcia	Multisegmento
Jornadas de Andalucía en Castilla y León	Noviembre	Valladolid	Multisegmento

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	66/203



ACCIONES INTERNACIONALES

Feria BTL	28 febrero – 3 marzo	Lisboa	Multisegmento
Feria ITB	5-8 marzo	Berlín	Multisegmento
Feria Bolsa Mediterránea del Turismo	14-16 marzo	Nápoles	Multisegmento
Jornadas Workshop Nekera (Neckerman)	8-11 abril	Varsovia	Nieve
Feria Routes Europe	22-24 abril	Aarhus	Compañías aéreas
Jornadas Turespaña en el Golfo Pérsico	2-5 mayo	Kuwait, Abu Dhabi y Dubái	Multisegmento
Feria Arabian Travel Market	5-9 mayo	Dubái	Multisegmento
Jornadas Inversas Mercados Europeos	27-29 mayo	Toledo	Multisegmento
Jornadas Turespaña Mercado Latinoamericano	Septiembre	Barcelona	Multisegmento
Jornadas Turespaña en Benelux	Septiembre	Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo	Multisegmento
Feria JATA	26-29 septiembre	Tokio	Cultural
Feria WTM - Workshop ETOA	2-7 noviembre	Londres	Multisegmento
Jornadas Turespaña en Marruecos	Noviembre		Multisegmento
IV Convención Turespaña	Octubre	Tenerife	Multisegmento

C.4 Colaboraciones promocionales

ACCIONES PROPIAS

Global MICE Forum Granada	15-17 febrero	Granada	MICE
Convención Grupo GEOMON (AVORIS)	1-3 marzo	Granada	Multisegmento
Congreso CAPA Compañías Aéreas	6-9 marzo	Granada	Conectividad
Feria FICZONE Salón Internacional del Cine y Cómic	6-7 abril	Granada	Estudiantes / Milenials y Z

C.5 Acciones propias del Patronato Provincial de Turismo de Granada

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	67/203





ACCIONES PROPIAS

Presentación Granada en París	Marzo	París	Multisegmento
Jornadas Recepción de Estudiantes UGR	Septiembre	Granada	Estudiantes - Idiomático
Jornadas Inversas "Be a Nomad"	Octubre	Granada	Creadores de contenido
Jornadas Inversas Agencias de Viajes y DMCs	Octubre	Granada	Agencias de Viajes y DMCs
Presentación Granada en Asturias	Oviedo		Multisegmento
Presentación Granada en Canarias		Gran Canaria, Tenerife y Las Palmas	Multisegmento
Presentación Granada en País Vasco		Bilbao	Multisegmento
Presentación Granada en Baleares		Mallorca	Multisegmento
Presentación Granada en EEUU		Nueva York	Multisegmento
Presentación Granada en Argentina		Buenos Aires	Multisegmento
Presentación Granada en Emiratos Árabes		Abu Dhabi	Multisegmento
Presentación Granada en Londres		Londres	Multisegmento

EJE 1 - HACIA UN NUEVO MODELO DE GOBERNANZA Y GESTIÓN COORDINADA

Consejo Provincial de Turismo de la Provincia de Granada

Colaboración con Ayuntamientos y agentes del territorio

Coordinación con otros destinos, administraciones y entidades

Programa de colaboración y dinamización de asociaciones turísticas

Programa de promoción para los municipios de la provincia de Granada, a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro

Participación en el proyecto INCULTUM (Visiting the Margins. INnovative CULtural ToUrism in European peripheries).

EJE 2 - MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL DESTINO: SOSTENIBILIDAD Y COHESIÓN TERRITORIAL

PROGRAMA 2801: Planes especiales de promoción turística

PROGRAMA 2802: Apoyo a la información turística local

PROGRAMA 2803: Asesoramiento técnico para el desarrollo turístico de los municipios

PROGRAMA 2804: Diagnóstico estratégico para la declaración de municipio turístico

PROGRAMA 2805: Cesión de imágenes del archivo fotográfico del patronato

PROGRAMA 2806: SICTED para las entidades locales

PROGRAMA 2807: Apoyo a la digitalización de la información turística

Estudio, propuesta e implementación de Planes sostenibilidad turística en destino

Planes y programas de cooperación con municipios de la provincia de Granada:

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	68/203



EJE 3 - PRODUCTO, MARKETING E INTELIGENCIA TURÍSTICA

Acción promocional en mercado de origen de vuelos

Acciones promocionales en ciudades AVE

Acciones promocionales en ciudades con conectividad portuaria

Acciones de promoción y divulgación de la gastronomía granadina y de los productos de calidad diferenciada

Acciones de promoción y divulgación de la artesanía granadina

Acuerdos de comercialización y promoción con agencias de viaje y turoperadores nacionales e internacionales

Acuerdos de comercialización y promoción con portales turísticos y centrales de reservas online, nacionales e internacionales

Acuerdos de promoción con compañías aéreas para el establecimiento de nuevas rutas en el Aeropuerto FGL

Ampliación del archivo de video del Patronato con la adquisición y realización de nuevos videos promocionales

Ampliación del archivo fotográfico del Patronato con la adquisición de nuevas imágenes

Apoyo promocional y patrocinio de videos, series y largometrajes rodados en la provincia de Granada

Campañas de publicidad e inserciones publicitarias en medios de comunicación locales, regionales, nacionales e internacionales

Campañas de publicidad e inserciones publicitarias en revistas Inflight de compañías aéreas con conexiones con Granada

Concesión y entrega de los Premios Turismo de Granada

Creación y promoción de clubes de productos turísticos: turismo familiar, enoturismo, turismo religioso-arte sacro, submarinismo, buceo y fondos marinos

Desarrollo y promoción del producto turístico sobre Federico García Lorca 'Universo Lorca' y Geoparque de Granada

Desarrollo estrategia de Inbound Marketing: creación de bases de datos, segmentación, blog y newsletter

Desarrollo plataforma propia de comercialización online encuentros B2B

Edición de material informativo y promocional de la provincia de Granada (planos, mapas, folletos, guías, pósteres...)

Edición del Observatorio de inteligencia turística de la Provincia de Granada

Elaboración de merchandising promocional de la provincia de Granada

Famtrips: Viajes de familiarización de agentes de viaje y turoperadores nacionales e internacionales

Presstrips: Viajes de familiarización de medios de comunicación y periodistas nacionales e internacionales

Blogtrips: Viajes de familiarización de bloggers nacionales e internacionales

Implementación de una estrategia de gestión de contenidos y posicionamiento en Redes Sociales

Impulso y dinamización de segmentos especiales (deportivo, idiomático, familiar...)

Inserción publicidad y marca Granada en eventos deportivos de gran repercusión mediática

Presentaciones institucionales

Gestión y mantenimiento del Centro de Recepción de Visitantes del Patronato

Gestión y mantenimiento de la Plataforma de Turismo Inteligente de la provincia de Granada y todos sus componentes

SEO y SEM para la mejora del posicionamiento de la Web www.turgranada.es

SEO y SEM para la mejora del posicionamiento de la Web www.universolorca.com

www.escuclaturismorural.com: alojamiento, mejora de contenidos y estructura, optimización de programación, creación de nuevas secciones, traducción de contenidos

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	69/203
			



www.tugranada.es: alojamiento, mejora de contenidos y estructura, optimización de programación, creación de nuevas secciones, traducción de contenidos

www.universolorca.com: alojamiento, mejora de contenidos y estructura, optimización de programación, creación de nuevas secciones, traducción de contenidos

Otras acciones promocionales aún no determinadas, que por importancia de planificación y promoción será necesario ejecutar a lo largo del ejercicio 2024

C.6. Programación de ENTURNA

EJE 4 – DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO: ESCUELA DE TURISMO RURAL ENTURNA

Actividades formativas con reconocimiento de créditos ECTS (Convenio Centro Mediterráneo UGR)

Actividades divulgativas: talleres y seminarios

Viajes de familiarización turística sobre recursos autóctonos

Material de merchandising para alumnos y usuarios

Estudios y trabajos técnicos

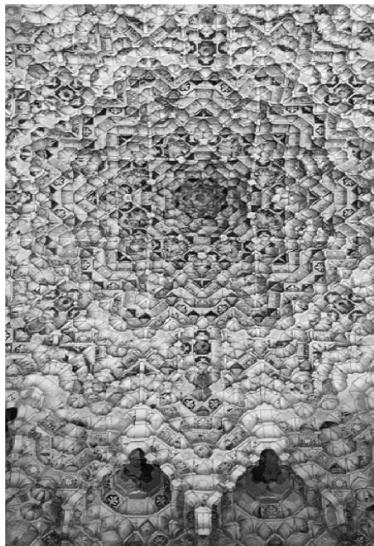
Plan anual normativo

Previsiones para el Plan Normativo de 2024.

MODELO DE COMUNICACIÓN

DELEGACION	NORMATIVA	Fecha BOP de Publicación	OBJETIVO
Turismo	Estatutos Patronato	BOP núm. 233, 3 diciembre 2004	Modificación
Turismo	Reglamento de uso de las salas de exposiciones y sala Francisco Ayala	BOP núm. 145, 1 agosto 2017	Derogación

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	70/203



GRANADA

Milyuna

9º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ABOGADOS DE GRANADA PARA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO. (EXpte. MOAD 2024/PES_01/008070).

En el ámbito de los fines que le corresponden al Servicio Provincial Tributario descritos en el artículo 3º de sus Estatutos de 29 de junio de 2004, publicados en el BOP número 127, de 5 de julio de 2004, al Organismo Autónomo le corresponde, entre otros, la:

"c) Recaudación en su caso de impuestos, tasas, contribuciones, cuotas y precios públicos del Estado, Comunidad Autónoma y, en general, cualquier corporación, organismo o entidad que concierte sus servicios con el Organismo Autónomo".

Habiendo expresado el Colegio Oficial de Abogados de Granada, mediante Acuerdo adoptado por su Junta de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2024, en su consideración de Corporación de derecho público, conforme con el artículo 8º de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, su voluntad de delegar

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	71/203



a la Diputación Provincial de Granada la recaudación ejecutiva de sus sanciones pecuniarias impuestas por resolución de expedientes disciplinarios.

En consecuencia, la Sra. Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario y Diputada delegada de Economía y Atención al Alcalde, a la vista del Informe de la Subdirección del Servicio Provincial Tributario, y el Informe de Intervención, si lo juzga oportuno, que por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial se adopte el siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar el Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Granada y el Colegio Oficial de Abogados de Granada para la recaudación en vía ejecutiva de ingresos de derecho público, que se adjunta.

"CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCELENTESSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GRANADA.

En la ciudad de Granada,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha _____.

De otra parte, Don Leandro Cabrera Mercado, con DNI. 24.159.279-X, en nombre y representación del Ilustre Colegio de Abogados de Granada, actuando en calidad de Decano con las atribuciones que le confiere el Art. 59 de los Estatutos de la Corporación.

MANIFIESTAN

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio de delegación, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

1º. Los artículos 140 y 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen que las Administraciones públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deberán prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

2º. El artículo 140.2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, destaca que en lo no previsto en el Título 1 de esta ley, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

3º. El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que, para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	72/203



Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

4º. El artículo 3, c) de los Estatutos del Servicio Provincial Tributario, aprobados por el Pleno de la Diputación de Granada de 29 de junio de 2004, y publicados en el BOP nº 127, de 5 de julio de 2004, recoge, entre otros fines de dicho Organismo, la recaudación en su caso de impuestos, tasas, contribuciones, cuotas y precios públicos del Estado, Comunidad Autónoma y, en general, cualquier corporación, organismo o entidad que concierte sus servicios con el Organismo Autónomo.

5º. El Ilustre Colegio de Abogados de Granada dispone de la potestad de ejecución forzosa de sus actos y acuerdos conforme a lo dispuesto en los Estatutos aprobados por Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Justicia e Interior (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 75, de 21 de abril de 2016), modificados por Orden de 4 de agosto de 2023, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 159, de 21 de agosto de 2023), en el Artículo 35, Apartado 4. El Ilustre Colegio de Abogados de Granada procederá, por sí mismo, a la ejecución de sus propias resoluciones sancionadoras, cuando estas pongan fin a la vía administrativa, en los términos y con las condiciones que acuerde la Junta de Gobierno. El Artículo 42 determina en relación con la Ejecución de las sanciones:

"1. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán una vez que sean firmes en vía administrativa.

2. Las sanciones producirán efecto en el ámbito de todos los Colegios de Abogados de España, siendo competente para ejecutarlas el órgano que las imponga, que tendrá preceptivamente que comunicarlas al Consejo General de la Abogacía Española para que este pueda informar a todos los Colegios y Consejos Autonómicos, así como a los organismos ante los que deban surtir efecto."

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1ª. La Diputación de Granada asume la gestión recaudatoria ejecutiva de aquellos recursos de derecho público del Ilustre Colegio de Abogados de Granada, cuando así se lo encomiende por este.

Dicha recaudación se regirá:

a) Por la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

b) Por la Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.

c) Por el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 25 de julio.

d) Por los Estatutos del Servicio Provincial Tributario.

e) Por las bases de este Convenio.

2ª. Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario sin haberse satisfecho las deudas, el órgano competente designado por el Ilustre Colegio de Abogados de Granada, expedirá la correspondiente providencia de apremio, conforme establece el artículo 167.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que contendrá como mínimo los datos que se especifican en el artículo 70.2 del Reglamento General de Recaudación, indicándose las deudas que hayan sido objeto de recurso y se encuentren pendientes de resolver.

3ª. La competencia para resolver los recursos administrativos que pudieran interponerse a consecuencia del procedimiento de recaudación por actos dictados por el Ilustre Colegio de Abogados de Granada corresponde a éste y su interposición supondrá la suspensión cautelar del procedimiento y el traslado del Expediente al Ilustre Colegio de Abogados de Granada para su resolución. Transcurridos tres meses sin comunicación expresa de la misma procederá la data en cuenta de la deuda, en caso contrario se estará a lo que en la resolución del recurso se disponga.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	73/203
			



4^a. Corresponde a la Diputación Provincial de Granada la competencia para resolver los recursos administrativos que se pudieran interponer a consecuencia del procedimiento de recaudación por actos dictados por el Servicio Provincial Tributario de la Excma. Diputación Provincial de Granada. La declaración de crédito incobrable, baja por otros motivos y la propuesta de crédito prescrito, determinará la data en cuenta si transcurridos dos meses desde su elevación al Ilustre Colegio de Abogados de Granada no se formulase contestación expresa sobre la propuesta planteada.

5^a. La Diputación Provincial de Granada gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por el Servicio Provincial Tributario de la Excma. Diputación provincial de Granada.

6^a. El Ilustre Colegio de Abogados de Granada se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

7^a. La Diputación Provincial de Granada se compromete a poner a disposición del Ilustre Colegio de Abogados de Granada cuanta información pertinente le sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo ejecutivo.

8^a. El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por el Ilustre Colegio de Abogados de Granada de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario de la Excma. Diputación Provincial de Granada. Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ilustre Colegio de Abogados de Granada, por el Servicio Provincial Tributario de la Excma. Diputación provincial de Granada.

9^a. Cuando una deuda haya sido liquidada al Ilustre Colegio de Abogados de Granada y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado por el Servicio Provincial Tributario de la Excma. Diputación Provincial de Granada, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ilustre Colegio de Abogados de Granada en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

10^a. La recaudación obtenida en vía ejecutiva se transferirá al Ilustre Colegio de Abogados de Granada con carácter mensual.

11^a. Los cargos de deudas para su cobro en período ejecutivo, que el Ilustre Colegio de Abogados de Granada efectúe a la Diputación Provincial de Granada, se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario de la Excma. Diputación Provincial de Granada. En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial, se debe de acompañar certificado emitido por el órgano competente del Ilustre Colegio de Abogados de Granada, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción. El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aun no estando prescritos en el momento de la entrada en el organismo. Los cargos deberán ser homogéneos de forma que agrupen las deudas por conceptos diferenciados y en el mismo trámite procedural ejecutivo a realizar que se deberá indicar expresamente (notificación de la providencia de apremio, embargo de cuenta corriente, etc.) a partir del cual se continúa el procedimiento por el Servicio Provincial Tributario de la Excma. Diputación Provincial de Granada, debiendo figurar preceptivamente la fecha de la Providencia de Apremio y, en su caso, de la notificación de la Providencia de Apremio, fecha de la Diligencia de Embargo y fecha de prescripción.

12^a. Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Servicio Provincial Tributario de la Excma. Diputación Provincial de Granada promoverá la aplicación del Convenio suscrito el 15 de abril de 2003, entre la

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	74/203
			



Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación Provincial de Granada, repercutiéndose al Ilustre Colegio de Abogados de Granada el coste del servicio si lo hubiere.

13ª. Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesta como mínimo por un representante del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada y otro del Ilustre Colegio de Abogados de Granada que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimientos de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

14ª. El presente Convenio, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por las causas establecidas en la legislación vigente. Para el supuesto caso de denuncia por el Ilustre Colegio de Abogados de Granada del Convenio antes del plazo de vencimiento del mismo, éste deberá resarcir al Servicio Provincial Tributario de la Excma. Diputación provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 2,5 por ciento de la media aritmética de los cargos de los últimos cuatro años.

15ª. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

16ª. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS: Ambas partes se comprometen a guardar la máxima confidencialidad sobre la documentación e información que, en su caso, sea proporcionada en virtud del presente Convenio, obligándose a utilizar dicha información para los fines previstos en este documento y con prohibición expresa de cederla a terceros, ni siquiera para su conservación, sin consentimiento de la otra parte.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la información facilitada será utilizada para los fines relacionados con el presente Convenio y que los datos de los firmantes y las imágenes correspondientes a la firma del presente Convenio podrán ser divulgados en diferentes medios (revistas, boletines, página web, redes sociales, etc.) para la finalidad de difusión de los Convenios de colaboración firmados por ambas entidades. La base de legitimación es la relación contractual y el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos proporcionados se conservarán mientras no se solicite su ceso y durante todo el tiempo que subsista el presente Convenio, mientras se mantenga la relación o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones y responsabilidades derivadas del mismo. Los datos proceden de los propios interesados. Los datos no se cederán a terceros salvo que sea necesario para la realización de los fines relacionados con el Convenio o por obligación legal. En cualquier momento se podrá ejercer el derecho a los datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como cualesquier derechos reconocidos en el RGPD 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018 y/o contactar con el Delegado Protección Datos del Ilustre Colegio de Abogados de Granada: PROTECTION REPORT S. L., con datos de contacto: dpd@protectionreport.com; o con el Delegado de Protección Datos de la Excelentísima Diputación Provincial de Granada.

Asimismo, ambas partes se comprometen a cumplir con las medidas de seguridad respecto a los datos tratados y que puedan ser transmitidos con objeto del presente Convenio, contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y legislaciones de desarrollo que regulen esta materia.

17ª. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	75/203
			



El Decano

El Presidente de la Diputación"

Segundo: Que se autorice para su firma a la Presidencia de la Diputación Provincial.

Tercero: Que, una vez aprobado, se proceda a la publicación del texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Reto Demográfico, Contratación y Economía, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2024.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, **el Pleno por unanimidad de los presentes**, (*ausente el Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. Manuel Martínez Sánchez*), **acuerda** la aprobación del Convenio en los términos recogidos en la propuesta.

10º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/010233).

El Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2024, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

"2º Propuesta de modificación de los Estatutos del Servicio Provincial Tributario.

"La Sra. Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada, propone al Consejo Rector que conforme al artº 13.5 y 31 de los vigentes Estatutos eleve al Pleno de la Excma. Diputación Provincial la siguiente propuesta:

Primero: La modificación de los Estatutos del Servicio Provincial Tributario, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ESTATUTOS DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO (SPT)

TÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza.

1. La Excma. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el resto de legislación vigente en materia de Régimen Local, constituye el Organismo Autónomo Local para la prestación de los servicios que configuran su objeto.

2. El Servicio Provincial Tributario (SPT) es un Organismo Autónomo Local de la Diputación Provincial de Granada, con personalidad jurídica y patrimonio propios para el cumplimiento de los fines que le asignan los presentes Estatutos, abierto a la colaboración y participación en sus actividades de otras

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	76/203



Corporaciones Locales y Órganos de la Administración Pública, así como de cualquier otra Entidad que coincida en su finalidad con la del Organismo Autónomo que se crea.

3. La Excma. Diputación Provincial de Granada ejercerá, por medio del Diputado o Diputada, Área u Órgano equivalente al que se adscriba este Organismo Autónomo Local y en los términos previstos en los presentes Estatutos, la tutela sobre este Organismo Autónomo en uso de las potestades que aquélla conferidas en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y todo ello sin perjuicio de la autonomía necesaria de este ente instrumental para el cumplimiento de los fines que se le asignan. Dicha tutela queda determinada por la presencia de los miembros de la Corporación en los órganos de gobierno del Organismo Autónomo Local y, en cuanto a sus actos, por la que ejerzan tanto los órganos provinciales conforme con lo establecido en la normativa local y estos Estatutos, como la Secretaría General, la Intervención General y la Tesorería, conforme con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

4. La organización y funcionamiento del Organismo Autónomo Local se ajustará a lo dispuesto en los presentes Estatutos y, para lo no previsto en ellos, a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Provincial y, con carácter subsidiario al ordenamiento jurídico administrativo y tributario aplicable a las Entidades Locales.

Artículo 2. Denominación.

El Organismo Autónomo Local se denominará "Servicio Provincial Tributario".

Artículo 3. Fines.

La finalidad del Servicio Provincial Tributario (SPT) es el ejercicio de las facultades y funciones que la Diputación Provincial de Granada, las Entidades Locales de su ámbito territorial, otras Entidades del Sector Público y Corporaciones de Derecho Público le deleguen o encomiendan a la Diputación Provincial de Granada en relación con todas las actividades administrativas dirigidas a la información y asistencia a los obligados tributarios, y a la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como las actuaciones de los obligados en el ejercicio de sus derechos o en cumplimiento de sus obligaciones, en relación con los tributos e ingresos de Derecho Público propios de tales Entidades y Corporaciones, así como la realización de cuantas actividades conexas o complementarias de las anteriores sean necesarias para su mayor eficacia conforme con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4. Potestades administrativas.

En el ámbito de sus competencias y con el alcance previsto en la normativa de régimen local, tributaria y en los presentes Estatutos, el Servicio Provincial Tributario (SPT) podrá ejercer las siguientes potestades administrativas:

1. *La de autoorganización, programación, planificación, gestión y ejecución de las actividades precisas para el cumplimiento de sus fines.*
2. *La de presunción de legalidad y ejecutividad de sus actos.*
3. *La de revisión de oficio de sus propios actos.*
4. *La potestad financiera.*
5. *Adquirir y poseer bienes de toda clase.*
6. *La de administración, investigación, deslinde y recuperación de oficio de los bienes de su patrimonio.*
7. *La de inembargabilidad de los bienes y derechos de su patrimonio en los términos legalmente previstos.*
8. *Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.*

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	77/203



9. Las prelaciones y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de las Comunidades Autónomas.
10. Suscribir convenios con Entidades del Sector Público, Corporaciones de Derecho Público y con entidades privadas.
11. Realizar todo tipo de contratos con las prerrogativas que reconoce a los órganos de contratación la Legislación de Contratos del Sector Público.
12. Ejercitar acciones judiciales y administrativa.
13. Las demás potestades y prerrogativas precisas para el cumplimiento de sus fines en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 5. Vigencia.

La duración del Organismo Autónomo Local que se crea es por tiempo indefinido.

Artículo 6. Domicilio.

El Organismo Autónomo Local tendrá su domicilio en Granada, Plaza Mariana Pineda, número 7, si bien el Consejo Rector podrá acordar el traslado del domicilio social dentro de la ciudad de Granada, así como su establecimiento en cualquier parte de la provincia de las agencias u oficinas que requieran la consecución de los fines establecidos en el artículo 3º de los presentes Estatutos.

TÍTULO II.

ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 7. Órganos del Organismo Autónomo

Los órganos del Servicio Provincial Tributario serán:

1. Órganos de gobierno:
 - a. El Consejo Rector.
 - b. La Presidencia.
 - c. La Vicepresidencia.
2. Órganos de dirección y administración:
 - La Dirección.
3. Órgano de consulta:
 - El Consejo Asesor.

CAPÍTULO I

DEL CONSEJO RECTOR

Artículo 8. Composición.

1. El Consejo Rector es el órgano máximo de gobierno y gestión del Servicio Provincial Tributario y está compuesto por 12 miembros:

Presidencia: la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada.

Vicepresidencia: el Diputado o Diputada con delegación del Área o Delegación al que se adscriba en cada momento este Organismo Autónomo.

Vocales: diez miembros de la Diputación Provincial.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	78/203



2. *El nombramiento de los vocales del Consejo Rector corresponderá al Pleno de la Diputación Provincial a propuesta de la Presidencia, respetándose la representación proporcional de los distintos grupos políticos existente en el Pleno y la paridad entre mujeres y hombres.*

3. *El cese de los vocales del Consejo Rector se producirá por los siguientes motivos:*

- *Automáticamente, si perdieran la condición que determinó su nombramiento.*
- *Por decisión motivada del Pleno de la Diputación Provincial, a propuesta de la Presidencia.*
- *Al finalizar el mandato corporativo, si bien, continuarán en el desempeño de su cargo en funciones, a los efectos de la administración ordinaria, hasta la toma de posesión de sus sucesores.*

4. *La renovación del Consejo Rector se efectuará necesariamente cuando se produzca la de la Diputación.*

5. *A las sesiones del Consejo Rector asistirán con voz, pero sin voto, las personas titulares de la Secretaría General, la Intervención General y la Tesorería de la Diputación Provincial o personal funcionario en quien deleguen, así como la persona titular de la Dirección del Servicio Provincial Tributario y la Dirección general del Área o Delegación provincial a la que se encuentre adscrita el Organismo Autónomo.*

6. *Podrán asistir a las sesiones del Consejo Rector, con voz y sin voto, los especialistas que en cada caso se requiera.*

7. *El Consejo Rector celebrará sesión ordinaria, como mínimo, cada seis meses, y extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de los miembros que la componen. En este último caso, su convocatoria y celebración se regirá por la normativa local que para el mismo supuesto se prevea para los plenos corporativos.*

8. *El régimen de sesiones y adopción de acuerdos, en lo no previsto en los presentes Estatutos, se regirá por lo dispuesto para el Pleno de la Diputación en el Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Granada.*

9. *Los acuerdos adoptados por el Consejo Rector equivaldrán a propuestas dictaminadas de las correspondientes comisiones informativas de la Diputación Provincial de Granada, en aquellos asuntos cuya aprobación corresponda al Pleno de la Diputación Provincial.*

Artículo 9. Competencias.

Corresponde al Consejo Rector las siguientes atribuciones:

1. *Proponer al Pleno de la Diputación Provincial la derogación, modificación o ampliación de los presentes Estatutos.*
2. *Control y fiscalización superior de los órganos, los servicios y unidades integrantes del SPT, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Diputación Provincial de Granada.*
3. *Proponer al Pleno de la Diputación la aprobación de Reglamentos, Ordenanzas y normas de funcionamiento del Servicio Provincial Tributario, sus unidades y servicios, así como sus modificaciones.*
4. *Proponer al Pleno de la Diputación la aprobación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo del Servicio Provincial Tributario.*
5. *Proponer al Pleno de la Diputación la aprobación de un sistema de evaluación de la productividad del personal del Servicio Provincial Tributario.*
6. *Aprobar los programas anuales de actuación y sus modificaciones, así como propuestas, proyectos y resultados de mejora de los Servicios.*

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	79/203
			



7. Aprobar la Memoria anual de gestión presentada por la Dirección.
8. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre el Servicio Provincial Tributario que no sean de la competencia de la Presidencia conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.
9. La adjudicación de concesiones sobre los bienes del Servicio Provincial Tributario y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas a la Presidencia, y de los bienes declarados de valor histórico artístico cualquiera que sea su valor.
10. Aprobar y rectificar anualmente el Inventario de Bienes y Derechos del Servicio Provincial Tributario, remitiéndolo, dentro del plazo previsto, al Área a la que se encuentre adscrito y al Servicio de Patrimonio Provincial, para su incorporación al Inventario General Consolidado de la Corporación.
11. Someter al Pleno de la Diputación la alteración de la calificación jurídica de los bienes del Servicio Provincial Tributario.
12. Proponer al Pleno de la Diputación la aprobación de los convenios que tengan el carácter de marco o protocolos generales a suscribir con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
13. El ejercicio de toda clase de acciones administrativas y judiciales que correspondan al SPT.
14. La aprobación de la propuesta de Presupuesto anual para su elevación, con la antelación necesaria, al Pleno de la Diputación Provincial a los efectos de su integración en el Presupuesto General. Igualmente, aquellos expedientes de modificación presupuestaria que de conformidad con la normativa de Haciendas Locales corresponda al Pleno de la Diputación.
15. Proponer al Pleno de la Diputación Provincial los Estados y Cuentas Anuales rendidos por la Presidencia a los efectos de la formación y aprobación de la Cuenta General, así como aprobar cuantas cuentas deban ser rendidas conforme a las disposiciones vigentes y su aprobación resulte ser competencia del Consejo Rector, entre otras, la Cuenta Recaudatoria de la gestión del Organismo.
16. Proponer a la Diputación Provincial la aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales y reguladoras de tributos, precios Públicos y demás prestaciones patrimoniales de derecho público.
17. La aceptación de donaciones y cesiones de uso.
18. La autorización y disposición de los gastos que superen los límites establecidos para la competencia de la Presidencia y los que la Ley le atribuya expresamente.
19. El reconocimiento de obligaciones correspondientes a hechos o actos producidos en ejercicios anteriores.
20. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada en el ejercicio económico exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
21. Acordar la modificación de los períodos cobratorios de las deudas por recibo cuya cobranza tenga delegada la Diputación Provincial.
22. La aprobación de la concesión y el importe de los anticipos ordinarios que, en cada ejercicio, deban recibir las entidades que hayan delegado competencias de recaudación en la Diputación Provincial.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	80/203



23. La aprobación del tipo de interés aplicable en cada ejercicio a los anticipos extraordinarios de recaudación voluntaria o ejecutiva.
24. Determinar, en su caso, las directrices por las que se regirá el Plan de Inspección Tributaria.
25. La aprobación de las operaciones especiales de tesorería previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, entre otras, la adjudicación de las Pólizas de Tesorería y líneas de colaboración financiera para el ejercicio correspondiente.
26. Cualquier otro asunto que decida someterla la Presidencia.

CAPÍTULO II

DE LA PRESIDENCIA

Artículo 10. Competencias.

1. La Presidencia del Servicio Provincial Tributario le corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada.
2. Es el órgano de gobierno que ostenta la mayor representación institucional del Servicio Provincial Tributario y le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:
 - a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, fijar el orden del día de sus sesiones, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.
 - b) Presidir y dirigir cualquier tipo de comisión de trabajo que pueda constituirse en su seno, para su mejor desenvolvimiento.
 - c) Adoptar las resoluciones necesarias para el cumplimiento, desarrollo y ejecución de los acuerdos que adopte el Consejo Rector en los asuntos de su competencia.
 - d) Proponer al Consejo Rector la aprobación de la estructura orgánica del Servicio Provincial Tributario.
 - e) Proponer al Consejo Rector cuantas iniciativas vayan encaminadas al mejor cumplimiento de los fines del Servicio Provincial Tributario.
 - f) La firma de cuantos documentos de carácter público o privado fueren precisos.
 - g) Actuar ante los Tribunales, Organismos y autoridades de toda índole, otorgando, en su caso, los apoderamientos necesarios, y ejercitar, en caso de urgencia, acciones administrativas, judiciales o de cualquier índole, y otorgar poderes, dando cuenta al Consejo Rector.
 - h) Las competencias como órgano de contratación atribuidas a los Presidentes de las Entidades Locales previstas en la Disposición Adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - i) Desempeñar la Jefatura Superior del personal, sin perjuicio de las funciones atribuidas por estos Estatutos en materia de personal la Dirección y las que en éste pueda delegar.
 - j) Aprobar la estructura organizativa de los servicios y unidades integrantes del Servicio Provincial Tributario y la correspondiente provisión de puestos, todo ello de conformidad con la normativa vigente y dentro de los límites presupuestarios, en su caso.
 - k) Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno provincial, la convocatoria y las bases reguladoras de los procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo de todo el personal del Servicio Provincial Tributario, todo ello teniendo presente las directrices generales en materia de personal elevadas por la Diputación provincial.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	81/203
			



- l) Proponer al Consejo Rector la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo y sus modificaciones.
 - m) Nombrar y cesar, en su caso, a la persona titular de la Dirección.
 - n) Nombrar al personal funcionario del Servicio Provincial Tributario, ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios e imponer sanciones en los casos que procedan, debiendo dar cuenta al Consejo Rector en la siguiente sesión que celebre cuando la sanción impuesta sea la separación del servicio.
 - o) Aprobar las liquidaciones individuales resultantes del sistema de evaluación de la productividad/desempeño aprobado por el Pleno de la Diputación provincial.
 - p) Formar el proyecto del Presupuesto para su elevación al Consejo Rector.
 - q) La autorización y disposición de los gastos, así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones, derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, en el marco de sus competencias.
 - r) Las funciones de ordenación de pagos, dentro de los límites señalados en la legislación vigente a las Presidencias de las Entidades Locales y bases de ejecución del presupuesto, y la autorización mancomunada con la Intervención General y la Tesorería de los movimientos de fondos.
 - s) La concertación de las operaciones de crédito, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - t) Rendir los estados y cuentas anuales preceptivos conforme a la legislación vigente y someterlos al Consejo Rector, entre otras la Cuenta Recaudatoria de la gestión del Servicio Provincial Tributario.
 - u) Dictar, a propuesta del órgano competente, los actos relativos a la gestión, recaudación o inspección tributaria consecuencia del ejercicio de competencias propias o delegadas, así como la resolución del recurso de reposición, salvo que en la legislación específica se atribuya la competencia a otro órgano.
 - v) Aprobar el Plan de Inspección Tributaria conforme a las Directrices determinadas por el Consejo Rector.
 - w) Aprobar el Plan de Disposición de Fondos de Tesorería.
 - x) Cualesquiera otras funciones no reservadas por los presentes Estatutos a la competencia de ningún otro órgano del Servicio Provincial Tributario.
3. La Presidencia podrá delegar total o parcialmente sus competencias en la Vicepresidencia y Dirección excepto las previstas como indelegables en la normativa de régimen local.

CAPÍTULO III

DE LA VICEPRESIDENCIA

Artículo 11. Competencias.

1. La persona titular de la Vicepresidencia será nombrada por la Presidencia de entre los miembros del Consejo Rector.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	82/203





2. La Vicepresidencia asumirá las atribuciones enumeradas en el artículo anterior que le delegue expresamente la Presidencia. Asumirá igualmente la presidencia del Consejo Asesor y sustituirá a la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad u otra circunstancia análoga.
3. La delegación de atribuciones a la Vicepresidencia se pondrá en conocimiento del Consejo Rector.

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN

Artículo 12. Régimen jurídico y designación

1. La Dirección del Servicio Provincial Tributario (SPT) se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos conforme a lo establecido para este personal en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley de Función Pública de Andalucía, la legislación básica sobre régimen local y el Reglamento Orgánico de la Diputación de Granada. Asimismo, les serán de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública en Andalucía.
2. La persona titular de la Dirección, conforme a lo establecido en el artículo 85.bis1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, deberá ser un funcionario de carrera (A1) o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.
3. El nombramiento o cese de su titular corresponde a la Presidencia del SPT, dando cuenta al Consejo Rector, y su designación deberá efectuarse atendiendo a los principios de mérito, capacidad, concurrencia y publicidad y conforme a criterios de idoneidad, competencia y experiencia profesional en el desempeño de puestos directivos.
4. Las retribuciones de la Dirección del SPT serán las establecidas en la Relación de Puestos de trabajo del Servicio, debiendo ajustarse ésta última a los criterios de valoración aprobados por el Pleno de la Diputación provincial.
5. La persona titular de la Dirección será suplida en casos de urgencia, vacante o enfermedad, por el funcionario de carrera del Servicio Provincial Tributario que tenga asignadas tales funciones conforme con la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 13. Atribuciones

1. La Dirección del Servicio Provincial tributario (SPT), bajo la superior autoridad política de la Presidencia, ostenta las funciones de dirección y administración del SPT.
2. Sus atribuciones son las siguientes:
 - a) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de la Presidencia y los acuerdos del Consejo Rector siguiendo las instrucciones de aquéllo.
 - b) Coordinar, controlar y fiscalizar directamente los servicios y unidades integrantes del Organismo Autónomo, adoptando las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del mismo.
 - c) Asistir, con voz y sin voto, a todas las sesiones del Consejo Rector y del Consejo Asesor.
 - d) Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación de la Memoria anual de gestión y elaborar, asistido por los servicios y unidades correspondientes, cuantos informes precisen el Consejo Rector y la Presidencia.
 - e) Proponer a la Presidencia la estructura organizativa de los servicios y unidades del SPT.
 - f) Asistir a la Presidencia, junto con la Intervención General y el personal que se designe, en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del SPT.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	83/203
			



- g) Realizar la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, procurando la máxima rentabilidad financiera de los recursos que gestione el SPT.
- h) Presentar propuestas de resolución a los órganos decisorios del Organismo Autónomo.
- i) En materia de personal:
 - Como jefe inmediato del personal, organizar y dirigir al personal del SPT.
 - Elaborar la propuesta de plantilla y la relación de puestos de trabajo.
 - Elaborar la propuesta del sistema de evaluación de la productividad del personal.
 - Autorizar, en su caso, la realización de horas extraordinarias del personal.
 - Instrucción de expedientes disciplinarios y formular pliego de cargo del personal del Servicio Provincial Tributario.
 - Elaborar y aprobar un Plan anual de formación del personal y autorizar la asistencia a cursos, congresos y demás convocatorias conforme al mismo.
 - Elaborar y aprobar un Plan anual de vacaciones.
- j) Todas aquellas que le sean delegadas expresamente por la Presidencia.

CAPITULO V

Órganos de Consulta

Artículo 14. El Consejo Asesor

1. El Consejo Asesor actuará como órgano consultivo y de asesoramiento en el diseño de los planes de actuación del Servicio Provincial Tributario (SPT) que afecten a la delegación de sus competencias, así como de su seguimiento y evaluación, pronunciándose sobre aquellos asuntos que la Presidencia decida poner en su conocimiento, sin que sus acuerdos sean vinculantes.

2. El Consejo Asesor estará integrado por la Vicepresidencia del Consejo Rector, un miembro de la Diputación Provincial electo por cada grupo político provincial constituido más uno de los titulares de Alcaldías de Ayuntamientos que tengan delegadas competencias en materia de aplicación de los tributos por cada uno de los partidos judiciales de la provincia de Granada. Las autoridades municipales no podrán tener la condición de miembro de la Diputación Provincial y serán designadas por la Presidencia del Servicio Provincial Tributario, una vez oídos a los diferentes grupos políticos provinciales, en base al principio de proporcionalidad acorde a la representación que aquéllos tengan en la Diputación provincial, y respetando la paridad entre mujeres y hombres. debiendo existir al menos un representante de Ayuntamientos con una población igual o inferior a 5.000 habitantes, otro con población entre 5.001 y 10.000 habitantes y otro con población entre 10.001 a 20.000 habitantes.

Las Alcaldías podrán delegar su asistencia al Consejo Asesor en un concejal o concejala del Ayuntamiento, que no tenga la condición de miembro de la Diputación Provincial, debiendo acreditar formalmente tal delegación expresa.

3. El Consejo asesor se reunirá al menos una vez al año y su régimen de organización y funcionamiento será, en lo no previsto en los presentes estatutos, el establecido para el Consejo de Alcaldes en el Reglamento Orgánico Provincial.

4. A las sesiones del Consejo Asesor asistirá con voz, pero sin voto, las personas titulares de la Secretaría General o funcionario o funcionaria en quien delegue, de la Intervención General o funcionario o funcionaria en quien delegue y la Dirección, pudiendo asistir alguna persona empleada del Servicio Provincial Tributario cuando sea convocado para ello por la Presidencia.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	84/203
			



TITULO III

De la estructura organizativa del Servicio

Artículo 15. De las Unidades administrativas

1. El Servicio Provincial Tributario (SPT) se estructurará en los servicios, unidades y puestos de trabajo que se consideren necesarios en cada momento para el cumplimiento de los fines del mismo.
2. La organización y funcionamiento de dichos servicios y unidades, y el cometido de los distintos puestos de trabajo, serán regulados por la Relación de Puestos de Trabajo del SPT.

Artículo 16. De Las Jefaturas de Servicio.

1. Las Jefaturas de Servicios o unidades análogas que existan serán los determinados en la Relación de Puestos de Trabajo del SPT.
2. Les corresponden las funciones de dirección y coordinación de sus respectivos Servicios o unidades y serán los órganos de ejecución, en su ámbito, de las disposiciones del SPT.

TITULO IV

Régimen de recursos humanos, patrimonio y contratación

CAPITULO I

Recursos Humanos

Artículo 17. Del Personal

1. El Servicio Provincial tributario (SPT) dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán en la plantilla por el Consejo Rector, que deberá aprobarse por el Pleno de la Corporación provincial.
2. La plantilla del SPT estará integrada por:
 - a) Los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Granada adscritos al SPT por los procedimientos legales de provisión de puestos de trabajo.
 - b) El personal funcionario propio del SPT, seleccionado por el mismo mediante los procedimientos legalmente establecidos, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad de las convocatorias. Este personal, en caso de extinción del SPT, se integrará en la plantilla de la Excma. Diputación Provincial de Granada.
3. La determinación y modificación de las condiciones retributivas de todo el personal requerirá el acuerdo del Consejo Rector, ajustándose en todo caso a las normas y directrices generales adoptadas por el Pleno de la Diputación provincial.
4. El personal al servicio del SPT se regirá por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al personal de las Entidades Locales. El marco jurídico regulador aplicable a la plantilla del Organismo Autónomo, aparte de la normativa estatal y autonómica citada, es el Acuerdo sobre condiciones de trabajo de los Funcionarios y el Convenio Colectivo de los trabajadores de la Diputación Provincial de Granada, así como los reglamentos, acuerdos y pactos, notas de servicio y órdenes de trabajo de cualquier naturaleza que vengan a complementar o desarrollar lo dispuesto en dicho Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo, siendo de aplicación directa e inmediata.

Artículo 18. Adscripción de funcionarios de la Diputación al Organismo Autónomo

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	85/203



1. Los puestos de trabajo del SPT reservados a personal funcionario de carrera podrán ser cubiertos por los de la Diputación provincial, que permanecerán en activo, sin que esta adscripción pueda representar ninguna alteración o perjuicio en su situación funcional.

2. Tal funcionariado dependerá orgánicamente de la Presidencia del Organismo Autónomo, según se dispone en estos Estatutos y percibirán sus retribuciones del SPT, sin perjuicio de los derechos ligados a su relación funcional, que serán los mismos que los del personal al servicio de la Diputación provincial.

Artículo 19. Secretaría, Intervención y Tesorería

1. Serán titulares de la Secretaría Intervención y Tesorería del Servicio Provincial tributario (SPT) quienes lo sean de la Diputación provincial, pudiendo delegar sus funciones en personal funcionario con habilitación de carácter nacional que ocupen puestos de colaboración o en su caso, en personal funcionario de carrera de la Diputación provincial o del Servicio Provincial Tributario.

2. Sus funciones serán las que con carácter de reservadas para dichos funcionarios señala el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, así como lo dispuesto por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable a las entidades locales.

CAPITULO II

Patrimonio

Artículo 20. Del patrimonio.

1. El SPT tendrá, para el cumplimiento y ejecución de sus fines, un patrimonio especial distinto del patrimonio propio de la Diputación provincial, integrado por el conjunto de bienes, obligaciones y derechos de que sea titular.

2. El patrimonio del Servicio Provincial Tributario (SPT) será el previsto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, estando integrado por:

- Los bienes que le adscriba la Diputación provincial en uso, conservando su calificación jurídica original.
- Los bienes, derechos y acciones que adquiera el SPT por cualquier título legítimo.

Artículo 21. Del inventario

1. El SPT formará y mantendrá actualizado su inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos.

2. El inventario será revisado y aprobado anualmente por acuerdo del Consejo Rector, y deberá remitirse a la Diputación provincial para su integración en el patrimonio general consolidado.

CAPITULO III

Contratación

Artículo 22. Normas generales y atribuciones

1. El Servicio Provincial Tributario (SPT), en su condición de Organismo Autónomo Local, se regirá en materia de contratación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. La celebración de cualquier tipo de contrato quedará atribuida a los órganos competentes del SPT de acuerdo con los procedimientos legales de aplicación, los presentes Estatutos y las previsiones contenidas en los presupuestos.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	86/203



TITULO V

Régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención y control financiero

Artículo 23. Régimen general

El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención y control financiero del SPT será el establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sus normas de desarrollo y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

Artículo 24. De los recursos económicos.

La Hacienda del Servicio Provincial Tributario (SPT) estará constituida por los siguientes recursos económicos:

- a) El rendimiento de su patrimonio y demás ingresos de derecho privado.
- b) Las tasas, los precios públicos y otras contraprestaciones establecidas por la Diputación Provincial por la prestación de los servicios que tienen encomendado.
- c) Los rendimientos de cualquier otra naturaleza derivados de sus actividades.
- d) Las transferencias recibidas, en su caso, por parte de la Diputación Provincial, los ayuntamientos u otras entidades.
- e) Las subvenciones que se le concedan.
- f) El producto de las operaciones de crédito.
- g) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- h) Las demás prestaciones de derecho público que procedan legal o reglamentariamente.

Artículo 25. De la contabilidad.

1. El SPT se someterá al régimen de contabilidad pública, en los términos establecidos por la legislación de Régimen Local.
2. En cualquier caso, y como desarrollo del régimen de contabilidad pública mencionado, el SPT podrá establecer el sistema de cuentas que estime más adecuado, de acuerdo con la naturaleza de sus operaciones, utilizando a su vez los procedimientos técnicos que resulten más convenientes para el más completo y fiel reflejo de aquéllas.
3. Los estados y cuentas anuales establecidos legalmente serán rendidos por la Presidencia, y, una vez aprobados por el Consejo Rector, se elevarán a la Diputación Provincial antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Artículo 26. Del Presupuesto.

1. El Presupuesto anual contendrá:

- a) El Estado de Gastos, en el que se incluirán con la debida especificación los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) El Estado de Ingresos, en el que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Asimismo, incluirá las bases de ejecución del mismo.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	87/203
			



2. El Presupuesto será formado por la Presidencia y al mismo habrá de unirse la documentación exigida por la legislación vigente, elevándose a la Diputación Provincial antes del 15 de septiembre de cada año, previa aprobación del Consejo Rector.

3. Serán aplicables en materia presupuestaria, en general, a los créditos y sus modificaciones, ejecución y liquidación del Presupuesto, las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones que la desarrolle, o las normas que las sustituyan.

Artículo 27. De la fiscalización y del control financiero y de eficacia.

En materia de fiscalización y control financiero serán aplicables las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sus normas de desarrollo y, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

TITULO VI

Régimen jurídico, control de eficacia y tutela

Artículo 28. De los actos y acuerdos.

1. El Servicio Provincial Tributario se regirá en sus actuaciones por el Derecho Administrativo y, especialmente, por la normativa reguladora del régimen local.

2. Los actos o acuerdos de la Presidencia, los adoptados por la Vicepresidencia o por la Dirección en delegación de aquél, y los del Consejo Rector, agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse el recurso administrativo o jurisdiccional que la legislación sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sobre Régimen local, tenga establecido en cada momento para este tipo de actos.

Artículo 29. Control de eficacia.

El Servicio Provincial Tributario (SPT) estará sometido a un control de eficacia por parte del Área o Delegación de Gobierno en que quede adscrito. Dicho control tendrá por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados. El control de eficacia deberá ser conforme, en cualquier caso, con la legislación sobre las Haciendas Locales.

Artículo 30. Régimen de tutela y supervisión.

1. La Corporación Provincial ejercitará una función tuitiva sobre el Servicio Provincial Tributario a través del Área o Delegación de Gobierno en que quede adscrito.

En tal sentido, los órganos de gobierno y dirección del SPT vendrán obligados a dar cuenta a la Corporación Provincial de aquellos asuntos que rebasen el carácter de mera gestión ordinaria y no figuren entre los atribuidos específicamente a su competencia, con arreglo a los presentes Estatutos.

2. Según lo previsto en los Estatutos, y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones que resultaren aplicables, las facultades tutelares y de supervisión tenderán a comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron la creación y sostenibilidad financiera del SPT y abarcarán la aprobación de:

- a) La plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, y sus modificaciones.
- b) El presupuesto del SPT y las modificaciones que procedan conforme al TRLRHL.
- c) Las operaciones de crédito que procedan conforme al TRLRHL.
- d) Las cuentas anuales.
- e) La enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles, así como la adquisición de bienes y derechos cuyo importe excede del 25 por 100 del presupuesto del SPT.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	88/203
			



- f) La alteración de la calificación jurídica de los bienes integrantes de su patrimonio.
- g) El Inventario de Bienes y sus rectificaciones anuales.
- h) La aprobación de Reglamentos.
- i) La modificación de los Estatutos del SPT.
- j) La disolución del SPT.

TITULO VII

Modificación de estatutos, disolución y liquidación

Artículo 31. De la modificación de los Estatutos

1. La aprobación y modificación de los Estatutos será competencia del Pleno de la Diputación Provincial, bien de oficio bien a iniciativa del Consejo Rector del SPT.
2. Para la modificación estatutaria solo se precisará acuerdo del Pleno de la Diputación aprobándola, previos los informes jurídicos o económicos que procedan, y su posterior publicación del texto íntegro modificado en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Artículo 32. De la disolución y liquidación del Organismo Autónomo

1. El Servicio Provincial Tributario (SPT) podrá ser disuelto y liquidado en cualquier momento por acuerdo del Pleno de la Diputación provincial, siendo el procedimiento el siguiente:
 - a) Acuerdo inicial del Pleno de la Diputación del expediente de disolución y nombramiento de una comisión liquidadora, entre cuyos componentes estarán las personas titulares de la Intervención y de la Tesorería de la Diputación Provincial.
 - b) Propuesta de liquidación realizada por la Comisión liquidadora.
 - c) Acuerdo definitivo por el Pleno Provincial de la liquidación, acordando la disolución del mismo con los efectos y consecuencias que se determinen en el mismo.
2. Serán causas de disolución o extinción del SPT:
 - a) Por disposición legal o resolución judicial firme.
 - b) Por la Diputación Provincial a iniciativa propia o a propuesta del Consejo Rector del Servicio.
3. En el caso de ser disuelta, la Diputación provincial de Granada la sucederá universalmente en todos sus derechos y obligaciones

Disposiciones adicionales

Primera. El Servicio Provincial Tributario desarrollará su gestión administrativa y tramitará sus procedimientos administrativos, en todo caso, por medios electrónicos, con sujeción a las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de desarrollo. Asimismo, el Servicio Provincial Tributario se someterá expresamente a lo dispuesto en los reglamentos de administración electrónica y en los documentos de Política de Seguridad de la Diputación Provincial de Granada.

Segunda. La protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de sus datos personales, derivado de la actividad del Servicio Provincial Tributario, se desarrollará con sujeción a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.)

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	89/203
			



Tercera. La transparencia de la actividad del Servicio Provincial Tributario, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y la Ordenanza de Transparencia y buen gobierno de la Diputación Provincial de Granada.

Cuarta. En el desarrollo de las actuaciones y actividades previstas en esta Disposición, el Servicio Provincial Tributario se someterá a las directrices o instrucciones que se formulen por la delegación o área Diputación Provincial con competencia en las materias de Administración electrónica, Transparencia y Protección de datos.

Quinta. En todo aquello que no esté expresamente previsto en estos Estatutos, es de aplicación la normativa del régimen local y supletoriamente las normas que regulan los Organismos Autónomos y el resto del ordenamiento jurídico.

Sexta. Todas las referencias a normativa básica del Estado, de la Comunidad Autónoma y normativa de régimen local, se entenderán automáticamente modificadas en el momento en que se produzca la revisión de las mismas.

Disposición derogatoria

Quedan derogados los Estatutos del Servicio Provincial Tributario aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión de fecha 29 de junio de 2004 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 127, de 4 de julio de 2004, y sus modificaciones, aprobadas por el Pleno en su sesión de 25 de octubre de 2012 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 4 de febrero de 2013 y el Pleno en su sesión de 17 de diciembre de 2015, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 12, de 20 de enero de 2016.

Disposición final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez hayan sido aprobados por la Diputación Provincial de Granada y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Segundo: Publicar los citados Estatutos íntegramente en el BOP."

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Reto Demográfico, Contratación y Economía emitido en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2024.

Sometida la Propuesta a votación por la Presidencia (*ausente el Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. Manuel Martínez Sánchez*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 14 (PP)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 12 (PSOE, IU y VOX)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la propuesta de modificación de los estatutos del Servicio Provincial Tributario, en los términos recogidos en el Acuerdo del Consejo Rector.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	90/203



11º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/010232).

El Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"3º Propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 2024.

"La Sra. Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada, propone al Consejo Rector que conforme al artº 13.5 de los vigentes Estatutos eleve al Pleno de la Excma. Diputación Provincial la siguiente propuesta:

Visto el contenido del acuerdo de modificación de los Estatutos del Servicio Provincial Tributario (SPT) de la Diputación de Granada, en el cual se introduce y regula como órgano de dirección y administración del Organismo Autónomo el de Dirección.

Visto al acuerdo plenario de la Diputación provincial de Granada de fecha 21 de diciembre de 2023, en el cual se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal directivo de la Diputación de Granada -RPT 03/2023 -(Expte. Moad 2023/PES_01/025650).

Visto que la actual Relación de puestos de trabajo del Servicio Provincial Tributario (SPT) no contempla el puesto de Dirección.

Estando sujetas las correspondientes altas en nómina y/o coberturas de puestos con mayor valoración de sus retribuciones complementarias o de nueva creación a la justificación, en su momento, de la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto para la modificación de relaciones de puestos de trabajo en los artículos 126.4 y 129.3 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, así como el art. 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo previsto en el art. 13.5 de los vigentes Estatutos del Servicio Provincial tributario (SPT) y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de Régimen Local, así como las delegaciones contempladas por

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	91/203



Resoluciones de Presidencia núm. 3627, de 18/07/2023 y núm. 301 de 21/07/2023, la Sra. Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario y Diputada delegada de Economía y Atención al Alcalde presenta al Pleno, para su aprobación, la siguiente PROPUESTA:

ÚNICO. Aprobar la modificación de la Relación de puestos de trabajo del Servicio Provincial tributario (SPT), con efectos condicionados a la entrada en vigor de los Estatutos del SPT, con el siguiente contenido:

Crear el siguiente puesto de trabajo singularizado:

"Director/a", en el centro de adscripción Servicios Generales/Granada, reservado a funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo -Art. 85 bis 1.b) LRBRL-, con nivel de complemento de destino 30 y GCP 15, y con funciones de: "Dirección y Administración del SPT, con las atribuciones del art. 13.2 de los Estatutos del SPT. Interviene con funciones propias de su puesto de trabajo en las encomiendas o delegaciones efectuadas por la Diputación de Granada, con la frecuencia indicada en observaciones."

Queda configurado como se recoge a continuación:

Denominación	DOT	TP	AD	FP	GR	ADM	ESC	Categoría	CD	CE Factores	CE Importe (31/12/2023)	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observaciones
Director/a	1	S	F/L	L	A1	A9			30	RTDIP	49.095,34	15	8	NO	Superior		EXP 5	SSCC D4/D6.2

CLAVES:

DOT: Dotación

TP: Tipo de puesto: Singularizado (S)

AD: Adscripción: Funcionario/Laboral (F/L)

FP: Forma de provisión: Libre designación (L)

GR: Grupo

ADM: Adscripción a Administraciones Públicas: Administración local, Administración CC.AA. y Administración del Estado (A9)

ESC: Escala

CD: Complemento de destino

CE: Complemento específico

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	92/203



- Factores: Responsabilidad (R), Dificultad técnica (T) Dedicación (D), Incompatibilidad (I), Penosidad (P), Peligrosidad (L)
- GCP: Grado de contenido del puesto
- CT: Condiciones de trabajo

DG: Dispersión geográfica

TA: Titulación académica

FE: Formación específica

Otros requisitos: Experiencia de 5 años (exclusivo para profesionales del sector privado)

Observaciones:

- Servicios Centrales/Granada
- Disponibilidad exclusiva o libre (D4), Intervención mensual extraordinaria Diputación Granada (D 6.2).

Consta en el expediente Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Reto Demográfico, Contratación y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2024.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, (*ausente el Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. Manuel Martínez Sánchez*), su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 14 (PP)

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: 12 (PSOE, IU y VOX)

En consecuencia, **el Pleno por mayoría, acuerda** aprobar de la modificación de la Relación de puestos de trabajo del Servicio Provincial Tributario, en los términos recogidos en el Acuerdo del Consejo Rector.

12º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN DE INVERSIONES 2024-2025 DE LA SENDA LITORAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA, Y DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR: PLAN DE INVERSIONES DE LA FASE I, ANUALIDADES 2024-2025. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/004150).

Visto que la Diputación de Granada está trabajando, desde las Delegaciones de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía y la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, en la creación de la Senda Litoral de Granada.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	93/203





La Senda Litoral de Granada se configura como un Itinerario No Motorizado que recorrerá la costa de la provincia de Granada. Estas infraestructuras son equipamientos realizados sobre antiguas infraestructuras de transporte, antiguas vías de ferrocarril, caminos de servicio de canales, caminos de sirga, vías pecuarias, sendas de montaña, de ribera o costeras e incluso antiguos caminos históricos, y que tras su adaptación se dedican a usos senderistas, ciclistas (y en algunos casos ecuestres), y que permiten el acercamiento de la población al medio natural, promoviendo el conocimiento de la naturaleza y los paisajes, así como el desarrollo rural de las zonas por las que discurren estos itinerarios.

Estas infraestructuras son utilizadas por una población que demanda cada día más el contacto con la naturaleza y disponer de espacios tranquilos en donde poder ejercer actividades recreativas y deportivas alejadas del tráfico motorizado.

Estas infraestructuras que antaño tuvieron un papel histórico muy relevante en el desarrollo de las regiones por las que transitaban, vuelven a recuperar su papel de motor económico en el medio rural, pero esta vez a través de nuevos usos sostenibles con el medio ambiente.

Visto que en la actualidad sobre dicho territorio operan ya varias rutas de carácter municipal y realizadas por las diferentes administraciones que tienen competencia en el territorio.

Lo que se pretende es enlazar dichas rutas en un único itinerario, de carácter supramunicipal, y ejecutar aquellos tramos que no estén realizados.

Visto que en el contexto anteriormente referido se ha aprobado en Junta de Gobierno de 8 de abril de 2024 el Plan Director de la Senda Litoral, entendiendo éste como el documento de planificación y coordinación de las actuaciones técnicas y administrativas necesarias para materializar y equipar la costa de Granada con la Senda Litoral.

Visto que como desarrollo de dicho Plan Director se propone la concreción del PLAN DE INVERSIONES DE LA SENDA LITORAL - Programación Fase I, anualidades 2024 - 2025, que se adjunta como anexo a esta propuesta, y que cuenta con financiación adecuada y suficiente con cargo al presupuesto de la Diputación de Granada para el ejercicio 2024 por importe total de 700.000 € (documento RC nº 920240000957) y para el ejercicio 2025 (documento RC de futuro n.º 9202449000086) por importe total de 510.510,86 €.

Visto que para el desarrollo de las actuaciones previstas se realizarán los convenios específicos con las Entidades Locales que se ven afectadas por realizarse dichas actuaciones en sus respectivos términos municipales, en los que se establecerán las

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	94/203



obligaciones respectivas de las entidades participantes, entre ellas el mantenimiento y conservación de las inversiones cedidas por la Diputación a los respectivos Ayuntamientos.

Visto que el informe jurídico emitido por la Técnica de Gestión de Sostenibilidad Ambiental.

Visto que la ficha de Proyecto de Gasto 2024/4/SENDA/1, incorporada en el expediente, y el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia, en relación al proyecto de gasto.

El Sr. Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía, presenta la siguiente Propuesta, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención, al PLENO para su aprobación:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Plan de Inversiones 2024 – 2025 de la Senda Litoral de la Provincia de Granada, siendo la Planificación del Gasto por ejercicios del Plan de Inversiones Fase 1, Senda Litoral Oeste 2024 – 2025:

PLAN DE INVERSIONES 2024-2025			
EJERCICIO	ACTUACIONES	EJECUTA	PRESUPUESTO
2024	Senda Litoral Fase Anualidades 2024-2025	1, Diputación de Granada	700.000 €
2025	Senda Litoral Fase Anualidades 2024-2025	1, Diputación de Granada	510.510,86 €
Total Fase 1	Senda Litoral Fase Anualidades 2024-2025	Diputación de Granada	1.210.510,86 €

Consta en el expediente el Plan de Inversiones 2024 – 2025 de la Senda Litoral de la Provincia de Granada, como Anexo a este documento.

SEGUNDO.- Aprobar el Gasto Plurianual, así como el Proyecto de Gasto 2024/4/SENDA/1, correspondiente al Plan de Inversiones 2024 – 2025 de la Senda Litoral de la Provincia de Granada.

Consta en el expediente dicha Descriptiva del Proyecto de Gasto 2024/4/SENDA/1, como Anexo a este documento.

TERCERO.- Realizar la publicación oficial del acuerdo provisional en el Boletín oficial de la Provincia de Granada (BOP), a efectos de abrir el preceptivo trámite de audiencia durante un plazo de 10 días hábiles para los posibles interesados. No habiéndose

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	95/203



presentado ninguna alegación se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al respecto.

CUARTO.- Aprobar el Convenio entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Almuñécar: Plan de Inversiones de la Fase I, anualidades 2024 – 2025 de la Senda Litoral de la Provincia de Granada.

La firma del citado Convenio se producirá una vez que se lleve a cabo la aprobación definitiva del PLAN DE INVERSIONES DE LA SENDA LITORAL Programación Fase I, anualidades 2024 – 2025.

Se adjunta el Convenio entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Almuñécar, como Anexo a este documento.

QUINTO.- Facultar al Sr. Presidente para la firma del Convenio entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Almuñécar: Plan de Inversiones de la Fase I, anualidades 2024 – 2025 de la Senda Litoral de la Provincia de Granada. Así como ejecutar los procedimientos necesarios para llevar a cabo el PLAN DE INVERSIONES Senda Litoral Fase 1, Anualidades 20242025.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a los interesados para que surjan los efectos oportunos.

ANEXO 1

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR PARA EL PLAN DE INVERSIONES DE LA FASE I, ANUALIDADES 2024 – 2025 DE LA SENDA LITORAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

R E U N I D O S

De una parte, el Sr. D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en nombre y representación de la citada Corporación Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, el Sr. D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde del Ayuntamiento de Almuñécar, en nombre y representación de la citada Corporación Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto:

EXPONEN

1º.- Que la Constitución Española, en su artículo 103 obliga a las distintas administraciones públicas a que sirvan con objetividad los intereses generales actuando bajo el principio de cooperación y sometimiento pleno a la Ley y al derecho.

2º.- La Diputación provincial de Granada ha aprobado el Plan Director de la Senda Tropical de la Costa de Granada, mediante acuerdo de la junta de gobierno de 8 de abril de 2024, un documento

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	96/203
			



estratégico que determina la visión, los objetivos y los criterios para el desarrollo y la gestión de una infraestructura destinada a los usuarios de bicicletas y peatones.

Se concibe como una herramienta para promover la movilidad sostenible, mejorar la seguridad vial, y fomentar un territorio litoral accesible y más amigable para los peatones y ciclistas.

La senda litoral formará parte del programa de itinerarios no motorizados que tendrían por objetivo configurar una red provincial de itinerarios no motorizados.

3º.- La senda litoral de la Costa Tropical se enfoca en el desarrollo y gestión de una ruta a lo largo de la costa granadina tiene como objetivo principal aprovechar, preservar y fomentar los recursos naturales y paisajísticos del litoral de la provincia de Granada, al tiempo que proporciona un espacio seguro y accesible que suma funciones ocio-recreativas y de desplazamientos cotidianos para toda la ciudadanía.

4º.- El proyecto Senda Litoral de Granada, enmarcado dentro de los programas de desarrollo del programa de caminos naturales de la Diputación Provincial, pretende ser una herramienta que sirva de soporte al desarrollo de las políticas de sostenibilidad ambiental, económica y social, que favorezcan la implantación de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS marcados en la agenda 2030 de la ONU y a los cuales se ha adherido España, junto con otros 192 países.

5º.- La senda litoral será una infraestructura en la que se utilizarán caminos actualmente existentes o, en el caso necesario, se recuperarán infraestructuras lineales en desuso.

Con la senda litoral se pretende la reconversión de estas infraestructuras que tuvieron su papel histórico en el desarrollo económico, vuelven a recuperar su papel en el medio rural a través de usos sostenibles en el medio ambiente, potenciando territorios con bajos niveles de densidad de población, se consiguen de forma específica los objetivos generales del programa de caminos naturales.

La senda litoral servirá como elemento de vertebración de la zona, facilitando la conexión entre los diferentes núcleos poblacionales existentes en el litoral mediante un itinerario que fomenta el contacto y el respeto por el medio natural de elevada riqueza paisajística, como es la Costa Tropical.

6º.- El Plan Director se desarrollará mediante sucesivos planes de inversiones que la Diputación realizará sobre bienes de titularidad municipal, por lo que se configura como una asistencia económica de la provincia a los municipios afectados, en primera instancia mediante la ejecución de las inversiones, y en un segundo momento, mediante la asistencia a los municipios en su mantenimiento, a través del programa de concertación de caminos naturales.

7º.- Para la ejecución de la obra FASE I de la SENDA LITORAL DE GRANADA, periodo 2024-25, la Diputación de Granada ha redactado el proyecto denominado: Camino Natural de la Costa Tropical, el cual se ejecutará a su costa sobre terrenos de titularidad del Ayuntamiento de Almuñécar.

El Ayuntamiento de Almuñécar se compromete al mantenimiento de la infraestructura, una vez recepcionadas las obras, de acuerdo con lo señalado en el Plan Director.

Por ello, las partes intervenientes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINES.

El presente convenio tiene por objeto la ejecución por la Diputación Provincial de Granada de las actuaciones previstas en la FASE I del proyecto de obras de la SENDA LITORAL DE GRANADA en el término municipal de Almuñécar, como una asistencia económica al municipio de Almuñécar.

Su finalidad es comenzar ejecutar las previsiones del Plan Director de la Senda Tropical de la Costa de Granada.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	97/203
			



SEGUNDA.- COMPETENCIAS.

El presente convenio es el instrumento jurídico por el que ambas entidades locales ejercen sus competencias de modo concertado, el Ayuntamiento la competencia en el mantenimiento de los bienes de su titularidad, así como la promoción, defensa y protección del medio ambiente, y la Diputación la asistencia económica a los municipios para el ejercicio de sus competencias, todo ellas previstas en los artículos 9, 13 y 50 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

TERCERA.- OBLIGACIONES.

La Diputación Provincial de Granada se compromete a:

- Redactar el proyecto de obra y asumir la coordinación de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución, licitación de las obras y ejecución de las mismas con cargo a su presupuesto.*
- Ejecutar las obras de acuerdo con las autorizaciones municipales y con pleno respeto a sus ordenanzas y demás normativa municipal.*
- Ejecutar con cargo a su presupuesto las actuaciones previstas en el proyecto de obra.*
- Entregar al Ayuntamiento de Almuñécar las obras ejecutadas a su finalización.*

El ayuntamiento de Almuñécar se compromete a:

- Aprobar el proyecto de obras de la FASE I de la SENDA LITORAL DE GRANADA, periodo 2024-25, entendiendo implícita en su aprobación la autorización o licencia de obras.*
- Permitir la ejecución y el acceso a las obras contenidas en el proyecto de obra.*
- Poner a disposición de la Diputación Provincial los terrenos necesarios para la ejecución de la obra prevista.*
- Obtener todos los permisos que sean necesarios de otras Administraciones públicas para la ejecución de las obras.*
- Asumir, una vez recepcionadas, el mantenimiento y conservación de la citada infraestructura, de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto y en el Plan Director de la Senda Tropical de la Costa de Granada*
- Formalizar los correspondientes seguros, explotar la vía, así como asumir cualquier responsabilidad, civil, penal o administrativa frente a personas, animales o cosas derivada de su utilización, una vez recepcionadas las obras.*
- Una vez finalizada y entregada la obra, los impuestos correspondientes a la infraestructura objeto de cesión, si existieren, correrán a cargo del Ayuntamiento.*

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y control de las actuaciones derivadas del presente convenio se crea una comisión de seguimiento, integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Almuñécar y otros dos designados por la Diputación Provincial de Granada. Actuará de secretario un funcionario de la Diputación Provincial de Granada.

La comisión de seguimiento tendrá como finalidad servir de canal de información entre las partes sobre la actuación en curso y proponer soluciones a los conflictos que pudieran surgir en su desarrollo.

QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	98/203



Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por las estipulaciones del presente acuerdo, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio, y que no hubieran podido ser resueltas por la comisión de seguimiento prevista en el mismo, deberán resolverse por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción.

SEXTA. - PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo de duración del presente convenio es 4 años desde su eficacia, sin perjuicio de la posible prórroga del mismo de acuerdo con la legislación aplicable.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA.- EXTINCIÓN.

El presente Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento de su objeto, por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) El cambio sustancial de las bases de colaboración o de las circunstancias que motivaron su suscripción.
- c) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones pactadas.

Cualquiera de las partes podrá resolver el convenio debido al incumplimiento de la otra respecto a alguna de las Cláusulas del mismo o a la alteración esencial de su contenido. El incumplimiento deberá ser comunicado a la parte incumplidora mediante preaviso, de forma fehaciente, con, al menos, un mes de antelación y previa audiencia de la misma.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y, a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas:

- a) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- b) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

NOVENA.- EFICACIA.

El convenio será eficaz una vez suscrito por ambas partes.

Y en prueba de conformidad, las partes intervenientes firman electrónicamente el presente Convenio de colaboración en el día señalado en el sellado de tiempo de las firmas digitales de cada parte, lo que se certifica por esta Secretaría General a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
GRANADA

Fdo.: D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

Fdo.: D. Juan José Ruiz Joya

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	99/203
			



ANEXO 2

Plan de Inversiones de la Fase I, anualidades 2024 – 2025 de la Senda Litoral de la Provincia de Granada

PLAN DE INVERSIONES
Senda Litoral de la Costa de Granada
Programación Fase I, anualidades 2024 - 2025



PLAN DE INVERSIONES
Senda Litoral de la Costa de Granada
Programación Fase I, anualidades 2024 - 2025

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN.**
- 2. FINALIDAD DE LA SENDA LITORAL.**
- 3. OBJETIVOS DE LA SENDA LITORAL.**
- 4. DESTINATARIOS DE LA SENDA LITORAL.**
- 5. ANTECEDENTES DEL PLAN DE INVERSIONES DE LA SENDA LITORAL - FASE 1, ANUALIDADES 2024 - 2025.**
- 6. MARCO NORMATIVO.**
- 7. PROGRAMACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SENDA LITORAL.**
 - 7.1. Actuaciones previstas en la FASE I, anualidades 2024 - 2025.**
 - 7.2. Actuaciones Singulares.**
 - 7.3. Tramificación de la Senda Litoral y propuesta de actuaciones de integración por tramos: Fase I.**
 - 7.4. Tramificación de la Senda Litoral.**
- 8. ACTUACIONES PLANIFICADAS 2024-25.**
 - 8.1 Secciones tipo propuestos para la integración de la Senda Litoral.**
- 9. PLAN DE INVERSIONES DE LA SENDA LITORAL.**

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	100/203



9.1. Programación de actuaciones FASE I - 2024-25.

9.2. Planificación del Gasto por ejercicios presupuestarios.

ANEXO: CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR.

1. INTRODUCCIÓN

La Diputación de Granada está trabajando, desde la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente en la creación de la Red Provincial de Itinerarios No Motorizados.

Los Itinerarios No Motorizados son equipamientos realizados sobre antiguas infraestructuras de transporte, antiguas vías de ferrocarril, caminos de servicio de canales, caminos de sirga, vías pecuarias, sendas de montaña, de ribera o costeras e incluso antiguos caminos históricos, y que tras su adaptación se dedican a usos senderistas, ciclistas (y en algunos casos ecuestres), y que permiten el acercamiento de la población al medio natural, promoviendo el conocimiento de la naturaleza y los paisajes, así como el desarrollo rural de las zonas por las que discurren estos itinerarios.

Estas infraestructuras son utilizadas por una población que demanda cada día más el contacto con la naturaleza y disponer de espacios tranquilos en donde poder ejercer actividades recreativas y deportivas alejadas del tráfico motorizado.

Estas infraestructuras que antaño tuvieron un papel histórico muy relevante en el desarrollo de las regiones por las que transitaban, vuelven a recuperar su papel de motor económico en el medio rural, pero esta vez a través de nuevos usos sostenibles con el medio ambiente.

2. FINALIDAD DE LA SENDA LITORAL

Con este proyecto liderado por la Diputación de Granada, se pretender crear un Itinerario No Motorizado a lo largo de la costa de Granada, que se denominará Senda Litoral, y que cuente con la colaboración de todos los municipios costeros, las mancomunidades de la Costa Tropical y de la Alpujarra, las Consejerías de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, así como el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Red de Carreteras de Andalucía (Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda), la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Oriental, el Servicio Provincial de Costas en Granada y la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

Esta infraestructura conectará alrededor de 83 kilómetros de línea costera de la provincia, desde los términos municipales de Almuñécar hasta Albuñol.

La Senda Litoral será en sí misma un importante recurso turístico porque se podrá transitar entre estos municipios por el litoral, y ello abre oportunidades alternativas de promoción y negocio para nuestros empresarios, los hoteles, negocios de hostelería, de deportes o de turismo activo.

Recorrer la costa permitirá ver de cerca espacios de gran valor natural que jalonen nuestros municipios y que añaden un atractivo enorme a esta Senda Litoral.

Además, se podrán ver de cerca las torres almenaras que hay a lo largo de la costa, o los yacimientos fenicios de Almuñécar.

Por último, no hay que olvidar otra identidad fundamental del proyecto de la Senda Litoral, que es la medioambiental, porque se complementa a la perfección con la turística y le aporta un valor añadido, además de convertirse en una infraestructura deportiva pues se homologará como un sendero de Gran recorrido y como Camino Natural, una vez finalizados los trabajos.

Con este Plan de Inversiones se da inicio a las actuaciones previstas en la FASE I, periodo 2024 - 25 del proyecto denominado: C.N. de la Costa Tropical, ramales oeste y este, que pertenecen al término municipal de Almuñécar.

3. OBJETIVOS DE LA SENDA LITORAL

1) Conseguir el tránsito peatonal por el litoral granadino.

La Senda Litoral se encargará de unir las infraestructuras que actualmente están ejecutadas a lo largo de la costa (como paseos marítimos, carriles y senderos) y establecerá conexiones nuevas allí donde no las haya, siempre en colaboración con las demás instituciones competentes.

En la actualidad, parte del litoral de Granada ya se puede recorrer gracias a dichas infraestructuras existentes. Por lo tanto, las acciones a llevar a cabo se centran en aquellas que aún no se han realizado. Este proyecto

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	101/203
			



tiene una dimensión considerable, como lo demuestra su Plan Director, y enfrenta desafíos, ya que hay tramos costeros que son más difíciles de unificar que otros en la construcción del camino.

2) Fomentar el turismo de la costa litoral en períodos no estivales.

La Senda Litoral se convertirá en un recurso turístico de gran importancia, ya que facilitará el desplazamiento entre los términos municipales de Almuñécar y Albuñol a pie o bicicleta, generando nuevas oportunidades de promoción y negocios para empresarios, hoteles, establecimientos de hostelería, deportes y turismo activo.

Este sendero será un atractivo significativo para diversos tipos de turismo, desde el más económico, conocido tradicionalmente como "turismo de mochila", hasta el de nivel adquisitivo medio y alto, que valora los entornos donde se ha preservado la riqueza medioambiental.

3) Lograr un importante impacto económico y sobre el empleo.

La creación de la Senda Litoral tendrá un impacto económico significativo, generando empleo y contribuyendo al desarrollo de las Entidades Locales de la costa de Granada. Esta inversión no solo atraerá a turistas, sino que también fomentará la inversión privada y estimulará la actividad económica en diversas industrias.

En primer lugar, la construcción de la Senda Litoral implica la contratación de trabajadores en múltiples sectores, desde la ingeniería y la arquitectura hasta la construcción y la mano de obra especializada. Este proceso crea empleo directo e indirecto, tanto temporal como permanente, proporcionando oportunidades laborales para una amplia gama de personas, desde obreros hasta profesionales altamente calificados.

Una vez que la infraestructura está operativa, continúa generando empleo en áreas como la hostelería, la restauración, el transporte, el entretenimiento y las actividades turísticas. Los hoteles y restaurantes contratan personal para cubrir puestos de recepción, limpieza, cocina y atención al cliente. Además, el turismo impulsa la demanda de servicios de transporte, como taxis, autobuses y compañías de alquiler de vehículos, creando empleo para conductores y personal de mantenimiento.

Además del empleo directo en el sector turístico, la presencia de infraestructuras atractivas también estimula el crecimiento de empresas locales y la creación de empleo en sectores relacionados. Por ejemplo, los artesanos, los comerciantes locales y los guías turísticos independientes pueden beneficiarse del aumento de visitantes que estas infraestructuras atraen.

Además de los beneficios laborales, la creación de la Senda Litoral también tendrá un impacto positivo en la economía local. El turismo aumentará los ingresos en forma de tasas, impuestos y tarifas, que pueden reinvertirse en el desarrollo de la comunidad, la mejora de los servicios públicos y la conservación del medio ambiente.

En resumen, la creación de la Senda Litoral no solo impulsará el crecimiento económico al atraer turistas y estimular la inversión privada, sino que también genera empleo en una variedad de sectores y contribuye al desarrollo sostenible de las comunidades locales.

4) Fomentar el turismo deportivo en el medio natural.

El fomento del turismo deportivo en el medio natural implica promover actividades recreativas y competitivas en entornos naturales, como montañas, ríos, playas y bosques. Estas actividades pueden incluir senderismo, ciclismo de montaña, surf, escalada, kayak, entre otras.

Este tipo de turismo aprovecha los recursos naturales para ofrecer experiencias emocionantes y enriquecedoras, mientras se promueve la conservación del medio ambiente. Además de proporcionar oportunidades de ocio activo, el turismo deportivo en el medio natural contribuye al desarrollo económico de las comunidades locales al atraer visitantes, generar empleo en sectores relacionados y fomentar la inversión en infraestructuras turísticas. Al mismo tiempo, ofrece a los turistas la posibilidad de conectar con la naturaleza, mejorar su salud y bienestar, y disfrutar de paisajes impresionantes y experiencias únicas en entornos naturales protegidos.

5) Poner en valor el medio ambiente costero.

Poner en valor el medio ambiente costero y la recuperación de espacios públicos son aspectos esenciales en el desarrollo de la Senda Litoral. La preservación y promoción de los recursos naturales costeros no solo son fundamentales para la atracción de turistas, sino que también generan beneficios económicos y sociales a largo plazo.

La restauración de espacios públicos costeros no solo embellece las áreas litorales, sino que también fomenta un mayor uso por parte de residentes y visitantes. Estos espacios se convierten en lugares de recreación, encuentro y actividades al aire libre, lo que fortalece el tejido social y contribuye a la calidad de vida de la comunidad local.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	102/203
			



Además, la recuperación de espacios públicos promueve la accesibilidad universal, asegurando que personas de todas las edades y capacidades puedan disfrutar de la costa y sus recursos. Esto incluye la instalación de rampas, pasarelas y otras infraestructuras que faciliten el acceso a personas con movilidad reducida.

Por otro lado, poner en valor el medio ambiente costero implica la conservación y restauración de ecosistemas naturales, como playas, monte público y humedales. Estos ecosistemas no solo son hábitats vitales para la flora y fauna local, sino que también ofrecen servicios ecosistémicos clave, como la protección contra la erosión costera, la mitigación de inundaciones y la filtración de contaminantes.

La promoción de la educación ambiental y la sensibilización también son aspectos importantes en la valoración del medio ambiente costero. A través de programas educativos y actividades de concienciación, se fomentará el respeto y la conservación de estos ecosistemas entre residentes y visitantes, creando una cultura de cuidado del entorno natural.

En resumen, la valoración del medio ambiente costero y la recuperación de espacios públicos son elementos clave en el desarrollo de infraestructuras turísticas sostenibles y responsables. Estas acciones no solo benefician a la economía y la sociedad, sino que también garantizan la conservación a largo plazo de los recursos naturales para las generaciones futuras.

6) Puesta en valor de recursos históricos.

La puesta en marcha de la Senda Litoral permitirá ver de cerca las diferentes torres almenaras que hay a lo largo de la costa, o los yacimientos fenicios de Almuñécar.

4. DESTINATARIOS DE LA SENDA LITORAL.

Los destinatarios de la Senda Litoral son diversos y pueden incluir a:

Turistas. Personas que visitan la zona y desean disfrutar de actividades al aire libre, como caminatas junto al mar, ciclismo o simplemente relajarse en entornos costeros.

Residentes locales. Habitantes de los municipios cercanos que utilizan la senda para actividades recreativas, ejercicio físico o simplemente para pasear y disfrutar del paisaje marino.

Empresas turísticas. Empresas que ofrecen servicios relacionados con el turismo, como alojamiento, restaurantes, alquiler de bicicletas o actividades acuáticas, y que pueden beneficiarse del aumento de visitantes que atrae la senda litoral.

Amantes de la naturaleza y conservacionistas. Personas interesadas en la preservación del medio ambiente costero y en la protección de la naturaleza y la biodiversidad marina, que pueden utilizar la senda como medio para concienciar sobre la importancia de estos ecosistemas.

Personas que realizan una actividad deportiva en la naturaleza. Las personas que practican deportes al aire libre se conectan con la naturaleza, mejorando su salud física y mental. Experimentan la libertad del entorno natural mientras cultivan habilidades deportivas y aprecian la belleza del paisaje. Este estilo de vida activo fomenta el bienestar y el respeto por el medio ambiente.

5. ANTECEDENTES DEL PLAN DE INVERSIONES DE LA SENDA LITORAL FASE 2. ANUALIDADES 2024-2025.

En el año 2019 se realizaron desde la Delegación de Medio Ambiente y Protección Animal de la Diputación de Granada, diversos Estudios de Factibilidad - Anteproyectos Constructivos a lo largo de la costa granadina y su conexión con la Alpujarra:

1. Estudio de factibilidad y redacción de proyecto del Camino Natural de la Costa Tropical, que conecta Lentegí, Ótivar, Jete, Almuñécar y La Herradura hasta el límite con la provincia de Málaga.
2. Estudio de factibilidad y redacción de proyecto del Camino Natural del Delta del Guadalfeo, que conecta Vélez de Benaudalla, Motril, Salobreña y Carchuna-Calahonda.
3. Estudio de factibilidad y redacción de proyecto del Camino Natural de la Sierra de Lújar - Costa, que conecta Vélez de Benaudalla, Lagos, Lújar, Gualchos y Castell de Ferro.
4. Estudio de factibilidad y anteproyecto de la Red de Itinerarios no Motorizados Contraviesa - Costa, que conecta la Costa desde Castillo de Baños-La Mamola, Sorvilán y Albondón con la Alpujarra, buscando la conexión con el Camino Natural de Ferreira - Laroles.

En el año 2024 desde la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente de la Diputación de Granada, se ha actualizado y elevado al nivel de proyecto constructivo el denominado: Proyecto del Camino

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	103/203
			



Natural de la Costa Tropical, los ramales Oeste y Este, que conectan casi 24 kilómetros del litoral granadino, en el término municipal de Almuñécar.

El 8 de abril de 2024 se aprobó por la Junta de Gobierno el Plan Director de la Senda Litoral que integrará todas las actuaciones que se realicen en la costa de Granada, en el ámbito de los itinerarios no motorizados e impulsados desde la Diputación de Granada.

Dicha Senda Litoral es un equipamiento que se realizará sobre antiguas infraestructuras de transporte, caminos de servicio de canales, caminos de sirga, vías pecuarias, sendas de montaña, de ribera o costeras e incluso antiguos caminos históricos, y que tras su adaptación se dedican a usos senderistas, ciclistas (y en algunos casos ecuestres), y que permiten el acercamiento de la población al medio natural.

Con anterioridad a la aprobación de este Plan de Inversiones se ha recabado por parte del órgano competente del Ayuntamiento de Almuñécar la aprobación del Convenio Marco que regulará dicha inversión.

6. MARCO NORMATIVO.

Desde la Diputación de Granada, a través del Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente se vienen realizando desde hace años una serie de estudios con distinto nivel de desarrollo, desde estudios de factibilidad a proyectos de ejecución, dentro del programa de "Caminos Naturales", con la finalidad de configurar una red a nivel provincial que además de articular toda la provincia, de solución de continuidad con otras redes de carácter supraprovincial, autonómico, nacional o comunitarias.

El proyecto de Senda Litoral de Granada, enmarcada dentro de los programas de desarrollo del programa de Itinerarios no Motorizados de la Diputación Provincial, se enfoca con el objetivo de convertirse en una herramienta más que sirva de soporte al desarrollo de las políticas de sostenibilidad ambiental, económica y social, que favorezcan la implantación de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS marcados en la agenda 2030 de la ONU y a los cuales se ha adherido España, junto con otros 192 países:



Figura 1. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) marcados en la Agenda 2030 de la ONU.

El programa de Itinerarios no Motorizados donde se encuadra el proyecto de Senda Litoral de Granada juega un papel transversal en todos los objetivos ya que todos implícitamente involucran de alguna manera al ocio, deporte, turismo y en general al movimiento de personas. Pero en algunos de los Objetivos este programa tiene el potencial suficiente como para que se conviertan en un soporte fundamental de alguno de esos objetivos y especialmente en lo referente a la generación de un soporte para la movilidad interurbana de carácter No Motorizado y un nuevo elemento de apoyo a la oferta turística.

Estos objetivos instan a los países que los ratificaron en el acuerdo de París de 2006 sobre cambio climático, a "adoptar medidas para promover la prosperidad al tiempo que protegen el planeta". Estos objetivos sintetizan y refuerzan las iniciativas necesarias para conseguir un mundo más justo, más igualitario y sostenible, para lo cual es necesario definir las estrategias que favorezcan el crecimiento económico y aborden una serie de necesidades sociales, entre las que cabe señalar la educación, la salud, la protección social y las oportunidades de empleo, a la vez que luchan contra el cambio climático y promueven la protección del medio ambiente.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	104/203



- *El ODS 3 por la salud y el bienestar, haciendo hincapié en la prevención de los accidentes de tráficos buscando la reducción al 50% en 2020, teniendo como referencia 2010. La implantación de este tipo de infraestructuras fomentará el uso alternativo de otros modos de transporte sostenibles, favoreciendo la no dependencia del automóvil para los desplazamientos diarios de carácter pendular a nivel interurbano tanto de corto-medio o largo recorrido.*
- *El ODS 7 por una energía asequible y no contaminante. De aquí a 2030, aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas. La implantación de infraestructuras verdes "no motorizadas" potenciará el uso de modos de transporte activo - peatón y bicicleta - en detrimento de vehículos de combustión.*
- *El ODS 9 por la Industria, innovación e infraestructura. Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.*
- *El ODS 11 por las ciudades y comunidades sostenibles. De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.*
- *El ODS 12, por la producción y el consumo responsables, donde la movilidad se ve afectada por la gestión de los productos y sus residuos.*
- *El ODS 13 de acción por el clima, ya que la movilidad supone un 25% de la contaminación a nivel europeo.*

La implantación de la Senda Litoral de Granada articulará los mecanismos necesarios para crear una infraestructura territorial que facilitará las sinergias necesarias con varios de los ODS, al facilitar el desarrollo de las siguientes estrategias de sostenibilidad:

1. Fomentar una movilidad a escala territorio más sostenible al implantar una **red de conectividad intermunicipal** donde se prioriza los modos no motorizados.
2. Favorecer y fomentar el **acercamiento a la naturaleza** a la población en general.
3. Favorecer las relaciones amables y no motorizadas entre la ciudad y la naturaleza
4. Fomentar la **actividad física y el deporte, la comunicación y el conocimiento** a través de la implantación un nuevo soporte físico distinto y de gran tráctivo al usuario, donde puede practicar ejercicio físico o simplemente pasear, observar el entorno de alto valor natural o poder, simplemente, comunicarse con sus conciudadanos.
5. Facilitar el **conocimiento** de la naturaleza y los recursos medioambientales, culturales y etnológicos del territorio.
6. Establecer una **nueva oferta turística** basada en el turismo activo y de naturaleza.
7. Dotar al medio rural de la Costa Tropical de una herramienta más que ayude a la **fijación de la población** a través de la implantación de nuevas actividades económicas asociadas a esta nueva infraestructura, como restauración, hostelería, empresas de ocio activo, préstamo de bicicletas, etc., que sirvan de impulso económico a los municipios por los que transcurre el camino natural.

Estos objetivos particulares del proyecto de Senda Litoral son perfectamente asumibles, compatibles y con capacidad propia para crear las sinergias específicas y particulares para hacer posible, o por lo menos facilitar en la medida de sus posibilidades, los ODS de desarrollo sostenible marcados en la Agenda 2030.

Marco normativo de carácter general.

El marco normativo para el presente Plan se basa en una serie de leyes y normativas a nivel nacional y autonómico que regulan el urbanismo, la movilidad, la accesibilidad y la protección del medio ambiente. A continuación, se mencionan algunas de las normativas relevantes:

A nivel estatal:

- Ley 7/2015 de Suelo. Regula el uso del suelo y establece las condiciones para el desarrollo urbano y la movilidad.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. tiene por objeto la determinación, protección, utilización y policía

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	105/203



del dominio público marítimo-terrestre y especialmente de la ribera del mar.

- *Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. El objetivo de la ley es la protección de un ecosistema sensible y vulnerable como el litoral. En relación con el uso de las playas, se determina que el posterior desarrollo reglamentario establezca un régimen diferenciado para los tramos de playa urbanos -los contiguos con suelos urbanizados- y para los tramos de playa naturales -los contiguos a espacios protegidos o suelo rural-, determinando que respecto de estos últimos se imponga un nivel de protección alto y se restrinjan las ocupaciones. Resulta clave mantener en su estado natural a aquellas playas distantes de los núcleos urbanos y preservar el uso común en las playas urbanas.*
- *Real Decreto 668/2022, de 1 de agosto, por el que se modifica el Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre. Determina las actuaciones administrativas sobre el dominio público marítimo-terrestre para asegurar su integridad y adecuada conservación, adoptando medida de protección y restauración necesarias, garantizar el uso público del dominio público marítimo-terrestre excepto las derivadas de razones de interés público debidamente justificadas y regular su utilización con respeto al paisaje, el medio ambiente y patrimonio histórico.*
- *Ley 37/2015 de Carreteras: Establece las normas básicas sobre planificación, construcción y explotación de carreteras.*
- *Ley 27/2007 de Accesibilidad y No Discriminación de las Personas con Discapacidad: Establece las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.*
- *Ley 6/2021 de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Contiene disposiciones relacionadas con la movilidad urbana y la seguridad vial.*
- *Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Regula la conservación de la biodiversidad y protección del patrimonio natural.*
- *Ley 34/2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera. Se establecen las bases en materia de prevención y reducción de la contaminación atmosférica con el fin de evitar y cuando esto no sea posible, aminorar los daños que de ésta puedan derivarse para las personas, el medio ambiente y demás bienes de cualquier naturaleza.*
- *Ley 6/2022 de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Establece y regula la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación.*
- *RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Establece, la obligación gradual y progresiva de que todos los entornos, productos y servicios deben ser abiertos, accesibles y practicables para todas las personas y dispone plazos y calendarios para realización de las adaptaciones necesarias*
- *Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Tiene por objeto introducir en el ordenamiento jurídico las reformas estructurales necesarias para crear condiciones que favorezcan un desarrollo económico sostenible.*
- *Plan Calidad Del Aire 2017-2020, Desde el cual se pretende dar continuidad al programa nacional de control de la contaminación atmosférica que debe ser elaborado en el marco de la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2016 relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos.*
- *Real Decreto 818/2018, de 6 de julio, sobre medidas para la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos.*
- *Orden TEC/351/2019, de 18 de marzo, por la que se aprueba el Índice Nacional de Calidad del Aire.*
- *RD 537/2019, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.*
- *RD 970/2020 por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos y el Reglamento General de*

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	106/203
			



Circulación. A través de la cual la Dirección General de Tráfico establece una nueva regulación de los vehículos de movilidad personal. Asimismo, esta normativa (publicada el 2 de enero de 2021) regula, a partir de mayo de 2021, los nuevos límites de velocidad en vías urbanas.

- *20km/h en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera.*
- *30km/h en vías de un único carril por sentido de circulación.*
- *50km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.*
- *Ley 7/2021 de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética. Fija los objetivos nacionales de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero a 2030 en un 20% respecto a los niveles de 1990. Plantea que los municipios de más de 50.000 habitantes y los territorios insulares adoptarán antes de 2023 planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo entre otras determinaciones y las relacionadas en el ámbito de aplicación del presente Plan:*
 - *Medidas para facilitar los desplazamientos a pie, en bicicleta u otros medios de transporte activo, asociándolos con hábitos de vida saludables, así como corredores verdes intraurbanos que conecten los espacios verdes con las grandes áreas verdes periurbanas.*
 - *Medidas para la mejora y uso de la red de transporte público, incluyendo medidas de integración multimodal.*

A nivel autonómico:

- *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA). Los proyectos y actuaciones derivadas del presente Plan deberán cumplir con las determinaciones previstas de protección y conservación del medio ambiente.*
- *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Esta ley establece la necesidad de integrar en todos aquellos planes que tengan incidencia en la población, una serie de instrumentos que permitan evaluar el grado de integración del género.*
- *Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención de las Personas con Discapacidad en Andalucía. Cuyo objetivo es promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad, incidiendo especialmente en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad. En este sentido las actuaciones derivadas del Plan Director de la Senda Litoral de Granada se ha diseñado considerando la condición de Accesibilidad Universal.*
- *Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático. Siendo su finalidad la lucha frente al cambio climático y la implementación de un nuevo modelo energético en Andalucía.*
- *Acuerdo de 22 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire.*
- *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA). Su principal objetivo es mejorar la calidad de vida del ciudadano a través de un desarrollo que sea sostenible, para lo que incluye en la ordenación territorial y en la actividad urbanística los principios de protección del medio ambiente, la satisfacción de las necesidades sociales y el desarrollo económico de la región.*
- *LEY 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventory de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección. Regula la protección, conservación y uso sostenible de los espacios naturales.*
- *Anteproyecto de Ley Andaluza de Movilidad Sostenible. Relevante en el marco estratégico del presente Plan se destaca un artículo en particular (no aprobado actualmente).*
"Artículo 3. Principios generales de actuación de las Administraciones públicas andaluzas en materia de movilidad sostenible.
Las actuaciones de las Administraciones públicas andaluzas en materia de movilidad sostenible integrarán la perspectiva de género y deberán ajustarse a los siguientes principios:

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	107/203
			



- a) "Accesibilidad universal y diseño para todas las personas.
- b) Prioridad de la movilidad a pie, en bicicleta y en transporte público colectivo.
- c) Reducción de la movilidad, su impacto ambiental y el coste social de esta.
- d) Corresponsabilidad de todas las personas para conseguir una movilidad más sostenible.
- e) Eficiencia en el gasto en materia de movilidad.
- f) Seguridad en la movilidad.
- g) Participación ciudadana en las decisiones que afectan a la movilidad.
- h) Imputación de los costes de la contaminación al agente contaminante."

A nivel municipal:

- *Planes Generales de Ordenación Urbana (PGOU).*

En este apartado se recogen las estrategias, planes o programas que configuran el marco estratégico y de oportunidad del presente Plan.

A nivel europeo:

- *Agenda 2030. Objetivos de desarrollo sostenible.* aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en septiembre de 2015. Los Estados miembros reconocen que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza y afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible. La Agenda 2030 mantiene los compromisos adquiridos en las grandes conferencias y cumbres de Naciones Unidas (la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible Río +20, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Plataforma de Acción de Beijing), y reitera el principio general que ya adoptaron los Objetivos del Milenio.
- *Plan de Acción de Movilidad 2009.* Define un programa de medidas en pro de una movilidad urbana sostenible, para ser desarrolladas por los países miembros de la Unión Europea.
- *Programa General de acción de la Unión en Materia de Medio Ambiente.* Tiene nueve objetivos prioritarios. Tres de ellos hacen referencia a las principales áreas de acción: la protección de la naturaleza; la creación de una economía baja en productos derivados del combustibles fósiles, eficiente en el uso de los recursos; y la protección de la ciudadanía frente a las presiones medioambientales para la salud.
- *Estrategia Europa 2020.* Tiene por objeto garantizar que la recuperación económica de la Unión Europea (UE) después de la crisis económica y financiera reciba el apoyo de una serie de reformas para construir unas bases sólidas para el crecimiento. Uno de sus objetivos plantea la necesidad de "reducir al menos en un 20 % las emisiones de gases de efecto invernadero, aumentando el porcentaje de las fuentes de energía renovables en nuestro consumo final de energía hasta un 20 % y en un 20 % la eficacia energética."
- *Estrategia europea a favor de la movilidad de bajas emisiones 2016.* La movilidad de bajas emisiones es un elemento fundamental en la transición más global hacia la economía sostenible necesaria para mantener la competitividad y satisfacer las necesidades de movilidad de personas y mercancías. El transporte representa, al menos, un cuarto de las emisiones de gases de efecto invernadero de Europa y es la principal causa de contaminación en las ciudades.
- *Libro Blanco del Transporte 2011.* Hoja de ruta hacia un espacio único europeo de transporte: por una política de transportes competitiva y sostenible.
- *Red EuroVelo.* Es una red de rutas ciclistas de larga distancia que conecta y atraviesa diversos países europeos. Impulsada por la Federación Europea de Ciclistas (ECF), la UE ha respaldado y financiado varios proyectos relacionados con la red, proporcionando fondos para la mejora de infraestructuras, señalización y promoción del cicloturismo a lo largo de las rutas EuroVelo. La colaboración entre la ECF y la UE contribuye al desarrollo y mantenimiento exitoso de esta extensa red ciclista en Europa.
- *Declaración Europea de la Bicicleta.* La Comisión Europea propone a través de esta declaración el reconocimiento del ciclismo como medio de transporte sostenible, accesible, inclusivo, asequible y saludable. La Declaración enumera los principios para impulsar el ciclismo en todos los Estados

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	108/203



Miembros, como:

- *Capítulo 1. Desarrollo y fortalecimiento de las políticas ciclistas*
- *Capítulo 2. Fomento de una movilidad inclusiva, asequible y saludable*
- *Capítulo 3: Creación de más y mejor infraestructura ciclista*
- *Capítulo 4: Aumento de las inversiones y creación de condiciones favorables para el ciclismo*
- *Capítulo 5: Mejora de la seguridad vial y la seguridad*
- *Capítulo 6: Apoyo a los puestos de trabajo verdes de calidad y al desarrollo de una industria ciclista de primer orden*
- *Capítulo 7: Apoyo a la multimodalidad y al cicloturismo*
- *Capítulo 8: Mejora de la recopilación de datos sobre ciclismo*

A nivel estatal:

- *Programa de Caminos Naturales. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.* Desde el año 1993 el ministerio viene desarrollando este programa que ha puesto en servicio la una Red de Caminos Naturales de España de casi 10.600 kilómetros. El Programa contribuye al desarrollo socioeconómico del medio rural, reutilizando infraestructuras de transporte, vías pecuarias, plataformas de ferrocarril, caminos de sirga, caminos tradicionales en desuso, o abriendo nuevas sendas, y permitiendo a la población acercarse a la naturaleza y al medio rural en general, satisfaciendo la demanda creciente del uso eco-recreativo del campo.
- *Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte 2005-2020 (PEIT).* Plantea la política de infraestructuras y transporte como "un instrumento al servicio de los grandes objetivos en materia de política económica y social" y se contemplan "las infraestructuras como el soporte imprescindible para que los ciudadanos dispongan de unos servicios de transporte de calidad y, sobre todo, seguros, y, además, como un instrumento eficaz para impulsar el desarrollo económico y la cohesión social y territorial". Dentro de las directrices específicas para el desarrollo de las políticas sectoriales incorpora actuaciones como la puesta en marcha de una "estrategia estatal de fomento de los modos de transporte saludables" (bicicleta y marcha a pie).
- *Estrategia Española de Movilidad Sostenible 2009 (EEMS).* Es el marco de referencia nacional que integra los principios y herramientas de coordinación para orientar y dar coherencia a las políticas sectoriales que facilitan una movilidad sostenible y baja en carbono. Entre las medidas a destacar plantea: "fomentar los modos de transporte no motorizados, dándoles relevancia en la movilidad urbana e incrementando las oportunidades para el peatón y la bicicleta como modos de transporte con consecuencias muy positivas sobre la salud pública, la economía doméstica y el medio ambiente. Impulsar los carriles bici y los itinerarios peatonales como modos no motorizados que fomentan la sostenibilidad".
- *Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia 2007-2012-2020 (EECCEL).* Esta es el instrumento planificador necesario para que tanto las administraciones públicas, así como otras entidades públicas y privadas dispongan de un marco de referencia que defina los ámbitos y las áreas sectoriales en las cuales se adopten medidas para: mitigar el cambio climático, paliar sus efectos adversos, etc. Entre las que cabe destacar el fomento del uso de los modos "no motorizados" como medio de transporte cotidiano.
- *Plan de Infraestructura, Transporte y Vivienda 2012-2024 (PITVI).* Es el instrumento de planificación en materia de infraestructuras, transporte y vivienda. Fija los objetivos estratégicos de la planificación y unos programas de actuación a desarrollar dentro del periodo 2012-2024. Dentro de sus Programas de Actuación, prevé la promoción de los modos no motorizados, la bicicleta y la marcha a pie, entendiéndolas como parte sustancial de una política integral de movilidad, planteado políticas de apoyo, impulso y protección de la movilidad no motorizada en las redes de infraestructuras del Estado.
- *Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030.* Persigue una reducción de un 23%

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	109/203
			



de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) respecto a 1990.

- **Estrategia de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada 2030.** La nueva estrategia trata la movilidad como un derecho, un elemento de cohesión social y de crecimiento económico. Asimismo, pretende solucionar los problemas actuales de movilidad de la ciudadanía y garantizar un sistema de transportes y logística eficiente, sostenible y resiliente en el tiempo. Esta estrategia se estructura en nueve ejes, que se desarrollan a través de líneas de actuación y medidas concretas.

A nivel autonómico:

- **Estrategia Andaluza de Calidad Ambiental 2020 (EACA).** La EACA tiene como objetivo reducir la contaminación atmosférica y la mejora de la calidad del aire mediante un conjunto de medidas propuestas, en las que incluye medidas sobre el tráfico, que tienen como objetivo conseguir una reducción del volumen de tráfico y medidas orientadas a reducir las emisiones.
- **Plan de Infraestructuras del Transporte y Movilidad de Andalucía (PITMA) 2021-2030.** Plantea seis objetivos estratégicos entre los que se consideran en línea con el desarrollo de la Senda Litoral de Granada son los siguientes:
 - Desarrollar una red de infraestructuras para el transporte de personas y mercancías que responda adecuadamente a la demanda de movilidad, y que sea sostenible, resiliente al cambio climático, inteligente, segura e intermodal.
 - Avanzar en una movilidad regional sostenible.
 - Promover la movilidad urbana y metropolitana multimodal sostenible. A partir de estos objetivos estratégicos desarrolla una serie de líneas estratégicas entre las que destaca en relación al presente Plan Director son:
 - LE5: Infraestructuras sostenibles e intermodales.
 - LE6. Movilidad sostenible y movilidad activa.
 - LE9. Sensibilización y difusión.

Desde el PITMA la LE6 plantea una Red de Infraestructuras ciclo-turísticas, entre las que destaca el corredor litoral desde Cádiz hasta el límite con la provincia de Murcia en Almería, que se concreta don la Ruta Eurovelo 8:



Figura 2. Línea Estratégica 6 PITMA 2030. Eurovelo 8.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	110/203





- **Plan Andaluz de la Bicicleta (PAB) 2014-2020.** Este plan de promoción de la bicicleta, cita como objetivo conseguir un 15% del reparto modal en este modo de transporte sostenible para ámbitos urbanos y un 10 % en ámbitos metropolitanos, para el año horizonte del plan. El PAB plantea redes a distintas escalas territoriales: Red Autonómica, Redes Metropolitanas y Redes Urbanas. La propuesta que sirve de soporte estratégico a la Senda Litoral de Granada es la referente al Eje 5 Litoral definido dentro de los Ejes Longitudinales de la Red Autonómica.
La función de este Eje Litoral es articular el litoral andaluz en su totalidad, aprovechando las infraestructuras turísticas que éste acoge y la relativa benignidad del clima, especialmente en los meses de verano, cuando el rigor del calor hace muy difícil el tránsito en bicicleta por las zonas del interior.
 - Extremos: Ayamonte-San Juan de Terreros (frontera con Murcia).
 - Longitud: 567 km
 - Provincias: Huelva, Cádiz, Málaga, Granada y Almería
 - Principales ciudades y puntos intermodales:
Ayamonte, Lepe, Huelva, Sanlúcar de Barrameda, Puerto de Santa María, Algeciras, La Línea, Estepona, Marbella, Fuengirola, Torremolinos, Málaga, Nerja, Motril, Almería



Figura 3. Red Autonómica. PAB.

- **Plan de Ordenación de Territorio de Andalucía. POTA 2006.** El principal objetivo del POTA es el de establecer una propuesta de modelo territorial para Andalucía, definiendo una determinada estructura de organización y funcionamiento del conjunto del territorio andaluz. La Senda Litoral de Granada se encuadra en la unidad territorio definida en el POTA como El Litoral y concretamente la Costa Tropical, unidad organizada por redes de ciudades medianas litorales.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	111/203



Figura 4. Unidades Territoriales: Costa Tropical. POTA, 2006.

El POTA plantea en sus estrategias de desarrollo territorial, en lo referente a los Sistemas de Articulación Regional y en concreto en la estrategia para Integración urbana de redes y nodos:

- *El Consejo de Gobierno elaborará, una estrategia para el desarrollo del transporte no motorizado, dirigida fundamentalmente a fomentar el uso de la bicicleta y los desplazamientos a pie, incluyendo el diseño y construcción de redes de carriles bici y senderos peatonales.*
- *Plan Andaluz de Acción por el Clima 2021-2030 (PAAC). Es el instrumento general de planificación de la Junta de Andalucía para la lucha contra el cambio climático. Entre los objetivos del Plan se encuentra en materia de mitigación y transición energética, reducir las emisiones de gas de efecto invernadero difusas en de Andalucía y en concreto en lo que afecta al sector de transporte y movilidad plantea una la reducción de un 43% para el año 2030 respecto al año de referencia 2005.*
- *Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 (EADS). Plantea el modelo de desarrollo sostenible que adopta Andalucía en la línea de los principios de sostenibilidad definidos internacionalmente, analizando para ello 13 áreas estratégicas (diagnóstico, marco normativo estratégico, definición de objetivos, identificación de las principales debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades) sobre las que se formulan sus líneas de actuación y medidas para avanzar hacia ese modelo.*

En el área estratégica de Movilidad, se plantea la siguiente línea de actuación que sirve de marco estratégico a las actuaciones asociadas al Plan Director de la Senda Litoral de Granada:

- *Medida MOV 1.7 Establecer una red de comunicación metropolitana e interurbana a través de carriles bici, en línea con lo recogido en el Plan Andaluz de la Bicicleta.*
- *Medida MOV 2.4 Fomentar los desplazamientos a pie, haciendo los itinerarios más agradables y seguros, reduciendo o eliminando el tráfico rodado y dotando a los trayectos de suficiente vegetación, sombra y lugares de descanso; priorizar las rutas escolares y las que unen zonas residenciales con centros neurálgicos.*
- *Medida MOV 2.5 Potenciar el uso de la bicicleta mediante campañas de fomento y participación ciudadana, así como actuaciones esenciales de mejora logística para su uso en la red de transporte urbano e interurbano, tanto ferroviario como por carretera, integrando las redes de carriles bici.*

A nivel municipal/subregional:

- *Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada. (Decreto 369/2011, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de la Costa Tropical de Granada. (BOJA nº 21 de 1 de febrero de 2012). Este es el instrumento de ordenación territorial que tienen como*

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	112/203



principal objetivo determinar los elementos básicos para la organización y estructura del territorio, sirviendo en su ámbito de marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de las administraciones y entidades públicas, así como para el desarrollo de las actividades de los particulares con incidencia en el territorio de la Costa Tropical de Granada.

Dentro de las Propuestas relativas a la articulación territorial el Plan defines el Sistema de Espacios Libres a escala supramunicipal como elemento de cualificación de destino turístico y factor de calidad vida de los habitantes.

El Plan reconoce que la Costa Tropical dispone de "importantes recursos naturales, paisajísticos y culturales con potencialidad para formar una red de espacios libres con funciones supramunicipales. Algunos de estos espacios están regulados por legislaciones sectoriales (forestal, ambiental, de aguas y costas) que establecen condiciones específicas para su protección y una regulación de usos". Este sistema de espacios libres pretende, entre otras cosas, poner en valor el conjunto de estos recursos territoriales a través de su conservación y favoreciendo el acceso a los mismo, adaptándolos a un uso público respetuoso con sus valores.

El Sistema de Espacios Libres se compone de diferentes espacios, de forma literal recoge:

1. El corredor litoral, que incluye los terrenos del dominio público y su zona de servidumbre de protección. En los tramos de suelos no urbanizables o urbanizables no sectorizados, la franja litoral se amplía al menos hasta los 200 metros desde el límite interior de la ribera del mar. Esta medida pretende liberar en la mayor medida posible la franja inmediata a la costa, evitando la formación de fachadas edificadas continuas. Se amplía además la zona de servidumbre de tránsito para facilitar el acceso al litoral y se establecen determinaciones relativas a la accesibilidad y equipamientos de playa.
2. Los itinerarios fluviales que incorporan los deslindes de dominio público hidráulico de los principales cauces del ámbito y su zona de servidumbre como espacios para el desarrollo de actividades de uso público.
3. Los parques litorales son enclaves sin urbanizar con vocación de incorporarse a la red de espacios libres de carácter territorial, que el Plan ha delimitado para favorecer su uso recreativo como parques recreativos de urbanización blanda y evitar el uso privativo del espacio litoral.
4. Los itinerarios recreativos se plantean como vías blandas de acceso al territorio, aprovechando caminos y senderos, vías pecuarias y zonas de servidumbre del dominio público hidráulico. Se conciben dentro de una red que integra igualmente los miradores y áreas de descanso y apoyo a la actividad recreativa.
5. Los miradores son instalaciones de pequeña extensión superficial, accesibles y con panorámicas amplias y diversas del paisaje del ámbito. Se establecen limitaciones en la regulación urbanística de los entornos de los miradores con el objeto de proteger las vistas desde éstos. Se prioriza la intervención sobre los miradores vinculados al resto de elementos del sistema de espacios libres del ámbito del presente Plan.
6. El entorno del embalse de Rules tiene potencial como espacio para acoger instalaciones destinadas al uso público recreativo, alojamientos turísticos, y equipamientos vinculados al turismo deportivo y de naturaleza, relacionados con la lámina de agua y el entorno natural del embalse.
7. Las zonas de uso público de los montes de dominio público y de los Espacios Naturales Protegidos, que se regulan de acuerdo con lo establecido en sus respectivas normas y planes de ordenación y gestión."



Figura 5. Red de Espacios Libres Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada. 2012.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	113/203

Recomendaciones específicas para diseño de sendas ciclistas y peatones:

- Las actuaciones derivadas del presente Plan seguirán de forma explícita las determinaciones previstas para el diseño de dichas infraestructuras en los documentos elaborados desde la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el marco del Programa de Caminos Naturales:
 - Guía técnica de Accesibilidad para la red de Caminos Naturales (2021)
 - Guía metodológica para la elaboración de Proyectos de Caminos Naturales (2021)
 - Manual de aspectos constructivos (2021)
 - Manual de señalización (2021)
 - Manual de parámetros para definir una clasificación según el grado de ciclabilidad (2020)

7. PROGRAMACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SENDA UTOBAI

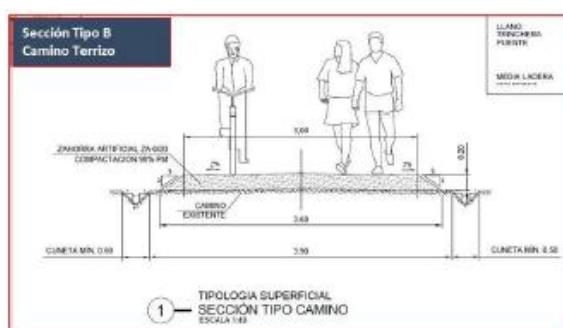
7.1 Actuaciones previstas en la FASE 8, anualidades 2024-2025

Las actuaciones previstas para su desarrollo en la primera fase de implantación de la Senda Litoral son el Ramal Oeste y Este del Camino Natural de la Costa Tropical cuyas principales características, según Proyecto Básico redactado en el año 2019, son las siguientes:

Table 1. Características generales CN Costa Tropical. Id. 12

ZONAS COMPLEMENTARIAS	ACTUAC. SINGULARES	TRAMOS	LONG (m)	PTO. GENERAL (C)	C/m
o Miradores					
o Zonas de acceso					
o Zonas de descanso					
o Zonas didácticas					
o Zonas de Picnic					
o TOTAL ZONAS					
" EN TOTAL AREAS					
o Presas de					
o Losas de Hormigón					
o Senda Litoral, Playa, Horm.					
o Melilla triple torsión					
o Paseo de peatones					
		Sección Tipo			
			42,725	853,490,65	19,98
		Num. Tramos			
			45	R/E/H/T	

Secciones tipo planteadas como solución de encaje de la Senda Litoral



Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	114/203

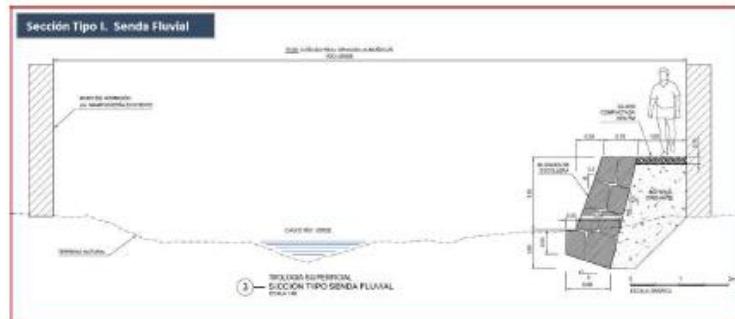


Imagen final del Camino Natural de la Costa Tropical.

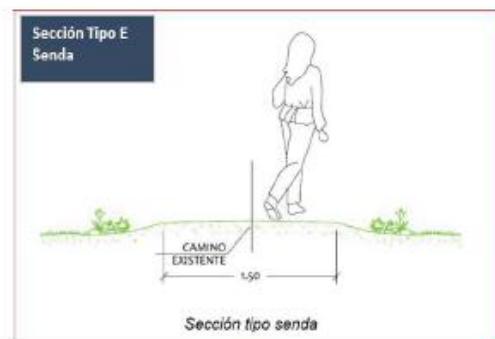


Figura 11. Trazado del CN de la Costa Tropical.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	115/203





7.1. Actuaciones singulares.

El tramo de la Senda Litoral que discurre por el término municipal de Almuñécar, integra 3 actuaciones singulares estratégicas que se considerarán de forma específica dada su relevancia y que serán objeto durante esta primera fase de estudio de viabilidad técnica y económica.

A propuesta del Ayuntamiento de Almuñécar y tras las reuniones mantenidas con los responsables técnicos y políticos durante el proceso de información y participación de las distintas administraciones, plantea la posibilidad de conectar el puerto deportivo de Marina del Este con playa del Muerto y Coto BRO.

A PASARELA PEATONAL ENTRE EL PUERTO DEPORTIVO DE MARINA DEL ESTE Y COTO BRO.

La longitud prevista es de 1.350 m siendo de nuevo trazado solamente 900 metros desde el Puerto Deportivo Marina del Este hasta Playa del Muerto donde volvería a coincidir con el trazado del CN de la Costa Tropical.

Recientemente el Ayuntamiento de Almuñécar ha ejecutado una senda peatonal de bajada desde el Hotel Best Alcázar en la Punta de la Mona hasta el puerto deportivo:



Foto 1. Ubicación posible pasarela para conectar el puerto deportivo de Marina del Este con Playa del Muerto.



Foto 2. Conexión ejecutada desde CN Costa Tropical hasta Puerto Deportivo Marina del Este.



Foto 3. Trazado del CN de la Costa Tropical desde Punta de la Mona hacia Playa del Muerto.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	116/203

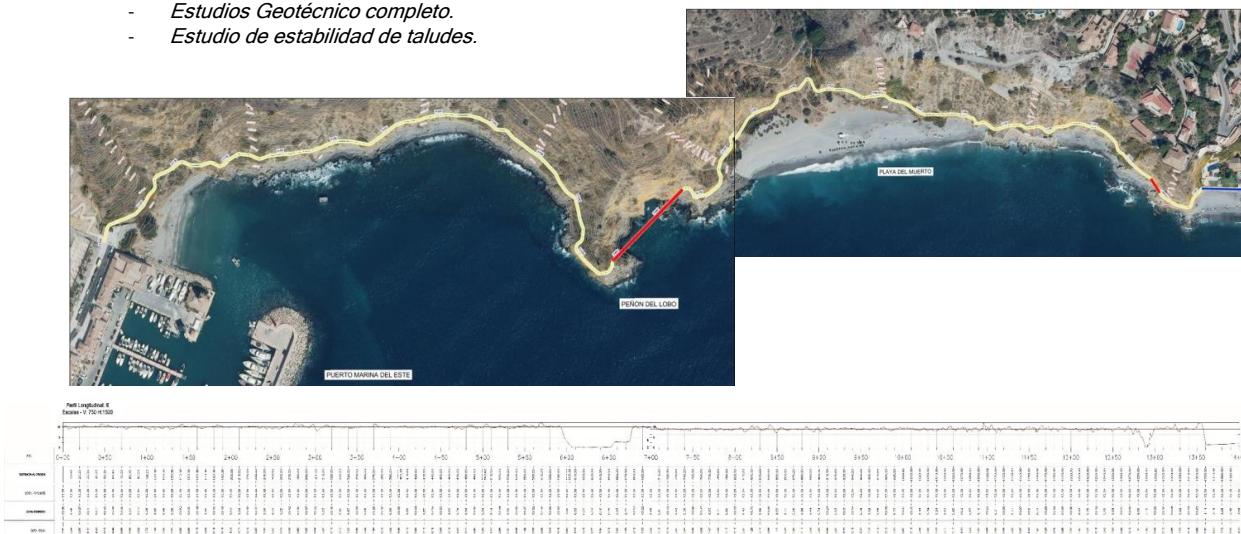


Foto 4. Tramos ejecutados de senda sobre escollera en Playa del Muerto.

La actuación prevé la instalación de dos pasarelas peatonales que salvan respectivos niveles, una primera pasarela de unos 90 metros entre estribos, entre pk 0+590 a pk 0+680 y otra de menor entidad de 25 m desde pk 1+275 a pk 1+300.

El Proyecto de ejecución de esta situación deberá contemplar:

- Estudios Geotécnico completo.
- Estudio de estabilidad de taludes.



B SENDA DE CONEXIÓN EL CALETÓN DE LA GUARDIA, SALOBREÑA, CON PLAYA DELBARRANCO DE ENMEDIO, ALMUÑÉCAR.

Tras diversas reuniones mantenidas con las administraciones locales, a través de la Diputación Provincial, se ha hecho llegar la propuesta de estudio de conexión entre el sendero ejecutado de El Caletón de La Guardia, en Salobreña, con la playa del Barranco de Enmedio, ya en término municipal de Almuñécar.

Este sendero alternativo al trazado actual de la Senda Litoral supondría una disminución de la longitud del recorrido de 1.513 m, que supone un ahorro considerable en tiempo y desnivel salvado al trazado de Senda Litoral propuesto con la integración de los tramos diseñados desde los anteproyectos o proyectos básicos del CN de la Costa Tropical y el CN del Delta del Guadalfeo.

El encaje del trazado alternativo propuesto es de difícil solución, complicada también por la elevadas pendientes que presenta este tramo de costa con materiales que por su naturaleza, cohesión y buzamiento son susceptibles de generar deslizamientos, (ya presentes históricamente en esta zona en el trazado de la N-340), también su

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	117/203





elevado grado de metamorfismo junto con las fuertes pendientes de las laderas que dibujan este tramo de costa granadina, supone un elevado riesgo de desprendimientos e inestabilidad de sus taludes.

Por esta razón se aconseja realizar los estudios detallados para determinar la viabilidad de este trazado, especialmente de riesgos geológicos asociados a la estabilidad de taludes. Estos permitirán evaluar dichos riesgos y proponer las medidas de seguridad necesarias y adecuadas que confieran a este tramo la necesaria garantía de seguridad para los usuarios.



Figura 4. Propuesta de estudio de viabilidad de trazado alternativo a la Senda Litoral. Conexión Caletón - Playa Barranco de Enmedio.

C. SENDERO Y PASARELA DE CALAIZA, ALMUÑÉCAR.

A petición del Ayuntamiento de Almuñécar se incluye en el presente Plan de Inversiones la consideración del futuro desarrollo del estudio de viabilidad técnica o factibilidad de la puesta en carga de una conexión directa desde la urbanización de Cármenes del Mar hasta playa Calaiza y la posible ejecución de una senda peatonal desde esta playa hasta playa de La Herradura.

Este trazado se configuraría como una alternativa de acceso más directo y preferente o casi exclusivo para modos peatonales que evitaría dar un rodeo por el actual trazado diseñado que se desarrolla por las calles de la urbanización y que supone una distancia superior a 2,6 Km hasta la Playa de La Herradura, quedando este itinerario destinado con preferencia para los ciclistas.

En la propuesta se diferencian claramente dos tramos:

1. Tramo de bajada desde Urbanización Cármenes del Mar hasta Playa Calaiza.

Este sendero de bajada con una longitud aproximada de 800 metros es de alta dificultad técnica de encaje por la

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	118/203





topografía por donde se desarrolla, en la ladera Este de Cerro Gordo, salvando un desnivel de 180 metros en total. Este trazado sería de uso casi exclusivo para peatones al presentar una alta dificultad para los ciclistas. El trazado debe ser estudiado y diseñado atendiendo a criterios de seguridad para los usuarios, al presentar una dificultad alta de encaje por las condiciones orográficas del terreno.



2. Pasarela / senda desde Playa Calaiza hasta Playa de la Herradura.

Una vez alcanzada Playa Calaiza la senda discurriría paralela a línea de costa donde se deberá analizar, con los estudios de factibilidad pertinentes, la viabilidad técnica y económica del proyecto, así como, las necesarias condiciones de seguridad para los usuarios. Estos estudios de viabilidad deberán proponer secciones tipo viables algunas de las cuales se han considerado en este Plan como es el caso de aquellos tramos de senda con implantación sobre escolleras de los cuales hay algunos ejemplos ya ejecutados en la costa granadina. Igualmente es necesario considerar los posibles condicionantes ambientales al encontrarse en los límites del Paraje Natural de Acantilados de Maro-Cerro Gordo, considerada un ZIC (zona de importancia comunitaria).

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	119/203



1.1 Tramificación de la Senda Litoral y propuesta de actuaciones de integración por tramos: Fase I.

Tabla 2. Resumen de actuaciones planificadas por tramo. FASE I. Periodo 2024-25

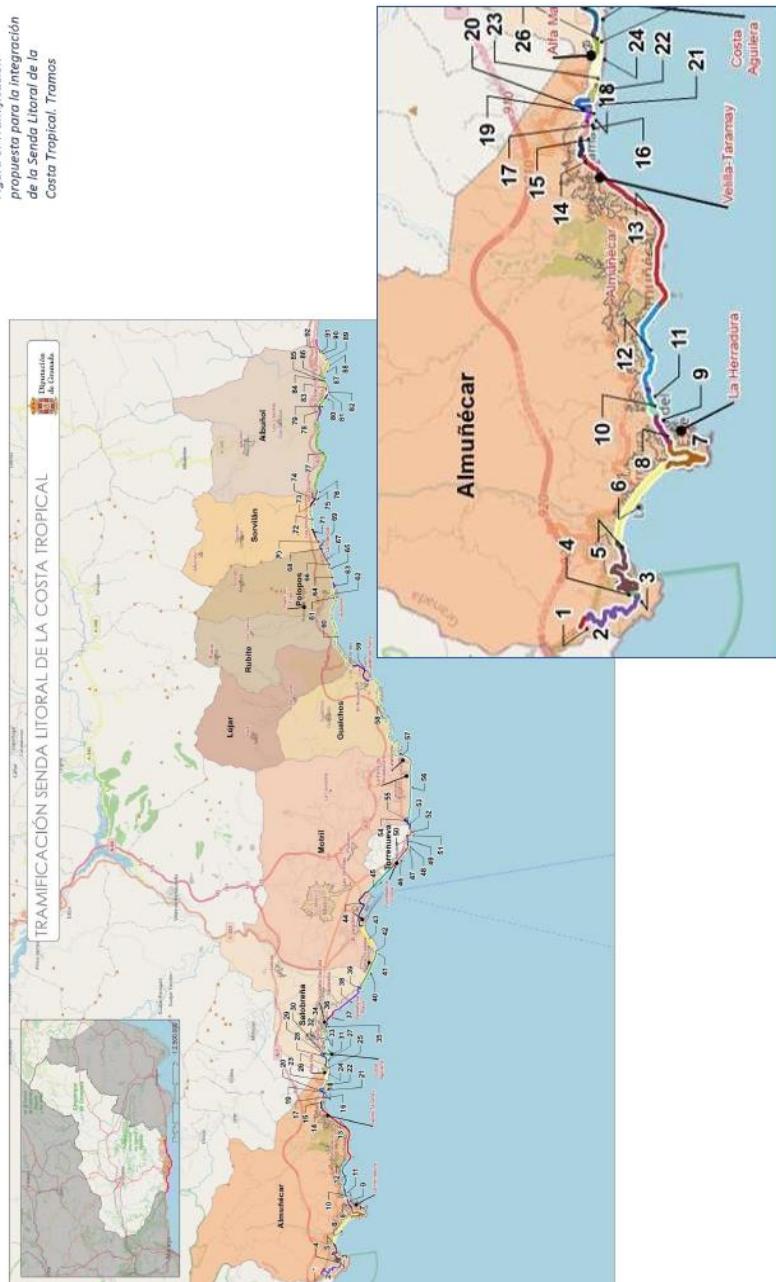
Resumen de actuaciones propuestas por tramos					
ID	Tramo	Propuesta	Largo. (m)	Resumen	
1	N-340 Tramo cierre - Nuevo Tramo	N-340 Nuevo tramo propuesto. Integración en cuneta. Inicio DE SENDA LITORAL DE GRANADA. APARCAMIENTO Y CENTRO DE INFORMACIÓN.	210	N-340	
2	Ramal Oeste Eje Principal. Ampliación tramo	Ampliación tramo original para iniciar Senda litoral en N-340. Tramo sobre antiguo N-340 en desuso. Señalización 880 m.	2.325	N-340a	
3	Ramal Oeste Eje Principal	Senda de conexión con N-340a. Destrozo de baja intensidad y limpieza de senda 198 m.	200	SENDA	
4	Ramal Oeste Eje Principal	Tamo en zona urbana comparcido con vehículos. Calle Las Palomas - Urb. Carmenes del Mar. Zona en ruinas. Señalización de peligro y advertencia de no circular próximo a las viviendas en ruinas.	2.667	TRAMO URBANO	
5	Ramal Oeste Eje Principal	parte trasera del Chambao de Vicente. se accede a Calle Las Palomas desde playa de la Herradura. Saneo de escalerilla y reposición de murete altura 0,40 m y long. 10 m.	69	TRAMO URBANO	
6	Ramal Oeste Eje Principal	Paseo Marítimo de La Herradura. Señalización.	2.015	PASEO MARÍTIMO	
7	Ramal Oeste Eje Principal	Tramo en calles de la Urbanización Punta de la Mona. Señalización.	2.071	TRAMO URBANO	
8	Ramal Oeste Eje Principal	Tramo en pista de tierra de 2,8 m de anchura. hasta Urb. Punta de la Mona junto Hotel Best Alcázar.	797	CAMINO TERRIZO	
9	Ramal Oeste Eje Principal	Senda Peñón del Lobo. Destrucción de senda existente. Reposición muro de escollera (5m) Balaustrada de sirga(320m) Rollizo de madera clavado con redondos(20) Balaustrada (57m)	372	SENDA	
10	Ramal Oeste Eje Principal	Playa del Muelle. Señalización.	356	PLAYA, PLATAFORMA HORMIGÓN	
11	Ramal Oeste Eje Principal	Conexión Playas Coobro - Playa del Muelle. Saneo de Taludes. Colocación malla triple torsion. 15 m. altura 20 m. Plataforma de hormigón peatonal. Aconditado. 15 m. (pk ini 23+085-pk fin 23+100) P	127	PLAYA, PLATAFORMA HORMIGÓN	
12	Ramal Oeste Eje Principal	Tramo Pasaje de San Cristóbal - El Cotoiro. Señalización.	2.098	PASEO MARÍTIMO	
13	Ramal Este hasta T.M. Salobreña	Tramo sobre Paseo Marítimo playa Valilla y playa Pozuelo. Señalización.	4.382	PASEO MARÍTIMO	
14	Ramal Este hasta T.M. Salobreña	Camino de tierra existente. Acondicionamiento. Parque La Galera. Señalización.	527	CAMINO TERRIZO	
15	Ramal Este hasta T.M. Salobreña	Escalinata que da acceso a una vereda acondicionada y conecta con la playa de Cabriá. Señalización y acondicionamiento.	608	SENDA	
16	Ramal Este hasta T.M. Salobreña	Compactación firme de la Rambla río Cabriá. Anchura 3 m. 75 m.	72	CAMINO TERRIZO	
17	Ramal Este hasta T.M. Salobreña	Tramo en playa de Cabriá. Señalización.	175	PLAYA, PLATAFORMA HORMIGÓN	
18	Ramal Este hasta T.M. Salobreña	Senda hormigonada pie de talud. Comunidad de la senda litoral hormigonada hasta playa Curumbio. Construcción plataforma de hormigón peatonal. Aconditados playa de Cabriá - 65 m.	180	SENDA DE HORMIGÓN	
19	Ramal Este hasta T.M. Salobreña	Tramo en playa de Cabriá-playa Capriá. Señalización 55 m.	40	PLAYA, PLATAFORMA HORMIGÓN	
20	Ramal Este hasta T.M. Salobreña	Acceso a través de escalinata a vía urbano de urb. Ayala y Calle Barrando de Cabriá en zig-zag. Señalización.	1.026	TRAMO URBANO	
21	Ramal Este hasta T.M. Salobreña	Sendero de acceso a Torre de Cabriá. Descenso en zig-zag hasta playa Barranco de Etmedio. Colocación balaustrada y de sirga en la ladera a 775 m. Construcción-reparación muro escollera ladera	928	SENDA	
22	Ramal Este hasta T.M. Salobreña	Tramo en playa de Cala de Barranco de Etmedio. Señalización.	139	PLAYA, PLATAFORMA HORMIGÓN	
23	Ramal Este hasta T.M. Salobreña	Acondicionamiento camino de tierra. Reparación de baches 1 cada 100 m.	903	CAMINO TERRIZO	
TRAZADO TOTAL FASE I				22.287	



Diputación
de Granada

7.4. Tramificación de la Senda Litoral y propuesta

Figura 6. Tramificación
propuesta para la integración
de la senda litoral de la
Costa Tropical. Tramos



Secretaría General
Pleno: 23-05-2024

+34 958 24 75 47 / 53 / 58 secretariageneral@dipgra.es

Periodista Barrios Talavera, 1 - 18014 Granada

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	121/203





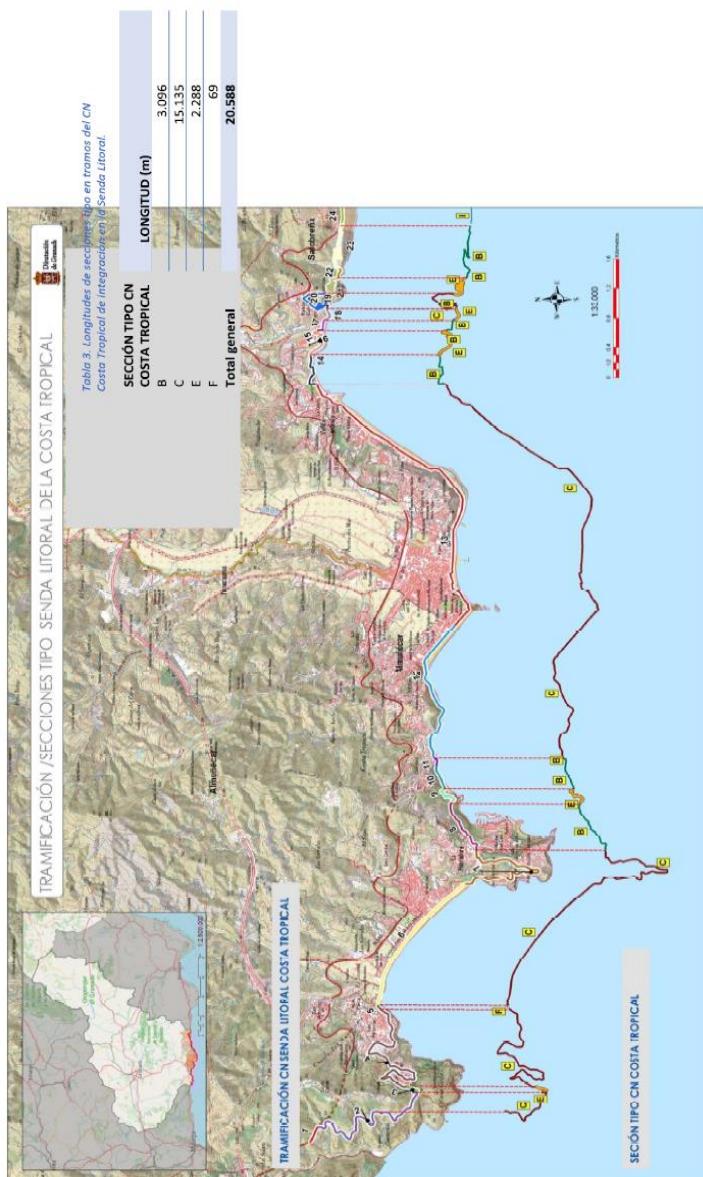
Diputación
de Granada

Secretaría General
Pleno: 23-05-2024

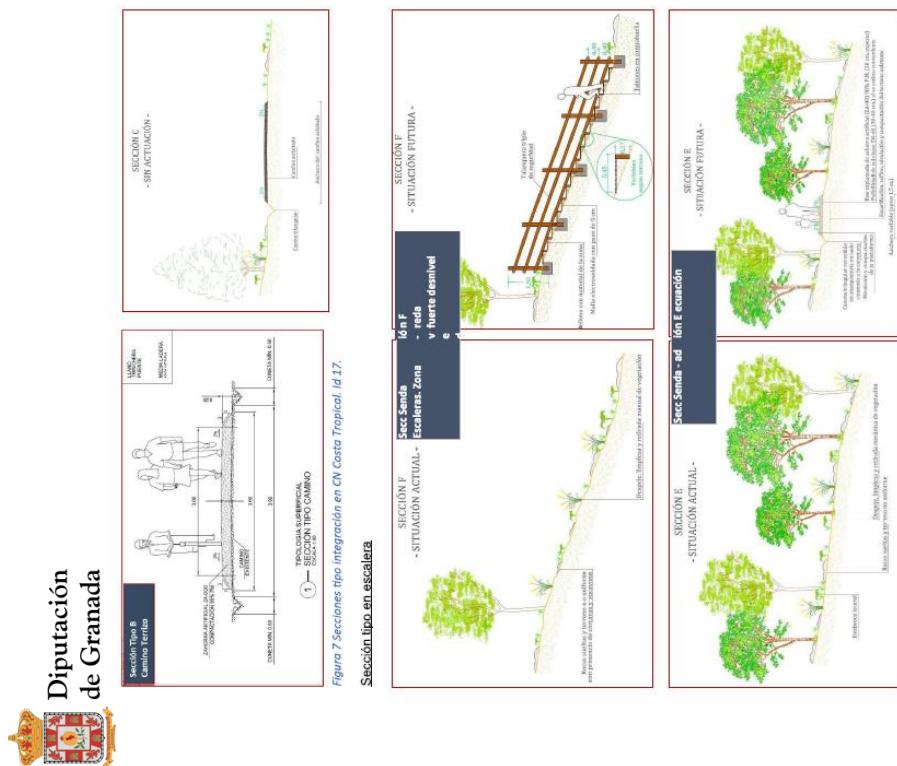
8. ACTUACIONES PLANIFICADAS 2024-25

8.1. Secciones tipo propuestos para la integración de la Senda Litoral, en término municipal de Almuñécar. Fase I.

Las secciones tipo propuesta para los tramos correspondientes al CN de la Costa Tropical y que han sido integrados en el trazado de la Senda Litoral han sido los siguientes (no incluye la ampliación por el Este sobre la N-340a hasta enlace con la N-340 hasta zona de aparcamiento)



En aquellos tramos de la senda peatonal cuyo trazado cuente con una fuerte pendiente, se ejecutará una sucesión de escalones con gran distanciamiento entre pedanías, de tal manera que se cuente con una huella muy alargada y baja pendiente. Estos tramos de sendero se ejecutarán con zahora artificial, delimitando la contrahuella de los escalones con rollizos de madera tratada, -contendrá mediante redondos hincados en los propios rollizos, para evitar accidentes de los senderistas. Esta solución se tomará cuando no exista otra alternativa pues ya que penalizará la accesibilidad universal, en cualquier caso deberá ser serializada.



Diputación
de Granada

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	123/203





Diputación
de Granada

9. PLAN DE INVERSIONES DE LA SENDA LITORAL

9.1. Programación de las actuaciones FASE I. 2024-2025.

La programación se ha realizado en función de la inversión prevista condicionada a la disponibilidad presupuestaria estimada viable anualmente para la construcción del tramo Oeste de la Senda Litoral. A la estimación de presupuesto de ejecución material se le sumará el coste de redacción de proyectos de ejecución a partir de los anteproyectos o proyectos básicos redactados por Diputación.

La estimación de inversiones anual necesaria para la ejecución de la Senda Litoral en su tramo Oeste, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias previstas desde Diputación Provincial es la siguiente:



Tabla 4. Tabla de estimación de inversión anual.

FASE I: de Pk 0+000 a Pk 22+286		IMPORTE EUROS
CAPÍTULO	RESUMEN	
01	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO	165.871,75
02	DRENAJE	6.951,46
03	ESTRUCTURAS	16.752,60
04	FIRMES Y PAVIMENTOS	284.337,77
05	SEÑALIZACIÓN	21.874,07
06	PROTECCIONES Y MOBILIARIO	330.107,82
07	SEGURIDAD Y SALUD	14.454,00
08	GESTIÓN DE RESIDUOS	15.015,00
09	CONTROL DE CALIDAD	10.021,00
Costes Directos Totales		865.395,47
7,50 % Costes Indirectos		64.904,66
6,00 % Gastos Generales		55.818,01
Total Presupuesto de Ejecución Material		986.118,14
I.V.A.21,00% si 986.118,14		207.084,81
Total Presupuesto de Ejecución por Administración		1.193.202,95
Redacción de proyecto		17.307,91
Total inversión año 2024/25		1.210.510,86

Figura 8. Tramo de Senda Litoral de la Costa Tropical a implementar en Fase I, 2024/25.

La totalidad de la inversión en esta primera fase que se iniciará en el presente año (2024) y que finalizará a lo largo del año 2025 tendrá como destino el término municipal de Almuñécar.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	124/203





Diputación
de Granada

Secretaría General
Pleno: 23-05-2024

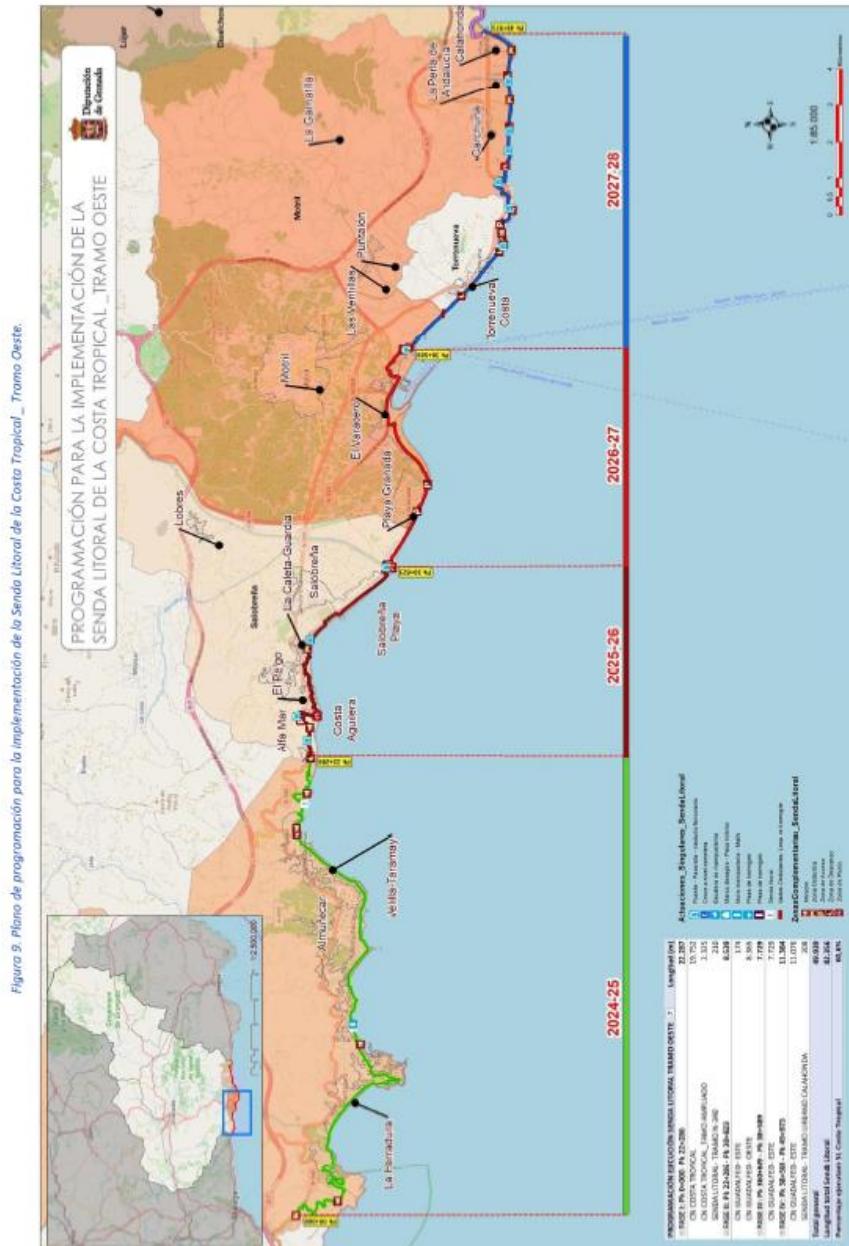


Figura 9. Plano de programación para la implementación de la Senda Litoral de la Costa Tropical_ Tramo Oeste.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	125/203



Tabla 5. Resumen de inversiones. Programación PLAN DE INVERSIONES

FASE I: de Pk 0+000 a Pk 22+286		
Resumen general del presupuesto		
		Total inversión año 2024/25 1.210.510,86 €
FASE II: de Pk 22+286 a Pk 30+823		
Resumen general del presupuesto		
		Total inversión año 2025/26 1.632.252,44 €
FASE III: de Pk 30+823 a Pk 38+589		
Resumen general del presupuesto		
		Total inversión año 2026/27 2.230.724,14 €
FASE IV: de Pk 38+589 a Pk 49+973		
Resumen general del presupuesto		
		Total inversión año 2027/28 2.077.058,91 €
		TOTLA INVERSIÓN PREVISTA 7.150.546,34 €

9.2. Planificación del Gasto por ejercicios presupuestarios

El gasto a realizar es con aportación íntegra por parte de Diputación Provincial y con cargo a sus ejercicios presupuestarios 2024 y 2025.

Se aplicará a la partida presupuestaria de Capítulo VI que corresponda y tendrá como objeto la ejecución de obra de los proyectos de obra detallados en este Plan de Inversiones para 2024 y 2025.

La Planificación del Gasto por ejercicios del Plan de Inversiones Fase 1, Senda Litoral Oeste 2024 - 2025

PLAN DE INVERSIONES 2024-2025			
EJERCICIO	ACTUACIONES	EJECUTA	PRESUPUESTO
2024	Senda Litoral Fase 1, Tramo Oeste	Diputación de Granada	700.000 €
2025	Senda Litoral Fase 1, Tramo Oeste	Diputación de Granada	510.510,86 €
Total Fase 1. 2024 - 2025	Ramal Oeste y Este del Camino Natural de la Costa Tropical	Diputación de Granada	1.210.510,86 €

10. ANEXO: CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en nombre y representación de la citada Corporación Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, el Sr. D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde del Ayuntamiento de Almuñécar, en nombre y representación de la citada Corporación Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto:

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	126/203





EXPONEN

1º.- Que la Constitución Española, en su artículo 103 obliga a las distintas administraciones públicas a que sirvan con objetividad los intereses generales actuando bajo el principio de cooperación y sometimiento pleno a la Ley y al derecho.

2º.- La Diputación provincial de Granada ha aprobado el Plan Director de la Senda Tropical de la Costa de Granada, mediante acuerdo de la junta de gobierno de 8 de abril de 2024, un documento estratégico que determina la visión, los objetivos y los criterios para el desarrollo y la gestión de una infraestructura destinada a los usuarios de bicicletas y peatones.

Se concibe como una herramienta para promover la movilidad sostenible, mejorar la seguridad vial, y fomentar un territorio litoral accesible y más amigable para los peatones y ciclistas.

La senda litoral formará parte del programa de itinerarios no motorizados que tendrán por objetivo configurar una red provincial de itinerarios no motorizados.

3º.- La senda litoral de la Costa Tropical se enfoca en el desarrollo y gestión de una ruta a lo largo de la costa granadina tiene como objetivo principal aprovechar, preservar y fomentar los recursos naturales y paisajísticos del litoral de la provincia de Granada, al tiempo que proporciona un espacio seguro y accesible que suma funcionesocio-recreativas y de desplazamientos cotidianos para toda la ciudadanía.

4º.- El proyecto Senda Litoral de Granada, enmarcado dentro de los programas de desarrollo del programa de caminos naturales de la Diputación Provincial, pretende ser una herramienta que sirva de soporte al desarrollo de las políticas de sostenibilidad ambiental, económica y social, que favorezcan la implantación de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS marcados en la agenda 2030 de la ONU y a los cuales se ha adherido España, junto con otros 192 países.

5º.- La senda litoral será una infraestructura en la que se utilizarán caminos actualmente existentes o, en el caso necesario, se recuperarán infraestructuras lineales en desuso.

Con la senda litoral se pretende la reconversión de estas infraestructuras que tuvieron su papel histórico en el desarrollo económico, vuelven a recuperar su papel en el medio rural a través de usos sostenibles en el medio ambiente, potenciando territorios con bajos niveles de densidad de población, se consiguen de forma específica los objetivos generales del programa de caminos naturales.

La senda litoral servirá como elemento de vertebración de la zona, facilitando la conexión entre los diferentes núcleos poblacionales existentes en el litoral mediante un itinerario que fomenta el contacto y el respeto por el medio natural de elevada riqueza paisajística, como es la Costa Tropical.

6º.- El Plan Director se desarrollará mediante sucesivos planes de inversiones que la Diputación realizará sobre bienes de titularidad municipal, por lo que se configura como una asistencia económica de la provincia a los municipios afectados, en primera instancia mediante la ejecución de las inversiones, y en un segundo momento, mediante la asistencia a los municipios en su mantenimiento, a través del programa de concertación de caminos naturales.

7º.- Para la ejecución de la obra FASE I de la SENDA LITORAL DE GRANADA, periodo 2024-25, la Diputación de Granada ha redactado el proyecto denominado: Camino Natural de la Costa Tropical, el cual se ejecutará a su costa sobre terrenos de titularidad del Ayuntamiento de Almuñécar.

El Ayuntamiento de Almuñécar se compromete al mantenimiento de la infraestructura, una vez recepcionadas las obras, de acuerdo con lo señalado en el Plan Director.

Por ello, las partes intervenientes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINES.

El presente convenio tiene por objeto la ejecución por la Diputación Provincial de Granada de las actuaciones previstas en la FASE I del proyecto de obras de la SENDA LITORAL DE GRANADA en el término municipal de Almuñécar, como una asistencia económica al municipio de Almuñécar.

Su finalidad es comenzar ejecutar las previsiones del Plan Director de la Senda Tropical de la Costa de Granada.

SEGUNDA.- COMPETENCIAS.

El presente convenio es el instrumento jurídico por el que ambas entidades locales ejercen sus competencias de modo concertado, el Ayuntamiento la competencia en el mantenimiento de los bienes de su titularidad, así como la promoción, defensa y protección del medio ambiente, y la Diputación la asistencia económica a los municipios para el ejercicio de sus competencias, todo ellas previstas en los artículos 9, 13 y 50 de la Ley 5/2010, de 11 de

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	127/203
			



junio, de autonomía local de Andalucía.

TERCERA.- OBLIGACIONES.

La Diputación Provincial de Granada se compromete a:

- Redactar el proyecto de obra y asumir la coordinación de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución, licitación de las obras y ejecución de las mismas con cargo a su presupuesto.
- Ejecutar las obras de acuerdo con las autorizaciones municipales y con pleno respeto a sus ordenanzas y demás normativa municipal.
- Ejecutar con cargo a su presupuesto las actuaciones previstas en el proyecto de obra.
- Entregar al Ayuntamiento de Almuñécar las obras ejecutadas a su finalización.

El ayuntamiento de Almuñécar se compromete a:

- Aprobar el proyecto de obras de la FASE I de la SENDA LITORAL DE GRANADA, periodo 2024-25, entendiendo implícita en su aprobación la autorización o licencia de obras.
- Permitir la ejecución y el acceso a las obras contenidas en el proyecto de obra.
- Poner a disposición de la Diputación Provincial los terrenos necesarios para la ejecución de la obra prevista.
- Obtener todos los permisos que sean necesarios de otras Administraciones públicas para la ejecución de las obras.
- Asumir, una vez recepcionadas, el mantenimiento y conservación de la citada infraestructura, de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto y en el Plan Director de la Senda Tropical de la Costa de Granada
- Formalizar los correspondientes seguros, explotar la vía, así como asumir cualquier responsabilidad, civil, penal o administrativa frente a personas, animales o cosas derivada de su utilización, una vez recepcionadas las obras.
- Una vez finalizada y entregada la obra, los impuestos correspondientes a la infraestructura objeto de cesión, si existieren, correrán a cargo del Ayuntamiento.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y control de las actuaciones derivadas del presente convenio se crea una comisión de seguimiento, integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Almuñécar y otros dos designados por la Diputación Provincial de Granada. Actuará de secretario un funcionario de la Diputación Provincial de Granada.

La comisión de seguimiento tendrá como finalidad servir de canal de información entre las partes sobre la actuación en curso y proponer soluciones a los conflictos que pudieran surgir en su desarrollo.

QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por las estipulaciones del presente acuerdo, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio, y que no hubieran podido ser resueltas por la comisión de seguimiento prevista en el mismo, deberán resolverse por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción.

SEXTA. - PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo de duración del presente convenio es 4 años desde su eficacia, sin perjuicio de la posible prórroga del mismo de acuerdo con la legislación aplicable.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA.- EXTINCIÓN.

El presente Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento de su objeto, por alguna de las siguientes

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	128/203
			



causas:

- a) *El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.*
- b) *El cambio sustancial de las bases de colaboración o de las circunstancias que motivaron su suscripción.*
- c) *El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones pactadas.*

Cualquiera de las partes podrá resolver el convenio debido al incumplimiento de la otra respecto a alguna de las Cláusulas del mismo o a la alteración esencial de su contenido. El incumplimiento deberá ser comunicado a la parte incumplidora mediante preaviso, de forma fehaciente, con, al menos, un mes de antelación y previa audiencia de la misma.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y, a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas:

- a) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- b) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

NOVENA.- EFICACIA.

El convenio será eficaz una vez suscrito por ambas partes

Y en prueba de conformidad, las partes intervenientes firman electrónicamente el presente Convenio de colaboración en el día señalado en el sellado de tiempo de las firmas digitales de cada parte, lo que se certifica por esta Secretaría General a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

Fdo.: D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

Fdo.: D. Juan José Ruiz Joya

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	129/203
			



ANEXO 3

Tipo de vinculación (indicar 0,1 ó 2)	1	CÓDIGO DEL PROYECTO (Art. 22 Bases de Ejecución)			
Cod. Programa de Concertación	139	Año	Tipo	Nombre	Número
Área: VICEPRESIDENCIA I. PRESIDENCIA, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y PORTAVOCÍA		2024	4	SENDA	1

FICHA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

Nombre:	SENDA LITORAL DE GRANADA				
Descripción:	SENDA LITORAL DE GRANADA	Fecha inicio proyecto:	15-04-24	Fecha fin proyecto:	31-12-2025
Desde el Servicio de Sostenibilidad Ambiental, llevamos a cabo el programa de Concertación de Itinerarios No Motorizados, cuyo objetivo es la redacción de estudios de factibilidad y proyectos de recuperación de antiguas infraestructuras de transporte, de cara a la creación, puesta en valor y conservación de una red de Itinerarios No Motorizados de carácter supramunicipal como sistema de itinerarios con continuidad, capaz de proyectarse fuera del propio ámbito e integrarse en otras iniciativas provinciales, regionales, nacionales y comunitarias.					
Objetivos:	Realizar una infraestructura que permita un acercamiento de la población al medio natural, promoviendo el conocimiento de la naturaleza y los paisajes, así como el desarrollo rural de las zonas por las que discurren estos itinerarios.				
Favorecer el desarrollo de la zona por la que transita, y fomentar el motor económico a través de nuevos usos sostenibles con el medio ambiente.					
Actividades previstas:	Inicio	Fin	Localización		
Creación de la infraestructura.	15-04-24	31-12-25	Almuñécar, Salobreña y Motril		
Indicadores de evaluación:					
Ejecución de kilómetros de la senda.					
Nº participantes:	Hombres		0		
	Mujeres				
Entidades colaboradoras sin aportación económica:					
Otros datos					
		Sí	No	Cuantía Total Proyecto:	
¿Contempla la memoria el mainstreaming de género?				1.210.510,86	
¿Está integrado el proyecto en alguna política de concertación?				Código Subprograma (Presup. Gastos)	
Área Gestora:	VICEPRESIDENCIA I. PRESIDENCIA, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y PORTAVOCÍA			110 45916 65000	
Responsable del programa y teléfono:	Rafael Gómez Ayala				

NOTA RECORDATORIA: Firmantes Diputación de la Delegación y Responsable del proyecto

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	130/203



Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2024.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240523&punto=13>

Tras la deliberación, y sometido el asunto a votación por la Presidencia, **el Pleno, por unanimidad de los presentes** (*ausente el Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. Manuel Martínez Sánchez*), **ACUERDA** aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.

13º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RPT04.1/2024. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/010014).

Visto el acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 1999, por el que se aprueba definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Provincial, así como los diferentes acuerdos plenarios de modificación puntual de la misma.

Vista la Providencia de inicio de expediente de la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, de 5 de abril de 2024.

Reunida la Mesa General de Negociación en sesiones de 23 y 24 de abril de 2024, al objeto de dar cumplimiento respecto del contenido de la propuesta a lo dispuesto en el art. 37, apartados 1 b) y 2 a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Visto el informe de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica relativo a esta propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, así como el informe de la Jefa de Servicio de Selección de Personal sobre el impacto económico estimado de la misma.

Estando sujetas las correspondientes altas en nómina y/o coberturas de puestos con mayor valoración de sus retribuciones complementarias o de nueva creación a la justificación, en su momento, de la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto para la modificación de relaciones de puestos de trabajo en los artículos 129.3 a) y 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	131/203



por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de Régimen Local, la Diputada delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica PROPONE para su aprobación por el Pleno conforme al artículo 33.2. f) de la Ley 7/1985, de dos de abril, la adopción del Acuerdo de modificaciones puntuales de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Granada que se expone a continuación por Delegaciones:

1.- PRESIDENCIA – GABINETE DE PRESIDENCIA

1-A: Crear los puestos singularizados siguientes:

1) "Secretaría de Presidencia" en el centro de adscripción 101 – Gabinete de Presidencia, reservado a personal funcionario de la Diputación de Granada, Administración Local, Comunidades Autónomas y Estado, del subgrupo C1, de la Escala de Administración General y Especial, con nivel de complemento de destino 18 y GCP (Grado de contenido de puesto) 10, añadiendo en Observaciones la indicación del régimen de disponibilidad D51 (disponibilidad de 35 h./mes) y con las funciones siguientes: "Apoyo a la Presidencia. Gestión de Agenda de la Presidencia. Atención telefónica. Atención de visitas. Apoyo a Protocolo. Demás funciones que demande la Delegación de Presidencia así como otras tareas encomendadas por la Presidencia." Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: GABINETE DE PRESIDENCIA

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Secretaría de Presidencia	1	S	F	L	C1	DG LAE	AG AE		18	RTDIP	25042,22	10	SI	NO				D51

2.- DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA – RECURSOS HUMANOS

2-A: Modificar los puestos de trabajo singularizados siguientes:

1) "Secretaría de Delegación", código 2331, en el centro de adscripción 530 – Recursos Humanos, pasa a quedar reservado a personal funcionario de los subgrupos C1 y C2 de las Escalas de Administración General y Especial de la Diputación de Granada, Administración Local, Comunidades Autónomas y Estado, manteniendo sin variación el resto de características.

2) "Secretaria de Dirección", código 2691, en el centro de adscripción 530 – Recursos Humanos, pasa a denominarse "Secretaría de Delegación", quedando reservado a personal funcionario de los subgrupos C1 y C2 de las Escalas de Administración General y Especial de la Diputación de Granada, Administración Local, Comunidades Autónomas y Estado, manteniendo sin variación el resto de características.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	132/203



2-B: Crear los puestos de trabajo singularizados siguientes:

1) "Secretaría de Delegación" en el centro de adscripción 530 – Recursos Humanos, reservado a personal funcionario de los subgrupos C1 y C2 de las Escalas de Administración General y Especial de la Diputación de Granada, Administración Local, Comunidades Autónomas y Estado, añadiendo en Observaciones la referencia "Centros Sociales-Huéscar". El resto de características serán las propias del puesto tipo de Secretaría de Delegación. Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: RECURSOS HUMANOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIP	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Secretaría Delegación	1	S	F	L	C1 C2	DG LAE	AG AE		18	RTDIP	16123,80	10	08	NO				D3 Centros Sociales Huéscar

3.- PRESIDENCIA, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y PORTAVOCÍA

3-A: Crear los puestos de trabajo singularizados siguientes:

1) "Jefatura de Servicio de Proyectos Estratégicos Provinciales", en el centro de adscripción 101 – Gabinete de Presidencia, reservado a personal funcionario de la Diputación de Granada, Administración Local, Comunidades Autónomas y Estado, del subgrupo A1, de las Escalas de Administración General o Especial, con nivel de complemento de destino 28 y GCP (Grado de contenido de puesto) 13, y con las funciones siguientes: "Coordinación de la planificación y ejecución de Proyectos Estratégicos Provinciales. Coordinación de apoyo técnico al Diputado de Proyectos Estratégicos Provinciales. Apoyo técnico a la Delegación. En general, cualquier otra función que la Diputación establezca, dentro del ámbito de su competencia." Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: GABINETE DE PRESIDENCIA

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIP	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jef. Servicio de Proyectos Estratégicos Provinciales	1	S	F	L	A1	DG LAE	AG AE		28	RTDIP	22832,32	13	SI	NO				D4

SEGUNDO. El acuerdo de aprobación se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Asimismo, se publicará el correspondiente texto consolidado de la RPT en la página web de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica (Recursos Humanos-Relación de Puestos de Trabajo) y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Granada conforme al artículo 10.1 g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	133/203



Consta en el expediente el Informe favorable de Intervención de la Diputación de Granada, de fecha 10 de mayo de 2024; Nota de Conformidad de la Secretaría General, de fecha 15 de mayo de 2024; así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Reto Demográfico, Contratación y Economía, emitido en sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2024.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240523&punto=14>

Tras la deliberación, sometido el asunto a votación por la Presidencia, (*ausente el Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. Manuel Martínez Sánchez*), su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 14 (PP)

Votos en contra: 11 (PSOE e IU)

Abstenciones: 1 (VOX)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la propuesta de modificación de la Relación de puestos de trabajo.

14º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS SUBVENCIONES PARA MEJORA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN LAS ENTIDADES LOCALES 2023. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/004947).

Vista la convocatoria de SUBVENCIONES PARA MEJORA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE GRANADA 2023 que fue aprobada por Resolución de la Presidencia, con la asistencia de la Junta de Gobierno de 4 de abril de 2023, publicándose en el BOP núm. 74, de 20 de abril de 2023.

Vista la aprobación provisional de dichas subvenciones por Resolución de la Presidencia, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada el día 28 de noviembre de 2023.

Habiendo sido publicado anuncio en el BOP núm. 233, de 11 de diciembre de 2023, para proceder a la apertura del trámite de información pública y audiencia a las entidades locales interesadas, con objeto de que pudieran presentar las alegaciones que considerasen convenientes.

Habiendo sido notificada dicha aprobación provisional a cada Entidad local interesada.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	134/203





Teniendo en cuenta que, para continuar, procede la resolución de las alegaciones recibidas mediante la aprobación definitiva por el Pleno de esta Diputación de las subvenciones, según se establece en el apartado Quinto.3 de la Convocatoria, lo que pondrá fin al procedimiento.

Considerando los plazos de ejecución y justificación regulados en los apartados séptimo y octavo de la Convocatoria, se hace necesario por razones de economía procesal y de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, que en este mismo Acuerdo se apruebe también su modificación, ampliéndolos, para que así las entidades locales beneficiarias puedan cumplir con los trámites exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista el Acta de la Comisión de Valoración prevista en la Convocatoria reunida el día 1 de febrero de 2024, y el informe jurídico de la Jefe de Sección de Gestión Administrativa del Servicio del Ciclo Integral del Agua, todo lo cual obra en el expediente.

Comprobada la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto de 2024 en la partida 127.16111.76223, proyecto de gasto 2023/4/CICLO/1, con un importe de 1.217.281,10 euros.

En virtud de lo expuesto, el Sr. Diputado Delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente formula al Pleno la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública y de audiencia directa por las Entidades locales de Atarfe, Chauchina, Cogollos Vega, Íllora, Jun, Lanteira y Trevélez conforme a la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración en el acta que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Declarar excluidas definitivamente las solicitudes de las Entidades locales que figuran en el Anexo I y por las causas que en el mismo se indican.

TERCERO.- Conceder definitivamente, y por los importes relacionados a los municipios recogidos en el Anexo II de solicitudes de actuaciones definitivamente admitidas las SUBVENCIONES PARA MEJORA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE GRANADA 2023 LÍNEA 0.

CUARTO.- Conceder definitivamente, y por los importes relacionados a los municipios recogidos en el Anexo III de solicitudes de actuaciones definitivamente admitidas las SUBVENCIONES PARA MEJORA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE GRANADA 2023 LÍNEA 1.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	135/203



QUINTO.- Conceder definitivamente, y por los importes relacionados a los municipios recogidos en el Anexo IV de solicitudes de actuaciones definitivamente admitidas las SUBVENCIONES PARA MEJORA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE GRANADA 2023 LÍNEA 2.

SEXTO.- Aprobar el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas que será de 10 meses desde la publicación en el BOP de Granada de la aprobación definitiva.

SÉPTIMO.- Aprobar que la justificación de la subvención deberá estar presentada en todo caso en el plazo de 3 meses desde de la finalización del plazo de ejecución.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	136/203



Diputación
de Granada

Secretaría General
Pleno: 23-05-2024



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DEL CICLO
INTEGRAL DEL AGUA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2023**

ANEXO I

**LISTADO DE MUNICIPIOS/ELAS EXCLUIDOS DEFINITIVAMENTE EN LÍNEA 1: ACTUACIONES PARA REDUCIR EL
AGUA NO REGISTRADA Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS**

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACION DEL DEPOSITO/CAPTACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	IMPORTE DIPUTACIÓN	IMPORTE APORTACIÓN MUNICIPAL	INCUMPLIMIENTOS	CAUSAS EXCLUSIÓN
ATARFE	Sectorización redes abastecimiento	41.391,30 €	28.000,00 €	13.391,30 €	CUARTO 2	Falta certificado disponibilidad de los terrenos.
BEAS DE GUADIX	Renovación de conducciones en C/Filia y C/Rambla	38.095,61 €	26.660,92 €	11.426,69 €	PRIMERº III	Tipología no elegible.
BENAMAUREL	Suministro e instalación de contadores domiciliarios con telelectura Barrio Virgen de la Cabeza	31.250,00 €	15.625,00 €	15.625,00 €	PRIMERº III	No justifica la no actuación en linea 0.
CHAUCHINA	Sectorización redes abastecimiento	24.746,55 €	17.322,58 €	7.423,97 €	CUARTO 2	Falta Anexo III, certificado punto 6 de la convocatoria y certificado disponibilidad terrenos.
COGOLLOS VEGA	Sectorización redes abastecimiento	15.725,74 €	11.008,71 €	4.717,03 €	CUARTO 2	Desistimiento por no contestación al requerimiento
DEHESAS VIEJAS	Instalación de equipos de registro de 15.000 datos (telecontrol)	15.000,00 €	10.500,00 €	4.500,00 €	QUINTO 1	Desistimiento por no contestación al requerimiento
DEIFONTES	Adquisición e instalación de válvulas de corte para sectorización	15.000,00 €	10.500,00 €	4.500,00 €	QUINTO,1	Desistimiento por no contestación al requerimiento
FONELAS	Renovación de tramo de red de abastecimiento y saneamiento de la Calle Escuelas	28.216,77 €	19.751,74 €	8.465,03 €	PRIMERº III	Tipología no elegible.
GUAJARES, LOS	Renovación conducción agua potable Calle Iglesia/Rosario Glejar/Fondón	21.800,15 €	15.260,10 €	6.540,05 €	PRIMERº III	Tipología no elegible.
ILLORA	Sectorización de redes de abastecimiento	32.263,37 €	22.584,36 €	9.679,01 €	CUARTO 2	Documentación presentada no sujeta a modelos (no aportan el Anexo III, solo un Decreto comprometiéndose, ni el certificado de disponibilidad)
JUN	Sectorización de redes de abastecimiento	26.729,85 €	18.710,90 €	8.018,95 €	CUARTO 2	Desistimiento por no contestación al requerimiento
LANTEIRA	Suministro e instalación de contadores domiciliarios sin sistema de telelectura	15.246,00 €	10.672,20 €	4.573,80 €	CUARTO 2	El certificado de disponibilidad de los terrenos no certifica dicha disponibilidad
MORALEDA DE ZAFAYONA	Suministro o instalación de contadores domiciliarios inteligentes	40.000,00 €	28.000,00 €	12.000,00 €	CUARTO 2	Desistimiento por no contestación al requerimiento
ORCE	Mejora del rendimiento técnico de la red	8.000,00 €	5.600,00 €	2.400,00 €	PRIMERº III	Tipología no elegible
PÓRTUGOS	Actuaciones para reducir el agua no registrada y mejora de las instalaciones de las fuentes	20.000,00 €	14.000,00 €	6.000,00 €	PRIMERº III	Desistimiento por no contestación al requerimiento (notificación rechazada automáticamente por transcurso de plazo)
TREVÉLEZ	Suministro de contadores con sistema de telelectura	40.000,00 €	28.000,00 €	12.000,00 €	QUINTO,1	El certificado de disponibilidad de los terrenos no certifica dicha disponibilidad
VEGAS DEL GENIL	Sectorización de redes de abastecimiento	18.940,85 €	13.258,59 €	5.682,26 €	CUARTO 2	
		432.406,19 €	285.461,10 €	136.945,09 €		

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	137/203





Diputación
de Granada



Secretaría General
Pleno: 23-05-2024

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2023

ANEXO I

LISTADO DE MUNICIPIOS/ELAS EXCLUIDOS DEFINITIVAMENTE EN LINEA 2: ACTUACIONES PARA MEJORA DE LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DEL DÉPÓSTO/CAPTACIÓN	IMPORTE		INCUMPLIMIENTOS	CAUSAS EXCLUSIÓN
		IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN		
ALBÚNAN	SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MUNICIPAL. a- Apertura de zanja para alojar la nueva canalización. b-Instalación de tubería de polietileno electro soldado sanitario de 125 mm de diámetro. c-Conexión de la tubería al colector de salida y al depósito de abastecimiento.	38.649,77 €	27.054,83 €	11.594,94 €	PRIMERO III
ARENAS DEL REY	Mejora energética de la impulsión de agua potable del embalse de Los Bermejales en Arenas del Rey	9.075,00 €	6.352,50 €	2.722,50 €	PRIMERO III
DÚDAR	Sondeo Abastecimiento en Dúdar. Instalación de bomba sumergible e instalaciones auxiliares. (Cofinanciada la actuación en el marco de los PPOYS 2023)	39.946,29 €	27.962,39 €	11.983,90 €	CUARTO 2
MONACHIL	Instalación de estación de filtrado en Sondeo de los Mecánicos	12.807,49 €	8.842,24 €	3.965,25 €	CUARTO 2
		100.478,55 €	70.211,96 €	30.266,59 €	

El informe presentado de la Consejería de Salud no advierte de la necesidad de sustitución de tuberías.

No elegible. La MEJORA ENERGÉTICA no se incluye dentro de las actuaciones elegibles.

Desistimiento por no contestación al requerimiento

No aporta que la concesión de aguas permite extraer un caudal instantáneo de 25 l/s

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	138/203



Secretaría General
Pleno: 23-05-2024



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2023

ANEXO II

LISTADO DE MUNICIPIOS/ELAS ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE EN LINEA O: ACTUACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS PARA REGISTRAR EL AGUA PRODUCIDA (SALIDA DE DEPÓSITOS)

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DEL DEPÓSITO/CAPTACIÓN	IMPORTE		
		IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL
ALAMEDILLA	DE18002001 LA SIERRILLA (2)	3.351,20 €	2.345,84 €	1.005,36 €
BENALÚA DE LAS VILLAS	DEPÓSITO NUEVO	3.461,70 €	2.423,19 €	1.038,51 €
CÁDIAR	DEPÓSITO NUEVO CÁDIAR (104); DEPÓSITO DE PAJARES (105); DEPÓSITO SANTA RITA (107);DEPÓSITO NUEVO DE VÁTOR (108)	17.749,34 €	12.424,54 €	5.324,80 €
CÚLLAR	DEPOSITO CORTILOS VENTA QUEMADA (81)	3.351,20 €	2.345,84 €	1.005,36 €
JÉREZ DEL MARQUESADO	INSTALACIÓN DE CONTADORES A LA SALIDA DE DEPÓSITOS	10.385,10 €	7.289,57 €	3.115,53 €
MONACHIL	INSTALACION DE CONTADORES A LA SALIDA DE DEPÓSITOS E INSTALACION DE ESTACIÓN DE FILTRADO EN SONDEO DE LOS MECANICOS	27.192,51 €	19.034,76 €	8.157,75 €
ORCE	DEP. FUENTE NUEVA (480); DEP. LLANO DEL ROSARIO (481); DEP. LA TARQUINA (482 Y 483); DEP. VENTA MISCENA METALICO (484)	19.642,88 €	13.750,09 €	5.692,89 €
ZÚJAR	DEPÓSITO DE CARRAMAIZA (647)	3.351,20 €	2.680,99 €	670,24 €
		88.485,23 €	62.274,79 €	26.210,44 €



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA
EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2023**

ANEXO III

**LISTADO DE MUNICIPIOS/ELAS ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE EN LINEA 1: ACTUACIONES PARA REDUCIR EL AGUA NO
REGISTRADA Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS**

ORDEN PUNTUACIÓ N	MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE		TIPOLOGÍA ACTUACIONES	TOTAL PUNTUACIÓN
			IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN		
46	ALBOLOTE	Sección redes abastecimiento. Instalación de contadores de sección e instalación de equipos de registro de datos	29.311,88 €	20.518,31 €	8.793,57 €	1.B.1 41.225
30	ALFACAR	Sección redes abastecimiento: Instalación de contadores de sección e instalación de equipos de registro de datos	30.696,89 €	21.487,82 €	9.209,07 €	1.B.1 49.525
3	ALCÚIN DE ORTEGA	Adquisición de contadores domésticos con telegestión y servicio de instalación.	40.000,00 €	28.000,00 €	12.000,00 €	1.B.5 76.905
6	ALPUJARRA DE LA SIERRA	Instalación de contadores de sectorización en Yegen	37.101,32 €	25.970,92 €	11.130,40 €	1.B.1 76.228
23	BEAS DE GRANADA	Detección de fugas y reparación	40.000,00 €	28.000,00 €	12.000,00 €	1.C.1 60.446
26	BENALÚA	Campaña de detección de fraudes	17.847,50 €	12.493,25 €	5.354,25 €	1.C.2 58.634
4	BUBIÓN	Estudio de Diagnóstico del estado técnico-económico del sistema de abastecimiento municipal	15.125,00 €	10.587,50 €	4.537,50 €	1.A 76.708
27	CALICASAS	Sección redes de abastecimiento	15.474,55 €	10.832,18 €	4.642,37 €	1.A 51.779
9	CANILES	Suministro contadores domiciliarios con telelectura	40.000,00 €	28.000,00 €	12.000,00 €	1.B.5 73.548
7	CAPELERA	Estudio de Diagnóstico del estado técnico-económico del sistema de abastecimiento municipal de Capileira	18.150,00 €	12.705,00 €	5.445,00 €	1.A 76.196
1	CARATAUNAS	Suministro e instalación de contadores domiciliarios de telegestión	28.000,00 €	19.600,00 €	8.400,00 €	1.B.5 80.436
8	CASTRIL	Estudio de diagnóstico del estado técnico-económico del sistema de abastecimiento	5.000,00 €	3.500,00 €	1.500,00 €	1.A 76.182
28	CHIMENEAS	Sección redes abastecimiento: Instalación de contadores de sección e instalación de equipos de registro de datos	17.850,92 €	12.495,64 €	5.355,28 €	1.B.1 51.207
33	CIJUELA	Sección redes abastecimiento: Instalación de contadores de sección e instalación de equipos de registro de datos	24.502,38 €	17.151,66 €	7.350,72 €	1.B.1 48.311

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	140/203





Diputación
de Granada



Secretaría General
Pleno: 23-05-2024

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA
EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2023**

ANEXO III
**LISTADO DE MUNICIPIOS/ELAS ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE EN LINEA 1: ACTUACIONES PARA REDUCIR EL AGUA NO
REGISTRADA Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS**

ORDEN PUNTUACIÓ N	MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE		TIPOLOGÍA ACTUACIONES	TOTAL PUNTUACIÓN
			IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN		
29	COLOMERA	Sectorización redes abastecimiento: Instalación de contadores de sectorización e instalación de equipos de registro de datos	16.536,64 €	11.575,65 €	4.960,99 €	1.B.2 50.943
20	CUEVAS DEL CAMPO	Adquisición de contadores domiciliarios de telelectura.	40.000,00 €	28.000,00 €	12.000,00 €	1.B.5 60.995
2	CÚLLAR	Instalación de telecontrol en los siguientes Depósitos y sondos: 1. Depósito charca y sondeo cercado de los ángeles. 2. Depósito y sondeo	45.609,97 €	25.854,16 €	19.955,81 €	1.B.2 79.021
5	DOMINGO PÉREZ DE GRANADA	Estudio diagnóstico del estado técnico - económico del sistema de abastecimiento municipal	7.500,00 €	5.250,00 €	2.250,00 €	1.A 76.637
13	DÚRCAL	Instalación contadores en alta y para sectorización de la red de agua potable	40.000,00 €	28.000,00 €	12.000,00 €	1.B.1 70.846
10	FORNES	Suministro e instalación de contadores domiciliarios	15.000,00 €	10.500,00 €	4.500,00 €	1.B.5 73.442
11	FUENTE VAQUEROS	Sectorización redes abastecimiento: Instalación de contadores de sectorización e instalación de equipos de registro de datos	17.850,92 €	12.495,64 €	5.355,28 €	1.B.1 72.619
31	GÜEVEJAR	Sectorización redes abastecimiento: Instalación de contadores de sectorización e instalación de equipos de registro de datos	23.095,72 €	16.160,00 €	6.925,72 €	1.B.1 49.156
24	HUETOR SANTILLÁN	Instalación de válvulas reductoras presión y de corte para sectorización red agua potable	15.000,00 €	10.500,00 €	4.500,00 €	1.C.3 60.431
12	IZNALLOZ	Suministro de contadores domiciliarios y sistema de telelectura	40.000,00 €	28.000,00 €	12.000,00 €	1.B.5 72.552
35	JAYENA	Detección de fugas y fraudes en red de abastecimiento	40.001,02 €	28.000,00 €	12.001,02 €	1.C.1 46.513
22	JÉREZ DEL MARQUESADO	Suministro de contadores domiciliarios	40.701,98 €	28.000,00 €	12.701,98 €	1.B.5 60.737
32	LÁCHAR	Sectorización de redes de abastecimiento	26.729,85 €	18.710,90 €	8.018,95 €	1.B.1 48.432
25	MOCLÍN	Renovación de la conducción de red de agua en Olivares	21.233,21 €	14.863,25 €	6.369,96 €	1.C.4 59.671

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	141/203	



Diputación
de Granada



Secretaría General
Pleno: 23-05-2024

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA
EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2023**

**Diputación
de Granada**
**LISTADO DE MUNICIPIOS/ELAS ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE EN LINEA 1: ACTUACIONES PARA REDUCIR EL AGUA NO
REGISTRADA Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS**
ANEXO III

ORDEN PUNTUACIÓN	MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE		TIPOLOGÍA ACTUACIONES	TOTAL PUNTUACIÓN
			IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN		
40	MONTEJICAR	Detección de fugas en la red de abastecimiento del municipio	5.044,49 €	3.531,14 €	1.C.1	45,565
49	NIVAR	Sectorización de redes de abastecimiento	16.788,83 €	11.752,18 €	1.B.1	36,059
38	ÓRGIVA	Detección y reparación de fugas	32.330,96 €	24.315,02 €	1.C.1	45,990
16	PADUL	Suministro de contadores domiciliarios y sistema de telelectura para casco histórico	56.000,00 €	28.000,00 €	1.B.5	61,787
21	PAMPANEIRA	Instalación de contadores domiciliarios con telelectura y dispositivos de telecontrol	40.000,00 €	28.000,00 €	1.B.6	60,800
14	PEDRO MARTÍNEZ	Mejora/renovación de las conducciones en alta	47.129,50 €	28.000,00 €	1.C.4	63,503
45	PELIGROS	Sectorización de redes de abastecimiento	18.062,21 €	12.643,55 €	1.B.1	43,314
43	PINOS PUENTE	Sectorización de redes de abastecimiento	19.118,67 €	13.383,07 €	1.B.1	45,106
41	SALAR	Detección de fraudes en la red de abastecimiento del municipio	15.000,00 €	10.500,00 €	1.C.2	45,252
42	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	Sustitución tramo de tubería Lorenzo	25.759,31 €	18.031,52 €	1.C.4	45,165
47	SANTA FE	Sectorización de redes de abastecimiento	17.850,92 €	12.495,64 €	1.B.1	38,147
44	TORRE CARDÉLA	Detección de fraudes en sistema de abastecimiento y localización de fugas y reparación	15.000,00 €	10.500,00 €	1.C.1	45,041
39	UGÍJAR	Renovación de tramo de red en calle Cerro	40.100,00 €	28.000,00 €	1.C.1	45,726
48	VALDERRUBIO	Sectorización de redes de abastecimiento	19.118,67 €	13.383,07 €	1.B.1	36,103

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	142/203





Diputación
de Granada



Secretaría General
Pleno: 23-05-2024

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA
EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2023

**Diputación
de Granada**
**LISTADO DE MUNICIPIOS/ELAS ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE EN LINEA 1: ACTUACIONES PARA REDUCIR EL AGUA NO
REGISTRADA Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS**

ANEXO III

ORDEN PUNTUACIÓN	MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE		TIPOLOGÍA ACTUACIONES	TOTAL PUNTUACIÓN
			IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN		
37	VALLE, EL	Sustitución de tubería de intercomunicación entre depósitos y bombeo en el núcleo de Melegís	56.000,00 €	28.000,00 €	28.000,00 €	1.C.4 46,479
19	VELEZ BENAUDALLA	Suministro e instalación de 140 contadores domiciliarios con sistema de telelectura	30.492,00 €	14.940,00 €	15.552,00 €	1.B.5 61,117
17	VILLAMENA	Suministro e instalación de 344 contadores domiciliarios con sistema de telelectura	40.000,00 €	28.000,00 €	12.000,00 €	1.B.5 61,707
36	VILLANUEVA DE LAS TORRES	Suministro de contadores domiciliarios y detección y reparación de fugas	15.000,00 €	10.500,00 €	4.500,00 €	1.C.1 46,490
34	VILLANUEVA MESÍA	Detección y reparación de fugas en el red de abastecimiento	15.000,00 €	10.500,00 €	4.500,00 €	1.C.1 48,035
50	VIZNAR	Sectorización de redes de abastecimiento	17.850,92 €	12.495,64 €	5.355,28 €	1.B.1 35,818
18	ZAFARRAYA	Suministro e instalación de contadores domiciliarios inteligentes	40.000,00 €	28.000,00 €	12.000,00 €	1.B.5 61,491
15	ZAGRA	Sectorización de la red de abastecimiento e instalación de contadores de sector	21.944,70 €	15.361,29 €	6.583,41 €	1.B.1 62,896
			1.351.900,93 €	907.384,00 €	444.516,93 €	

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	143/203





Secretaría General
Pleno: 23-05-2024
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA
EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2023

ANEXO IV
LISTADO DE MUNICIPIOS/ELAS ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE EN LINEA 2: ACTUACIONES PARA MEJORA DE LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

ORDEN PUNTUACIÓN	MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE			TIPOLOGÍA ACTUACIONES	TOTAL PUNTUACIÓN
			IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL		
1	ALHAMA DE GRANADA	Ejecución de infraestructuras de nuevas captaciones en ejecución	62.920,00 €	28.000,00 €	34.920,00 €	2.B	67.956
2	ALAMEDILLA	Adquisición e instalación planta desalinificadora del agua de abastecimiento	36.648,80 €	25.654,16 €	10.994,64 €	2.A.2	58.468
3	CORTES Y GRAENA	Tratamiento y protección anticálcárea de la red de abastecimiento del municipio	17.787,00 €	12.450,90 €	5.336,10 €	2.A.2	56.397
4	BENALÚA DE LAS VILLAS	Rebosadero para desague de agua sobrante en el Depósito Nuevo	18.626,44 €	13.038,50 €	5.587,94 €	2.A.3	50.703
5	LANJARÓN	Adecuación de los depósitos municipales	40.000,00 €	28.000,00 €	12.000,00 €	2.A.3	48.463
6	LECRÍN	Mejora de la zona de captación para el abastecimiento de agua del Ayto. de León situadas en el Barranco de la Peña y en el margen del río	43.076,92 €	28.000,00 €	15.076,92 €	2.A.3	37.106
7	JÁTAR	Mejora del depósito de agua de Játar	20.878,55 €	14.614,98 €	6.263,57 €	2.A.3	36.451
8	TAHÁ, LA	Reparación y mantenimiento del depósito redondo de Pitres	40.000,00 €	28.000,00 €	12.000,00 €	2.A.3	36.421
9	MARCHAL	Reparación del depósito principal de Marchal	40.134,39 €	28.000,00 €	12.134,39 €	2.A.3	36.148
10	GÉJAR SIERRA	Impermeabilización depósito Los Prados	40.444,43 €	25.444,43 €	15.000,00 €	2.A.3	35.838
11	POLICAR	Mejoras y renovación en las instalaciones y captación de agua en alta	23.456,20 €	16.419,34 €	7.036,86 €	2.A.3	35.676

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	144/203





Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Promoción y Desarrollo, Turismo, Patrimonio, Fondos Europeos, Agua y Medio Ambiente emitido en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2023.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240523&punto=15>

Tras la deliberación, sometido el asunto a votación por el Sr. Presidente, **el Pleno, por unanimidad de los presentes** (*ausente el Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. Manuel Martínez Sánchez*), **acuerda** la aprobación definitiva de las subvenciones para mejora del Ciclo Integral del Agua en las Entidades Locales de Granada 2023.

15º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA. (EXpte. MOAD 2024/PES_01/010588).

VISTA la propuesta de fecha 14 de mayo de 2024 remitida por el Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, previa la tramitación del oportuno expediente administrativo y a la vista del informe emitido por la Técnico de Administración General adscrita a la Delegación de Economía y Atención al Alcalde, la Sra. Diputada Delegada de Economía y Atención al Alcalde PROPONE AL PLENO que, por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación, de conformidad con el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones de la Ciudad Deportiva Diputación Provincial de Granada en los términos del proyecto del Anexo que se acompaña.

SEGUNDO. Someter el presente Acuerdo al trámite de exposición pública en el tablón de anuncios de la Corporación y la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, durante el plazo de treinta días hábiles, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	145/203



TERCERO. En caso de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, este Acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procediéndose seguidamente a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso contrario, las reclamaciones se resolverán por el Pleno de la Corporación.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DE LA CIUDAD DEPORTIVA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En la aplicación de las facultades reconocidas en el art.133 de la Constitución y art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y lo preceptuado en esta materia en el Texto Refundido de la Ley reguladora las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Ordenanza reguladora de Tasas, derivada del uso y reserva de las instalaciones de la Ciudad Deportiva de la Diputación, estableciendo una serie de principios por los cuales debe regirse. Conforme al art. 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las tasas por la prestación de servicios no excluyen la exacción de contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de aquellos.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el Hecho Imponible de la tasa regulada en la presente ordenanza la realización de los siguientes usos de las instalaciones de la Ciudad Deportiva:

1. *Uso de los espacios deportivos y complementarios de la Ciudad Deportiva de la Diputación enumeradas en el Artículo 4 de la presente Ordenanza, no asociado a actividades y proyectos que persigan fines educativos, de promoción de los valores constitucionales, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza, planteados por entidades declaradas de utilidad pública y/o cuyo objeto social promueva dichas actividades, así apreciadas de manera expresa por la Delegación de Deportes.*

2. *Uso de los servicios de alojamiento prestados en la Ciudad Deportiva de la Diputación no asociado a actividades y proyectos que persigan fines educativos, de promoción de los valores constitucionales, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza, planteados por entidades declaradas de utilidad pública y/o cuyo objeto social promueva dichas actividades, así apreciadas de manera expresa por la Delegación de Deportes.*

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

1. *Podrán ser sujetos pasivos de la presente tasa, los siguientes:*

- a. *Personas físicas*
- b. *Entidades Locales definidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985.*
- c. *Demás personas jurídicas, públicas y/o privadas.*

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	146/203
			



2. Estarán obligados al pago de esta tasa, quienes se beneficien de la utilización de los espacios y servicios de los espacios deportivos a que se refiere el Artículo 2 de esta ordenanza.

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA

TASAS POR USO DE INSTALACIONES EN LA CIUDAD DEPORTIVA DIPUTACIÓN											
ESPACIOS DEPORTIVOS AL AIRE LIBRE											
ESPACIO DEPORTIVO	1 HORA			ABONO 10 USOS		BONO TEMPORADA (15-9/15-06)					
	SIN LUZ	CON LUZ	HORARIO DE 8 A 18H (L a V)	SIN LUZ	CON LUZ	HORARIO DE 8 A 18H (L a V)	18-20H 20-23H				
Pista polideportiva	8,50 €	12,50 €	5,00 €	76,50 €	112,50 €	199,00 €	311,00 € 380,50 €				
Pista de tenis	4,50 €	6,50 €	2,50 €	40,50 €	58,50 €	105,50 €	163,00 € 198,00 €				
Campo césped Artificial	58,00 €	84,00 €	35,00 €	522,00 €	756,00 €	1.357,00 €	2.106,00 € 2.558,50 €				
Campo césped Artificial	35,00 €	51,00 €	21,00 €	315,00 €	459,00 €	819,00 €	1.274,50 € 1.553,00 €				
Campo de hierba natural	76,00 €	110,00 €									
Campo voley-playa	8,00 €	11,50 €	5,00 €	72,00 €	103,50 €						
Pista ciclismo	15,00 €	22,00 €	9,00 €	135,00 €	198,00 €	351,00 €	548,00 € 669,50 €				
Pista ciclismo uso individual	3,00 €			27,00 €							
Pista de pádel	7,00 €	10,00 €	4,00 €	63,00 €	90,00 €	164,00 €	252,50 € 305,00 €				
Campo de fútbol playa	10,00 €	12,00 €		90,00 €	108,00 €						
Piscina aire libre	ENTRADA DE 1 DÍA			ABONO 10 USOS ENTRADA 1 DÍA		TARIFA GRUPO 25 PERSONAS (para grupos con actividad organizada en la instalación, MIN 45MIN, según programación)					
	Adulto	Niño (3-14 años)	Niño (-3 años)	Adulto	Niño						
	4,50 €	3,50 €	0,00 €	35,00 €	24,50 €	12,50 €					
ESPACIOS DEPORTIVOS CUBIERTOS											
PABELLÓN	1 HORA			ABONO 10 USOS		BONO TEMPORADA (15-9/15-06)					
SIN LUZ	CON LUZ	HORARIO DE 8 A 18H (L a V)	SIN LUZ	CON LUZ	HORARIO DE 8 A 18H (L a V)	18-20H	20-23H				
Pista transversal	15,50 €	22,5	9,5	139,5	202,5	362,5	563,5	685			
Pista completa	25	36,5	15	225	328,5	585	911	1111			
SALAS	1 HORA			1/2 JORNADA (4 horas)		JORNADA COMPLETA (8 horas)					
Salas usos múltiples	16,00 €			57,00 €		102,50 €					
Sala Coubertin	25,00 €			111,50 €		198,50 €					
ALOJAMIENTO COMPLEMENTARIO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS											
Albergue 4 plazas por habitación	32,00 €										
Cabañas adaptadas 8 plazas por cabaña	64,00 €										
Cabañas pequeñas 4 plazas por cabaña	32,00 €										
REDUCCIÓN SOBRE LA TARIFA POR PONDERACIÓN A CAPACIDAD ECONÓMICA											
BENEFICIARIOS	Bonificaciones										
Ayuntamientos, ELAS, Mancomunidades y Consorcios Locales de la Provincia de Granada	<500hab	De 501 a 1.000 hab	De 1.001 a 2.000 hab	De 2.001 a 3.000 hab	De 3.001 a 5.000 hab	De 5.001 a 10.000 hab	De 10.001 a 20.000 hab	>20.000hab			
	95%	92%	87%	82%	77%	72%	65%	50%			
LA TARIFA CON LUZ SE APLICARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:											

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ		Página 147/203





PERIODOS	01/10 al 31/10	01/11 al 31/01	01/02 al 31/03	01/04 al 31/05	01/06 al 30/09
ESPACIOS DEPORTIVOS CUBIERTOS	18h	17h	18h	19h	20h
ESPACIOS DEPORTIVOS AL AIRE LIBRE	19h	18h	19h	20h	21h

Para un empleo más eficiente de los medios de iluminación artificial, podrá prescindirse de su uso dentro de los períodos inicialmente previstos en atención a las condiciones naturales concurrentes, procediéndose en tal caso a la correspondiente devolución de la diferencia de tarifa preferentemente a cuenta de posteriores devengos de la tasa. Asimismo, cuando por razones de seguridad para los propios usuarios sea necesaria luz artificial, y previo aviso al mismo, se aplicará la tarifa "con luz".

En los casos en los que el sujeto pasivo sea un Ayuntamiento, Entidad Local Autónoma, Mancomunidad, o Entidad integrante del Sector Público Institucional, para la cuantificación de la tarifa se considerará lo dispuesto en el Artículo 10 de esta ordenanza.

ARTÍCULO 5. DEVENGO

La tasa regulada en la presente ordenanza se devengará cuando se solicite la utilización de los espacios y servicios de los centros deportivos municipales en las que se desarrollan las actividades reseñadas en el artículo anterior, bien sea puntual o masivo, o al inicio del uso de la instalación si no existiese solicitud previa.

ARTÍCULO 6. GESTIÓN

1. Los sujetos pasivos, interesados en la utilización de las instalaciones deportivas, deberán obtener previamente las autorizaciones pertinentes al efecto y proceder al pago de la tasa.

Las solicitudes de uso, se presentarán junto con el modelo de autoliquidación que corresponda (modelo 313A; modelo 313B y modelo 313C) anexos a la presente ordenanza, presencialmente en la Delegación de Deportes, o en su caso, conforme a lo previsto por el art. 16 de la Ley 39/2015.

Recibidas las solicitudes y la correspondiente propuesta de autoliquidación, la Delegación de Deportes conformará la misma mediante la estampación de un sello. En caso que la propuesta de autoliquidación contenga errores u omisiones subsanables, los mismos serán trasladados al interesado para su subsanación. En caso que los errores u omisiones no fueran subsanables, o que así lo aconseje el supuesto en concreto, la Delegación de Deportes podrá realizar una liquidación definitiva que será trasladada al sujeto pasivo, para que proceda a su abono (Artículo 7) conforme a la liquidación practicada, siempre antes del inicio de la actividad; salvo para el uso de temporada, el cual se gestionará conforme al punto 4 del presente Artículo.

2. El importe de la tasa a abonar, según la liquidación practicada por la Delegación de Deportes, se trasladará al sujeto pasivo, para que efectúe el ingreso en el periodo voluntario según el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

En el caso de no satisfacer el importe pendiente en la entidad colaboradora determinada a tal efecto por la Corporación, en plazo voluntario, se procederá al inicio del procedimiento de recaudación por la vía de apremio, con la repercusión de los recargos, intereses y costas que resulten procedentes.

3. Federaciones y asociaciones deportivas:

La Diputación Provincial de Granada podrá establecer convenios de colaboración con las federaciones y/o asociaciones deportivas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la tasa, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Particularmente, estos convenios podrán instrumentar la compensación (sin perjuicio de la resolución de liquidaciones y correspondiente reconocimiento de derechos a que haya lugar) de las tasas a devengar por usos de las instalaciones con pago de subvenciones o ayudas en el seno de proyectos

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	148/203



complejos de fomento deportivo. Igualmente, podrán prever, la constitución de depósitos previos por el uso previsto para períodos acotados de tiempo.

4. Uso de temporada:

Teniendo el uso de temporada carácter periódico, a efectos tributarios, ésta queda estructurada en dos mitades.

1. En el momento de reserva inicial, del 1 al 5 de septiembre de cada año, se ingresará en la cuenta corriente señalada al efecto, el importe correspondiente al pago por el uso del 60% del importe consignado en el Artículo 4 y, opcionalmente, en concepto de depósito previo, el importe equivalente correspondiente al resto.

2. De no haberse constituido depósito previo, el importe correspondiente al 40% se ingresará con motivo de la confirmación de su reserva de uso, del 1 al 5 de marzo de cada año, igualmente en la cuenta señalada al efecto.

Autorizado el uso de temporada, y abonado el primer pago, solo podrá suspenderse el devengo del segundo periodo, cuando por causas imputables a la Delegación de Deportes y así notificadas al sujeto pasivo, no sea posible utilizar la instalación reservada.

5. Bono de 10 usos:

Se obtendrán, una vez aceptada la liquidación definitiva realizada por la Delegación de Deportes, siendo ésta ingresada en la entidad colaboradora correspondiente o abonada en la caja de la Ciudad Deportiva de la Diputación de Granada por el importe señalado en el art. 4.

6. Uso puntual:

Se abonará con carácter previo al uso, en la caja de la Ciudad Deportiva de la Diputación de Granada por el importe señalado en el art. 4.

ARTÍCULO 7. ABONO DE LA TASA

El pago de la Tasa podrá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta corriente habilitada para ello, o en la entidad colaboradora que se determine a tal efecto, salvo el uso puntual, que solo podrá ser abonado mediante tarjeta, de forma presencial en la Recepción de la instalación o en la app establecida para tal fin.

Deberá presentarse la liquidación definitiva o propuesta de autoliquidación conformada, junto con el documento acreditativo de haber realizado el ingreso de la tasa y el resto de documentación cuando sea necesario, presencialmente en la Delegación de Deportes o en su caso, conforme a lo previsto por el art. 16 de la Ley 39/2015.

La realización del ingreso de la tasa será necesaria como requisito previo para el uso de las Instalaciones Deportivas.

ARTÍCULO 8. FORMA DE DEVOLUCIÓN DE LA TASA

1. Instalaciones de espacios deportivos y complementarios.

a) Uso puntual unitario:

Habiéndose producido la suspensión de uso por causas imputables a la Delegación de Deportes de la Diputación, cuando el cambio o aplazamiento de fechas no fuera posible o no se aceptase por el usuario, se procederá oficialmente a la devolución de lo abonado por el usuario en concepto de tasas.

En el caso de causas no imputables a la Delegación de Deportes de la Diputación, se procederá a la devolución de la tasa, siempre que la solicitud de anulación por parte del usuario se produzca con una antelación mínima de 30 días naturales a la fecha prevista para el uso de la reserva.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	149/203
			



En el caso de no poder utilizar la instalación al aire libre por inclemencias climáticas, se cargará en el "monedero electrónico" del usuario el importe correspondiente, quedando disponible dicho importe para ser utilizado en futuras reservas.

b) Usos de temporada o bonos:

Habiéndose producido la suspensión de uso por causas imputables a la Delegación de Deportes de la Diputación, cuando el cambio o aplazamiento de fechas no fuera posible o no se aceptase por el usuario, se procederá de oficio a la devolución de la parte proporcional a los usos no disfrutados de la tasa.

No procederá tal devolución en el caso de causas no imputables a la Delegación de Deportes de Diputación.

2. Servicios de alojamiento:

Habiéndose producido la suspensión total o parcial de la reserva de alojamiento por causas imputables a la Ciudad Deportiva de la Diputación, cuando el cambio o aplazamiento de fechas no fuera posible o no se aceptase por el usuario, se procederá de oficio a la devolución de la parte proporcional de la tasa correspondiente a la reserva anulada.

En el caso de anulación de la reserva por el usuario, se procederá a la devolución de la tasa, siempre que la solicitud de anulación se produzca con una antelación mínima de 30 días naturales de la fecha prevista para el alojamiento.

ARTÍCULO 9. FIANZA

El régimen de fianzas se llevará a cabo según lo establecido en el Reglamento de Uso de la Ciudad Deportiva Diputación.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE CAPACIDAD ECONÓMICA

1. En aplicación de lo previsto por el art. 24.4 del RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se toma como criterio genérico de capacidad económica municipal el de la población. Así, las tarifas establecidas por el Artículo 4 de esta Ordenanza, en los casos en que el sujeto pasivo sea un Ayuntamiento, Entidad Local Autónoma, Mancomunidad y Consorcios Sector Público Instrumental, se modularán por la aplicación de un porcentaje de bonificación:

Beneficiarios	Población	Bonificación
1.- Entidades Locales	Menos de 500 hab.	95%
	Entre 501 y 1000 hab.	92%
	Entre 1001 y 2.000 hab.	87%
	Entre 2001 y 5.000 hab.	82%
	Entre 5001 y 10.000 hab.	72%
	Entre 10.001 y 20.000 hab.	65%
	Más de 20.001 hab.	50%

2. Quedan excluidos de la aplicación de criterios de capacidad económica los Municipios de Gran Población, regulados en el artículo 121 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. De otra parte, mediando el correspondiente convenio, podrán asumirse criterios de capacidad económica apreciados por otras administraciones públicas a través de programas, comprensivos de descuentos en el pago de servicios, promovidos por las mismas.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	150/203



4. Si como consecuencia de la aplicación de este artículo, sobre la tarifa inicial se producen reducción en la tasa, estos no podrán acumularse a los obtenidos por otros conceptos, tales como bono de varios usos o abono de temporada.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa

Queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de tasas derivada del uso de los espacios deportivos y complementarios de la Ciudad Deportiva de la Diputación Provincial de Granada, aprobada definitivamente por Acuerdo de Pleno Aprobada por Pleno de 25/05/10 (Última modificación B.O.P. 21/04/14 de la Diputación Provincial de Granada).

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en relación con el artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consta en el expediente el Informe favorable de Intervención de la Diputación de Granada y Nota de Conformidad de la Secretaría General de fecha 15 de mayo de 2024, así como dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Reto Demográfico, Contratación y Economía emitido en sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2024.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240523&punto=16>

Tras la deliberación, sometido el asunto a votación por la Presidencia, **el Pleno, por unanimidad de los presentes** (*ausente el Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. Manuel Martínez Sánchez*), **acuerda aprobar** provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas de la Ciudad Deportiva de la Diputación Provincial de Granada.

**16º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 10/2024.
(EXPTE. MOAD 2024/PES_01/008763)**

Dada cuenta de la petición realizada por Delegación de Obras Públicas y Vivienda de esta Diputación referente a la modificación del presupuesto 2024, y visto el expediente tramitado al efecto, donde consta Informe Jurídico del Jefe de Servicio de Evaluación

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	151/203
			



Presupuestaria, a través del presente la Sra. Diputada Delegada de Economía y Atención al Alcalde propone al Pleno de la Corporación Provincial la adopción del siguiente ACUERDO:

"Primero. Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº10/2024, de suplementos de crédito y bajas por anulación, cuyo resumen por Capítulos a continuación se detalla:

ESTADO DE GASTOS			
CAPITULO	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. Corrientes y servicios		
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes		
5	Fondo de contingencia		
B) Op. de Capital			
6	Inversiones reales	1.055.235,20	121.679,97
7	Transferencias de capital		81.884,48
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
TOTAL ESTADO GASTOS		1.055.235,20	203.564,45
ESTADO DE INGRESOS			
CAPITULO	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Impuesto Directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
B) Op. De Capital			
6	Enajenación de inversiones reales		94.515,07
7	Transferencias de capital	1.055.235,20	109.049,38
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
TOTAL ESTADO INGRESOS		1.055.235,20	203.564,45

Segundo. Aprobar las modificaciones de los siguientes Proyecto de Gasto conforme al contenido de este expediente:

PGFA 2018 2 PPOYS 1, "PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2018/19"

PGFA 2021 2 REDIP 1, "REHABILITACIÓN EDIFICIOS DIPUTACIÓN"

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	152/203



PGFA 2022 2 PPOYS 1 y 2, "PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2022/23"

PGFA 2024 4 DIPUT 1, "ACTUACIONES EN INMUEBLES DE LA DIPUTACIÓN"

Tercero. Que se continúe el expediente por los demás trámites hasta su aprobación definitiva.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Reto Demográfico, Contratación y Economía celebrada el día 20 de mayo de 2024.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240523&punto=17>

Tras la deliberación, sometido el asunto a votación por la Presidencia, **el Pleno, por unanimidad de los presentes** (*ausente el Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. Manuel Martínez Sánchez*), **acuerda** aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 10/2024.

**17º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTARIA Nº 18/2024.
(EXPTE. MOAD 2024/PES_01/009624).**

Dada cuenta de las peticiones realizadas por las Delegaciones de Obras Públicas y Vivienda, de Deportes e Instalaciones Deportivas, de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de Asistencia a Municipios y Emergencias, de Centros Sociales, Mayores y Juventud, de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, de Cultura y Educación y de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo, referente a la modificación del presupuesto 2024, y visto el expediente tramitado al efecto, donde consta Informe Jurídico del Jefe de Servicio de Evaluación Presupuestaria, a través del presente la Sra. Diputada delegada de Economía y Atención al Alcalde propone al Pleno de la Corporación Provincial la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 18/2024, de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, cuyo resumen por Capítulos a continuación se detalla:

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	153/203
			



ESTADO DE GASTOS			
CAPITULO	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Gastos de personal	8.744,00	
2	Gastos en bs. Corrientes y servicios	2.284.150,23	
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes		
5	Fondo de contingencia		
B) Op. de Capital			
6	Inversiones reales	4.936.113,04	
7	Transferencias de capital	1.505.178,84	
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
TOTAL ESTADO GASTOS		8.734.186,11	0,00

ESTADO DE INGRESOS			
CAPITULO	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Impuesto Directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
B) Op. De Capital			
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros	8.734.186,11	
9	Pasivos financieros		
TOTAL ESTADO INGRESOS		8.734.186,11	0,00

2.- Aprobar las modificaciones de los siguientes Proyecto de Gasto conforme al contenido de este expediente:

- PG 2019 3 EDUGR 3, "AGLOMERACIÓN URBANA DE GRANADA. OTRAS ACTUACIONES"
PG 2019 4 PIDE 2, "PLAN DE INSTAL. DEPORTIVAS 2019, CAP.7, TRANSFERENCIAS A AYtos."
PG 2020 4 CAMIN 1, "MEJORA DE CAMINOS RURALES PROYECTO 2020/2021."
PG 2020 4 PPVCM 2, "PLAN PROVINCIAL VIVIENDAS CUEVA - CAP. VII"
PGFA 2021 3 FEDAP 3, "PLAN DE FORMACIÓN AGRUPADO 2021"

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	154/203



- PG 2022 4 DEPOR 4, "REMODELACIÓN APARCAMIENTO C.D."
- PG 2022 4 DEPOR 51, "REFORMA EDIFICIO BAR RESTAURANTE CIUDAD DEPORTIVA"
- PG 2022 4 PAMVC 2, "PLAN DE VIVIENDAS CUEVA 2022 CAP 7"
- PG 2022 4 PIDE 2, "PLAN PROV INSTALACIONES DEPORTIVAS CAP 7"
- PG 2022 4 PPCGR 1, "PLAN PROVINCIAL CARRETERAS 2022"
- PG 2023 5 CUFIG 8, "FILM IN GRANADA 2023"
- PG 2024 4 PPCGR 1, "PLAN DE CARRETERAS 2024-25"

3.- Que se continúe el expediente por los demás trámites hasta su aprobación definitiva.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Reto Demográfico, Contratación y Economía en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2024.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240523&punto=18>

Tras la deliberación, sometido el asunto a votación por la Presidencia, (*ausente el Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. Manuel Martínez Sánchez*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 25 (PP, PSOE e IU)

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: 1 (VOX)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda**, aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 18/2024.

18º.- ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/007902).

Con fecha 27 de febrero de 2014, el Pleno de Diputación de Granada aprobó el Protocolo General entre esta Institución y los Ayuntamientos de la provincia, sobre encomienda de gestión en materia de disciplina urbanística, del que surge el Convenio que firman los municipios cuando solicitan esta asistencia.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	155/203





Por acuerdo de pleno de 22 de febrero de 2024, dicho Protocolo ha sido modificado y enviado al ayuntamiento de LÁCHAR para su aprobación.

Este Ayuntamiento ha aprobado el Convenio en materia de disciplina urbanística y ha remitido el certificado plenario de aprobación del mismo por mayoría absoluta, que se adjunta.

Una vez revisado este certificado, la Diputación de Granada debe proceder a la aceptación por Pleno de dicha encomienda, para la posterior firma y publicación del Convenio correspondiente.

Visto el informe jurídico, emitido por la Jefa de Sección de Urbanismo, informe que a su vez ha sido conformado por Secretaría General de la Diputación de Granada con fecha 8 de mayo de 2024, acuerdo con el art. 173.1.b) del R.O.F. al tratarse de un acuerdo que exige mayoría absoluta.

Visto igualmente el Informe de Intervención de la Diputación de Granada de fecha 14 de mayo de 2024.

En base a lo anteriormente expuesto, el Sr. Diputado Delegado de Asistencia a Municipios y Emergencias, eleva al Pleno de la Diputación de Granada la siguiente Propuesta:

La aceptación de la encomienda de gestión realizada por el Ayuntamiento de LÁCHAR a Diputación de Granada, en materia de disciplina urbanística, y se proceda a la firma y publicación del Convenio que así la regula:

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE
PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ACTUACIONES EN
MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

REUNIDOS

De una parte, DON FRANCISCO PEDRO RODRÍGUEZ GUERRERO, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada (en adelante la Diputación), actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado por acuerdo plenario de fecha _____

*De otra parte, D/Da_____ Alcalde/sa
Presidente/a del Ayuntamiento de _____ (en adelante, el Ayuntamiento) en
uso de las facultades que le confiere el art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las
Bases de Régimen Local y autorizado por acuerdo plenario de
fecha_____*

EXPONEN

PRIMERO.- De conformidad con el art. 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: "El Municipio, ejercerá en todo caso como competencias propias, en los

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	156/203



términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística..."

SEGUNDO.- El artículo 148 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), establece que:

"1. La inspección para la protección de la ordenación territorial y urbanística constituye el ejercicio de una potestad dirigida a comprobar que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción, edificación, instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, se ajustan a la legislación y ordenación territorial y urbanística y, en particular, a lo dispuesto en esta Ley.

2. Los municipios y la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo deben desarrollar las funciones inspectoras, sancionadoras y de restablecimiento de la legalidad en el ámbito de sus respectivas competencias, en el marco de su planificación y programación, y de conformidad con los principios de cooperación y colaboración interadministrativas. Para ello elaborarán y aprobarán Planes de Inspección Territorial y Urbanística. De conformidad con lo previsto en la legislación de régimen local, corresponde a las Diputaciones Provinciales prestar la asistencia técnica y material que resulte necesaria para asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales en materia de inspección y disciplina urbanística."

TERCERO.- Por su parte, el artículo 158.2 de la LISTA determina que "El municipio ostenta competencia para el restablecimiento de la legalidad ante actuaciones que vulneren la ordenación urbanística. El ejercicio de dicha potestad se extiende igualmente a las actuaciones a que se hace referencia en el apartado anterior cuando incidan en las competencias municipales sobre restablecimiento de la legalidad urbanística." Igualmente, en el art 171 y respecto a las competencias sancionadoras: "La competencia para imponer las sanciones urbanísticas previstas en esta Ley corresponde al municipio. No obstante, competirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía cuando la infracción comporte vulneración de la ordenación territorial o se realice por falta de título habilitante o acto administrativo que debería haber dictado ella, así como cuando se trate de obstrucción a la labor de la Inspección autonómica, al tratarse del ejercicio de competencias directas."

CUARTO.- El artículo 36.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece como competencia propia de la diputación: "la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y gestión", a cuyos efectos y de conformidad con el art. 36.2 d) del mismo cuerpo legal: "Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

QUINTO.- Finalmente, el art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que: " La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño". El apartado 3, b) del mismo artículo estipula: "Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas".

En consecuencia, las Administraciones intervenientes proceden a la formulación del presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	157/203



ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de _____ encomienda a la Excma. Diputación Provincial de Granada el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la entidad encomendante.

SEGUNDA. ACTUACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Granada:

1.- INSPECCIÓN

- a) La Diputación a instancias del Ayuntamiento realizará la comprobación de que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística.
- b) Levantará la correspondiente acta de inspección.

2.- RESTITUCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

- a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.
- b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento.
- c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente, o de propuesta de declaración de improcedencia.
- d) Proponer al instructor del procedimiento.
- e) Proponer al secretario cuando el Ayuntamiento, en su caso, no disponga del mismo.
- f) Tramitar el expediente hasta la propuesta de resolución, incluyendo la práctica de pruebas y la propuesta de adopción de medidas cautelares, así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas.

3.- EXPEDIENTE SANCIÓNADOR

- a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.
- b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento.
- c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente, o de propuesta de declaración de improcedencia.
- d) Proponer al instructor del procedimiento.
- e) Proponer al secretario cuando el Ayuntamiento, en su caso, no disponga del mismo.
- f) Tramitar el expediente hasta la propuesta de resolución, incluyendo la práctica de pruebas y la propuesta de adopción de medidas cautelares, así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas.

TERCERA. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	158/203
			



Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Poner en conocimiento de la Diputación los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y aportar cualquier documentación que se considere oportuna.
- b) Dictar los actos administrativos que correspondan en el procedimiento administrativo y realizar las notificaciones correspondientes.
- c) Comunicar a Diputación la efectividad de las notificaciones realizadas.
- d) Enviar a la Diputación las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus Registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación, o que se considere relevante para el procedimiento por el Ayuntamiento.

CUARTA. FINANCIACIÓN.

El servicio se financiará conforme a la ordenanza fiscal que en su caso pudiera aprobar la Diputación al efecto. En ausencia de ordenanza será gratuito.

QUINTA. EXCLUSIONES.

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador.

SEXTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción del presente convenio:

- 1.-El mutuo acuerdo de las partes.
- 2.-La denuncia de cualquiera de las partes, con un plazo de preaviso de un mes.
- 3.-El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.

Se considera incumplimiento por parte del Ayuntamiento cuando este dé lugar a la prescripción de infracciones o sanciones, cuando se produzca de forma reiterada la caducidad de procedimientos sancionadores o de restitución de la legalidad urbanística por causas imputables a la administración municipal.

En el supuesto de extinción por las causas indicadas anteriormente, se instruirá el correspondiente expediente administrativo en el que se determinen los mecanismos de liquidación de recursos y cargas provocados por la encomienda.

Igualmente, los expedientes sancionadores que en ese momento estén en trámite se entregarán al Ayuntamiento para su continuación.

El presente convenio podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Se crea una comisión de seguimiento formada por el alcalde y el diputado de Asistencia a Municipios, así como por dos técnicos, uno a propuesta del ayuntamiento y otro a propuesta de la Diputación. De las reuniones que al efecto se convoquen levantará acta un funcionario de la Diputación.

Esta comisión tiene encomendada funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a este convenio.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	159/203
			



La comisión se reunirá cuando así lo solicite una de las partes, y será convocada por la Diputación en un plazo no superior a cinco días hábiles cuando haya sido solicitada por el ayuntamiento.

OCTAVA. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

Esta encomienda tendrá una duración de cuatro años, si bien en cualquier momento antes de la finalización de este plazo, ambas partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

No obstante, si llegado el vencimiento del plazo del párrafo anterior sin que ninguna de las partes haya manifestado su intención de que el convenio se extinga, este se considerará tácitamente prorrogado por otros cuatro años, transcurridos los cuales se entenderá finalizado.

La presente encomienda entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, previa aceptación por el pleno de la Diputación, siendo la Diputación la encargada de efectuar la misma.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, a la fecha de la firma electrónica.

El Presidente de la Diputación

El/La Alcalde/sa"

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a municipios, en sesión celebrada el 20 de abril de 2024.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno, por unanimidad de los presentes (ausente el Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. Manuel Martínez Sánchez), y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art. 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, ACUERDA** aceptar la encomienda de gestión realizada por el Ayuntamiento de LÁCHAR a la Diputación de Granada, en materia de disciplina urbanística, y se proceda a la firma y publicación del Convenio que así lo regula.

19º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: "PARA EL ACUERDO DE LA CUMBRE POR EL TREN GUADIX-BAZA-ALMANZORA-LORCA".

Los Grupos Políticos representados en el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, Partido Popular, PSOE, IU y VOX, presentan al Pleno la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

PARA EL ACUERDO DE LA CUMBRE POR EL TREN GUADIX-BAZA-ALMANZORA-LORCA

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La línea férrea Guadix Baza Almanzora Lorca, que vertebraba las comarcas del sureste peninsular y unía por tren la Andalucía Oriental y la Región de Murcia, fue injustamente cerrada el 31 de diciembre de 1984.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	160/203



Gracias al trabajo de décadas de colectivos ferroviarios, empresariales, sociales políticos... así como a numerosos informes técnico-socioeconómicos positivos que han confirmado que reabrir la línea es viable, rentable y muy necesaria, el Gobierno de España adjudicó el preceptivo Estudio Informativo de reapertura a finales del año 2021.

Dicho Estudio Informativo de reapertura fue adjudicado por 1,2 millones y 24 meses a la UTE de las empresas TPF Getinsa y Subterra, planificándose sus trabajos en cuatro fases (0 o inicial, 1, 2 y 3) pero ha expirado el plazo del contrato a inicios de este 2024 y por ahora tan solo ha iniciado su fase 1.

Es importante la pronta y exitosa finalización del preceptivo estudio, para que pueda ser enviado a la Unión Europea y sus obras de realización puedan acogerse a la preferente financiación económica comunitaria.

El telón de fondo de las próximas e inminentes Elecciones Europeas nos ofrece un marco favorable para que la sociedad de las comarcas del sureste peninsular mostremos UNIDAD y FIRMEZA en la exigencia de la reapertura de la línea férrea ante las instituciones estatales y europeas.

Por todo ello, los colectivos empresariales, ferroviarios y la sociedad en definitiva de estas comarcas granadinas, almerienses y murcianas del sureste peninsular, junto con los grupos políticos de la Diputación de Granada presentamos los siguientes ACUERDOS:

1. Reclamar al Ministerio de Transportes que ordene de inmediato la acometida de las actuaciones necesarias para la finalización prioritaria y exitosa del Estudio Informativo de reapertura de la línea férrea Guadix Baza Almanzora Lorca (Corredor ferroviario Lorca-Guadix).
2. Instar formalmente a las autoridades competentes la inclusión de este ramal ferroviario en el trazado del Corredor Ferroviario Mediterráneo y se promueva que forme parte de la Red TransEuropea de Transporte".

Antes de someter a votación la Declaración Institucional, se procede a la lectura conjunta de la misma, por los/as siguientes representantes de los Grupos Políticos que presentan la Declaración Institucional: el Sr. Diputado del Grupo Vox, D. Gustavo de Castro Sierra; la Sra. Diputada del Grupo Izquierda Unida, Dña María del Carmen Pérez Rodríguez; la Sra. Diputada del Grupo PSOE, Dña Fátima Gómez Abad, y el Sr. Diputado del Grupo Popular, D. Roberto González Alonso.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	161/203





Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2024.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240523&punto=20>

Sometida la Declaración Institucional a votación por la Presidencia, **el Pleno, por unanimidad de los presentes**, (*ausente el Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. Manuel Martínez Sánchez*), **acuerda** su aprobación.

A continuación, el Sr. Presidente despedire al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guadix, y propone un pequeño receso (conforme al art. 17 del ROP), siendo las 12:00 horas, el pleno se reanuda a las 12:25 horas.

20º.- MOCIÓN DEL GRUPO VOX: "PARA GARANTIZAR UNA VIDA Y MUERTE DIGNAS A LOS ENFERMOS DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA)".

D. Gustavo de Castro Sierra en su condición de Portavoz del Grupo Provincial de Vox en la Excma. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

MOCIÓN PARA GARANTIZAR UNA VIDA Y MUERTE DIGNAS A LOS ENFERMOS DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA)

"Hace ya dos años, el 8 de marzo de 2.022 el Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, la toma en consideración y tramitación de una Proposición de Ley para garantizar un trato digno y una atención adecuada a todas las personas que padecen Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) y a sus familias, la conocida como Ley ELA. Lamentablemente, pese a las expectativas y esperanzas generadas en los enfermos y en sus familias, el Gobierno bloqueó hasta en cuarenta y nueve ocasiones la tramitación de esta norma que venía a garantizar los derechos y condiciones de vida de los 4.000 enfermos de ELA para, definitivamente, acabar con todas sus esperanzas con el fin de la legislatura.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	162/203
			



Desde la aprobación de aquella toma en consideración hasta ahora han fallecido aproximadamente 2.200 enfermos de ELA, olvidados y sin la prometida ayuda, y son muchos los enfermos que se han dado por vencidos.

Esta enfermedad, dura no sólo para los enfermos sino también para sus familiares y cuidadores, tiene una esperanza de vida media para quienes la padecen de entre tres y cinco años desde que se diagnostica. Un periodo muy corto, de ahí que la entrada en vigor de esta Ley sea imprescindible y urgente. Esta es una norma imprescindible para aportar soluciones a la situación de extrema vulnerabilidad de los afectados de ELA, que merecen una vida y una muerte dignas.

Por ello, en octubre de 2.023, el Grupo Parlamentario VOX registró en el Congreso de los Diputados una Proposición de Ley con el objetivo de recuperar y poner en marcha una Ley para mejorar la vida de las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA). Esta Proposición de Ley, la primera registrada por el Grupo Parlamentario de VOX en el Congreso de los Diputados en la legislatura actual, no se admitió a trámite, siendo bloqueada por el Gobierno bajo la justificación de que, "teniendo en cuenta que el número de potenciales beneficiarios con prestaciones por dependencia que están declarando IRPF con cuota positiva sería de 66.641, representaría un coste estimado de 38 millones de euros". Posteriormente, siendo conscientes de la importancia de esta Ley, el Grupo Parlamentario VOX ha vuelto a registrar, en diciembre de 2.023, por segunda vez en esta Legislatura, una Proposición de Ley de atención integral a los enfermos de Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) y otras personas en situación de gran dependencia buscando el respaldo de todos los grupos que ya se comprometieron en 2.022.

Según la Fundación Francisco Luzón, cada día se detectan 3 nuevos casos de ELA, y cada día fallecen 3 enfermos. Es tan dramática la situación y es tal la desesperación de los enfermos, que muchos de ellos se ven empujados a pedir la eutanasia, no por no querer vivir, sino por la falta de capacidad económica para afrontar los costes de la enfermedad tras la traqueotomía y el sentimiento de culpa que les genera el sentirse una carga para sus familias.

El coste estimado para un enfermo tras esta operación es de más de 60.000€ al año, un coste inasumible para la mayoría de familias afectadas por ELA, un coste que marca la diferencia entre poder vivir o verse obligados a solicitar la eutanasia, el suicidio asistido, asistencia para la cual sí que encuentran el apoyo de las Administraciones.

Si bien es cierto que la aprobación de la Ley ELA es de competencia nacional, no es menos cierto que es obligación de todas las instituciones, también de los Ayuntamientos y

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	163/203
			

Diputaciones, acabar con esta situación y mejorar la vida de enfermos y familiares actuando dentro de sus respectivos ámbitos competenciales. La asociación adELA ya pedía residencias especializadas y pronosticaba que más de 2000 granadinos padecerían esta enfermedad. Es ahí donde, desde la Diputación Provincial de Granada, se pueden poner en marcha iniciativas que, con un mínimo presupuesto, pueden mejorar la vida de los enfermos y sus familias, aliviando no sólo la carga de trabajo sino también la emocional.

Como bien dice ConELA, la Confederación Nacional de Entidades de ELA, en el Manifiesto leído en el Congreso de los Diputados en febrero de 2024, "Las personas enfermas de ELA no tenemos ni siquiera cuidadores expertos. Hay una inmensa carencia de trabajadoras y trabajadores formados". De ahí la necesidad de que se les facilite herramientas, mediante una formación especializada para el cuidado de enfermos con ELA a los profesionales de la Ayuda a Domicilio y a los familiares cuidadores de estos enfermos.

Tras todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial de Vox propone la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- La Excma. Diputación Provincial de Granada se reafirma en su compromiso y apoyo a las personas enfermas con Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA).

Segundo.- Crear un programa de formación especializada para la atención y el cuidado de enfermos de Esclerosis Lateral Amiotrófica destinado a cuidadores profesionales y a las familias de los enfermos en colaboración con los Ayuntamientos.

Tercero.- Incluir en el pliego de condiciones para la adjudicación de contratos del Servicio de Ayuda a Domicilio, como requisito para las empresas, que haya un número de trabajadores suficientes con formación específica para la atención de la Esclerosis Lateral Amiotrófica."

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia municipios emitido en sesión celebrada el 20 de mayo de 2024.

Igualmente consta en el expediente la siguiente Enmienda presentada por el Grupo Socialista:

Modificación parte expositiva:

Párrafo primero:

Donde dice:

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	164/203





"el Gobierno bloqueó hasta en cuarenta y nueve ocasiones la tramitación de esta norma que venía a garantizar los derechos y condiciones de vida de los 4.000 enfermos de ELA para, definitivamente, acabar con todas sus esperanzas con el fin de la legislatura.

Se propone la siguiente redacción:

"el desarrollo de esta ley ha sufrido diversos avatares, desde una disolución del Congreso para elecciones hasta diversas enmiendas que en la actualidad se siguen tramitando y que tienen como único objetivo garantizar los derechos y las mejores condiciones de vida de los 4.000 enfermos y enfermas de ELA que actualmente hay en España.

Párrafo cuarto:

Se propone la supresión del siguiente texto a partir de la 5^a línea:

"no se admitió a trámite, siendo bloqueada por el Gobierno bajo la justificación de que, teniendo en cuenta que el número de potenciales beneficiarios con prestaciones por dependencia que están declarando IRPF con cuota positiva sería de 66.641, representaría un coste estimado de 38 millones de euros".

El Sr. Diputado proponente de la Moción no acepta la Enmienda presentada por el Grupo Socialista.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en la correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240523&punto=21>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente (*ausente el Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. Manuel Martínez Sánchez*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 15 (PP y VOX)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 11 (PSOE e IU)

En consecuencia, **el pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la Moción del Grupo Vox en los términos transcritos.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	165/203



21º.- MOCIÓN DEL GRUPO VOX: "POR EL DÍA DE LAS FAMILIAS 15 DE MAYO"

D. Gustavo de Castro Sierra en su condición de Portavoz del Grupo Provincial Vox en la Excmo. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

POR EL DÍA DE LAS FAMILIAS 15 DE MAYO

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este año es el trigésimo aniversario de la celebración del Día Internacional de las Familias. Cada 15 de mayo desde 1994 se celebra esta efeméride, haciendo eco de la importancia que la comunidad internacional otorga a las familias.

La familia es el cimiento sobre el cual descansa la sociedad española, nutrida por lazos de afecto y mutuo sostenimiento. Esta institución, que precede al Estado, constituye un pilar esencial sin el que, tanto la sociedad como el Estado, carecen de fundamento. Una sociedad de familias fuerte es la mejor barrera contra problemas sociales y personales: la soledad no deseada, la delincuencia, las adicciones, los suicidios, los problemas de salud mental o el aislamiento social se ven claramente aminorados por la presencia estable de familias.

El futuro de España depende de que las generaciones venideras tengan las oportunidades suficientes para formar su propia familia. Por ello, es crucial que los poderes públicos, en consonancia con lo estipulado en la Constitución Española, garanticen su protección social, económica y jurídica. Pero esto, a día de hoy, no ocurre.

El mercado de trabajo cada vez es más hostil y precario para los españoles. Los empleos estables y los salarios dignos, a pesar de que el Gobierno de Pedro Sánchez maquille las cifras de paro, son una quimera para muchos. Demasiados jóvenes españoles se ven obligados a retrasar el momento de formar su familia porque ni siquiera pueden mantenerse a ellos mismos sin la ayuda de otros familiares o sin compaginar varios empleos.

La auténtica brecha salarial es la brecha maternal: la que se produce cuando se penaliza a las mujeres en su trabajo por el hecho de ser madres e incluso por la simple manifestación del deseo de serlo en un futuro, algo que se silencia por parte del consenso progre.

El acceso a una vivienda va camino de convertirse en algo imposible, especialmente para los jóvenes. Lejos de facilitar su acceso con una profunda rebaja fiscal, con la

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	166/203



construcción de viviendas sociales, con la liberación del suelo secuestrado por las Administraciones públicas y con la protección de la propiedad privada, las políticas de las últimas décadas sólo han agravado el problema. Los españoles tienen cada vez más difícil acceder a un hogar, especialmente en propiedad.

En definitiva: se está condenando a los jóvenes a no poder poner en marcha sus proyectos vitales. Sus ilusiones más básicas: un empleo estable, una vivienda y una familia, mueren antes de iniciarlas.

Mientras tanto, observamos con enorme preocupación cómo la inseguridad creciente, consecuencia en gran medida de una inmigración ilegal descontrolada, está degradando nuestros barrios, volviéndolos irreconocibles. Se fomenta el efecto llamada de una inmigración ilegal masiva mientras se niega a los españoles la posibilidad de formar una familia. Se dan ayudas sociales a extranjeros que han asaltado nuestras fronteras, empujados muchas veces por las mafias de tráfico de personas, mientras se rechazan políticas que creen las condiciones necesarias para que los españoles puedan tener hijos y criarlos con dignidad.

Es urgente desarrollar políticas que reconozcan el sacrificio y compromiso requeridos para formar una familia y apoyen su supervivencia. La maternidad y la paternidad deben ser valoradas y protegidas por las administraciones públicas. Poner a la familia en el centro de todas las políticas es crucial, pues una Nación con familias sólidas es una Nación fuerte.

Tras todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial de Vox propone la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar al equipo de Gobierno de Excma. Diputación de Granada a reconocer a la familia como institución fundamental de la sociedad, anterior al Estado, y que merece por ello un reconocimiento especial por parte de esta Diputación.

2. Instar al equipo de Gobierno de Excma. Diputación de Granada a poner a la familia en el centro de todas las políticas de su competencia, estableciendo como una de las prioridades de esta administración pública el fomento de la natalidad.

3. Instar al equipo de Gobierno de Excma. Diputación de Granada al a promover todas las políticas para generar las condiciones necesarias para que los jóvenes puedan formar sus propias familias, promoviendo empleos estables, salarios suficientes, el acceso a una vivienda y la posibilidad de conciliar de manera precisa la vida laboral y la familiar.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	167/203



4. Instar al equipo de Gobierno de Excmo. Diputación de Granada a combatir la brecha maternal, favoreciendo a las empresas y autónomos que prioricen la contratación estable de madres".

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2024.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240523&punto=22>

Tras la deliberación, y sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, (*ausente el Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. Manuel Martínez Sánchez*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 15 (PP y VOX)

Votos en contra: 11 (PSOE e IU)

Abstenciones: Ninguna

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la Moción del Grupo Vox en los términos transcritos.

22º.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR: "PARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA DE GRANADA".

Don Nicolás José Navarro Díaz, en su condición de Portavoz del Grupo Popular en la Excmo. Diputación de Granada, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

MOCIÓN PARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA DE GRANADA

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Andalucía, como la comunidad autónoma más poblada de España y un importante nexo logístico en el sur de Europa, presenta una urgente necesidad de mejora de su infraestructura ferroviaria. Esta modernización es esencial no solo para mejorar la conectividad interna entre sus ciudades principales y con el resto de España y Europa, sino

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	168/203



también para apoyar su desarrollo económico y social. Los desafíos actuales incluyen la obsolescencia de la infraestructura, la más que notable insuficiente conectividad que no cumple con las necesidades de movilidad de los ciudadanos.

La asignación de fondos para la infraestructura ferroviaria en Andalucía ha sido históricamente inferior a la de otras comunidades, a pesar de su mayor tamaño y población. Esta desigualdad se refleja en la menor cantidad de inversiones recibidas de fondos europeos en comparación con otras regiones como Cataluña, lo cual limita seriamente el potencial de Andalucía para convertirse en un motor económico en el sur de Europa.

De los 731 millones de euros destinados para inversiones en infraestructuras por parte del Estado en Andalucía, solo se ha ejecutado un 38%. Esta cifra refleja un nivel de ejecución presupuestaria inferior al necesario para cubrir las demandas de una comunidad con las dimensiones y necesidades de Andalucía y de la provincia de Granada.

La red ferroviaria presenta deficiencias en la prestación de servicios, horarios y frecuencias insuficientes. Asimismo, la provincia de Granada presenta problemas estructurales y logísticos en su red ferroviaria que afectan directamente la vida diaria de sus ciudadanos y su eficiencia económica, principalmente:

1. LA FINALIZACIÓN DE LOS TRAMOS PENDIENTES DE LA VARIANTE DE LOJA.

La construcción de la línea Antequera-Granada ha mejorado significativamente la conectividad entre Granada y las principales ciudades españolas como Madrid y Málaga a través de la red AVE.

Hay que asegurar la ejecución sin demoras de las obras en la línea de alta velocidad Antequera-Granada, incluyendo la finalización de los tramos pendientes de la variante de Loja, para seguir mejorando esa conectividad tan necesaria para Granada, proporcionando opciones de viaje más rápidas y eficientes, a través de un desarrollo sustancial de su infraestructura.

2. EL SOTERRAMIENTO E INTEGRACIÓN FERROVIARIA EN GRANADA CAPITAL Y EL CORREDOR MEDITERRÁNEO

Con ello se pretende transformar la movilidad urbana y el desarrollo socioeconómico de Granada capital, mejorando la conectividad y minimizando el impacto ambiental y urbano de las infraestructuras existentes.

Es necesario el soterramiento de las vías desde la intersección con la autovía GR-30, pasando bajo el Río Beiro, hastaemerger en la zona del Cerrillo de Maracena. Esta

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	169/203
			



modificación permitiría no solo mejorar la eficiencia del transporte ferroviario, sino también liberar extensas áreas actualmente divididas por las vías del tren. El espacio liberado se destinaría a zonas verdes y corredores urbanos, incluyendo un bulevar central peatonal con carriles bici, que conectarían directamente con la estación de trenes, la cual también estaría soterrada.

Es imperativo que el Gobierno de la nación colabore con el Ayuntamiento de Granada para reactivar y concluir el estudio informativo en el marco del nuevo Plan General de Ordenación Urbana, así como la mejora urgente de las conexiones entre la capital de España y la ciudad de Granada.

3. LA CONEXIÓN FERROVIARIA EFECTIVA ENTRE EL PUERTO DE MOTRIL Y GRANADA.

La urgencia de establecer esa conexión ferroviaria está claramente justificada por las necesidades económicas, logísticas y ambientales de la comarca y para aprovechar la ubicación estratégica de Motril como un punto de entrada y salida logística clave en el sur de España siendo el único Puerto de Interés General del Estado no conectado por vía férrea lo que supone un obstáculo para el desarrollo económico de la Costa Tropical.

Uno de los principales impulsores de esta iniciativa es la capacidad del proyecto para facilitar el movimiento eficiente de mercancías y pasajeros, fortaleciendo a Motril y Granada como centros económicos importantes en Andalucía. Además, la conexión ferroviaria aliviará la congestión en las carreteras, reduciendo significativamente la contaminación y los tiempos de viaje, lo que resulta en beneficios tanto ambientales como para la calidad de vida de los residentes.

4. REHABILITACIÓN DEL TREN GUADIX, BAZA, LORCA.

El avance en la rehabilitación del tren Guadix-Baza-Lorca es una necesidad urgente para impulsar el desarrollo socioeconómico de la provincia de Granada. Este proyecto no solo servirá para mejorar la conexión y accesibilidad de áreas que han sufrido históricamente por falta de infraestructura adecuada, sino que también ayudará en la lucha contra el despoblamiento rural, ofreciendo nuevas oportunidades económicas y facilitando el movimiento de productos agrícolas y otros bienes.

Además, la rehabilitación de esta línea ferroviaria tiene el potencial de aliviar considerablemente el tráfico en carreteras, reducir la huella de carbono de la provincia, y mejorar la calidad de vida de los residentes al proporcionar una opción de transporte más sostenible y eficiente.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	170/203





Por todo ello, en virtud de lo expuesto, el Grupo Popular en esta Diputación, eleva al Pleno esta moción, para su conocimiento, y si procede su aprobación, en base a las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar al Gobierno de España una revisión integral y meticulosa del mapa ferroviario de la provincia de Granada para identificar y abordar las áreas críticas que necesitan mejoras, incluyendo la actualización de las infraestructuras y los servicios ferroviarios. Esta revisión deberá enfocarse en optimizar los servicios existentes y explorar nuevas oportunidades para expandir la red ferroviaria.

SEGUNDO: Que el Gobierno de España asegure el cumplimiento de los plazos de ejecución y aprovechamiento de Fondos Europeos para la correcta ejecución sin demoras de:

1. Las obras en la línea de alta velocidad Antequera-Granada, incluyendo la finalización de los tramos pendientes de la variante de Loja.
2. El soterramiento y reactivación de la integración del ferrocarril en la capital granadina y la mejora de las frecuencias entre la capital de España y Granada.
3. El impulso del proyecto del Corredor Mediterráneo a su paso por la provincia de Granada.

TERCERO: Iniciar por parte del Gobierno de España la redacción de estudios y proyectos constructivos necesarios para establecer una conexión ferroviaria efectiva entre el puerto de Motril y Granada capital asegurando partidas presupuestarias en los próximos Presupuestos Generales del Estado.

CUARTO: Impulsar, para evitar más demoras, por parte del Gobierno de España la realización de estudios informativos y la viabilidad de proyectos estratégicos para la rehabilitación del tren Guadix-Baza-Lorca."

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia municipios en sesión celebrada el 20 de mayo de 2024.

Durante la celebración de la sesión la Sra. Diputada del Grupo Izquierda Unida, Dña M^a Carmen Pérez Rodríguez, presenta una enmienda "in voce" por la que propone añadir los siguientes puntos a la Moción:

- Incluir la línea Granada-Linares.
- Reactivar la línea del tren nocturno a Barcelona.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	171/203
			



- Incluir en el Corredor Mediterráneo el transporte de cercanías y pasajeros.
- Refuerzo y apuesta por el tren de cercanías como tren social y sostenible.

El Sr. Diputado proponente de la Moción, acepta la enmienda "in voce" formulada, por lo que el punto de acuerdo PRIMERO quedaría redactado de la siguiente forma:

PRIMERO: Solicitar al Gobierno de España una revisión integral y meticulosa del mapa ferroviario de la provincia de Granada para identificar y abordar las áreas críticas que necesitan mejoras, incluyendo la actualización de las infraestructuras y los servicios ferroviarios. Esta revisión deberá enfocarse en optimizar los servicios existentes y explorar nuevas oportunidades para expandir la red ferroviaria, tales como: Incluir la línea Granada-Linares, reactivar la línea del tren nocturno a Barcelona, incluir en el Corredor Mediterráneo el transporte de cercanías y pasajeros, y el refuerzo y apuesta por el tren de cercanías como un tren social y sostenible.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en la correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240523&punto=23>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, con la enmienda "in voce" realizada, **el pleno, por unanimidad de los presentes** (*ausente el Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. Manuel Martínez Sánchez*), **acuerda** aprobar la Moción del Grupo Popular en los términos transcritos, y, en consecuencia, se adoptan los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Solicitar al Gobierno de España una revisión integral y meticulosa del mapa ferroviario de la provincia de Granada para identificar y abordar las áreas críticas que necesitan mejoras, incluyendo la actualización de las infraestructuras y los servicios ferroviarios. Esta revisión deberá enfocarse en optimizar los servicios existentes y explorar nuevas oportunidades para expandir la red ferroviaria, tales como: Incluir la línea Granada-Linares, reactivar la línea del tren nocturno a Barcelona, incluir en el Corredor Mediterráneo el transporte de cercanías y pasajeros, y el refuerzo y apuesta por el tren de cercanías como un tren social y sostenible.

SEGUNDO: Que el Gobierno de España asegure el cumplimiento de los plazos de ejecución y aprovechamiento de Fondos Europeos para la correcta ejecución sin demoras de:

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	172/203



1. Las obras en la línea de alta velocidad Antequera-Granada, incluyendo la finalización de los tramos pendientes de la variante de Loja.
2. El soterramiento y reactivación de la integración del ferrocarril en la capital granadina y la mejora de las frecuencias entre la capital de España y Granada.
3. El impulso del proyecto del Corredor Mediterráneo a su paso por la provincia de Granada.

TERCERO: Iniciar por parte del Gobierno de España la redacción de estudios y proyectos constructivos necesarios para establecer una conexión ferroviaria efectiva entre el puerto de Motril y Granada capital asegurando partidas presupuestarias en los próximos Presupuestos Generales del Estado.

CUARTO: Impulsar, para evitar más demoras, por parte del Gobierno de España la realización de estudios informativos y la viabilidad de proyectos estratégicos para la rehabilitación del tren Guadix-Baza-Lorca.

23º.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR: "PARA LA TRANSFORMACIÓN DE TERRENOS DE LA COLONIA DÁVILA EN UN PARQUE METROPOLITANO".

Don Nicolás José Navarro Díaz en su condición de Portavoz del Grupo Provincial Popular en la Excmo. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

**PARA LA TRANSFORMACIÓN DE TERRENOS DE LA COLONIA DÁVILA EN UN
PARQUE METROPOLITANO**

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de áreas verdes y espacios públicos es fundamental para mejorar la calidad de vida en áreas urbanas y suburbanas. La transformación propuesta de los terrenos de la Colonia Dávila en un gran parque metropolitano responde a esta necesidad, sirviendo como pulmón verde para el Área Metropolitana de Granada.

Recientemente, estos terrenos fueron propuestos para la implantación de un campamento temporal de inmigrantes, un uso que ha generado una considerable oposición comunitaria. La retirada de este plan, basada en criterios técnicos y sociales, ha abierto la puerta a su redefinición como un espacio público que beneficie a toda la comunidad.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	173/203
			



La ubicación estratégica de estos terrenos, adyacentes a zonas residenciales y escolares, y su considerable tamaño, ofrecen una oportunidad única para transformar significativamente el tejido urbano del área metropolitana, proporcionando un espacio de ocio y recreo accesible para todos los ciudadanos.

Esta iniciativa, que ha sido comunicada al Gobierno de España vía carta del presidente de la Diputación de Granada sin haber recibido respuesta alguna hasta la fecha, se alinea con los objetivos estratégicos de desarrollo sostenible y mejora de infraestructuras recreativas y deportivas promovidos por la institución provincial. El respaldo de los municipios circundantes como Alhendín, Las Gabias, Churriana de la Vega y Ogíjares refuerza la viabilidad del proyecto.

El diseño del parque incluirá un vial ciclopeatonal y biosaludable que completará el circuito alrededor de la Base Aérea. Este proyecto no solo integrará zonas para bicicletas, paseo y atletismo, sino que también incluirá instalaciones de calistenia, gimnasios al aire libre y áreas de merendero. La renaturalización del curso del río Dílar será parte crucial del proyecto, contribuyendo a la recuperación y mantenimiento de la biodiversidad local.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto, el Grupo Popular en esta Diputación, eleva al Pleno esta moción, para su conocimiento, y si procede su aprobación, en base a las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar al Gobierno de España que se pronuncie sobre la petición de la Diputación para la cesión, venta o permuta de los terrenos de la Colonia Dávila a la institución provincial para facilitar este desarrollo crucial.

SEGUNDO: Instar a los titulares del terreno a dar respuesta a la solicitud remitida por el presidente de la institución para desarrollar el parque metropolitano conforme a un plan que responda a las necesidades comunitarias y que potencie la calidad ambiental, el ocio y la actividad física de los ciudadanos.

TERCERO: Implementar una estrategia de participación ciudadana que permita a los vecinos de los municipios colindantes al mismo contribuir en las fases de diseño y desarrollo del proyecto, garantizando que el parque responda efectivamente a las necesidades y deseos de la comunidad local.

CUARTO: Establecer un plan de mantenimiento a largo plazo que asegure la sostenibilidad del parque, incluyendo la gestión eficiente de los recursos naturales y las instalaciones”.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	174/203





Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2024.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240523&punto=24>

Tras la deliberación, y sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, (*ausente el Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. Manuel Martínez Sánchez*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 25 (PP, PSOE y VOX)

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: 1 (IU)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la Moción del Grupo Popular en los términos transcritos.

A continuación, el Sr. Presidente propone el debate conjunto y, la votación por separado, de las Mociones nº 24 y 27, relativas a los parques fotovoltaicos.

24º.- MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA: "INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A QUE NO OTORGUE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LAS PLANTAS FOTOVOLTAICAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DE LOS PARQUES FOTOVOLTAICOS ATARFE I, II Y III".

Dña. María del Carmen Pérez Rodríguez en su condición de Portavoz del Grupo Provincial de Izquierda Unida en la Excma. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A QUE NO OTORGUE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LAS PLANTAS FOTOVOLTAICAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DE LOS PARQUES FOTOVOLTAICOS ATARFE I, II Y III.

"Desde finales del siglo XIX, el chopo ha tenido una presencia importante en la Vega de Granada, jugando múltiples roles: protección hidrológica y ambiental, desarrollo rural

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	175/203
			



y valor cultural. Se trata de un cultivo histórico que forma parte del paisaje histórico y cultural de los últimos siglos.

La Vega de Granada y sus alamedas, paisaje lorquiano y patrimonio cultural, seña de identidad durante más de un siglo, con un alto componente sentimental como bien intangible, ofrecen la materia prima ecológica ideal para ello: la madera que absorbe mucho más CO₂ que los cultivos herbáceos intensivos, reduce el consumo de agua y actúa contra el cambio climático, a la vez que disminuye la contaminación y sirve como anillo verde del Área Metropolitana de Granada.

Hoy día, la madera técnica estructural basada en innovadores procesos de manufacturación ofrece una gran oportunidad para desarrollar una industria local de proximidad y una construcción de baja huella ecológica con: alto secuestro de carbono a largo plazo, cero residuos; consumo energético casi nulo; uso de productos de proximidad, disminuyendo la contaminación y emisión de CO₂ procedente del transporte.

La oposición al otorgamiento de utilidad pública a este proyecto viene motivada por la importante afección que la Línea eléctrica supone para el desarrollo de los cultivos agrícolas y forestales.

El tramo aéreo que discurre por los suelos de alto valor productivo agrícola tiene una longitud aproximada de 4200 m. y una afección en anchura de 40 m. a cada lado del tendido, lo que comporta una afección en superficie de 33,6 ha. La Vega constituye una superficie muy relevante en la producción agrícola y maderera. Las explotaciones madereras se han revitalizado y están en franca extensión, desarrollándose actualmente la implantación de una industria de transformación de ésta.

El planeamiento subregional recoge la zona de implantación y de evacuación de la energía dentro de los suelos de alto valor productivo agrícola. Según el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada (POTAUG), la planta se situaría sobre "zonas de medio valor productivo". La línea de evacuación discurre sucesivamente, por "zonas de alto valor productivo, Zonas de excepcional valor productivo y por suelos incluidos en el sistema de espacios libres con excepcional valor productivo.

Los grandes parques son de interés para los grupos y grandes compañías energéticas, pero hay que señalar que los cultivos de la zona afectada son de mayor interés social: crean empleos verdes locales a nivel rural, abastecen de productos hortofrutícolas y de madera local, restauran las riberas de los ecosistemas fluviales usando como base plantas autóctonas, los servicios, materiales y maquinaria que necesitan forman parte de la

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	176/203





economía circular. En suma, la generación de energía renovable no otorga patente de corso para ser implantada de cualquier forma, afectando los recursos productivos locales.

Conviene asimismo resaltar, que la línea de evacuación se proyecta con tramos aéreos y subterráneos. En su inicio discurre subterráneamente por suelos de secano y a partir del apoyo 15 adopta un trazado aéreo. Resulta incongruente y carente de justificación este doble tratamiento. Es todo un contrasentido que por los suelos de menor valor productivo se adopte una mejor consideración, que sobre los de alto y excepcional valor; sea como fuere, cruzar la VEGA DEL GENIL con una infraestructura que atenta contra el medio rural y el paisaje es todo un despropósito.

Por todo ello SOLICITAMOS:

Que el Pleno de la Excma. Diputación de Granada adopte el acuerdo de solicitar a la Consejería competente la NO DECLARACION de UTILIDAD PUBLICA del Proyecto de las Plantas Fotovoltaicas y sus Infraestructuras de Evacuación, de los Parques Fotovoltaicos Atarfe I, II, y III."

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia municipios en sesión celebrada el 20 de mayo de 2024.

Durante la celebración de la sesión, el Sr. Diputado de Grupo Popular, D. Antonio Díaz Sánchez, que ha presentado una enmienda escrita a los Portavoces de los Grupos Políticos, solicita que los puntos de acuerdo queden redactados de la siguiente forma:

- "Reconocimiento del papel de los entes locales para la consecución de los objetivos de energías renovables y eficiencia energética planteados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC), para lo cual vamos a solicitar:
 - *Solicitar al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, colaboración con la Diputación, la Junta de Andalucía y los ayuntamientos para desarrollar Planes de Energías Renovables en los municipios.*
 - *Instar al Ministerio para la Transición Ecológica a que desarrolle, lo previsto en el Artículo 25 de la Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética: "El despliegue de las energías renovables debe llevarse a cabo de manera compatible con la conservación del patrimonio natural y la adecuada ordenación territorial. Para ello, perseguirá revertir parte de la riqueza que genera en el territorio donde se realice el referido despliegue para activar su economía y combatir el declive demográfico".*
 - *Solicitar a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) un pleno, asamblea o reunión al respecto para pedir al Ejecutivo central que tenga en*

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	177/203





cuenta al municipalismo, en la ordenación de los proyectos de energías renovables.

- *Impulsar por el reconocimiento de las "capacidades" de los entes locales para conseguir los objetivos marcados de energías renovables estatales, en la Ley de Bases de Régimen Local.*
- *Garantizar de estos proyectos de energías renovables contribuyen efectivamente al desarrollo local de las comarcas en las que están implantados, combatiendo la despoblación, y asegurando el estilo de vida y el futuro de sus habitantes, para lo cual:*
 - *Apoyar técnicamente y jurídicamente a los municipios en la redacción de instrumentos de planeamiento que permitan compaginar la implantación de las energías renovables en el municipio con otras actividades económicas y el respeto al medio ambiente, garantizar una implantación ordenada y eficiente, respetuosa con los recursos naturales, el medio ambiente y los valores paisajísticos además de consensuada con los municipios implicados.*
 - *Desarrollar herramientas que faciliten la toma de decisión de los municipios a la hora, ya sea a través de la formación de los técnicos municipales, como a través de herramientas: <https://visor-energias-renovables-granada.azurewebsites.net/>*
 - *Impulsar la creación de instrumentos que permitan compensar a los sectores económicos afectados por la implantación de estas infraestructuras, ya sea a través de la utilización de "medidas compensatorias" por la instalación de plantas solares destinadas a minimizar el impacto en los hábitats afectados previstas en la normativa minimizar el impacto en los hábitats afectados previstas en la normativa ambiental, o bien, a través de nuevos instrumentos."*

La Sra. Diputada proponente de la Moción, no acepta la enmienda formulada por el Grupo Popular.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en la correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240523&punto=25>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente (*ausentes los Sres. Diputados del Grupo Socialista: D. Manuel Martínez Sánchez y Dª Francisca Santaella Aceituno*), su resultado fue el siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	178/203





Votos a favor: 1 (IU)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 24 (PP, PSOE y VOX)

En consecuencia, **el pleno, por mayoría simple, acuerda** aprobar la Moción del Grupo de Izquierda Unida en los términos transcritos.

27º.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: "PARQUES FOTOVOLTAICOS ATARFE I, II Y III".

Dña. Fátima Gómez Abad en su condición de Portavoz del Grupo Provincial Socialista en la Excma. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

PARQUES FOTOVOLTAICOS ATARFE I, II Y III

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde finales del siglo XIX, el chopo ha tenido una presencia importante en la Vega de Granada, jugando múltiples roles: protección hidrológica y ambiental, desarrollo rural y valor cultural. Se trata de un cultivo histórico que forma parte del paisaje histórico y cultural de los últimos siglos.

La Vega de Granada y sus alamedas, paisaje lorquiano y patrimonio cultural, seña de identidad durante más de un siglo, con un alto componente sentimental como bien intangible, ofrecen la materia prima ecológica ideal para ello; la madera que absorbe mucho más CO₂ que los cultivos herbáceos intensivos, reduce el consumo de agua y actúa contra el cambio climático, a la vez que disminuye la contaminación y sirve como anillo verde del Área Metropolitana de Granada.

Hoy día, la madera técnica estructural basada en innovadores procesos de manufacturación ofrece una gran oportunidad para desarrollar una industria local de proximidad y una construcción de baja huella ecológica con alto secuestro de carbono a largo plazo, cero residuos; consumo energético casi nulo; uso de productos de proximidad, disminuyendo la contaminación y emisión de CO₂ procedente del transporte.

La oposición al otorgamiento de utilidad pública a este proyecto viene motivada por la importante afición que la línea eléctrica supone para el desarrollo de los cultivos agrícolas y forestales. El tramo aéreo que discurre por los suelos de alto valor productivo agrícola

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	179/203



tiene una longitud aproximada de 4.200 metros y una afección en anchura de 40 metros a cada lado del tendido, lo que comporta una afección en superficie de 33,6 ha.

La vega constituye una superficie muy relevante en la producción agrícola y maderera. Las explotaciones madereras se han revitalizado y están en franca extensión, desarrollándose actualmente la implantación de una industria de transformación de esta.

El planeamiento subregional recoge la zona de implantación y de evacuación de la energía dentro de los suelos de alto valor productivo agrícola. Según el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada (POTAUG), la planta se situaría sobre "zonas de medio valor productivo".

La línea de evacuación discurre sucesivamente, por "zonas de alto valor productivo, zonas de excepcional valor productivo y por suelos incluidos en el sistema de espacios libre con excepcional valor productivo".

Los grandes parques son de interés para los grupos y grandes compañías energéticas, pero hay que señalar que los cultivos de la zona afectada son de mayor interés social: crean empleos verdes locales a nivel rural, abastecen de productos hortofrutícolas y de madera local, restauran las riberas de los ecosistemas fluviales usando como base plantas autóctonas, los servicios, materiales y maquinaria que necesitan forman parte de la economía circular. En suma, la generación de energía renovable no otorga patente de corso para ser implantada de cualquier forma, afectando los recursos productivos locales.

Conviene asimismo resaltar, que la línea de evacuación se proyecta con tramos aéreos y subterráneos. En su inicio discurre subterráneamente por suelos de secano a partir del apoyo 15 adopta un trazado aéreo. Resulta incongruente y carente de justificación este doble tratamiento. Es todo un contrasentido que por los suelos de menor valor productivo se adopte una mejor consideración, que sobre los de alto excepcional valor; sea como fuere, curar la VEGA DEL GENIL con una infraestructura que atenta contra el medio rural y el paisaje es todo un despropósito.

Por ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Granada, para su debate y aprobación, si procede, el siguiente:

ACUERDO

1. Solicitar a la Consejería competente de la Junta de Andalucía que revoque la autorización administrativa previa y se paralicen todos los proyectos del entorno en tanto en cuanto no se haga una planificación adecuada.
2. Se adopte por el pleno de esta corporación solicitar a la Consejería competente de

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	180/203
			



la Junta de Andalucía la NO DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA del proyecto de las Plantas Fotovoltaicas y sus Infraestructuras de Evacuación de los Parques Fotovoltaicos Atarfe I, II y III, así como, a los que afecten al P.P. de la Dehesa de Santa Fe.

3. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería competente de la Junta de Andalucía".

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2024.

Durante la celebración de la sesión, el Sr. Diputado de Grupo Popular, D. Antonio Díaz Sánchez, que ha presentado una enmienda escrita a los Portavoces de los Grupos Políticos, solicita que los puntos de acuerdo queden redactados de la siguiente forma:

- "Reconocimiento del papel de los entes locales para la consecución de los objetivos de energías renovables y eficiencia energética planteados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC), para lo cual vamos a solicitar:
 - *Solicitar al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, colaboración con la Diputación, la Junta de Andalucía y los ayuntamientos para desarrollar Planes de Energías Renovables en los municipios.*
 - *Instar al Ministerio para la Transición Ecológica a que desarrolle, lo previsto en el Artículo 25 de la Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética: "El despliegue de las energías renovables debe llevarse a cabo de manera compatible con la conservación del patrimonio natural y la adecuada ordenación territorial. Para ello, perseguirá revertir parte de la riqueza que genera en el territorio donde se realice el referido despliegue para activar su economía y combatir el declive demográfico".*
 - *Solicitar a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) un pleno, asamblea o reunión al respecto para pedir al Ejecutivo central que tenga en cuenta al municipalismo, en la ordenación de los proyectos de energías renovables.*
 - *Impulsar por el reconocimiento de las "capacidades" de los entes locales para conseguir los objetivos marcados de energías renovables estatales, en la Ley de Bases de Régimen Local.*
- Garantizar de estos proyectos de energías renovables contribuyen efectivamente al desarrollo local de las comarcas en las que están implantados, combatiendo la

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	181/203





despoblación, y asegurando el estilo de vida y el futuro de sus habitantes, para lo cual:

- Apoyar técnicamente y jurídicamente a los municipios en la redacción de instrumentos de planeamiento que permitan compaginar la implantación de las energías renovables en el municipio con otras actividades económicas y el respeto al medio ambiente, garantizar una implantación ordenada y eficiente, respetuosa con los recursos naturales, el medio ambiente y los valores paisajísticos además de consensuada con los municipios implicados.
- Desarrollar herramientas que faciliten la toma de decisión de los municipios a la hora, ya sea a través de la formación de los técnicos municipales, como a través de herramientas: <https://visor-energias-renovables-granada.azurewebsites.net/>
- Impulsar la creación de instrumentos que permitan compensar a los sectores económicos afectados por la implantación de estas infraestructuras, ya sea a través de la utilización de "medidas compensatorias" por la instalación de plantas solares destinadas a minimizar el impacto en los hábitats afectados previstas en la normativa minimizar el impacto en los hábitats afectados previstas en la normativa ambiental, o bien, a través de nuevos instrumentos."

El Sr. Diputado proponente de la Moción, no acepta la enmienda, del Sr. Diputado del Grupo Popular.

El Sr. Diputado proponente de la Moción plantea una autoenmienda "in voce", para modificar el punto de acuerdo:

1.- Solicitar a la Consejería competente en la Junta de Andalucía, que se paralice este proyecto, Atarfe I, II y III en tanto en cuanto no se haga una planificación adecuada, sobre el proyecto afectando a las choperas de la vega, reconociendo la autonomía y la capacidad de los Ayuntamientos para impulsar y desarrollar proyectos de energías renovables dentro del marco de planificación con la Junta de Andalucía.

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240523&punto=25>

Tras la deliberación, y sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, con la inclusión de la autoenmienda "in voce", (*ausentes los Sres. Diputados del Grupo Socialista, D. Manuel Martínez Sánchez, y Dña. Francisca Santaella Aceituno*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 10 (PSOE y VOX)

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	182/203





Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: 15 (PP e IU)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda**, aprobar la Moción del Grupo Socialista en los siguientes términos:

1.- Solicitar a la Consejería competente en la Junta de Andalucía, que se paralice este proyecto, Atarfe I, II y III en tanto en cuanto no se haga una planificación adecuada, sobre el proyecto afectando a las choperas de la vega, reconociendo la autonomía y la capacidad de los Ayuntamientos para impulsar y desarrollar proyectos de energías renovables dentro del marco de planificación con la Junta de Andalucía.

2.- Se adopte por el pleno de esta corporación solicitar a la Consejería competente de la Junta de Andalucía la NO DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA del proyecto de las Plantas Fotovoltaicas y sus Infraestructuras de Evacuación de los Parques Fotovoltaicos Atarfe I, II y III, así como, a los que afecten al P.P. de la Dehesa de Santa Fe.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

25º.- MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA: "SOBRE LA REPERCUSIÓN NEGATIVA DE LA APLICACIÓN DE LA NUEVA PAC 2023 EN EL OLIVAR TRADICIONAL Y MONUMENTAL DEL PONIENTE DE GRANADA".

Doña María del Carmen Pérez Rodríguez en su condición de Portavoz del Grupo Provincial Izquierda Unida en la Excma. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

**SOBRE LA REPERCUSIÓN NEGATIVA DE LA APLICACIÓN DE LA NUEVA PAC 2023
EN EL OLIVAR TRADICIONAL Y MONUMENTAL DEL PONIENTE DE GRANADA**

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comarca del poniente de Granada, cuenta desde 2003 con el reconocimiento de DOP en base a las características que aportan al aceite de oliva virgen extra que en la misma se elabora, las condiciones singulares que su entorno geográfico, tradición e historia. La misma está formada por 16 municipios que aglutinan más de 70.000 ha dedicadas al cultivo del olivar, siendo este el principal sector de generación de empleo y riqueza en gran parte de los municipios que la integran, especialmente, aquellos donde la orografía quebrada de su término municipal impide la implantación de un cultivo

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	183/203
			



alternativo, siendo el olivar, desde tiempo inmemorial, el único viable económicamente.

No obstante, a pesar de la mencionada orografía, son terrenos fértiles, frescos y con una pluviometría que permite un desarrollo vegetativo del olivo excelente, logrando producciones por hectárea cercanas o superiores a las 5 toneladas de aceitunas y con rendimientos grados superiores al 20% como consecuencia de la adaptación de las variedades de olivar, muchas de ellas autóctonas, a las singularidades de estos terrenos. Esta circunstancia, de alta productividad, se ve contrarrestada por una orografía quebrada, con pendientes superiores al 30% en gran parte de la comarca. Olivares tradicionales con sistema de formación en varios pies, de grandes dimensiones, dada su edad centenaria, que dificulta y hasta imposibilita su mecanización. Todo ello unido a que más del 80% de la superficie es secano, tiene como resultado unos altos costes de producción, como consecuencia de una mayor necesidad de mano de obra en todas las labores agronómicas y muy especialmente durante la recolección y que contrastan con la realidad de las plantaciones de olivar superintensivos, donde se duplican los rendimientos por hectárea mencionados, con un empleo de mano de obra mínima, con la consiguiente reducción de los costes productivos, pero a costa de una menor sostenibilidad social del cultivo.

Como resultado de lo anteriormente expuesto, estos olivares han contado con unos derechos de pago básico muy superiores a la media regional de Granada, pero muy similares a los de las comarcas limítrofes de Alcalá la Real (Jaén) y Priego de Córdoba (Córdoba) con las cuales comparten más características agronómicas que con el resto de la provincia de Granada derivado de su emplazamiento sobre las estribaciones de los sistemas subbéticos, que desde época romana son conocidas por su aptitud para el cultivo del olivo. Este singular valor de los citados derechos, derivaban de la antigua ayuda ligada a la producción y que han ido manteniendo, con las pertinentes reducciones acometidas desde entonces, hasta que han sufrido un drástico recorte en la reforma de la PAC que ha entrado en vigor en 2023.

Este hecho ha supuesto en municipios con una gran dependencia del sector del olivar con las características descritas, como es el caso de Montefrío, Íllora, Algarinejo, Zagra parte del término de Loja, reducciones que sobrepasan con creces el millón de euros por municipio y año, lo cual representa una pérdida de rentabilidad determinante, para este olivar que compromete seriamente su rentabilidad y la viabilidad económica de las explotaciones dentro de las cuales se integran.

Por todo ello la Excma. Diputación Provincial de Granada SOLICITAMOS:

A las Administraciones competentes que se reconsideré la distribución de regiones

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	184/203
			



establecida en la reforma de la PAC 2023, atendiendo a la realidad expuesta y que se articule un modelo alternativo que no suponga una carga añadida a las dificultades que ya padecen en la actualidad las explotaciones tradicionales de olivar de montaña, dado el riesgo real, que este hecho representa de abandono por la falta de rentabilidad y de relevo generacional consiguiente.

Dar traslado de esta moción al Parlamento de Andalucía, Congreso, Senado y Parlamento Europeo”.

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2024.

La Sra. Diputada proponente de la Moción plantea una autoenmienda “*in voce*”, mediante la que propone una autocorrección, dado que aparece Zagra como parte del término de Loja, sustituirlo por el Salar al ser unos de los municipios que están afectados.

Durante la celebración de la sesión la Sra. Diputada del Grupo Socialista, Dña. María Remedios Gámez Muñoz, presenta una enmienda “*in voce*”, para incluir en el último párrafo de la parte propositiva de la moción, “ahora que se está tramitando el plan estratégico nacional aprobado hace unos días es el momento para pedir un cambio en la regionalización”.

Igualmente, el Sr. Diputado del Grupo Popular, D. Antonio Mancilla Mancilla, presenta una enmienda “*in voce*”, para que se incluya también en el apartado de traslados de la moción, “al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación”.

La Sra. Diputada proponente de la Moción acepta ambas Enmiendas presentadas por el Grupo Socialista y el Grupo Popular.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240523&punto=27>

Tras la deliberación, y sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, con la inclusión de las enmiendas “*in voce*”, **el Pleno, por unanimidad de los presentes, (ausente el Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. Manuel Martínez Sánchez), acuerda aprobar la Moción del Grupo Izquierda Unida, en los siguientes términos:**

MOCIÓN SOBRE LA REPERCUSIÓN NEGATIVA DE LA APLICACIÓN DE LA

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	185/203





NUEVA PAC 2023 EN EL OLIVAR TRADICIONAL Y MONUMENTAL DEL PONIENTE DE GRANADA

La comarca del poniente de Granada, cuenta desde 2003 con el reconocimiento de DOP en base a las características que aportan al aceite de oliva virgen extra que en la misma se elabora, las condiciones singulares que su entorno geográfico, tradición e historia. La misma está formada por 16 municipios que aglutinan más de 70.000 ha dedicadas al cultivo del olivar, siendo este el principal sector de generación de empleo y riqueza en gran parte de los municipios que la integran, especialmente, aquellos donde la orografía quebrada de su término municipal impide la implantación de un cultivo alternativo, siendo el olivar, desde tiempo inmemorial, el único viable económicamente.

No obstante, a pesar de la mencionada orografía, son terrenos fértiles, frescos y con una pluviometría que permite un desarrollo vegetativo del olivo excelente, logrando producciones por hectárea cercanas o superiores a las 5 toneladas de aceitunas y con rendimientos grados superiores al 20% como consecuencia de la adaptación de las variedades de olivar, muchas de ellas autóctonas, a las singularidades de estos terrenos. Esta circunstancia, de alta productividad, se ve contrarrestada por una orografía quebrada, con pendientes superiores al 30% en gran parte de la comarca. Olivares tradicionales con sistema de formación en varios pies, de grandes dimensiones, dada su edad centenaria, que dificulta y hasta imposibilita su mecanización. Todo ello unido a que más del 80% de la superficie es secano, tiene como resultado unos altos costes de producción, como consecuencia de una mayor necesidad de mano de obra en todas las labores agronómicas y muy especialmente durante la recolección y que contrastan con la realidad de las plantaciones de olivar superintensivos, donde se duplican los rendimientos por hectárea mencionados, con un empleo de mano de obra mínima, con la consiguiente reducción de los costes productivos, pero a costa de una menor sostenibilidad social del cultivo.

Como resultado de lo anteriormente expuesto, estos olivares han contado con unos derechos de pago básico muy superiores a la media regional de Granada, pero muy similares a los de las comarcas limítrofes de Alcalá la Real (Jaén) y Priego de Córdoba (Córdoba) con las cuales comparten más características agronómicas que con el resto de la provincia de Granada derivado de su emplazamiento sobre las estribaciones de los sistemas subbéticos, que desde época romana son conocidas por su aptitud para el cultivo del olivo. Este singular valor de los citados derechos, derivaban de la antigua ayuda ligada a la producción y que han ido manteniendo, con las pertinentes reducciones acometidas desde entonces, hasta que han sufrido un drástico recorte en la reforma de la PAC que ha entrado en vigor en 2023.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	186/203



Este hecho ha supuesto en municipios con una gran dependencia del sector del olivar con las características descritas, como es el caso de Montefrío, Íllora, Algarinejo y Salar parte del término de Loja, reducciones que sobrepasan con creces el millón de euros por municipio y año, lo cual representa una pérdida de rentabilidad determinante, para este olivar que compromete seriamente su rentabilidad y la viabilidad económica de las explotaciones dentro de las cuales se integran.

Por todo ello la Excma. Diputación Provincial de Granada SOLICITAMOS:

Primero.- A las Administraciones competentes que se reconsideré la distribución de regiones establecida en la reforma de la PAC 2023, atendiendo a la realidad expuesta y que se articule un modelo alternativo que no suponga una carga añadida a las dificultades que ya padecen en la actualidad las explotaciones tradicionales de olivar de montaña, dado el riesgo real, que este hecho representa de abandono por la falta de rentabilidad y de relevo generacional consiguiente y ahora que se está modificando el Plan estratégico nacional aprobado hace unos días es el momento para pedir un cambio en la regionalización.

Segundo.- Dar traslado de esta moción al Parlamento de Andalucía, Congreso, Senado, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y Parlamento Europeo.

26º.- MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA: "EN DEFENSA DE LA CANDIDATURA "PAISAJES DEL OLIVAR EN ANDALUCÍA. HISTORIA MILENARIA DE UN MAR OLIVOS" A PATRIMONIO PAISAJÍSTICO MUNDIAL".

Dña. María del Carmen Pérez Rodríguez en su condición de Portavoz del Grupo Provincial de Izquierda Unida en la Excma. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

**EN DEFENSA DE LA CANDIDATURA "PAISAJES DEL OLIVAR EN ANDALUCÍA.
HISTORIA MILENARIA DE UN MAR DE OLIVOS" A PATRIMONIO PAISAJÍSTICO
MUNDIAL**

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En enero de 2024, después de más de 10 años de trabajo, la comisión institucional de la candidatura "Paisajes del Olivar en Andalucía. Historia milenaria de un mar de olivos" a Patrimonio Mundial aprobó el envío del expediente a la Unesco para su evaluación en la asamblea de 2025. Todo ello tras haber sido asumido por el Gobierno de la Junta de

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	187/203
			



Andalucía y el Ministerio de Cultura para su envío a la UNESCO como única candidatura de España.

Los medios de comunicación recogían los valores positivos del proyecto. La candidatura 'Paisajes del Olivar en Andalucía. Historia milenaria de un mar de olivos' a Patrimonio Mundial pone el foco en un paisaje cultural, agrario, evolutivo y vivo, cuyos valores a conservar tienen que ver precisamente con la continuidad de su productividad y su sostenibilidad económica, ambiental y social. Un paisaje patrimonial que es el resultado del esfuerzo de muchos agricultores y agricultoras, que han dedicado su vida al cultivo y cuidado de estos árboles que han permitido y permiten el sustento de muchas familias y territorios en Andalucía.

Este expediente identifica 14 zonas de paisaje cultural, que se han delimitado en función también de la historia de este paisaje: Montoro (Córdoba), Molino Ducal (Córdoba), Soledad y Guzmán (Sevilla), San Ignacio (Sevilla), Tavera y Buzona (Sevilla), Cortijo La Jara (Cádiz), Nigüelas (Granada), Olivares de Santa Catalina (Jaén), El Ruedo (Córdoba), Alfar de Écija (Sevilla), Cortijo Blanco (Málaga), Campiñas de Jaén (Jaén), Hacienda La Laguna (Jaén), y Zuheros (Córdoba).

Las zonas elegidas ponen de relieve valores excepcionales, que se concretan en una serie de expresiones materiales e inmateriales que van desde los tipos de parcelas y las variedades de olivar hasta las muestras arqueológicas y arquitectónicas, así como su patrimonio inmaterial, como puede ser la cultura campesina, las tradiciones o los espacios de interpretación, entre otros recursos.

Un proyecto propuesto por las fundaciones Juan Ramón Guillén y Savia, en el que la Diputación de Jaén se puso al frente del impulso de este aglutinando a las Diputaciones, además de la propia, de Córdoba, Granada, Sevilla y Málaga, las universidades de estas provincias, las fundaciones promotoras y organizaciones agrarias, así como la Junta de Andalucía, todos ellos miembros de la comisión que aprobó por unanimidad el penúltimo paso para conseguir que el olivar tradicional fuese declarado como paisaje cultural mundial.

En ese momento, el delegado del Gobierno Andaluz en Jaén mostró su satisfacción por este nuevo paso declarando: "Desde el inicio, la Junta de Andalucía manifestó que esta es una candidatura positiva para Jaén, para el olivar, que viene a sumar a la singularidad única de tener el mayor bosque humanizado del mundo y el paisaje típico de nuestra provincia: ese mar de 67 millones de olivos que es sello del territorio jiennense".

Además, ante las dudas suscitadas, señaló que esta candidatura "no supone ninguna limitación al derecho de propiedad de esta zona y, por tanto, entendemos que no supone

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	188/203



ningún perjuicio para los agricultores". Hasta el momento, todo el proceso había transitado por el camino del acuerdo y la unanimidad de todas las instituciones y organizaciones participantes: políticas, académicas, fundaciones, organizaciones agrarias, etc.

Sin embargo, precisamente ahora, en una de las 14 Zonas incluidas en el Expediente se producen una serie de manifestaciones en contra, con argumentos que pueden venir probablemente de la falta de comunicación, desinformación y bulos interesados, que llevan a explicitar su deseo de no incluirse en la candidatura.

Ante esta postura, el pasado 29 de abril el presidente de la Diputación de Jaén, tras reunión de la Comisión Institucional, anunció la retirada de dicha candidatura. Una decisión que entendemos cuanto menos apresurada, pues daría lugar a echar por tierra el trabajo y la ilusión de 10 años, donde se han implicado instituciones, fundaciones, universidades y organizaciones agrarias, en un proceso participativo del que han sido parte desde la Junta de Andalucía a las organizaciones agrarias, diputaciones, ayuntamientos, universidades, fundaciones privadas, y otros actores.

Los argumentos que se están utilizando para (des)informar se centran en "que no se garantiza el derecho de la propiedad de las explotaciones agrarias" ya que las medidas de protección pueden incidir sobre ello. La realidad es que, tal y como indica la Fundación Savia, en diversos documentos, tanto del Ministerio como de la Junta de Andalucía, ha quedado expresado de forma clara que esta declaración no supone limitaciones para el territorio afectado. Incluyéndose en el documento de aclaración elabora por la Comisión de impulso, difusión y dinamización de la candidatura del olivar de Andalucía entre otras cosas:

1.- "Los agricultores no están obligados a nada nuevo derivado del expediente ni limitados en sus derechos". Ese es el acuerdo unánime de esta Comisión en relación a las fincas que se incluyen en el expediente como paisaje del olivar."

2.- La versión final del expediente enviada a la UNESCO en enero de 2024 no incluye ninguna determinación, regulación, sistema de protección o instrumentos jurídicos de uso del suelo, actividad agrícola, ni ordenación territorial adicional que los existentes en la actualidad en el ámbito del bien propuesto, por lo que los agricultores no están sujetos a ninguna sanción si modifican el paisaje de su finca, puesto que no adquieren ninguna obligación añadida, ya que para recibir una sanción hay que incumplir una obligación, que en este caso no existe.

3.- Ni siquiera se propone, en contra de lo expandido por ciertos sectores, la inclusión de dichas zonas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, lo que, por otra

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	189/203





parte, tampoco tendría que suponer ninguna afectación, como demuestra el hecho de que desde hace años existe una zona de la Campiña de Jaén, formada por los municipios de Villanueva de la Reina, Arjonilla y Marmolejo, incluida en dicho Catálogo con la calificación de "Olivicultura Campiña de Jaén" y no se han provocado ninguno de los supuestos efectos negativos sobre cultivos, propiedades, manejos, etc.

4.- La transparencia y la unanimidad ha estado presente en todas las decisiones del proceso de elaboración del expediente de esta Comisión, formada por las Organizaciones Agrarias, Universidades, Junta de Andalucía, Fundaciones Savia y Juan Ramón Guillén,..., en reuniones, ofreciendo acceso universal a las sucesivas versiones en la web de la Diputación de Jaén. Así nos comprometemos a continuar, para lo que hemos creado un Foro de Información y Participación en el que cualquier persona o entidad interesada pueda presentar sus opiniones, dudas o solicitar formalmente aclaraciones que serán respondidas con total claridad y rapidez.

Para Izquierda Unida, la posible inclusión en la lista de la UNESCO lo que hace es reconocer los valores culturales de la actividad agraria, dignificar a quienes se dedican a ello, poniendo en pie de igualdad una actividad fundamental para el ser humano, como la agricultura, con otros bienes culturales actualmente mejor considerados (arquitectura, urbanismo, bienes artísticos, naturales, etc.). Reivindicamos el papel de la agricultura, de las y los agricultores, en la construcción de una cultura múltiple y diversa de tanto valor o más que otras ya reconocidas, y este posible reconocimiento cultural a través de su inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO es una forma de dignificar a quienes trabajan el campo, el olivar, y una actividad agraria que ha dotado de personalidad cultural, empleo, actividad económica, desarrollo, costumbres, festividades y mantenimiento de población en los pueblos de buena parte de Andalucía a lo largo de la historia. Además de ofrecer nuevas posibilidades y valor añadido a parte del sector.

Se pierde o se puede perder una oportunidad. Las instituciones, todas, tienen la obligación de seguir trabajando por este proyecto ilusionante, y en este caso tienen la obligación de no tirar la toalla y antes de renunciar a la candidatura, informar en todas las zonas y especialmente en la única donde se está concentrando el rechazo para aclarar todo lo necesario y seguir aglutinando apoyos para esta candidatura que tantos beneficios económicos, medioambientales y sociales podría repercutir para Andalucía.

ACUERDOS

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	190/203
			



PRIMERO.- La Diputación provincial de Granada manifiesta su apoyo a la candidatura "Paisajes del Olivar en Andalucía. Historia milenaria de un mar de olivos" a Patrimonio Mundial.

SEGUNDO.- La Diputación provincial de Granada considera precipitada la decisión de la Comisión institucional de la candidatura "Paisajes del Olivar en Andalucía. Historia milenaria de un mar de olivos" a Patrimonio Mundial de retirar la candidatura.

TERCERO.- La Diputación provincial de Granada insta a la Comisión institucional de la candidatura "Paisajes del Olivar en Andalucía. Historia milenaria de un mar de olivos", a todas las organizaciones e instituciones, que durante diez años han estado trabajando en el Expediente para la candidatura a Patrimonio Mundial a rectificar en la decisión de retirar la candidatura e intensificar los trabajos de difusión e información del proyecto con el objetivo de seguir aglutinando apoyos al mismo de cara a la asamblea de la UNESCO de 2025 donde se decidirá la declaración del Olivar de Andalucía como Patrimonio Paisajístico Mundial.

CUARTO.- La Diputación provincial de Granada insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a desarrollar un papel activo en cuanto a la defensa del mantenimiento de la candidatura "Paisajes del Olivar en Andalucía. Historia milenaria de un mar de olivos" desarrollando una campaña de información y difusión del mismo conjunta con el resto de las organizaciones e instituciones implicadas."

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia municipios en sesión celebrada el 20 de mayo de 2024.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en la correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240523&punto=28>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente (*ausente el Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. Manuel Martínez Sánchez*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 16 (PP, IU y VOX)

Votos en contra: 10 (PSOE)

Abstenciones: Ninguna.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	191/203



En consecuencia, **el pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la Moción del Grupo Izquierda Unida en los términos transcritos.

28º.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: "INCREMENTO PARTIDA PARA PLANEAMIENTOS URBANÍSTICOS".

Dña Fátima Gómez Abad en su condición de Portavoz del Grupo Provincial Socialista en la Excma. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

INCREMENTO PARTIDA PARA PLANEAMIENTOS URBANÍSTICOS

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los municipios deben contar con una normativa urbanística adaptada y actualizada, de acuerdo con los preceptos legales vigentes, promovidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los planeamientos urbanísticos de la mayoría de los municipios de la provincia de Granada están obsoletos. Carecen de una normativa propia, adaptada a su realidad.

Deben ajustarse a la Ley 7/2.021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), que entró en vigor el 23 de diciembre de 2.021, derogando la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Se considera conveniente que todos los municipios que prevean hacer desarrollos urbanísticos que puedan alterar o intervenir en el futuro, deban modificar sus planes de ordenación municipal adaptando su normativa a la LISTA.

En los presupuestos de la Diputación Provincial de Granada del ejercicio 2.023, se consignaron para planeamientos 427.212 euros. El Equipo de Gobierno del Partido Popular, para el año en curso ha decidido asignar el crédito de 250.000 euros a esta partida. Una merma de 177.212 euros, lo que supone un recorte sustancial del 41,48% con relación al año anterior.

Una traumática reducción que lastra el desarrollo de los pueblos pequeños, que son los que más necesitan de la institución provincial.

El servicio de ayuda para la realización de Planeamientos Urbanísticos que la Diputación ofrece es de crucial importancia para que los territorios sigan creciendo y que el peligro de la despoblación deje de ser una amenaza en nuestra provincia.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	192/203
			



Los municipios a los que se destinan el programa 1202 de Concertación 2.024-2.025 son los menores de 10.000 habitantes con PGOU o normas subsidiarias de planeamientos adaptados a la LOUA, quedando fuera los 13 que tienen una población de entre 10.000 y 20.000 habitantes, así como los que no tienen ni PGOU ni sus NNSS adaptadas a la LOUA.

Una decisión política más del Equipo de Gobierno del Partido Popular de la Diputación de Granada, falta de coherencia con la verdadera esencia para la que fue creada la institución. Les da la espalda a los pueblos de entre 10.000 y 20.000 habitantes y por otro lado subvenciona con ingentes cantidades de dinero a otros que no lo necesitan porque en alguno de los casos tienen mayor capacidad de financiación que la propia Diputación Provincial de todos los granadinos.

Ante la posibilidad de que la Diputación pueda presentar unas cuentas con remanentes de tesorería para gastos generales, se abre la puerta a que la institución destine los créditos necesarios para dar respuesta a los municipios que han solicitado el programa 1202 de Concertación y que se han denegado por falta de presupuesto.

Por ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Granada, para su debate y aprobación, si procede, el siguiente:

ACUERDO

1.- Destinar el crédito necesario para satisfacer las demandas de los municipios de la provincia, para poder adaptar sus normativas urbanísticas a la legislación vigente."

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia municipios en sesión celebrada el 20 de mayo de 2024.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en la correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240523&punto=29>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, **el pleno, por unanimidad de los presentes** (*ausente el Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. Manuel Martínez Sánchez*), **acuerda** aprobar la Moción del Grupo Socialista en los términos transcritos.

29º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS/AS PROVINCIALES. (NÚMEROS 1566 A 2544 DEL AÑO 2024).

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	193/203



Se da cuenta de las Resoluciones dictadas desde el anterior Pleno ordinario y que comprenden desde el número 1566 a la número 2544, que han sido remitidas a los Grupos Políticos, dándose, en consecuencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del ROF.

El Pleno queda enterado.

30º.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS O RESOLUCIONES JUDICIALES.

Se da cuenta de las siguientes:

SENTENCIA Nº 145/24, dictada el 24 de abril de 2024 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Granada, recaído en el Procedimiento Abreviado nº 20/23 interpuesto por G. 21 S.L. contra la Diputación de Granada impugnando Resolución de fecha 16 de noviembre de 2022 que desestima recurso de reposición confirmando Resolución de 16 de septiembre de 2022 que declaró retirada la oferta de la mercantil recurrente propuesta como adjudicataria y le impone una penalidad de 26.733,07 €, que equivale al 3 % del presupuesto base de licitación. La Sentencia que se informa es favorable a los intereses de la Diputación de Granada ya que desestima el recurso contencioso administrativo presentado contra el acto impugnado. SENTENCIA FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 130/24, dictada el 22 de abril de 2024 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Granada, recaído en el procedimiento abreviado nº 220/23 interpuesto por D. F.J.O.N. contra el Ayuntamiento de Pinos Puente, así como contra la Diputación de Granada en el que se impugnaba la desestimación presunta del Ayuntamiento de Pinos Puente de la reclamación de responsabilidad patrimonial por daños en un vehículo en el Camino Láchar-Valderrubio de la localidad de Pinos Puente, así como contra la resolución de la Diputación de Granada teniendo por desistido al actor, en la misma reclamación efectuada a la Corporación provincial. La Sentencia que se informa es favorable a los intereses de la Diputación de Granada ya que el Juzgado acoge la alegación de la Abogacía Provincial acerca de la falta de legitimación pasiva de la Diputación, al no ser la titular de la vía donde ocurre el accidente, ya que el camino rural es de titularidad municipal. SENTENCIA FAVORABLE.

AUTO Nº 140/24, dictado el 16 de abril de 2024 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Granada, recaído en el procedimiento ordinario nº 126/24 interpuesto por C. G. S.A. contra la Diputación de Granada impugnando desestimación presunta de la reclamación de cantidad de 83.108,35 €, en concepto de Revisión Excepcional de Precios del contrato "Diputación, C.P. GR-4301 de Lentejí a la A-4050. Ensanche de la plataforma (P.K. 1+000 a P.K. 2+100)". El Auto que se informa es favorable a los intereses de la Diputación de Granada ya que declara terminado el recurso contencioso administrativo por satisfacción extraprocesal. AUTO FAVORABLE.

DECRETO Nº 43/24, dictado el 8 de abril de 2024 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Granada, recaído en el procedimiento abreviado nº 182/22 interpuesto por Dª. F.V.C. contra la Diputación de Granada impugnando desestimación presunta de la reclamación en la que se solicitaba el reconocimiento de la categoría de cuidador técnico de personas dependientes, así como la cantidad de 15.625,33 € por diferencias retributivas con respecto a la categoría de auxiliar de enfermería, por desempeñar funciones de superior categoría. El Decreto que se informa es favorable a los intereses de la Diputación

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	194/203



de Granada ya que declara terminado el procedimiento por desistimiento. DECRETO FAVORABLE.

SENTENCIA RECURSO DE APELACION N° 480/23, dictada el 24 de abril de 2024 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el recurso de apelación interpuesto por la Diputación de Granada contra Sentencia nº 57/2023, de 14 de marzo de 2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Sevilla, recaída en el P.O. nº 215/2021 que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Diputación de Granada contra la Resolución de 5 de mayo de 2021 dictada por la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que acordaba declarar indebidamente percibida por la Diputación de Granada la cantidad de 4.759.057,45 €, de los cuales 4.323.648,44 € corresponden a la financiación del servicio de ayuda a domicilio en relación al período de julio de 2017 a febrero de 2019, y 435.409,01 € correspondientes a intereses de demora devengados desde que se produjeron los pagos hasta la fecha de la resolución. La Sentencia que se informa es favorable a los intereses de la Diputación de Granada ya que estima el recurso de apelación presentado contra la Sentencia de 14 de marzo de 2023, la cual se revoca, así como estima el recurso contencioso administrativo presentado contra la Resolución de 5 de mayo de 2021, la cual se anula por ser contraria a Derecho. SENTENCIA FAVORABLE.

SENTENCIA N° 81/24, dictada el 12 de abril de 2024 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Almería, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 666/23 interpuesto por H. A. S.L. contra el Servicio Provincial Tributario impugnando desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente a Diligencia de embargo con referencia 2023DEV3031580005B por importe de 305'32 € en concepto de multa de tráfico impagada del Ayuntamiento de Granada. La Sentencia que se informa es desfavorable a los intereses del Servicio Provincial Tributario ya que estima el recurso contencioso administrativo presentado contra el acto impugnado. SENTENCIA DESFAVORABLE.

SENTENCIA N° 213/24, de 7 de mayo de 2024, autos con nº 605/23, del Juzgado de lo Social nº 5 de Granada, sobre despido, promovidos por D. M.J.C. Dicha Sentencia, que es favorable a los intereses de la Diputación, acoge íntegramente los fundamentos planteados por esta representación en el acto de juicio y estima la excepción de incompetencia de la jurisdicción social para poder enjuiciar el presente asunto, absolviendo, por tanto, a la Diputación de Granada. SENTENCIA FAVORABLE.

El Pleno acuerda quedar enterado y que se ejecuten en sus propios términos las citadas Sentencias.

31º.- INICIATIVAS DE LOS GRUPOS PROVINCIALES: RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

De conformidad con los artículos 33 y 34 del Reglamento Orgánico Provincial, se da cuenta de las siguientes preguntas formuladas por los/as Diputados/as que a continuación se relacionan:

Para su contestación escrita:

- Pregunta de D. Eloy Vera Utrilla, Diputado del Grupo Socialista: "La empresa VISOGSA viene contratando servicios de asistencia jurídica y abogados para la

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	195/203





defensa de sus intereses en el desarrollo de su actividad. Se plantea la siguiente pregunta: Caso de haberse producido, ¿Cuáles son los profesionales, abogados y asesores jurídicos, y para qué servicios han sido contratados desde julio de 2023 por VISOGSA?"

Se contesta la pregunta mediante el informe emitido por el Director Gerente de VISOGSA, en los siguientes términos:

"Primero- Que desde el mes de julio de 2023, Visogsa ha suscrito los siguientes contratos de asesoramiento jurídico:

- 1- *Contrato de asesoramiento jurídico de Visogsa en materia de Derecho Laboral, Derecho Administrativo y gestión urbanística.*

Contratista: José María Martos Boluda

Fecha del contrato: 3 de enero de 2024

Precio del contrato: 12.000,00 € cuantía a la que deberá aplicarse el tipo legal de IVA que sea de aplicación.

- 2- *Contrato de Asesoramiento Jurídico de Visogsa en materia de Derecho Civil, Derecho Mercantil y Derecho Penal.*

Contratista: José Mariano Vargas Aranda

Fecha del contrato: 3 de enero de 2024

Precio del contrato: 12.000,00 € cuantía a la que deberá aplicarse el tipo de IVA que sea de aplicación.

Segundo- Que con anterioridad a la firma de dichos contratos se resolvieron de mutuo acuerdo, no siendo prorrogados y quedando totalmente liquidados y saldados, sin coste indemnizatorio, los siguientes contratos:

- 1- *Contrato asesoramiento jurídico de Visogsa en materia de Derecho Laboral, de Derecho Administrativo y Gestión Urbanística.*

Contratista: Enrique Clements Sánchez Barranco

Fecha del contrato: 31 de diciembre de 2023

Precio del contrato: 14.400,00 € cuantía a la que se aplicaba el tipo legal de IVA en rigor.

- 2- *Contrato de asesoramiento jurídico de Visogsa en materia de Derecho Civil, de Derecho Mercantil y Derecho Penal.*

Contratista: Gloria Hermoso Valverde

Fecha del contrato: 31 de diciembre de 2023

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	196/203



Precio del contrato: 14.000,00 € cuantía a la que se aplicaba el tipo legal del IVA en rigor."

- b) Pregunta de Dña. Flor Almón Fernández, Diputada del Grupo Socialista: "Ante las numerosas peticiones de municipios en cuanto al servicio de recogida de animales, ¿Tiene previsto prestar este servicio? ¿Si es así, cuales son las previsiones y plazos para empezar a prestar el mismo?"

Contesta la pregunta el Sr. Diputado delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, en los siguientes términos:

"Servicio de Recogida de Animales.

Este servicio no se presta en la Diputación de Granada desde marzo de 2017. Entre ese año y el año 2020 la Diputación provincial no prestó ningún tipo de ayuda ni servicio.

Desde el 2020 se viene publicando con carácter anual la Convocatoria Pública de Subvenciones para la Recogida y Alojamiento de animales abandonados.

Convocatoria Pública de Subvenciones para la Recogida y Alojamiento de Animales abandonados.

En cuanto estén disponibles los remanentes de crédito se publicará la convocatoria pública de subvenciones de 2024. Previsiblemente a lo largo del mes de junio.

En esta Convocatoria se incrementará la partida presupuestaria disponible para ello y se duplicará la subvención que se le concederá a los Entes Locales de la provincia para que puedan afrontar los gastos que ha implicado la nueva ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Centro de Acogida Animal.

La Delegación de Obras de la Diputación de Granada está ultimando el proyecto de reforma del Centro de Acogida Animal de Fuente Vaqueros, para prestar los servicios vinculados a la recogida y alojamiento de animales abandonados, y se tiene previsto licitar dicha obra a lo largo del mes de junio.

Con esta obra se pretende dar un importante impulso a unas instalaciones que requerían de una necesaria reforma para adaptarlas a la normativa vigente."

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	197/203



c) Pregunta de D. Ismael Padilla Gervilla, Diputado del Grupo Socialista: "Solicito me proporcione el volumen de gasto ocasionado en la Caseta del Corpus de la Diputación en el año 2023. Indicando conceptos e importes".

Contesta la pregunta la Sra. Diputada delegada de Economía y Atención al Alcalde, en los siguientes términos:

"Según la información obrante en el programa contable SicalWin, el gasto ejecutado con motivo de la celebración del Corpus 2023 presenta el siguiente detalle:

Aplicación	Importe	Concepto
2023 110 91212 22706	48.158,90 €	FRA Nº F-23-023, 15-6-23, OBRA CIVIL CASETA CORPUS 2023 (CTO S/ AD 220230012614)
2023 110 91212 22700	571,73 €	FRA Nº 23FF117158, 1-6-23, CONTENEDORES HIGIENICOS CASETA CORPUS
2023 110 91212 22607	2.165,65 €	FRA Nº 305007, 24-5-23, REPARACION FAROLES CORPUS
2023 110 91212 22607	15.972,00 €	FRA Nº Emit- 50, 12-6-23, DECORACION CASETA CORPUS (CTO S/ AD 22030011550)
2023 110 91212 22601	1.582,80 €	FRA Nº 230900022, 30-5-23, PRODUCTOS GRANADINOS DETALLE CORPUS
2023 110 91212 22601	791,40 €	FRA Nº 230900034, 30-5-23, PRODUCTOS GRANADINOS PROMOCION EN DETALLES PROTOCOLARIOS DE LA CASETA
2023 110 91212 22601	2.775,74 €	FRA Nº 220900030, 10-06-2022, PRODUCTOS SABOR GRANADA PARA REGALOS PROTOCOLARIOS ALCALDES EN LA CASETA
2023 110 91212 22500	308,00 €	PAGOS A JUSTIFICAR TASAS CASETA CORPUS
2023 110 91212 22300	10,70 €	DOC Nº 0164, 8-6-23, TAXI PARA PROCESION DEL CORPUS
2023 110 91212 22300	35,34 €	DOC Nº 862023, 8-6-23, TAXIS MACEROS PROCESION DEL CORPUS
2023 110 91212 22100	2.203,00 €	PAGO A JUSTIFICAR ELECTRICIDAD CASETA DEL CORPUS
2023 110 91212 20300	7.623,00 €	FRA Nº Emit- 23 075, 5-6-23, CARPAS DE LA CASETA
2022 110 91212 22300	15,82 €	FRA. 5401 TAXIS MACEROS IDA CORPUS 1
2022 110 91212 22300	8,42 €	FRA. 1879 TAXIS MACEROS IDA CORPUS 2
2022 110 91212 22300	9,67 €	FRA. 7351 TAXIS MACEROS CORPUS IDA 3
2022 110 91212 22300	6,12 €	FRA. 5629 TAXI MACEROS CORPUS VUELTA 4
2022 110 91212 22300	5,87 €	FRA 3200 TAXIS CORPUS MACEROS VUELTA 5

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	198/203



2022 110 91212 22300	8,62 €	FRA 5310 TAXIS CORPUS MACEROS VUELTA 6
Total	82.252,78 €	

Tal y como puede deducirse de la información facilitada, el importe total asciende a 82.252,78 €."

- d) Pregunta de D. José María Villegas Jiménez, Diputado del Grupo Socialista: "En el presupuesto de Diputación de Granada para 2024 existen unas partidas compensatorias por las afectaciones negativas de la planta de tratamiento de RSU de Alhendín y Vélez Benaudalla. Dichas partidas han de tener sustento en los correspondientes informes técnicos, jurídico y económico que justifiquen, la existencia de las afectaciones y que estas son motivadas por la actividad de dichas plantas. En consecuencia, planteo el siguiente ruego: Se nos facilite copia de los informes que justifican dicha subvención nominativa en el presupuesto de 2024 a favor de los ayuntamientos de Alhendín y Vélez Benaudalla".

Contesta la pregunta el Sr. Diputado delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, en los siguientes términos:

"La Diputación Provincial es la propietaria de las siguientes instalaciones:

- Planta de Tratamiento de Alhendín "ECOCENTRAL".
- Planta de Tratamiento de Vélez de Benaudalla.

Con el objetivo de paliar, en la medida de lo posible, el impacto de dichas plantas a los municipios en los que se ubican las plantas y se tratan todos los residuos municipales de la provincia, la Diputación Provincial de Granada en el Presupuesto General para el ejercicio 2024 contempla las siguientes partidas de subvenciones:

203 16231 76201 "Ayto. Alhendín afectación tratamiento de residuos"

203 16231 76202 "Ayto. Vélez de Benaudalla afectación tratamiento de residuos"

En relación a su pregunta, circunscrita al ámbito de las subvenciones nominativas, si se refiere, como textualmente dice "al sustento de dichas partidas en el presupuesto" debo remitirlo a los informes económico-financiero y de intervención que, conforme al artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, constan y puede consultar en el la web de esta Diputación.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	199/203



Si, por el contrario, se refiere a los informes que motiven la concesión de las citadas subvenciones nominativas, conforme al artículo 41 B.2 de las Bases de Ejecución, se emitirán dichos informes una vez recibidas las solicitudes. En este sentido y a esta fecha no se ha emitido informe alguno.”

- e) Pregunta de D. Manuel Martínez Sánchez, Diputado del Grupo Socialista: “El programa “Caminos escolares seguros” ha sido eliminado en la Concertación 2024-2025, por parte del Equipo de Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, por falta de financiación y por existir otras prioridades, según se nos ha informado. Pregunta, ¿Se va a consignar crédito, procedente de los remanentes, para recuperar este programa?”

Contesta la pregunta el Sr. Diputado delegada de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, en los siguientes términos:

“En los remanentes se ha solicitado una importante partida presupuestaria para la ejecución de programas e inversiones de la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente en otros proyectos de interés para la provincia, pero no se va a consignar crédito procedente de los remanentes para este programa.

El programa “Caminos escolares seguros” ha recibido financiación por parte de Diputación y otros entes durante 15 años, ya que el inicio de este programa se remonta al curso 2010-2011, cuando se pusieron en marcha tres proyectos piloto de Camino Escolar Seguro en los municipios de Huétor-Vega, Santa Fe y Salobreña, con un éxito razonable tanto desde el punto de vista pedagógico como por la participación de la comunidad escolar, siendo reconocido por la FAMP como buena práctica local en el II Certamen Andaluz de Buenas Prácticas de Educación Ambiental y Sostenibilidad Local de San Fernando, en 2013.

En el año 2013 la Diputación de Granada, cambió de metodología ante el elevado número de municipios que manifestaban interés en este tema, puso en marcha un “Grupo de Trabajo para la Mejora de la Movilidad Infantil” con el objetivo de que fuese un foro abierto a técnicos, concejales, profesores y familias de aquellos municipios que estaban interesados en la transformación del espacio público urbano y en la mejora de la movilidad infantil.

Este grupo de trabajo, en el marco del proyecto CIVITAS, estaba formado por los municipios de Albolote, Peñigros, La Zubia, Íllora, Benamaurel, Guadix, Montejícar y Ogíjares, y contaba con la colaboración de la Dirección General de Tráfico (DGT).

Con objeto de afianzar y darle continuidad a esta iniciativa, debido al alto interés que despertaba entre los municipios de la provincia se decidió establecer un programa

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	200/203





específico en la Concertación Local 2016-2017 de la Diputación de Granada. Se trataba del programa 13204, y desde entonces ha estado en la Concertación Local, pero ha llegado el momento de pasar a nuevos proyectos ilusionantes y de interés para la provincia."

- f) Pregunta de Dña. Mercedes Garzón Ruíz, Diputada del Grupo Socialista: "¿Tiene la Delegación de Igualdad algún proyecto nuevo para presentar a los municipios de la provincia en 2024?"

Contesta la pregunta la Sra. Diputada delegada de Bienestar Social, Igualdad y Familia, en los siguientes términos:

"La Concertación Local es el marco legal que tiene la Diputación de Granada, y por ende la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, para ofrecer sus programas a los Municipios de la Provincia, ya que solo ese marco garantiza que todos los municipios tengan acceso a la misma información, al mismo tiempo, con los mismos requisitos, y con las mismas condiciones. Es decir que puedan acceder a solicitar dichos programas en igualdad de oportunidades, garantizando de esta manera la transparencia y la objetividad a la hora de su concesión.

Por ello como novedad en la Concertación actual 2024/2025, en la que se ofertan para este bienio a todos los municipios los nuevos proyectos, programas y actividades, así como los que anteriormente han tenido una evaluación positiva, se ha incorporado también aquellos programas que en años anteriores se beneficiaban tan solo unos pocos de municipios, por no ofertarse dentro de ese marco legal, en ese ejercicio de transparencia y objetividad al que hacemos referencia.

Así mismo informamos, que actualmente esta Delegación está ya inmersa en el diseño de los programas que se ofertaran en la siguiente Concertación, atendiendo a los resultados del proceso de evaluación a la que se someten dichos programas, así como a la detención de necesidades, tanto planteadas por los distintos municipios como las detectadas por esta Delegación."

Para su contestación oral:

- a) Pregunta de Dña. María del Carmen Pérez Rodríguez, Diputada del Grupo Izquierda Unida: "A finales del pasado mes de abril, el día 29, observamos una columna de humo procedente de un incendio en la planta de residuos de Alhendín dependiente de la Diputación Provincial, conscientes de que la gestión de los residuos y su tratamiento suponen un compromiso medioambiental y una responsabilidad de la entidad provincial. El 7 de mayo conocimos por prensa que

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	201/203
			



se había extinguido el fuego. Por ello desde Izquierda Unida formulamos las siguientes preguntas: ¿Cuáles han sido las causas del incendio?, ¿qué medidas se han adoptado para que no se repita la situación descrita?"

Contesta a la pregunta el Sr. Diputado delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, D. Antonio Mancilla Mancilla.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240523&punto=40>

- b) Pregunta de Dña. Fátima Gómez Abad, Diputada del Grupo Socialista: "Dado que el Alcalde de Vélez Benaudalla tiene diversos temas para los que ha pedido reunión con el Presidente, ¿cuál es el motivo por el cual no ha sido recibido a día de hoy? ¿tiene pensado recibirlo a la mayor brevedad posible dada la urgencia de los asuntos?"

Contesta a la pregunta el Sr. Vicepresidente 1º y Diputado delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía, D. Nicolás José Navarro Díaz.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240523&punto=42>

- c) Pregunta de D. Juan Francisco Torregrosa Martínez, Diputado del Grupo Socialista: "Varios vecinos del entorno de Freila y Bácor se han puesto en contacto con el grupo socialista en la Diputación en referencia a una actuación masiva de tala de árboles en los márgenes de la carretera GR-7100. ¿Se han tenido en cuenta todas las alternativas posibles de actuación antes de proceder a la irreversible tala masiva de árboles?"

Contesta a la pregunta el Sr. Diputado delegado de Obras Públicas y Vivienda, D. José Ramón Jiménez Domínguez.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240523&punto=43>

- d) Pregunta de Dña. Remedios Gámez Muñoz, Diputada del Grupo Socialista: "¿Para cuándo tiene previsto remitir a los municipios las resoluciones del programa *Granada, una provincia corresponsable 2023?*"

Contesta a la pregunta la Sra. Diputada delegada de Bienestar Social, Igualdad y Familia, Dña. María Elena Duque Merino.

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	202/203



En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240523&punto=44>

32º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

En el apartado de asuntos de urgencia, no se presenta ninguno por los/las señores/as Diputados/as.

Para finalizar el pleno el Sr. Presidente felicita a la Sra. Diputada de Economía y Atención al Alcalde, Dª Ana María Molina Gálvez, por reducir a dos meses el plazo para el ingreso a los ayuntamientos del pago de la Ayuda para la Dependencia, y así mismo, invita a todos los corporativos y miembros de la Diputación de Granada a la Caseta del Corpus que se inaugura el próximo sábado en el recinto Ferial de Granada.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Ilmo. Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos de este día, de todo lo cual, como Secretaria General Certifico.

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Fecha	04/07/2024 18:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XG2Q6PAMNZBEIYT74E42PKQ	Página	203/203

